

PROYECTO DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

DISTRITO URBANO ZPN-9 “BASE AEREA – EL BAJIO”

Este documento está disponible para
consulta de la ciudadanía.

**Favor de no retirarlo del sitio en el que
se expone.**

Si lo requiere, puede consultarlo en la
página de internet del municipio.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
ANTECEDENTES.....	9
1.1 Ubicación.y área de aplicación.....	13
Área de Aplicación.....	14
1.3.1. Nivel Nacional	27
1.3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.....	27
1.3.1.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 ..	29
5. Atender a las necesidades de los núcleos agrarios en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.....	31
1.3.1.3. Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.....	31
1.3.1.4. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.....	32
1.3.1.5. Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.....	33
1.3.2. Nivel Estatal	35
1.3.2.1. Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2033.....	35
1.3.3.1. Plan De Ordenamiento Territorial del AMG	36
1.3.4. Nivel Municipal	37
1.3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo Zapopan 2015-2018.....	37
1.3.5. Nivel Global	43
1.3.5.1. Nueva Agenda Urbana.....	43
2. DIAGNÓSTICO.....	48
2.1 Medio Físico Natural.....	48
Topografía.....	48
Hidrología.....	48
Edafología.....	48
Geología.....	49
Flora y Fauna	50
Riesgo y Vulnerabilidad.....	50
Síntesis del medio físico natural.....	51
2.2 Medio Social.....	52

Aspectos Demográficos	52
Dinámica de crecimiento demográfico	56
Aspectos Económicos.....	57
Índice de Marginación	61
Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.....	62
Equipamiento	62
Infraestructura.....	63
Necesidades Sentidas	66
2.3 Medio Físico Transformado.....	67
Estructura Urbana.....	67
Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización.....	69
Uso actual del suelo.....	69
Habitacional	70
Comercio.....	70
Servicios	72
Industria	72
Alturas de la edificación	73
Vialidad	73
Puntos de Conflicto Vial.....	75
Transporte Urbano.....	75
Infraestructura.....	76
Agua Potable	76
Drenaje (Aguas Negras)	76
Electricidad y Alumbrado Público.....	76
Instalaciones Especiales y de Riesgo.....	76
Vivienda. Tipología	77
Vivienda. Densidades	78
Equipamiento Urbano	78
Educación y Cultura.....	82
Salud	83

Áreas de recreación	83
Imagen Urbana.....	84
Zonas de Valor Patrimonial	84
2.4 Síntesis del Diagnóstico	84
3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	86
3.1. Perspectivas de crecimiento demográfico	86
3.2. Modelo urbano.....	88
3.3. Asentamiento de nueva población a nivel municipal	89
3.4. Resumen de áreas para el asentamiento de nueva población y sus correspondientes equipamientos y servicios en el distrito ZPN-9 “BASE AEREA – EL BAJIO”	95
3.5. Requerimientos de infraestructura.....	97
3.6. Requerimientos de equipamiento urbano	98
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	106
5. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO	109
5.1. Descripción de la estrategia general.....	109
5.2. Lineamientos de estrategia	110
5.3. Desarrollo social y productivo.....	112
5.4. Sistemas de ordenamiento territorial	121
5.4. Regulación de la ocupación del territorio.....	123
5.4. ESTRUCTURA URBANA	124
5.5 ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL SUELO	134
5.5.3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	134
5.5.2. ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA.....	152
5.2.5. NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL	201
Norma General 1. Usos del Suelo.....	201
Norma General 3. Área Libre.....	203
Norma General 4. Densidad de Vivienda.....	204
Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.....	206
Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.....	206

Norma General 7. Imagen Urbana	207
Norma General 8. Derechos Adquiridos.	209
Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.	209
Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.....	210
Norma General 11. Vía Pública.	214
Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.....	216
Norma General 13. Espacios Públicos.....	217
Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.....	219
Norma General 15.	221
Norma General 16. Vialidades con Protección al Patrimonio Cultural.....	222
Norma General 17. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.....	223
Norma General 18. Mobiliario Urbano.....	226
Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo.	228
Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.	230
Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.....	235
Norma General 22. Estacionamientos.....	236
6. PROGRAMA DE ACCIONES.....	245
6.1. Protección y mejoramiento ambiental.....	245
6.2. Desarrollo social equitativo.....	245
6.3. Apoyo al desarrollo económico	246
6.4. Estructura Urbana, movilidad y transporte	246
6.5. Dotación de infraestructura y equipamiento	246
6.6. Gobernanza y gestión territorial	247
7.-INSTRUMENTOS.....	249
8.-. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	249
ANEXOS.....	250
ANEXO A – ACTIVIDADES O GIROS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS	250
GLOSARIO DE TÉRMINOS	285

DOCUMENTO A CONSULTA PUBLICA

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío”

INTRODUCCIÓN

Desde que el hombre se estableció en forma sedentaria, las ciudades han sido el crisol de la evolución humana. Es en las ciudades en donde se han dado los más importantes avances en todas las áreas del desarrollo. A pasos acelerados la proporción de la población mundial que vive en ciudades es cada día mayor y el tamaño de las aglomeraciones urbanas crece sin detenerse. Desafortunadamente, la mayoría de las ciudades no distribuyen equitativamente sus beneficios entre la sociedad y son la principal causa del acelerado deterioro ambiental. Paradójicamente, es en las ciudades donde puede y debe encontrarse la solución de estos dos enormes problemas globales. Las ciudades no están funcionando en forma adecuada y por lo tanto se requiere un determinante golpe de timón para corregir el rumbo. La Planeación Urbana es el instrumento para dar rumbo a la ciudad de cara al futuro y es por ello que resulta indispensable y urgente que sociedad y gobierno logren este importantísimo acuerdo urbano, como carta de navegación para avanzar hacia horizontes más prósperos.

En nuestro país, la propia Constitución Política establece la obligación de planear el territorio nacional y sus centros de población para su adecuado ordenamiento y aprovechamiento. El municipio es el nivel de gobierno encargado de planear y administrar la ciudad. En Jalisco, el Código de Desarrollo Urbano puntualiza que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación. De acuerdo con las facultades que el propio código contempla para el municipio, en este caso, las disposiciones relativas al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, quedan comprendidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU).

Ahora bien, el modelo urbano de crecimiento disperso privilegiando el uso del automóvil particular, hace años que ya había probado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Así lo alertaron especialistas en la materia y por algún tiempo Zapopan resistió el embate de la presión inmobiliaria. Sin embargo, a partir de la entrada del siglo XXI, la galopante dispersión desparramó la ciudad desordenadamente sobre el valle agrícola y áreas de importancia natural, generando las graves consecuencias ambientales y sociales que ahora sufre el municipio. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha

urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costoso.

Es por ello impostergable un cambio de modelo urbano. En concordancia con las recomendaciones a nivel mundial de ONU-Hábitat, a nivel nacional del Gobierno Mexicano y a nivel intermunicipal del Consejo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de este PMDU, corrige el rumbo del crecimiento municipal hacia el desarrollo de un modelo de ciudad compacta. Sin embargo, atendiendo los reclamos de la ciudadanía zapopana, el PPDU establece una cuidadosa política de saturación y densificación urbana, que armonice el deseado modelo de ciudad compacta, con la tranquilidad de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Para esto, se ha identificado una serie de áreas con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios, sin causar impactos negativos a la población. Primeramente se promoverá la ocupación de viviendas deshabitadas, lotes baldíos y reservas ubicadas dentro del área ya urbanizada, con densidades y coeficientes similares a sus colindancias. Las áreas de densificación urbana, se darán específicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y centralidades, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. El incremento de densidades se acompaña de el instrumento llamado CUS-MAX, que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.

Por otra parte, en términos naturales, Zapopan es un territorio sumamente diverso y rico, pero con gran deterioro ambiental al que principalmente aqueja: cauces invadidos y contaminados, áreas agrícolas urbanizadas, construcción en áreas de riesgo, mantos acuíferos abatidos, aire contaminado, residuos sólidos mal manejados y riesgos por inundaciones y grietas geológicas. Por lo tanto se plantea aquí un cambio de modelo de aprovechamiento del territorio y los recursos naturales, de insostenible y orientado al bien particular, a sustentable, resiliente y orientado al bien común, protegiendo las áreas naturales, previendo los riesgos de grietas e inundaciones y promoviendo un sistema verde de movilidad no motorizada, mediante el rescate y reforestación de escurrimientos, la reforestación de vialidades y el emplazamiento de una amplia red de ciclo-vías y sendas peatonales.

Así mismo, se puede constatar que Zapopan ha contado con la planeación urbana requerida, pero que sin embargo ésta no se ha cumplido por muy diversas razones. Principalmente por falta de aplicación de las autoridades en turno y por la falta de instrumentos adecuados para su implementación. En consecuencia es necesario un cambio de modelo de planeación puramente normativa a una planeación operativa,

mediante instrumentos para el desarrollo urbano eficaces; una mejor vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los planes; la inversión pública vinculada a la planeación urbana y la promoción del desarrollo urbano a través de la adquisición de reservas territoriales para proyectos integrales con alianzas público-privadas.

El PPDU fue elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial con el apoyo de un equipo de especialistas y se realizó tomando en cuenta los programas, planes y proyectos de las dependencias municipales con implicaciones territoriales, principalmente las relacionadas con el medio ambiente, los espacios públicos, la movilidad, el desarrollo agropecuario y los proyectos estratégicos.

El proceso de trabajo fue nutrido con numerosas opiniones y propuestas ciudadanas, recabadas en diversas entrevistas, reuniones y foros, en los que participaron consejos, asociaciones vecinales, organizaciones civiles, grupos interesados y ciudadanos de todos los distritos del municipio.

El resultado esperado de la aplicación de este PPDU, es que la sociedad zapopana, logre cada vez mejores niveles de vida en un entorno de verdadera prosperidad: con un medio ambiente saludable, una sociedad equitativa y un desarrollo productivo.

ANTECEDENTES

La elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano nace de la necesidad de contar con una directriz urbana de común aceptación, que armonicen las actuaciones individuales o aisladas que se producen en la ciudad y que hagan posible las actuaciones colectivas que sean requeridas.

Por sus múltiples implicaciones y efectos jurídico-administrativos, las decisiones urbanísticas que se habrán de materializar en los planes parciales de desarrollo urbano, comprometen y afectan a campos tan diversos como: la dotación de suelo para viviendas y actividades económicas, el marco general jurídico entre gobiernos municipales, estatales y federal; la protección de recursos naturales, ambientales y patrimoniales; la dotación de suelo para equipamiento de salud, educación, cultura, entre otros. Lograr una integración espacial y social en la ciudad, serán los criterios básicos y generales del proceso de actualización de planes parciales de desarrollo urbano del Municipio de Zapopan a fin de obtener una estructura urbana coherente.

El Plan de Parcial de Desarrollo Urbano es el documento que establece las políticas y normas técnicas de desarrollo urbano para un territorio específico, que marcan los lineamientos a seguir en toda actuación pública, social y privada. La formulación de los

planes parciales de desarrollo urbano es una de las actuaciones trascendentes de los gobiernos municipales, ya que son el resultado de un proceso de elaboración con bases técnicas y sobre todo de consulta participativa. En estos instrumentos de administración y control del desarrollo territorial se deben planear las funciones actuales y futuras, sobre todo, plantearse nuevas oportunidades y perspectivas para un entorno, zona o Distrito Urbano.

Los planes parciales de desarrollo urbano son, por tanto, un modelo territorial en el que se establece una serie de objetivos que constituyen, en su conjunto, el fundamento principal de proyectos estratégicos. Estos objetivos, que quedan implícitos en el modelo territorial, son los siguientes:

Diseñar una política de localización y gestión del suelo, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, llevando a cabo la reserva de suelos para regular el crecimiento urbano.

Establecer polígonos de actuación que valoren el potencial urbano, especialmente en lo que se refiere a las oportunidades derivadas de su localización-posición, valor de sus recursos patrimoniales (naturales, construidos, culturales) y de la selección de sectores y estrategias viables en el contexto del espacio económico de referencia.

Preservar la identidad del entorno urbano instrumentando las acciones precisas para evitar procesos de urbanización irregular.

Posibilitar la existencia de dotaciones infraestructurales que garanticen la cantidad y calidad de los recursos hidráulicos, su depuración y máxima reutilización.

Diversificar los modos de transporte, e introducción de criterios de inter-modalidad

En las infraestructuras y servicios de transporte y telecomunicaciones. e) Hacer mejoras de la accesibilidad universal.

Preservar la identidad funcional del entorno urbano instrumentando las acciones precisas para evitar procesos de urbanización irregular.

Asegurar el ahorro y racionalización del consumo de recursos naturales, estableciendo los mecanismos de compensación territorial adecuados que ayuden a valorar la disponibilidad de los recursos.

Los planes de desarrollo urbano y las acciones urbanísticas deberán de proponer mejoras en la calidad de vida en sentido funcional, social y medio ambiental, intentando:

- a) Un nivel mínimo dotacional de infraestructura, en función de estándares admitidos comúnmente.
- b) Consideración y configuración de la red de espacios públicos como elemento básico (junto a la red vial y al equipamiento-) de la estructura urbana

inmediata.

- c) Configuración de un sistema de dotaciones infraestructurales con la consideración del ámbito metropolitano y conectado con el sistema de comunicaciones y transportes de nivel regional.
- d) Promover nuevos equipamientos sociales acordes con la actual estructura demográfica, posibilitando la inversión privada en su creación.
- e) Mejoramiento de los niveles de urbanización que suponga una reflexión crítica y eficaz sobre el espacio urbano y las demandas funcionales de los ciudadanos.
- f) Mejoramiento del medio ambiente urbano.
- g) Establecimiento de los mecanismos e instrumentos que garanticen el incremento de los servicios urbanos de forma paralela a la densidad de la edificación.
- h) Promover la adecuada integración paisajística de los usos y actuaciones con mayor incidencia en la configuración de la imagen de la localidad.
- i) Criterios para la preservación y mejora del paisaje urbano.
- j) Potenciación de la diversidad interna del municipio (patrimonio e imagen urbana) a través de un diseño urbano que busque la variedad y multifuncionalidad zonal en la misma, la concentración suficiente para hacer viables las distintas actividades, y que procure y proteja la personalidad o identidad local.
- k) Racionalización del consumo de los recursos y disminución de la producción de residuos (urbanos e industriales), así como su reutilización y/o tratamiento adecuado.
- l) El respeto a la identidad territorial y de productividad, así como de recursos del entorno natural inmediato, como partes integrantes del proyecto de ciudad.
- m) La valoración y dimensionamiento del crecimiento urbano, y de la implantación de infraestructuras, en coherencia con las necesidades reales, evitando el consumo indiscriminado del espacio y la aparición de tensiones innecesarias.
- n) La definición de medidas para la defensa de la herencia arquitectónica y cultural, frente a la homogeneidad y banalidad de las formas genéricas y estilos arquitectónicos.
- o) Protección y revaloración de zonas y espacios naturales y de los elementos o hitos de referencia del hecho urbano.
- p) Intervenir en la protección del espacio rural con el fin de que los ciudadanos reconozcan estas áreas y se apropien de su conservación. Revalorizarlo y regenerarlo donde se estime preciso y, en casos de fragilidad ecológica, protegiéndolo con los instrumentos de que se dispone.

Las estrategias fundamentales de los planes de desarrollo urbano y las acciones urbanísticas en el municipio de Zapopan se habrán de centrar en:

Una ordenación y previsión de usos del suelo fijada con criterios de racionalidad urbanística y ecológica.

En este sentido, es preciso definir modelos conscientes de integración y relación de las zonas de expansión urbana con la Ciudad actual.

La preservación e integración de las actividades de los espacios rurales relevantes desde el punto de vista territorial, ambiental, productivo y cultural.

La preservación de las identidades urbanas, evitando el proceso de destrucción de las formas y culturas urbanas, y mejorando los niveles de accesibilidad a las áreas urbanas de valor histórico.

La disminución de la intervención en los modos de expansión de la Ciudad, para minimizar la especulación, evitar disfuncionalidades, tensiones y pérdida en control de la ordenación urbana por los poderes públicos.

Determinación de áreas de intervención concertada con propietarios y vecinos de zonas estratégicas en la ciudad, a fin de conservar su fisonomía y tejido social sobre presiones de desarrollo, o bien para su correcto desarrollo.

El proyecto de ciudad Zapopan visión al futuro, a través de estos planes parciales de desarrollo urbano, ha de plasmarse en una propuesta que debe contemplar el diseño de los elementos clave de la estructura urbana por un lado y la previsión de transformaciones urbanas de los tejidos existente y de crecimiento, por otro. El Plan, por consiguiente, no debe concebirse como una fotografía de un futuro deseable ni estructurarse como una yuxtaposición de políticas sectoriales (vivienda, infraestructuras, entre otros), sino que debe entenderse como un conjunto de acciones a desarrollar en el tiempo conforme a un orden de prioridades establecido en función de la voluntad social y política del municipio.

Motivación

Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a los centros de población. Los planes parciales representan el instrumento rector para el ordenamiento del territorio a nivel puntual, pues integran el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación.

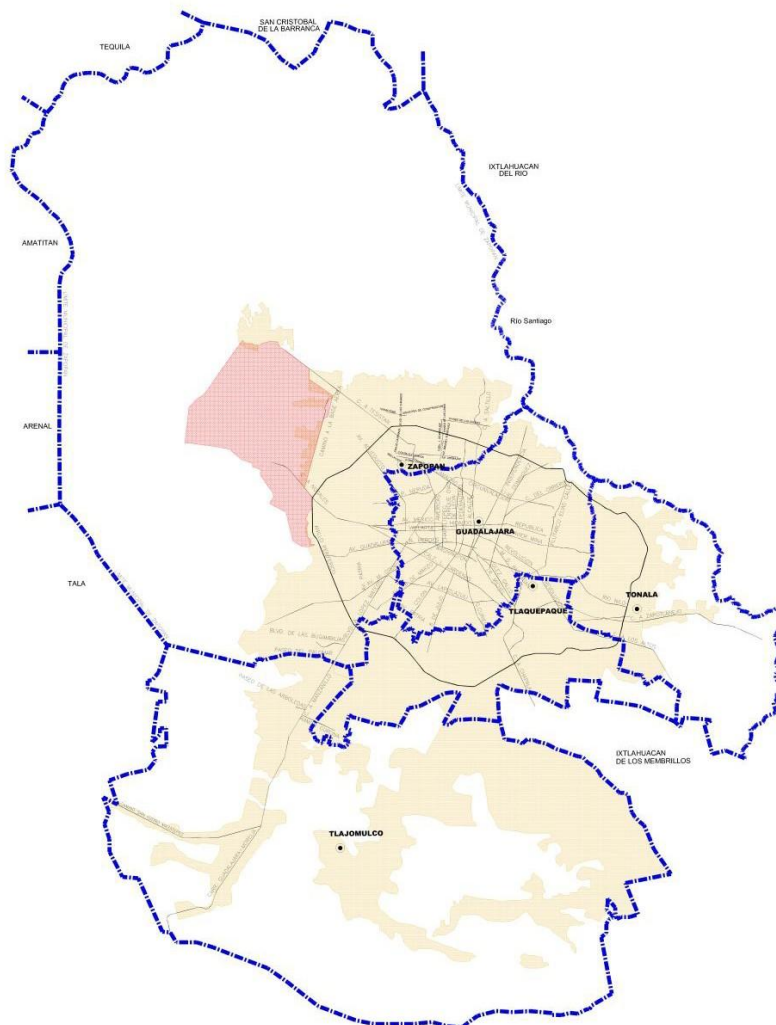
Según se establece en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (Decreto 22273/LVIII/08), estos instrumentos de planeación deberán ser revisados por los Municipios, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos para decidir si procede o no su actualización. El Ayuntamiento ha establecido como primordial la actualización de los planes, a fin de poner al Municipio de

Zapopan en la vanguardia del ordenamiento territorial, integrado a la Zona Metropolitana de Guadalajara de la que forma parte, pero conservando sus particularidades y elementos culturales distintivos, reforzando así la identidad Zapopana.

1.1 Ubicación.y área de aplicación.

El territorio a estudiar Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se ubica en el noroeste del municipio de Zapopan. Cuenta con una superficie de 7,321.94 Ha. Colinda al norte y noroeste con el Distrito Urbano 11 “Tesistán”; al este con los Distritos 12 “Nixticuil” y 4 “Tuzanía”; al sur con el Distrito Urbano ZPN-7 “El Collí” y al suroeste con el bosque de la primavera.

Imagen 1.1. Ubicación Metropolitana.



Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Área de Aplicación

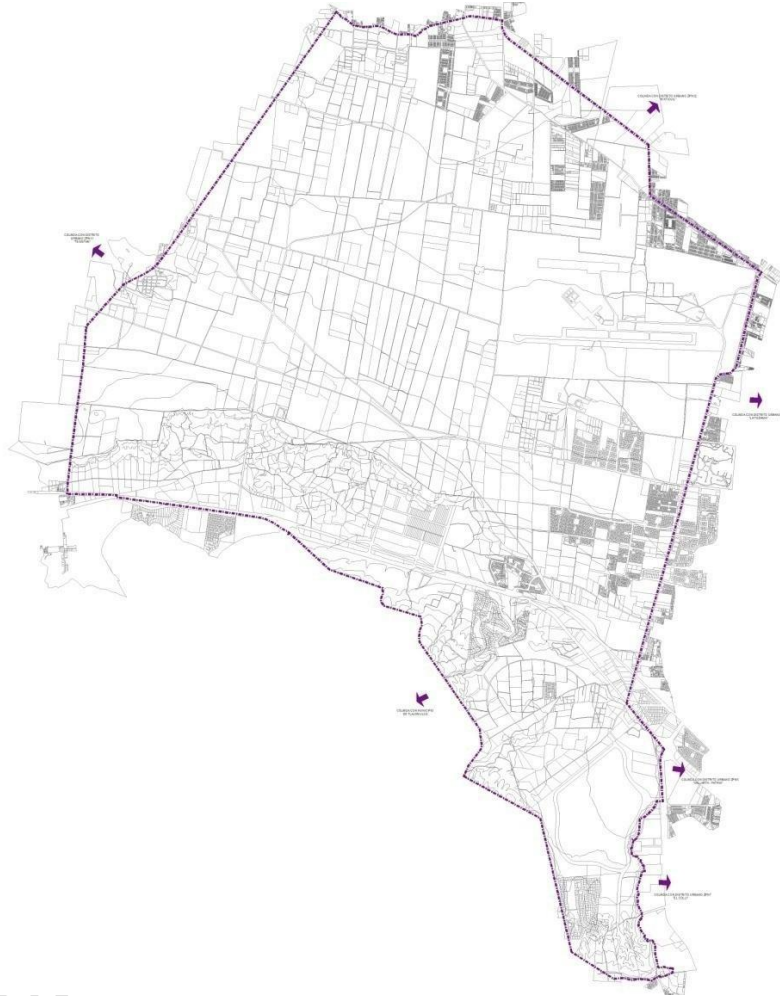
El Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío” tiene una superficie de 7,321.94 Ha, y está delimitado de la siguiente manera: del vértice 1 al 2 por el eje central del Río Verde y el Antiguo Camino a Tesistán desde su cruce con Adolfo López Mateos (vértice 1) hasta su cruce con la Carretera a Tesistán (vértice 2). Del vértice 2 al 3 por el eje central la Carretera a Tesistán hasta su cruce con la calle sin nombre (vértice 3). Del vértice 3 al 4 por el eje central de la calle sin nombre y Emiliano Zapata hasta su cruce con la Av. Base Aérea Militar (vértice 4). Del vértice 4 al 5 por el eje central de Av. Base Aérea Militar, Av. Aviación y Colegio del Aire hasta su cruce con la Carretera a Nogales (vértice 5). Del vértice 5 al 6 por el eje central de la Carretera a Nogales hasta su cruce con Anillo Periférico Manuel Gómez Morín (vértice 6). Del vértice 6 por el eje central del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín hasta el vértice 7. Del vértice 7 en línea quebrada hacia el sur hasta el vértice 8. Del vértice 8 en línea quebrada hacia el noroeste, el vértice 9. Del vértice 9 en línea quebrada hacia el noroeste el vértice 10. Del vértice 10 en línea quebrada hacia el noroeste el vértice 11. Del vértice 11 en línea quebrada hacia el oeste, hasta la Carretera a Nogales (vértice 12). Del vértice 12 por el eje central de la Carretera a Nextipac hasta el vértice 13. Del vértice 13 al 1 por el eje central de la Carretera a Nextipac y Adolfo López Mateos hasta el vértice 1.

Tabla 2.1. Vértices y coordenadas del área de aplicación. Distrito Urbano ZPN-9

VÉRTICE	COORD. EN X	COORD. EN Y
1	656,031.05	2'300,192.28
2	658,498.25	2'300,063.88
3	660,665.90	2'298,218.23
4	662,344.49	2'296,324.31
5	660,339.80	2'289,927.46
6	660,897.76	2'289,240.73
7	660,876.60	2'288,469.40
8	661,028.62	2'285,986.24
9	659,523.94	2'286,228.51
10	657,920.00	2'288,841.92
11	655,312.38	2'292,435.86
12	652,029.68	2'293,041.35
13	652,317.59	2'295,501.88

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial.

Imagen 2.1. Delimitación del Área de Aplicación



Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial

1.2. Bases Jurídicas

Los presentes ordenamientos legales y normativos, que inciden en el desarrollo urbano territorial de los diferentes niveles de gobierno, constituyen las bases jurídicas para el ordenamiento de los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y

regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Asimismo, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

1.2.1. Nivel Nacional

1.2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El fundamento jurídico de la planeación y ordenamiento del territorio a nivel nacional, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 4, 11, 14, y 16; y de manera específica en los artículos 25 y 26, en donde se establecen las atribuciones del gobierno federal en materia de planeación del desarrollo, y se faculta la instauración del Sistema Nacional de Planeación Democrática del que se desprende la Ley General de Planeación, y lo relativo a la ordenación de los asentamientos humanos.

De manera particular y con relación a la planeación del desarrollo urbano, el artículo 27 en su párrafo tercero establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Con base en ello, la nación confiere a los Municipios, en el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, las facultades para que, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, pueda: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo

urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, de la misma forma en que cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

1.2.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Del anterior sustento constitucional se deriva la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, decretada el 13 de octubre de 2016. Ésta dispone como objeto: “establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población. Finalmente, V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Asimismo, la LGAHOTDU en su artículo 2 asienta que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y

disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. En el 4 establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad; II. Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. Participación democrática y transparencia; VI. Productividad y eficiencia; VII. Protección y progresividad del Espacio Público; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; IX. Sustentabilidad ambiental; X. Accesibilidad universal y movilidad;

La LGAHOTDU en su artículo 11 establece las atribuciones de los municipios, así como sus facultades. Entre las cuales se encuentra el de formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento. Así también, Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio. También, el de formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. Reconoce que los municipios tienen, entre otras, la atribución para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

1.2.1.3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se encuentra estrechamente relacionada con la política sectorial de ordenamiento territorial con lo dispuesto en sus artículos 1, 2, 3, 5 fracción LXIII, 78, 86, 94 al 98, y 120 fracción III, y tiene la capacidad jurídica para intervenir en la regulación ambiental de los asentamientos humanos, por un lado, con medidas para controlar el deterioro ambiental provocado por éstos; por otro, con la intención de procurar un medio ambiente adecuado que propicie mejores condiciones sanitarias en el entorno de los asentamientos humanos y garantice lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho de toda persona a un

medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En su sección cuarta, la LGEEPA regula ambientalmente los asentamientos humanos, y plantea medidas para prevenir y controlar los efectos negativos derivados del crecimiento de los centros de población y de aquéllos relacionados con el sistema de transporte colectivo; también promueve el establecimiento de áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos. En su artículo 23 establece que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, considerará que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

1.2.1.4. Ley General de Cambio Climático

En el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático (LGCC) tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias humanas peligrosas en el sistema climático. Lo anterior considerando lo previsto por el artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en lo que se refiere a reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, además de crear y fortalecer las capacidades institucionales de respuesta al fenómeno.

1.2.1.5. Ley de Planeación

La presente Ley, reforma publicada en el DOF del 28 de noviembre del 2016, tiene por objeto I. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los

programas a que se refiere esta Ley, y Fracción reformada DOF 13-06-2003 V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

En su Artículo 2° instituye que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, establece ocho principios en los cuales sustenta lo anterior.

En su Artículo 3° establece que, para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. También que, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En su CAPITULO SEGUNDO, establece los aspectos que corresponden al Sistema Nacional de Planeación Democrática y las atribuciones que le corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El TERCERO sobre la participación social en la planeación. El Cuarto trata sobre el Plan y los Programas, estableciendo que la categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo. Los capítulos siguientes tratan sobre diversos aspectos como la coordinación, concertación e inducción y las responsabilidades que recaen sobre los funcionarios de la Administración Pública Federal.

1.2.1.6. Ley de Vivienda (Últimas reformas del 23 de junio del 2017)

El Artículo 1° establece que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular

la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Su ARTÍCULO 2 dice textualmente: “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.

Los Títulos que destacan son:

El Título Segundo habla sobre la Política Nacional de Vivienda. El Tercero, sobre el Sistema nacional de Vivienda. El Cuarto, sobre el financiamiento para la vivienda, las disposiciones generales, del crédito, del ahorro y los subsidios para la vivienda.

El Título Quinto establece dos apartados: I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo. Finalmente, el Séptimo trata sobre la producción social de vivienda, dentro del cual se encuentra el capítulo I que habla sobre los Instrumentos y Programas relacionados con el tema.

1.2.2. Nivel Estatal

En convergencia con lo dispuesto en las Leyes Generales:

1.2.2.1. Código Urbano para el Estado de Jalisco

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano se apega en lo que se refiere a sus alcances, orientaciones, objetivos y contenidos mínimos, a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ), el cual se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial. De particular importancia para la realización de éste ejercicio de planeación son sus artículos 3, 4, 5 fracción XVIII; 10 fracciones I, II, VII, IX, XV y XXXVIII; artículos 12, 13, 55, 56. Así como el Título Quinto, de la Planeación de los

Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, mismo que incorpora el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano en su artículo 78; de la Sección Segunda correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de la Sección Quinta sobre el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; de la Sección Sexta, sobre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Particularmente, sus artículos 92, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 114, 115, 116, 117, 121, 122 y 131.

1.2.2.2. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente confirma los preceptos de la Ley General. En su artículo 1 señala "La Ley LEEPA es de Orden público e interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal, y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". En el artículo 4º se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; así mismo en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que los gobiernos municipales tienen con relación a la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En la Sección Quinta "De la regulación de los Asentamientos Humanos", artículos 22 al 25, se determinan las normas, disposiciones, y medidas para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

1.2.2.3. Constitución Política del Estado de Jalisco

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan se elabora también de conformidad con las facultades que confieren al Municipio los artículos 15 fracción VI; 77 fracción II, III y V; 80 fracción VII; y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para formular, aprobar y administrar la zonificación y respectivos planes de desarrollo urbano, así como lo establecido en artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; y en los artículos 37 fracción II, VI y XV; 40 fracción II; 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.2.4. Ley de Coordinación Metropolitana

La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el

procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana de Guadalajara, de la cual forma parte el Municipio de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Tlajomulco, Zapotlanejo y El Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo.

En su Artículo 2º. Establece sus principios, siendo los siguientes:

1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

- I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;
- II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y
- IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Además, en su Artículo 20 señala son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

- I. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;
- II. La infraestructura metropolitana;
- III. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y
- IV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

En su Artículo 26 establece que son instancias de coordinación metropolitana los siguientes entes intermunicipales:

- I. La Junta de Coordinación Metropolitana, en adelante la Junta;
- II. El Instituto Metropolitano de Planeación, en adelante el Instituto;
- III. El Consejo Ciudadano Metropolitano, en adelante el Consejo; y
- IV. Los demás que establezca el estatuto orgánico del área o región metropolitana correspondiente, los cuales sólo pueden crearse cuando, derivado del convenio de coordinación, se acuerde la realización de funciones públicas o la prestación de servicios públicos municipales de manera común para toda el área o región metropolitana.

1.2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto:

I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte;

II. Regular la movilidad y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad;

III. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;

IV. Determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte;

V. Establecer la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad y tránsito, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial; y

VII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio público de transporte en todas sus modalidades;

Esta Ley establece en su Artículo 2º los principios rectores de la movilidad:

a) La accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por la vía pública sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;

b) El respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera;

c) El desarrollo económico, a partir del ordenamiento de las vías públicas de comunicación a fin de minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías;

d) La perspectiva de género, a partir de políticas públicas, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público; y

e) La participación ciudadana, que permita involucrar a los habitantes en el diseño y distribución de las vías públicas de tal manera que puedan convivir armónicamente los distintos usuarios de la movilidad sustentable;

II. Son vías públicas: las calles, calzadas, avenidas, viaductos, carreteras, caminos y autopistas, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general:

a) Los predios destinados a los fines públicos del tránsito peatonal, vehicular y al

transporte colectivo; y

b) Los caminos públicos de jurisdicción estatal, destinados temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos.

III. No tienen el carácter de vías públicas los predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los municipios o de los particulares, para fines restringidos o aprovechamientos privados, así como los bienes de uso común de los condominios;

IV. Se denominan vías públicas de comunicación local: las vías públicas, incluyendo sus construcciones de ingeniería como puentes, alcantarillas, pasos a desnivel y demás elementos de protección.

V. Se entiende por derecho de vía, a la zona afecta a una vía pública en ambos lados de ésta, con las medidas que determine el reglamento correspondiente.

La presente Ley, en su Artículo 6º establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado

En su Artículo 13, dice: En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

El Artículo 15 establece que los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

II. Corresponde al Municipio:

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

1.2.2.6. Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco

De igual forma, observa los principios establecidos en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la cual propone acciones a tomar para reducir los efectos del calentamiento global, como la utilización de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía renovable, el impulso al incremento del transporte público masivo, la reducción de la exposición a los desastres hidrometeorológicos, una planeación urbana con criterios de sustentabilidad y la propuesta de alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda. Al momento de la elaboración de este proyecto, esta ley ha sido aprobada por el pleno del Congreso de Jalisco y espera el aval del Ejecutivo Estatal para su publicación en el Diario Oficial del Estado.

1.2.2.7. Ley de Patrimonio Cultural

Esta Ley tiene por objeto la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento, aprovechamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado.

En su Artículo 7, por determinación de esta ley el patrimonio cultural y natural del Estado y de sus municipios se conforma por: I. Los bienes inmuebles y zonas de protección determinados e identificados en los planes de desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico y el inventario de bienes culturales; II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado destinados al uso común o a un servicio público;

La Ley establece en su Artículo 17. Las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, destacándose los siguientes: III. Determinar en coordinación con el Consejo los límites, características y restricciones de las áreas de protección en el Municipio a efecto de que el Ayuntamiento las incluya dentro de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección cultural; V. Presentar ante el Consejo y la Secretaría sus propuestas de declaratorias de bienes y áreas de protección del patrimonio cultural y natural; natural, previa autorización y en coordinación con las entidades federales competentes; IX. Celebrar con el Poder Ejecutivo, la Federación, los estados de la República Mexicana y demás Ayuntamientos del Estado de Jalisco, los convenios y acuerdos necesarios para apoyar los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes municipales con relación a los bienes y áreas de protección afectos a su patrimonio cultural; Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de carácter federal dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las entidades federales en la

materia;; 18. Los ayuntamientos deberán expedir su reglamentación y normatividad relativa al patrimonio cultural y natural de su municipio. Artículo

1.3. Congruencia con el Marco de Planeación

1.3.1. Nivel Nacional

1.3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Conforme a lo que establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática, es que, a través del Ejecutivo Federal, se elabora el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, mismo al que se sujetarán de manera obligatoria los programas de la Administración Pública Federal, ya sean éstos de carácter sectorial, especial, institucional o regional.

El Plan Nacional de Desarrollo establece el rumbo para alcanzar el mayor desarrollo del país. En éste se trazan los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los alcances obtenidos.

Para lograr lo anterior, el PND establece como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Igualmente, se despliegan tres Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para Alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Entre las Metas, se destaca la VI.1. México en Paz, a la cual pertenece el Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano, al cual pertenece la Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres. También sobresale la Meta VI.2. México Incluyente, a la cual pertenece el Objetivo 2.5. al cual corresponde Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. A dicho Objetivo corresponden la Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, la Estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, y la Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Asimismo, resalta la Meta VI.4. México Próspero, a la cual pertenece el Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

El nuevo modelo de desarrollo urbano se enfoca en inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas, a través de:

- I. Promover reformas a la legislación en materia de planeación urbana, uso eficiente del suelo y zonificación.
- II. Revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten.
- III. Mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales.
- IV. Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente.
- V. Fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte público y masivo, y que promueva el uso de transporte no motorizado.
- VI. Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas.

Por tanto, se plantea impulsar acciones de lotificación, construcción, ampliación y mejora de hogares, y se propone orientar los créditos y subsidios del Gobierno de la República hacia proyectos que fomenten el crecimiento urbano ordenado. Esto implica reducir significativamente las brechas de género, sociales, económicas y culturales persistentes en nuestras ciudades, al tiempo que se llevan a cabo las acciones conducentes para asegurar el acceso y permanencia laboral, y la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos y mexicanas en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país.

Específicamente, en lo que corresponde al desarrollo sustentable, se propone fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado ambiental a través de:

- I. Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.
- II. Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.
- III. Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.
- IV. Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética

- y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
- V. Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.
 - VI. Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejos especiales y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten, y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
 - VII. Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - VIII. Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
 - IX. Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos.
 - X. Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.
 - XI. Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades.

1.3.1.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018

Este programa nacional sectorial plantea como objetivo general lograr un México incluyente a partir del aprovechamiento sustentable y equitativo del territorio nacional y de sus recursos. En lo particular, se plantea:

1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, con las siguientes estrategias:
 - I. Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial;
 - II. Otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante la regularización y la certificación de la propiedad;
 - III. Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los Catastros de entidades y municipios, y el Rural Nacional;
 - IV. Regularizar los asentamientos humanos irregulares bajo criterios de ordenamiento territorial;
 - V. Otorgar seguridad jurídica y documental en la tenencia de tierra ejidal y comunal, para garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos agrarios.

2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, a través de:

- I. Coordinar con los gobiernos locales acciones en materia de planeación y desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas del país;
- II. Controlar la expansión urbana fuera de los polígonos de crecimiento definidos, por medio de Desarrollos Certificados;
- III. Prever las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo de asentamientos humanos, centros de población y zonas metropolitanas;
- IV. Fortalecer, en coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, a través de:

- I. Controlar la expansión de las manchas urbanas en coordinación con los gobiernos estatales y municipales;
- II. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación;
- III. Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales;
- IV. Procurar que la vivienda se inserte en un entorno digno y contribuya al desarrollo de las personas;
- V. Promover que las autoridades locales y municipales armonicen sus programas de Desarrollo de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo Regional.

4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional, a través de:

- I. Promover la oferta de soluciones habitacionales de calidad;
- II. Fomentar la producción social organizada en los programas de vivienda popular;
- III. Generar una oferta óptima de créditos y subsidios para acciones de vivienda;
- IV. Diversificar el mercado de soluciones de vivienda para atender eficazmente las necesidades de los diferentes segmentos de la población;
- V. Generar información de calidad para una mejor toma de decisiones de actores públicos, empresas organizaciones sociales y demandantes de vivienda;
- VI. Lograr una mejor y mayor coordinación interinstitucional para la alineación de programas de acciones en materia de vivienda;
- VII. Abatir el rezago de vivienda en el hábitat rural;

5. Atender a las necesidades de los núcleos agrarios en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

1.3.1.3. Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 está enfocado a detonar la actividad económica y la generación de empleos para apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo, basada en los tres ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística, para así alcanzar las metas nacionales: un "México Próspero" y un "México Incluyente".

Este Programa muestra su preocupación por el crecimiento desordenado de las ciudades mexicanas y exhorta a replantear las políticas con la finalidad de lograr ciudades: "más eficientes, compactas, vivibles y buscar controlar la expansión de las manchas urbanas e inhibir el crecimiento habitacional en zonas carentes de infraestructura, de dotación de servicios básicos, o zonas de riesgo, así como buscar incentivar mayor conectividad y cercanía con servicios educativos, de empleo y de salud". El mismo documento establece cinco Objetivos, como son:

1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo.
2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas.
3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de los habitantes.
4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional. Y,
5. Fomentar el núcleo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

El Programa busca, además, orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país, por medio de los siguientes objetivos:

Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social;

Optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a precios competitivos;

Incrementar la infraestructura hidráulica, tanto para asegurar agua destinada al consumo humano y riego agrícola, como para protección contra inundaciones;

Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad;
Impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo;
Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.

En lo que se refiere al Capítulo 6. DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el Programa Sectorial establece como objetivo del sector el Impulsar el desarrollo Urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo. Asimismo cinco estrategias, las cuales se enlistan a continuación:

1. Mejorar las condiciones y servicios de la vivienda de la población en un entorno de desarrollo urbano sustentable e inteligente
2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva
3. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación
4. Impulsar a los Desarrollos Inmobiliarios
5. Planear, convenir y ejecutar una política nacional de suelo integral.

De éste último se derivan las siguientes líneas de acción:

- Constituir reservas territoriales para uso habitacional
- Impulsar la oferta de suelo con el aprovechamiento de aquel intraurbano
- Incentivar una política de regularización integral del suelo
- Realizar una gestión del suelo con criterios de desarrollo territorial planificado

1.3.1.4. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

Éste Programa tiene como objetivo alcanzar un modelo de desarrollo sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, logre el ordenamiento sustentable del territorio, propicie el impulso del desarrollo regional, urbano y metropolitano, además de que coadyuve en la prevención de desastres. Para ello, plantea seis grandes objetivos que son:

Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Objetivo 2. Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los

ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Objetivo 3. Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.

Objetivo 4. Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.

Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Objetivo 6. Consolidar la Política Nacional de Desarrollo Regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales.

El Programa también establece una clara reglamentación para nuevos espacios de vivienda. Perímetros de contención y de desarrollo urbano planificado

1.3.1.5. Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, recoge los objetivos de la Política Nacional de Vivienda, la cual presenta un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; a mejorar y regularizar la vivienda urbana; así como a construir y mejorar la vivienda rural.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, ha sido formulado en apego a las prioridades de la política de vivienda, y contribuirá a alcanzar tres de los objetivos dispuestos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano. Estos son: incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas; consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentable, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; y, fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional.

En este Programa se presentan las prioridades en materia de vivienda, la cual se impulsarán a través de seis objetivos:

- I. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda, para lo cual se propone establecer criterios claros para la construcción de vivienda; optimizar el aprovechamiento de infraestructura, conectividad y provisión de servicios; y aprovechar la utilización de suelo intraurbano, buscando en todo momento la integración social;
- II. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda. Se hace énfasis en la vivienda del ámbito rural, dada la precariedad en la que se encuentran las viviendas de esa población, así como en la

- prevención de riesgos ante desastres naturales que puedan afectar a los asentamientos humanos;
- III. Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población. Con ello busca contribuir a la disminución del déficit habitacional y a la atención de las diferentes necesidades de vivienda de la población. Este objetivo se refiere no sólo a fortalecer el mercado de vivienda nueva, sino también a impulsar un mercado secundario dinámico, considerando, además de la adquisición de vivienda, la renta, la producción social y autoproducción, diversificando así la oferta de soluciones habitacionales que se ajuste a las necesidades de la población;
 - IV. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda. Se busca diversificar los esquemas de financiamiento óptimos, que se ajusten a los diversos segmentos de la población. Propone hacer hincapié en la atención de aquella población que es vulnerable, entendiendo por ésta, la que tiene dificultad de acceder a un crédito dentro del mercado formal. Asimismo, como parte de la mejora de esquemas de créditos y subsidios, se debe considerar la participación de la banca comercial y la banca de desarrollo más eficiente, así como el fortalecimiento de los programas y políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en cuanto a financiamiento se refiere;
 - V. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda. En materia de coordinación se enuncian tres grandes temas: generar la normatividad necesaria para impulsar un modelo de desarrollo urbano y sustentable, en el cual parte fundamental es la vivienda; la potenciación de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de los mismos por parte de la población atendida; y, la incorporación de medidas que prioricen la sustentabilidad y el medio ambiente en la vivienda y su entorno. Para ello, conforme al presente objetivo, se buscará la coordinación interinstitucional mediante el Sistema Nacional de Vivienda;
 - VI. Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda. Cumpliendo la Ley de Vivienda se contempla la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, para lo cual, el presente objetivo refiere, en primera instancia, al fortalecimiento de dicho Sistema; en segunda, a acompañar los esfuerzos del sector privado y público para generar información complementaria a dicho Sistema; y en tercera, a incentivar la investigación científica y social de los distintos aspectos del sector de la vivienda, integrando de esta manera, el esfuerzo de las

universidades y los centros de investigación. Lo anterior, contribuirá a un conocimiento más amplio de la realidad mexicana, a mejores tomas de decisiones y a una evaluación del desempeño de la Política Nacional de Vivienda.

1.3.2. Nivel Estatal

1.3.2.1. Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2033

Este Plan busca el crecimiento económico ligado al bienestar de las personas. El mismo está alineado con los cinco grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con 18 que establece la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio que plantean las Naciones Unidas. El PED también se fundamenta en ejercicios de planeación social, cuyos resultados son la base para la identificación de problemas, áreas de oportunidad, objetivos y estrategias que lo conforman. Viene a ser un instrumento de largo plazo y el instrumento base para orientar la acción pública y de gobierno a fin de alcanzar el pleno desarrollo de Jalisco.

Este documento se estructura en dos apartados: un inicial temático-sectorial que comprende 36 diagnósticos y un segundo regional o territorial que trata sobre las 12 regiones estatales y sobre las áreas metropolitanas.

Para lograr los objetivos del presente Plan, con relación al apartado temático-sectorial, la orientación de la acción pública se da a lo largo de seis dimensiones del bienestar, siendo estas:

- 1) Entorno y vida sustentable. Del cual sobresale el apartado 2. Protección y gestión ambiental que tienda a revertir el deterioro de los ecosistemas, provocado por la generación de residuos y la contaminación, para proteger la salud de las personas y el equilibrio ecológico. Asimismo, el apartado 4. Aguas y reservas ecológicas que busca racionalizar el aprovechamiento sostenible de reservas acuíferas, recuperar y conservar las reservas estratégicas, así como hacer más eficiente el suministro, consumo, tratamiento y saneamiento de los acuíferos. El apartado 5. Planeación Urbana y territorial que habla de la necesidad y utilidad de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano con aquellos de ordenamiento ecológico del territorio. Con ello, se busca garantizar un desarrollo urbano y territorial equilibrado y en armonía con el entorno natural por medio de la planeación y ordenamiento sustentable del territorio. Por su parte, el apartado 6. Movilidad sustentable que busca transitar hacia un modelo de movilidad sustentable que promueva el uso de los sistemas de transporte masivo y colectivo, que fomenten la integralidad entre otros tipos de transporte, incluyendo los no motorizados, que garanticen un desplazamiento seguro, eficiente y de calidad de las personas.

- 2) Economía próspera e incluyente
- 3) Equidad de oportunidades
- 4) Comunidad y calidad de vida
- 5) Garantía de derecho y libertad
- 6) Instituciones confiables y efectivas

Con relación al apartado territorial y las áreas metropolitanas en particular, el Plan indica que éstas son centros generadores de oportunidades y externalidades con impactos sociales, económicos y ambientales. Por lo cual el mismo busca asegurar el bienestar de los habitantes de dichas áreas, mediante mecanismos de planeación profesionales, corresponsables y transparentes que generen un desarrollo metropolitano incluyente, equilibrado y sustentable.

1.3.3. Nivel Regional

1.3.3.1. Plan De Ordenamiento Territorial del AMG

Éste Plan es un instrumento que pretende posibilitar la planeación y gestión del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara. A través del ejercicio de planeación llevado a cabo, se buscó integrar en un solo documento tanto el ordenamiento ecológico como el ordenamiento del territorio de dicha área. Asimismo, comprende una estrategia de implementación a través de la zonificación primaria y estructura urbana llevar a cabo. Una estrategia ambiental referida a las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, a la preservación y el equilibrio ecológico. Finalmente a una estrategia de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se adoptarán en los programas municipales y planeas básicos del desarrollo urbano.

Como objetivos generales establece los siguientes:

- I. Compacidad urbana
- II. Estructura metropolitana
- III. Policentralidad y sistema de ciudades.
- IV. Integración regional

Como principios transversales para la planeación metropolitana constituye los siguientes:

- I. Ciudad sustentable
- II. Ciudad resiliente
- III. Ciudad incluyente y equitativa
- IV. Ciudad segura
- V. Densidad sustentable

La definición de los ejes estratégicos que plantea el POTmet se realizó tomando en cuenta los criterios para contribuir al logro de la política ambiental y la planeación del desarrollo urbano, siendo éstos como sigue:

- 7.1. Modelo Policéntrico de ciudad y estructura metropolitana
- 7.2. Sustentabilidad ambiental
- 7.3. Crecimiento ordenado y consolidación urbana
- 7.4. Vivienda y desarrollo urbano 352
- 7.5. Gestión urbana integral 355
- 7.6. Zonas estratégicas NEUS (Nuevos Entornos Urbanos Sustentables)

1.3.4. Nivel Municipal

1.3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo Zapopan 2015-2018

El Objetivo Central del Plan Municipal es lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza.

El Plan Municipal establece 17 objetivos específicos, mismos que se agrupan por ejes temáticos tal y como sigue:

1. Sustentabilidad ambiental

ODZ 1. Proteger, restaurar y promover el aprovechamiento sustentable de los sistemas para conservar el equilibrio ecológico, en el contexto de cambio climático.

ODZ 2. Garantizar la disponibilidad de agua en el sistema hídrico.

ODZ 3. Fomentar pautas de manejo, producción y consumo sustentable para asegurar un hábitat de calidad.

ODZ 4. Garantizar la producción agrícola sostenible y de base local, para fortalecer el sistema agroalimentario y las tradiciones de la vida rural en el municipio, frente a la pérdida de superficie cultivable

ODZ 5. Consolidar un modelo de desarrollo urbano orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, vinculando los ordenamientos urbanos, ecológicos y de riesgos con perspectiva metropolitana.

2. Infraestructura

ODZ 6. Garantizar el acceso al agua y saneamiento para toda la población, de manera permanente, segura y en función de un ordenamiento urbano basado en su disponibilidad

ODZ 7. Impulsar una política de movilidad sustentable y equitativa, que garantice la calidad, disponibilidad y eficiencia de los viajes, a través de un sistema integrado de comunicación y transporte.

ODZ 8. Controlar la expansión de la mancha urbana a través de una política de gestión del suelo para la consolidación de centralidades y el desarrollo de vivienda bien ubicada en áreas intra-urbanas y a un costo accesible.

3. Productividad

ODZ 9. Consolidar una política de desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, la integración de redes y el fomento a la innovación

ODZ 10. Potenciar las capacidades productivas de base local para fomentar el empleo pleno y el trabajo decente para todas y todos

4. Equidad

ODZ 11. Reducir la pobreza y las carencias sociales en todas sus formas.

ODZ 12. Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, mejorando los equipamientos y el espacio público a partir de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo.

5. Calidad de vida

ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social y oportunidades de desarrollo permanente

ODZ 14. Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, y el respeto a la diversidad.

ODZ 15. Promover sociedades pacíficas e igualitarias entre los géneros.

ODZ 16. Fortalecer las capacidades institucionales para inhibir las prácticas delictivas.

6. Gobernanza

ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, el PDM cuenta con un marco estratégico para el desarrollo del municipio, mismo que comprende cuatro estrategias como son: La integración socio-económica y cultural, la articulación de redes territoriales y productivas, la gestión sostenible de los

ecosistemas y un gobierno para la ciudadanía. Éstas, a su vez, se desdoblán en siete programas que se integran de la siguiente manera: Zapopan en paz: Zapopan equitativo: Zapopan verde y sustentable: Zapopan funcional: Zapopan emprendedor: y Zapopan ciudadano.

1.3.4.2. Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan (POETZ)

Los ordenamientos ecológicos territoriales tienen la misión de acotar el uso espontáneo de los recursos de que dispone el municipio, estableciendo controles y medidas para revertir las inercias que las actividades humanas producen. El ejercicio de planeación territorial en que se constituye el ordenamiento tiene como finalidad la construcción de un modelo territorial en el que se programe, asigne y califique las distintas unidades que toman forma en el territorio.

Los contenidos de este Plan se centran en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y prospectiva, así como la propuesta, para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, las cuales, son las etapas metodológicas consideradas en proyectos de ordenamiento (SEMARNAT, SEDESOL y el Instituto de Geografía de la UNAM). Éste constituye el eje rector para ordenar el crecimiento urbano, y es base para la elaboración de cualquier plan de desarrollo para el municipio.

El POETZ plantea que el ordenamiento del territorio debe entenderse como la búsqueda activa y continua - dentro de un marco geográfico nacional, estatal o municipal - de una distribución equilibrada de la población y sus actividades, en función de los recursos naturales; pero sobre todo, como la expresión de una política de desarrollo territorial orientada a desplegar las potenciales de un espacio urbano y rural integrado, ordenado y sustentable, que hace de la ciudad el motor del desarrollo y no un vector de diversas formas de pobreza, inseguridad y contaminación.

En ese sentido el POETZ, propone un debate teórico sobre las formas de apropiación del territorio, una reflexión sobre las tendencias actuales del deterioro ambiental y una forma en que se deben enfrentar, mediante las acciones concertadas y las políticas públicas del municipio, los retos socio-ambientales que presenta el municipio.

El POETZ define políticas de protección, restauración, aprovechamiento y conservación sobre los complejos paisajísticos del territorio, proponiendo usos varios que van desde usos agropecuarios, pastizal inducido, bosque mixto y asentamientos humanos. El objetivo

general del POETZ es: “ordenar el territorio bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable teniendo como meta contribuir, en el ámbito de la planeación urbana, para que Zapopan se convierta en un territorio ambientalmente saludable, socialmente inclusivo y económicamente productivo”.

1.3.4.3. Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), forma parte de las políticas públicas que en materia de medio ambiente implementará la administración municipal. El mencionado Plan busca llevar a cabo acciones conducentes a una educación ambiental, protección de bosques y áreas naturales protegidas, así como la modernización tecnológica, manejo de residuos, aprovechamiento y uso de la energía; situaciones urbanas vinculadas al desarrollo territorial; ampliación y mejoramiento de espacios verdes del municipio sólo por mencionar algunas.

Además, a través del PACMUN, se pretenden incrementar los servicios ambientales, la protección de áreas naturales y cuencas hidrológicas.

1.3.4.4. Estrategia Territorial para la Prosperidad Urbana

Este Plan, con base en los conceptos de ONU-Hábitat y su enfoque de la prosperidad urbana, que es holístico e integrado y esencial para la promoción del bienestar colectivo y la satisfacción de todos aquellos que habitan en centros de población. Bajo ésta perspectiva, el Plan pretende ayudar a los tomadores de decisiones y sus asociados a formular intervenciones políticas claras. Además, permite a las autoridades y los grupos locales identificar oportunidades y áreas potenciales de intervención para que sus ciudades sean más prósperas.

El Plan hace énfasis en el desarrollo de asentamientos humanos incluyentes, seguros, resilientes y sustentables, en este sentido la importancia del ordenamiento urbano es clave para conducir el rumbo hacia un futuro sustentable y equitativo. Asimismo, las estrategias urbanas y políticas de la estrategia, promueven la conectividad de las redes urbanas y el urbanismo de proximidad. Esto permite generar modelos y formas urbanas más sostenibles y equitativas.

De acuerdo a ONU-Hábitat se han identificado una serie de factores que pueden crear un ambiente favorable para que las ciudades prosperen. Estos factores son mediados por el contexto local y por ello, sus efectos pueden variar según las ciudades y regiones, denominadas las dimensiones de la prosperidad, siendo éstas las siguientes: 1. Productividad, 2. Desarrollo de la infraestructura, 3. Calidad de vida, 4. Equidad e inclusión social 5. La sostenibilidad ambiental y

6. Gobernanza y legislación

El documento elabora un diagnóstico a través de temas relacionados con la Infraestructura, la productividad, la equidad. La calidad de vida y la sustentabilidad.

Con dichas bases, desarrolla una estrategia territorial a través de modelos, las mencionadas estrategias para la prosperidad y diversos planes de acción para cada uno de los temas realizados en el diagnóstico.

Finalmente, el Plan identifica ámbitos estratégicos para Zapopan, en los cuales se plantean acciones específicas a fin de revertir los problemas ahí identificados. Dichos ámbitos son los siguientes

- 1 Distrito Centro
- 2 Arco Primavera
- 3 Valle de Tesistán
- 4 Las Mesas
- 5 Santa Ana - El Colli

Finalmente una llamada Plataforma de Gobernanza a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones que se vayan desarrollando.

1.3.4.5. Programa Municipal de Desarrollo Urbano

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos. Éste Programa se encuentra en proceso de consulta y aprobación. Plantea como objetivos estratégicos los siguientes:

- Sustentabilidad Ambiental

Áreas Naturales

- Consolidar y apoyar la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.

Aire

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire.

- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

Agua

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Rescatar y sanear de cauces y arroyos.

Suelo

- Proteger el suelo agrícola en el Valle de Tesistán.
- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.
- Productividad
 - Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura productiva relativa al transporte, telecomunicaciones, educación, salud, investigación y desarrollo de alta tecnología.
 - Promover unidades de producción agrícola de alta productividad en el Valle de Tesistán.
- Equidad
 - Priorizar las obras de infraestructura y equipamiento en las áreas de mayor marginación.
 - Mejorar e incrementar los espacios públicos, principalmente en predios de propiedad pública y en las franjas de servidumbre pública.
 - Diseñar e implementar mecanismos efectivos de distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano, principalmente en áreas a densificar.
- Calidad de Vida
 - Racionalizar la dosificación de reservas urbanas.
 - Incentivar la saturación de lotes baldíos.
 - Regular la densificación urbana en forma selectiva.
 - Establecer un programa de creación de reservas territoriales para el desarrollo de equipamiento y vivienda bien ubicada.
 - Agilizar y concluir la regularización de asentamientos.
 - Reubicar asentamientos localizados en zonas de riesgo, servidumbres, restricciones y/o áreas de protección.

- Promover el diseño y mantenimiento de barrios y espacios públicos seguros.
 - Mejorar el acceso a servicios básicos.
 - Asegurar la prevención de riesgos.
 - Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural.
 - Integrar la participación ciudadana en todos los procesos de planeación y toma de decisiones.
- Gobernanza
 - Garantizar el cumplimiento de los planes.
 - Mejorar la inspección y vigilancia
 - Fomentar la concurrencia y la gestión colaborativa.
 - Diseñar instrumentos eficaces para la gestión del suelo.
 - Implementar mecanismos alternativos de financiamiento del desarrollo urbano, incluyendo la promoción de obras con participación ciudadana y el aprovechamiento de plusvalías generadas por la acción pública.

1.3.5. Nivel Global

1.3.5.1. Nueva Agenda Urbana

Promulgada el 20 de octubre del 2016, pretende ser una guía de como impulsar el desarrollo urbano en las ciudades de los países miembros de la ONU, a través de reflexionar como se planea, administra y vive en las ciudades.

La Nueva Agenda Urbana es el documento final resultante del acuerdo en la conferencia Hábitat III que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador. Constituirá una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil) para los próximos 20 años. Esta agenda sentará las bases para políticas y estrategias que se extenderán e impactaran a largo plazo.

- Proporcionar servicios básicos para todos los ciudadanos
Estos servicios incluyen: acceso a la vivienda, agua potable y saneamiento, alimentos nutritivos, atención de la salud y planificación familiar, educación, cultura y acceso a las tecnologías de comunicación.

- Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de oportunidades y libre de discriminación

Toda persona tiene derecho a los beneficios que sus ciudades ofrecen. La Nueva Agenda Urbana pide a las autoridades de la ciudad para tener en cuenta las necesidades de las mujeres, las personas con discapacidad, los grupos marginados, los ancianos, las poblaciones indígenas, entre otros grupos.

- Promover medidas en apoyo de ciudades más limpias

La lucha contra la contaminación del aire en las ciudades es buena para la salud de las personas y para el planeta. En la Agenda, los líderes se han comprometido a incrementar el uso de energías renovables, proporcionar un transporte público mejor y ecológico, y gestionar de manera sostenible sus recursos naturales.

- Fortalecer la resiliencia en las ciudades para reducir el riesgo y el impacto de los desastres

Muchas ciudades han sentido el impacto de los desastres naturales y los líderes se han comprometido a poner en práctica las medidas de mitigación y adaptación para minimizar estos impactos. Algunas de estas medidas incluyen: una mejor planificación urbana, infraestructura de calidad y la mejora de las respuestas a nivel local.

- Tomar medidas para hacer frente al cambio climático mediante la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero

Los líderes se han comprometido a involucrar no sólo al gobierno local, sino a todos los agentes de la sociedad en la acción climática teniendo en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que busca limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados.

- Respetar plenamente los derechos de los refugiados, los migrantes y los desplazados internos, independientemente de su situación migratoria

Los líderes han reconocido que la migración plantea desafíos, pero también ofrece una importante contribución a la vida urbana. Debido a esto, se han comprometido a establecer medidas que ayuden a los migrantes, los refugiados y los desplazados internos hacer contribuciones positivas a las sociedades.

- Mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas

Esto incluye el establecimiento de asociaciones con empresas y la sociedad civil para encontrar soluciones sostenibles a los problemas urbanos

- Promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos

La interacción humana debe ser facilitada por la planificación urbana, por lo que en la Agenda se pide un aumento de los espacios públicos como aceras, carriles para bicicletas, jardines, plazas y parques.

En relación a estas políticas y estrategias, se definieron seis conceptos claves para promover en las ciudades:

- Ciudad compacta
- Ciudad inclusiva
- Ciudad participativa
- Ciudad resiliente
- Ciudad segura
- Ciudad sostenible

1.4 Objetivos

1.4.1. Objetivos Generales

En el Artículo 115 del Código, se establecen los siguientes objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- III Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

- XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte;
- XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
- XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;
- XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;
- XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Por su parte el Artículo 120 del Código establece que los planes parciales de desarrollo urbano tienen por objeto:

- I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
- III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
- V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
- VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Dado que, en base a la posibilidad establecida en el propio Código Urbano, este Plan Parcial de Desarrollo Urbano integra los objetivos y elementos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, los objetivos del mismo son los descritos en los dos párrafos anteriores.

1.4.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos se han elaborado considerando los objetivos que plantean los diversos instrumentos tanto jurídicos como de planeación antes expuestos.

- Proteger, restaurar y promover la utilización sustentable de los ecosistemas terrestres para conservar el equilibrio ecológico.
- Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Adoptar patrones y tecnologías de consumo energético sustentable para disminuir la huella de carbono en el municipio.
- Garantizar la disponibilidad de agua de calidad en el sistema hídrico.

- Garantizar el acceso al agua y el saneamiento para todas y todos, de manera permanente y segura.
- Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos, y la integración de un sistema eficiente de comunicación y transporte.
- Consolidar una política de desarrollo regional con base en las vocaciones y potencialidades económicas locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, de la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible, y del fomento a la innovación.
- Fomentar el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todas y todos.
- Alcanzar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición a través de la producción agropecuaria sostenible de base local.
- Erradicar la pobreza en todas sus formas.
- Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, a partir de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
- Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas y promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.
- Preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural.
- Garantizar una vida saludable para todas y todos.
- Garantizar el acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.
- Fomentar el acceso a la vivienda digna, ubicada en entornos urbanos de calidad.
- Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda.

- Consolidar un modelo de desarrollo urbano orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes, vinculando los ordenamientos ecológicos y urbanos del territorio.
- Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.
- Planear y regular el desarrollo urbano con perspectiva metropolitana.
- Fortalecer plataformas de gestión para la prosperidad urbana.
- Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, financieros y de control para la gestión del suelo.

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Medio Físico Natural

Topografía

La topografía del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" presenta dos tipos de relieves, las semiplanas con pendientes de entre 15 y 30% ubicadas al pie de monte volcánico de la primavera en el límite suroeste del distrito equivalentes al 18% de la superficie del Distrito, las áreas planas con pendientes de entre el 0 al 15% representan el 82% de la superficie total, las cuales Bazant¹ divide en tres rangos de la siguiente manera: menores al 5% pueden ser aptas para el diseño urbano, pero dado lo plano de ellas, facilitan la recarga de los mantos acuíferos. Por ello es necesario, que dichas áreas sean destinadas para la agricultura o áreas verdes. Las pendientes entre el 5 y 10% cuentan con mejores características y son óptimas para el asentamiento humano. Las superficies con este tipo de pendiente facilitan el escurrimiento y evitan inundaciones. Por último las pendientes entre el 10 y el 15% requieren mayores movimientos de tierra debido a los corte, y así como las pendientes semiplanas, el costo en las obras de urbanización se eleva este tipo de pendiente es la más favorable para el desarrollo urbano ubicadas al centro y norte del Distrito.²

Hidrología

El Distrito se encuentra en la subcuenca Río Blanco, Boca de la Arena-El Bajío, La Venta y una pequeña fracción de la subcuenca Las Tortugas³. Los escurrimientos que convergen al sur del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se unen en los bordes de la carretera a Nogales, los arroyos que se encuentran al norte del Distrito corren del centro hacia el norte mismos que desembocan en el cañón del Río Grande de la cuenca Río Grande-Guadalajara esta pertenece a la Región Hidrológica RH12 Lerma Santiago⁴. Los arroyos tienen una longitud de 86.20 km⁵.

Edafología

La mayor parte de la superficie del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" está compuesta por Regosol Eútrico, como suelo primario la característica principal del Regosol

¹ Bazant S. Jan (1986). Manual de Criterios de Diseño Urbano. México: Trillas. Pp. 125.

² CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Modelo Digital de Elevación, Zapopan, Jalisco.

³ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografía, Zapopan, Jalisco.

⁴ Ceas, Jalisco, 2010.

⁵ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecologico Territorial del municipio de Zapopan, Hidrografía, Zapopan, Jalisco

es presentar poca materia orgánica y están asociados con afloramientos de roca y tepetate (.INEGI, 2008:18)⁶, inservibles para la agricultura pero son suelos recomendables para el desarrollo urbano. Como suelo secundario se presentan el Feozem Háptico⁷, sus características dependen de su profundidad ya que a mayor profundidad y en conjunto con planicies son aptos para la agricultura de riego o temporal con rendimientos altos, a menor profundidad sus limitantes como la roca o cimentaciones causan rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad, solo en algunas áreas, particularmente en donde se registran inundaciones. Su uso para el desarrollo urbano debe condicionarse. En los arroyos su lecho está conformado por Fluvisol Eútrico que se caracteriza por estar formado de materiales acarreados por el agua generalmente con una estructura débil o suelta ya que se trata de suelos acarreados por el agua, algunos de los subtipo de presenta capas alternadas de arena con piedras o gravas redondeadas, como efecto de la corriente y crecidas del agua en los ríos⁸. Predomina la textura media a gruesa con un grado de erosión que varía de ligero a muy alto en todo el Distrito, donde el ligero pierde menos de 10 toneladas de suelo al año, el moderado pierde de 10 a 50, el alto de 50 a 200 y el muy alto pierde más de 200 toneladas de suelo por hectárea al año⁹.

Geología

Se presenta Riolita, Toba Riolítica, Suelos y depósitos aluviales, pertenecientes al periodo Cuaternario y a la Faja Volcánica Trans-Mexicana (FVTM)¹⁰ su uso es recomendable como material de construcción y para urbanización con mediana y alta densidad.

Debido a que Zapopan y la Zona Metropolitana se encuentran en una zona de riesgo sísmico medio en Jalisco, se presentan peligros por estructuras tectónicas particularmente en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se presentan grietas, hundimientos por condiciones geotécnicas y probabilidad de grietas por sufusión.

El clima en Zapopan es Subhúmedo lluvioso, templado- cálido.

⁶ INEGI (2008). Guía para la interpretación de Cartografía y Edafología. Aguascalientes Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

⁷ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Edafología, Zapopan, Jalisco.

⁸ INEGI (2008). Guía para la interpretación de Cartografía y Edafología. Aguascalientes Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

⁹ CUCSH, U. d. (2006). Memoria Técnica, Caracterización SubFísico-Biótico. En Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan (pág. 134). Zapopan.

¹⁰ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Geología, Zapopan, Jalisco

La precipitación promedio anual del municipio de Zapopan es de 917.4 mm. El periodo promedio de lluvia en Zapopan es entre los meses de mayo a octubre; en que se registran 839 mm de media anual. La época de estiaje es de noviembre hasta mediados de mayo. Durante el invierno, la zona se encuentra dominada por las masas de aire polar continental, disminuyendo ligeramente las temperaturas y ocasionalmente propiciando lluvia ligera.

En primavera el clima es cálido y semicálido, las temperaturas promedio superan los 22° C y no hay lluvia. Éstas se presentan en el verano y con ellas un descenso de la temperatura, provocando condiciones ambientales cálidas y húmedas. El otoño es semicálido, templado cálido y templado frío, y el invierno templado frío.

En el período de calor, se presenta otra condición de circulación, por lo que los procesos en la región están determinados por una circulación anticiclónica, esto significa que los movimientos del aire son lentos y más estables¹¹.

Flora y Fauna

La planicie del Valle de Tesistán está conformada por el bosque tropical caducifolio integrado por pastizal inducido que surge de la vegetación original al ser eliminada (áreas urbanas), esta vegetación esta principalmente integrada por encinos, vegetación secundaria o matorral sub inerme, este tipo de vegetación está compuesto por plantas espinosas o inermes que en combinación con vegetación secundaria se encuentran diseminadas, en áreas reducidas. Entre los árboles y arbustos que se pueden encontrar son los siguientes: Maguey mezcalero, Anona de cerro, Cacalosúchil, Pochote Clavellina, Copal, Papelillo, Nopal rastrero, Nopal del cerro, Perritos, Órgano o cardón, Pitayo, Ozote, Palo blanco, Palo Brasil, Guaje, Tepeguaje, Tepemezquite, Guamúchil, Palo de hierro¹².

Riesgo y Vulnerabilidad

Se presentan áreas extensas de inundaciones por pendientes es decir, zonas bajas que en temporal de lluvias se encuentran con dificultades para el desahogo de las aguas pluviales. Estas áreas se ubican particularmente en los límites, quedando el centro del Distrito libre de dicho riesgo. Representan el 27 % de la superficie del Distrito.

Aunado a esto, se identifican a lo largo de la carretera a Nogales inundaciones por bancos de material. La existencia de dos canales uno en el límite norte y otro al suroeste son causa de inundaciones por desborde de los mismos.

¹¹ CUCSH, U. d. (2006). Memoria Técnica, Caracterización SubFísico-Biótico. En Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan (pág. 141-151). Zapopan.

¹² CUCSH, U. d. (2006). Memoria Técnica, Caracterización SubFísico-Biótico. En Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan (pág. 141-151). Zapopan.

Tabla 2.2. Principales puntos de inundación del Distrito Urbano ZPN-9

UBICACIÓN (poblado)	FACTOR DE INUNDACIÓN
Cruz Verde	Por pendiente
La Bóveda	Por pendiente
Las Palomas	Por pendiente
La Cuchilla	Por pendiente
La Esperanza	Por pendiente
Pozo Blanco	Por pendiente
Valle de Guadalupe	Por pendiente
Crucero de la Base	Por pendiente
El Bajío	Por pendiente
La Soledad	Por pendiente
La Lagunita	Por pendiente

Elaboración Propia. Fuente: Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan 2006. Proyecto de Atlas de Riesgo del municipio de Zapopan

Se identifican once grietas dispersas en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío", de las cuales cinco no tienen aún una declaratoria de emergencia, una se encuentra al norte con una longitud del 660 ml, tres se ubican al noroeste cada una tiene una longitud de 685, 966 y 584 ml respectivamente y la última al sur tiene una longitud de 887 ml.

Las cinco grietas o fracturas con la declaratoria de emergencia, tres se ubican prácticamente al centro del Distrito con una restricción de 90 m. en donde el rango de peligrosidad es bajo, así mismo con las tres restantes, que se ubican en el límite noroeste del Distrito.

El superficie que comprende el área de probabilidad de grietas por sufusión es de 2,648.60 has que comprende el 36.17% del Distrito.

El área con riesgo de hundimientos por condiciones geotécnicas comprende 56.03 has al norte del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío".¹³

Síntesis del medio físico natural

El Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" está conformado principalmente por pendientes ubicadas dentro del rango del 0 al 15% y del 15 al 30%. El 82% de la superficie del Distrito es plana por lo que es óptima para la agricultura, de ahí la importancia de preservar esta zona como agrícola. Existen asentamientos humanos en zonas de riesgo natural, que presentan fallas geológicas, las cuales por ser de origen ejidal anteriormente se utilizaban para la agricultura.

¹³ CUCSH U de G, H. Ayuntamiento de Zapopan. (2006). Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Peligros Geológico Geomorfológico, Zapopan, Jalisco

En el distrito se encuentran superficies de 6 subcuencas hidrológicas, convergen escurrimientos y se localizan al norte algunos arroyos.

La mayor parte del suelo está conformada por Regosol. Y en cuanto a geología es importante mencionar el riesgo sísmico que existe en la zona así como otros riesgos por estructuras tectónicas.

2.2 Medio Social

Aspectos Demográficos

En el 2010 el AMG tenía una población de 4'434,878 habitantes de los cuales 1'243,756 residían en el Municipio de Zapopan (28.04%), conforme al Censo de Población y Vivienda (INEGI) del 2010. Hasta el 2010, en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" "Base Aérea-El Bajío" residía el 1.54% de la población del municipio.

Tabla 2.31. Total de población por distrito y su porcentaje en referencia al municipio de Zapopan y el Área Metropolitana de Guadalajara en 2010

MUNICIPIO	DISTRITOS	POBLACIÓN	PORCENTAJE	
			MUN	AMG
ZAPOPAN	ZPN-1 "Zapopan Centro"	171,730	13.81	3.87
	ZPN-2 "Arroyo Hondo"	213,023	17.13	4.80
	ZPN-3 "Los Robles"	94,673	7.61	2.13
	ZPN-4 "La Tuzanía"	150,747	12.12	3.40
	ZPN-5 "Vallarta-Patria"	142,080	11.42	3.20
	ZPN-6 "Las Águilas"	145,034	11.66	3.27
	ZPN-7 "El Collí"	121,188	9.74	2.73
	ZPN-8 "Santa Ana Tepetitlán"	88,942	7.15	2.01
	ZPN-9 "Base Aérea"	19,197	1.54	0.43
	ZPN-10 "Cópala"	7,770	0.62	0.18
	ZPN-11 "Tesistan"	69,926	5.62	1.58
	ZPN-12 "Nixticuil"	16,282	1.31	0.37
	ZPN-1 "Zapopan Centro"	171,730	13.81	3.87
TOTAL DISTRITOS		1,240,588	99.75	27.97
TOTAL MUNICIPIO		1,243,756	100.00	28.04
TOTAL AMG*		4,434,878		100.00

Elaboración propia. Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010.

*El AMG está conformada por los municipios de: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos según el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado de Jalisco.

Según datos del XI Censo General de Población y Vivienda del INEGI 1990 el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" contaba con 1,177 habitantes. Para el 2010 tuvo un aumento a 19,197 habitantes, con 8.75%

Tabla 2.32. Población y tasa de crecimiento por decenio del municipio de Zapopan y Distrito Urbano ZPN-9 1990-2010.

Territorio	1990		2000		2010	
	POB	%	POB	%	POB	%
DISTRITO 9	1,177		8,074	21.4	19,197	8.75
ZAPOPAN	712,008		1,001,021	3.49	1,243,756	2.13

Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, y Censo General de Población y Vivienda 2010.

La población del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" en 1990 representaba el 0.17% de la población total del municipio, para 2010 albergaba al 1.54% de la población municipal.

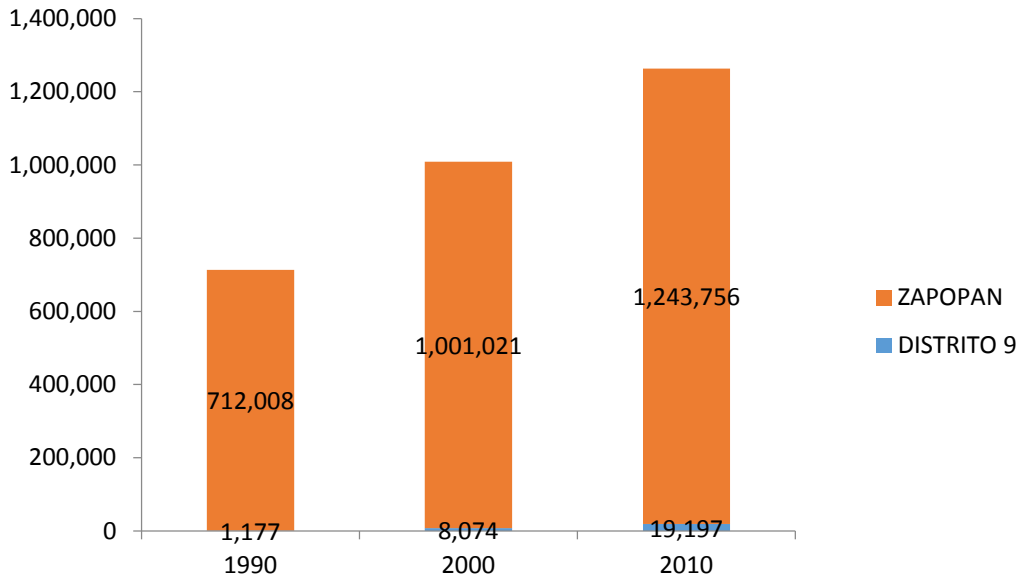
Tabla 2.33. Porcentaje de población que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 respecto a la población total del municipio de Zapopan

	1990		2000		2010	
	POB	%	POB	%	POB	%
DISTRITO 9	1,177	0.17	8,074	0.81	19,197	1.54
ZAPOPAN	712,008	100.00	1,001,021	100.00	1,243,756	100.00

Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, y Censo General de Población y Vivienda 2010.

La población del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" en 2005 representa el 0.81% de la población en el municipio de Zapopan.

Gráfica 2.1. Población residente dentro del Distrito Urbano ZPN-9 y el municipio de Zapopan 1990-2010.



Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, y Censo General de Población y Vivienda 2010.

El análisis de población por grupos de edad, nos permite observar la distribución y concentración de la población y a la vez, un análisis detallado del perfil predominante de la población residente del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío", sus necesidades de equipamiento escolar, de salud, recreación, etc.

Para realizar dicho análisis se utilizaron los datos del XIII Censo de Población y Vivienda, que el INEGI realizó en 2010. Una vez obtenida la información del censo por AGEB, se agruparon los rangos de edad de la siguiente manera: rango de 0-4 años (población de 0-4 años); rango de 5-9 años (población de 5-9 años); rango de 10-14 años (población de 10-14 años); rango 15-19 años (población de 15-19 años), rango de 20-24 años (población de 20-24 años); rango 25-29 años (población de 25-29 años); rango 30-34 años (población de 30-34 años); rango 35-39 (población de 35-39 años); rango de 40-44 años (población de 40-44 años); rango de 45-49 años (población de 45-49 años); rango de 50-54 años (población de 10-14 años); rango 55-59 años (población de 55-59 años), rango de 60-64 años (población de 60-64 años); rango 65-69 años (población de 65-69 años); rango 70-74 años (población de 70-74 años); rango 75-79 (población de 75-79 años); rango 80-84 (población de 80-84 años); rango 85 y más años (población de 85 y más años); y No especificado.

El 46.08% de la población que habita en el 2010 en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se encontraba entre los 25 y 59 años de edad, la población de 0 y 14 años dan un porcentaje de 24.54% (ver tabla 2.34.). Con este dato se puede suponer que la urbanización que ha tenido en los últimos años en esta zona, por la construcción de fraccionamientos impulsa que familias nucleares residan en el Distrito.

Requiere equipamiento de tipo vecinal y Barrial para satisfacer las necesidades de la población de este distrito.

Tabla 2.34. Población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-9 y en el municipio de Zapopan, 2010

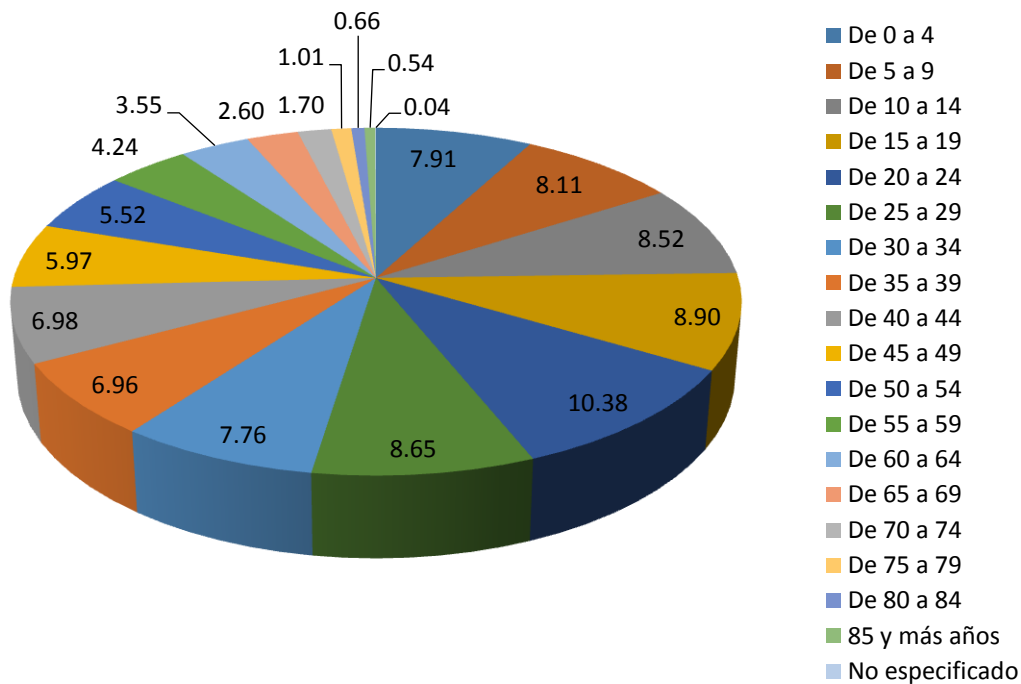
RANGO DE EDAD	POBLACIÓN DISTRITO 9	%	POBLACIÓN ZAPOPAN	%
De 0 a 4	1,519	7.91	108,943	8.76
De 5 a 9	1,556	8.11	115,678	9.30
De 10 a 14	1,635	8.52	115,713	9.30
De 15 a 19	1,709	8.90	121,764	9.79
De 20 a 24	1,993	10.38	121,367	9.76
De 25 a 29	1,661	8.65	105,113	8.45
De 30 a 34	1,489	7.76	94,431	7.59
De 35 a 39	1,337	6.96	95,046	7.64
De 40 a 44	1,339	6.98	80,538	6.48
De 45 a 49	1,147	5.97	67,332	5.41
De 50 a 54	1,060	5.52	58,945	4.74
De 55 a 59	814	4.24	44,542	3.58
De 60 a 64	681	3.55	34,809	2.80
De 65 a 69	500	2.60	22,596	1.82
De 70 a 74	326	1.70	15,284	1.23
De 75 a 79	193	1.01	9,881	0.79
De 80 a 84	127	0.66	6,436	0.52
85 y más años	103	0.54	5,906	0.47
No especificado	8	0.04	19,432	1.56
TOTAL	19,197	100.00	1,243,756	100.00

Elaboración propia. Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010.

Nota: Los grupos de edad son estimaciones a partir de la distribución observada en la cabecera municipal.

En la siguiente gráfica podemos ver que al igual que el municipio el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" concentra la mayoría de su población en el grupo de edad de 25-59 años.

Gráfica 2.2. Porcentaje de la población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-9



Elaboración propia. Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010.

Dinámica de crecimiento demográfico

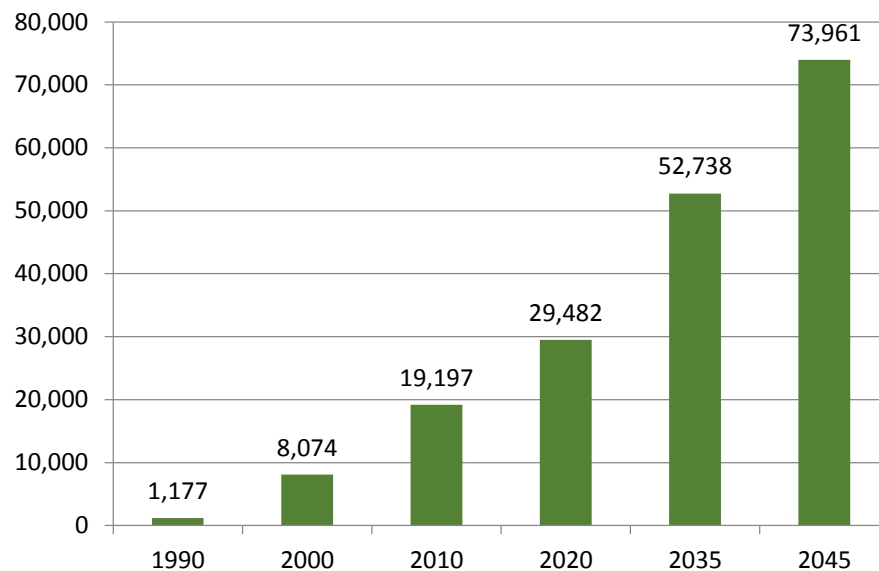
Para conocer la dinámica de crecimiento demográfico se obtuvo el primer escenario demográfico (proyección baja) considerando la natalidad y la mortalidad de la zona de estudio (distrito ZPN-09) igual a la proyectada por CONAPO para el resto del estado de Jalisco en 2010-2030 y asumiendo que el resto del periodo de estudio las variables se comportarían como las proyectadas en 2030. En el caso del componente de migración se decidió tomar el escenario en el que el distrito urbano presentara movilidad poblacional con un equilibrio en el número de entradas y salidas, dando como resultado una tasa neta de migración cero.

El segundo escenario (proyección media) considera al distrito 9 como un distrito en proceso de expansión mediante el aprovechamiento de reservas urbanas, se estima que en el corto mediano y largo plazo mantendrá un crecimiento constante de la población, conservando una tasa de migración neta positiva. En el corto plazo (2020) se estima su población llegue a los 29 mil 482 habitantes, en el mediano plazo (2035) a los 52 mil 738 habitantes y finalmente en el largo plazo (2045) a los 73 mil 961 personas.

El tercer escenario (proyección alta) considera al distrito 9 como fuerte atractor de población mediante el uso y aprovechamiento de vacíos urbanos y redensificación, se estima que en el corto mediano y largo plazo mantendrá un crecimiento constante acelerado de la población, conservando una tasa de migración neta positiva alta. En el corto plazo (2020) se estima su población llegue a los 34 mil 63 habitantes, en el mediano plazo (2035) a los 69 mil 590 habitantes y finalmente en el largo plazo (2045) a los 102 mil 728 personas.

En el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" la tasa de crecimiento promedio anual ha ido en aumento, por ello la proyección a 2045 esperada es de 73,961 habitantes (ver gráfica 2.3).

Gráfica 2.3. Proyecciones de población a corto (2020), mediano (2035) y largo plazo (2045) del Distrito Urbano ZPN-9



Elaboración propia. Fuente: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo General de Población y Vivienda 2010 y estimaciones propias.

Aspectos Económicos

La población económicamente activa (PEA) se refiere a la población de 12 años y más, que se encuentren ocupadas o en busca de una actividad económica.

La PEA desocupada son personas de 12 años y más, en busca de trabajo porque no se encuentran vinculadas a una actividad económica.

La PEA ocupada son personas de 12 años y más, que realizan alguna actividad económica durante al menos una hora. Incluye a los ocupados que tenían trabajo, pero no

lo desempeñaron temporalmente por alguna razón, sin que por ello perdieran el vínculo con este, así como a quienes ayudaron en alguna actividad económica sin recibir un sueldo o salario.

La población económicamente activa del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" en el año 2010 era de 6,001 habitantes, de los cuales el 97.22% es población ocupada y el 2.78 % está desocupada (ver tabla 2.35.).

Tabla 2.35. Población económicamente activa que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 2010

POBLACIÓN	TOTAL	%
P.E.A. OCUPADA*	5834	97.22
P.E.A. DESOCUPADA	167	2.78
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA	6,001	100.00

Elaboración propia. Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI

*Nota: Población ocupada en localidades urbanas

La población económicamente activa se encuentra distribuida en tres sectores, con la mayoría de su población en el sector terciario, la cual representa un 59.04%.

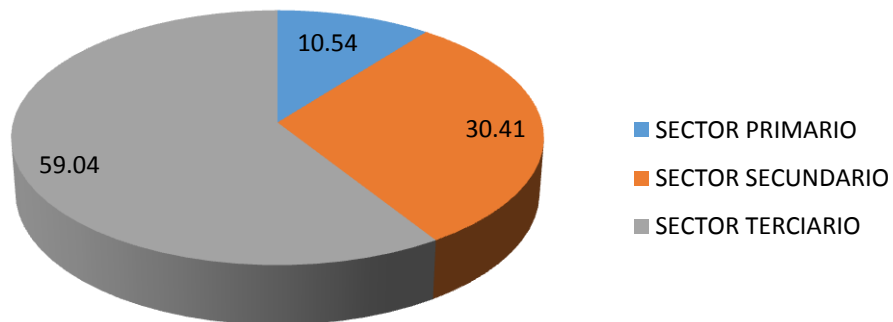
Tabla 2.36. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 2000

POBLACIÓN	TOTAL	%
P.E.A OCUPADA	3,860	100.00
SECTOR PRIMARIO	407	10.54
SECTOR SECUNDARIO	1,174	30.41
SECTOR TERCIARIO	2,279	59.04

Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

*Nota: Población ocupada en localidades urbanas

Gráfica 2.4. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-9



Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

El mayor porcentaje de la población económicamente activa tiene un tipo de ocupación como empleado u obrero, y representan el 74.64% de la población ocupada.

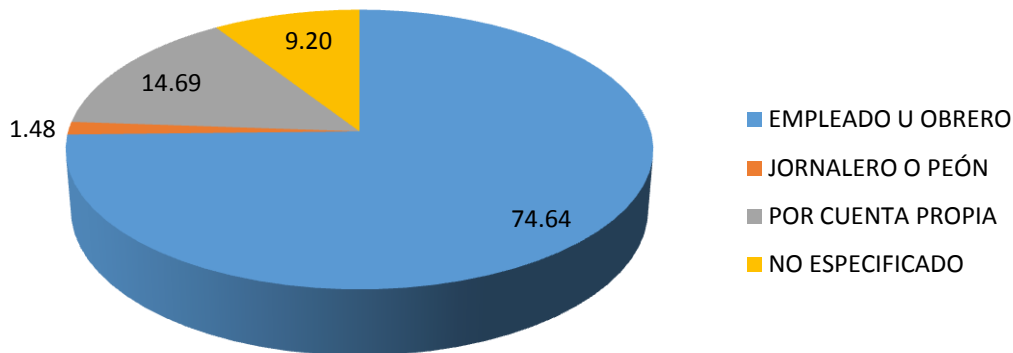
Tabla 2.37. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 2000

TIPO DE OCUPACIÓN	TOTAL	%
EMPLEADO U OBRERO	2,881	74.64
JORNALERO O PEÓN	57	1.48
POR CUENTA PROPIA	567	14.69
NO ESPECIFICADO	355	9.20
POBLACIÓN OCUPADA*	3,860	100.00

Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

*Nota: Población ocupada en localidades urbanas

Gráfica 2.5. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-9



Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

En cuanto a la distribución del ingreso, casi la mitad de la población recibe entre 2 y 5 salarios mínimos, esta población representa el 47.38% de la población total del distrito; un 2.81% más con respecto a la población del municipio.

Lo anterior puede verse reflejado en el índice de marginación.

Para la estimación del ingreso mensual se tomó como referencia el salario mínimo señalado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que es de \$58.13, con vigencia del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

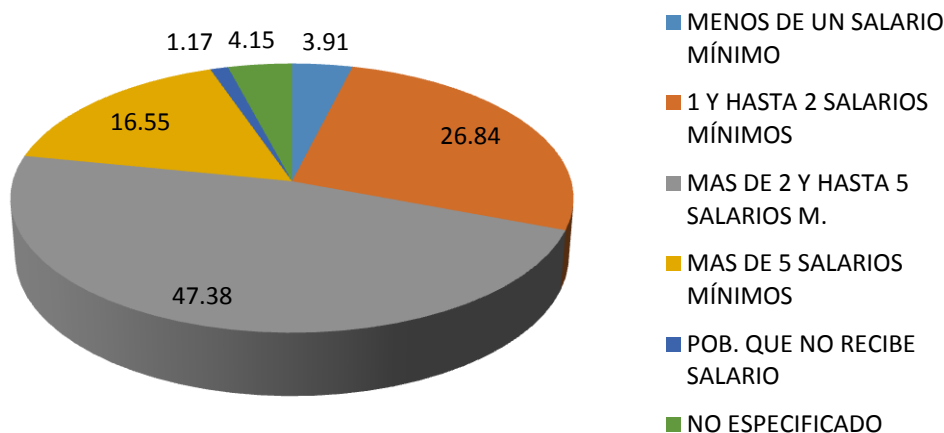
Tabla 2.38. Población ocupada por ingreso salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-9

SALARIOS	POBLACIÓN	%	POBLACIÓN AMG	%
MENOS DE UN SALARIO MÍNIMO	151	3.91	85,590	5.78
1 Y HASTA 2 SALARIOS MÍNIMOS	1,036	26.84	381,898	25.78
MAS DE 2 Y HASTA 5 SALARIOS M.	1,829	47.38	660,281	44.57
MAS DE 5 SALARIOS MÍNIMOS	639	16.55	225,246	15.21
POB. QUE NO RECIBE SALARIO	45	1.17	43,284	2.92
NO ESPECIFICADO	160	4.15	85,020	5.74
POBLACIÓN OCUPADA	3,860	100.00	1,481,319	100.00

Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

*Nota: Población ocupada en localidades urbanas

Gráfica 2.6. Población ocupada por ingreso salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-9



Elaboración propia. Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI

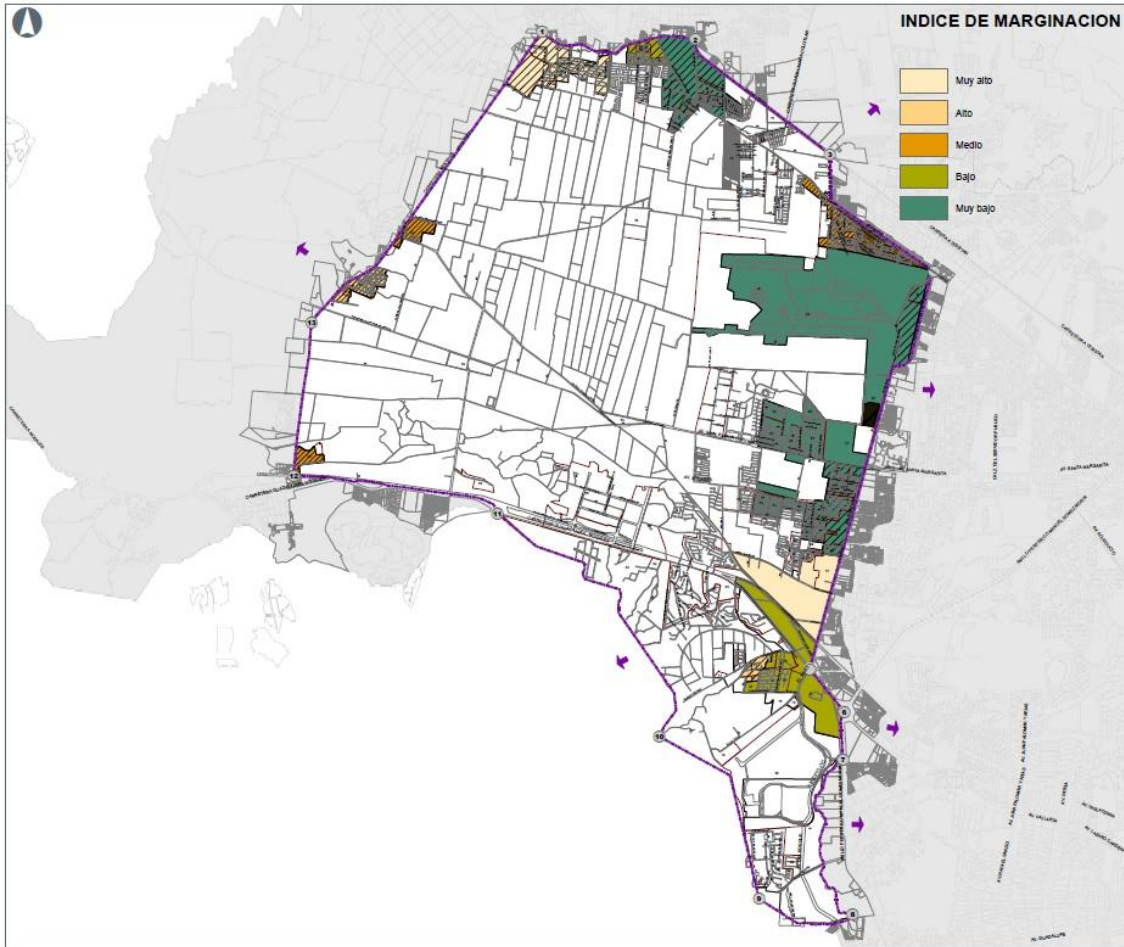
Índice de Marginación

El Índice de marginación urbana mide las carencias y privaciones que padece la población en espacios urbanos a partir de la información sociodemográfica disponible a nivel de área geo estadística básica urbana; y considera según cinco dimensiones estructurales de la marginación: salud, educación, vivienda, ingresos y género (Consejo Estatal de Población, 2010).

La información a partir de cual COEPO realizó este índice solo incluye algunas colonias del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" ya que no había información de AGEB's urbanos de todo el distrito.

Se identifican 4 niveles de marginalidad en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea- El Bajío" principalmente un nivel muy bajo y bajo que se refiere a zonas sin carencias de ningún tipo, tal es el caso del Fraccionamiento Residencial Militar y El Bajío Fraccionamiento Hípico. Este nivel esta seguido de un nivel muy alto lo cual se refiere a que son zonas con más carencias, que es el caso de las Los Ángeles de Nextipac y La Zona Industrial San Juan de Ocotán. También se identificó un nivel medio, que es el caso de las colonias Praderas de San Antonio mejor conocida como "La Chorizera", Misión del Parque, La Soledad de Nextipac y El Bajío.

Imagen 2.2. Mapa con índice de marginación



Elaboración propia. Fuente: COEPO

Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas

Uno de los objetivos específicos de los planes parciales de desarrollo urbano, es conocer si las necesidades básicas de la población residente de un territorio, se encuentran cubiertas. Por ello, dentro de este apartado se analizan dos aspectos esenciales: el equipamiento existente y los servicios de infraestructura básica (agua, potable y drenaje)

Equipamiento

En este apartado se realiza la evaluación cuantitativa del nivel de satisfacción que cumple el equipamiento instalado en el Área de Estudio, considerando la población total estimada de 16,151 habitantes en el año 2010.

Para realizar el análisis del equipamiento urbano existente, se tomaron como base el "Sistema Normativo de Equipamiento Urbano". Emitido por la Secretaría de Desarrollo

Social en 1999. Una vez obtenidos actualizados los datos del equipamiento urbanos, se revisaron los sitios de internet de cada una de las instituciones involucradas en la administración del equipamiento, con el fin de comparar la información obtenida en campo y las bases de datos oficiales de las instituciones. Por ejemplo, en el caso del subsistema de educación, se obtuvo información del sitio web de la secretaría de Educación Pública (<http://www.snie.seo.gob.mx>). Dicho sitio otorga datos acerca del número de aulas, número de alumnos y número de maestros, por turno y escuela. Cabe señalar que solo se utilizó la información de las escuelas públicas, ya que toda la información de las instituciones privadas está clasificada como reservada por la Ley de Transparencia e Información Pública. Sin embargo también las instituciones privadas otorgan el servicio a una cantidad considerable de habitantes del Distrito y del AMG.

En lo que respecta al preescolar, se obtuvo que tiene un superávit de 6 aulas. En cuanto al elemento primario se detectó un déficit de 12 aulas.

Respecto a las secundarias se registró un déficit de 4 aulas en secundaria general y 11 en secundaria técnica.

En bachillerato la oferta tiene un total de 23 aulas de superávit, sin embargo las aulas ofertadas son del sector privado.

Uno de los objetivos específicos de los planes parciales de desarrollo urbano es conocer si la necesidades básicas de la población residente de un territorio, se encuentran cubiertas. Por ello, dentro de este apartado se analizan dos aspectos esenciales: el equipamiento existente y los servicios de infraestructura básica (agua potable y drenaje).

Infraestructura

La evaluación de infraestructura básica, se basó en el análisis de las principales líneas de agua potable y drenaje ubicadas dentro de los límites del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío". Este análisis se realizó en base a lo estipulado en el capítulo 1 "criterios Básicos de Diseño" de los Lineamientos Técnicos de Factibilidad emitido por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y los datos de la población total de 2010, tomados del XIII Censo General de Población y Vivienda del INEGI.

Para la evaluación de las líneas de agua potable se calculó el gasto medio diario, gasto máximo diario, gasto máximo horario, la velocidad mínima y máxima, así como la capacidad mínima y máxima de la tubería.

La infraestructura del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" es escasa ya que solo cuenta con dos tramos de líneas de agua potable en todo el distrito uno con una longitud de 657.52 m y el otro 1,034.60 m.

El cálculo de dotación de agua potable para la población del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" es el siguiente:

Tabla 2.39. Requerimiento Máximo de Agua Potable Distrito Urbano ZPN-9

AGUA POTABLE	
POBLACION	16,151
GASTO MEDIO DIARIO (LT/S)	46.73
GASTO MAXIMO DIARIO LTS/S	56.08
GASTO MAXIMO HORARIO LTS/S	70.10

Elaboración Propia. Fuente: Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

El 80% del abastecimiento del agua potable termina en el drenaje y aunque es menor la cantidad de aguas negras que se trasladan que la cantidad de agua potable, requiere de mayor cuidado su transportación debido a las enfermedades y molestias que pudiera generar, así como la contaminación de los mantos freáticos. El Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea- El Bajío" tiene un gasto medio de 37.39 lt/seg. de aportaciones de aguas negras y un gasto máximo instantáneo de 44.86 lt/seg.

Tabla 2.40. Capacidad de Colectores existentes en el Distrito Urbano ZPN-9

DIAMETRO (pulgadas)	DIAMETRO (metros)	VELOCIDAD MIN / MAX	CAPACIDAD MÍNIMA (l/s)	CAPACIDAD MÁXIMA (l/s)
24	0.61	0.3/5	87.56	1,459.32
30	0.76	0.3/5	136.81	2,280.19
36	0.91	0.3/5	197.01	3,283.47
42	1.07	0.3/5	268.15	4,469.17
60	1.52	0.3/5	547.25	9,120.76

Elaboración Propia. Fuente: Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

Los datos anteriormente expresados reflejan que la capacidad actual de los colectores presentes en el distrito es suficiente para el gasto diario de la población que reside en él. Sin embargo, la red de alcantarillado del municipio de Zapopan y del AMG, no sólo desahogan las aguas negras, también el agua pluvial vertida sobre las vialidades, cada temporal de lluvias. Por ello es necesario analizar las captaciones de las cuencas, sub-cuencas y micro-cuencas ubicadas dentro de los límites del distrito.

El método utilizado para cálculo de escurrimientos pluviales se basa en el supuesto que, sobre el área estudiada se precipite una lluvia constante durante una hora, de manera que el escurrimiento en la cuenca pueda ser calculado y, por consiguiente se tenga un caudal constante en la descarga. Para cumplir con lo anterior, se tomaron en cuenta tanto las características de la cobertura de las áreas tributarias en el distrito, así como una intensidad máxima de lluvia registrada para una hora en la zona.

Para el cálculo de escurrimientos pluviales se utilizó un coeficiente de escurrimiento de 0.40 que correspondería al distrito 9, por su densidad y la cantidad

aproximada de áreas ocupadas existente. Para el cálculo una intensidad media de la lluvia se consideró el dato de 64 mm/h.

El cálculo realizado, nos arrojó un caudal pluvial de las cuencas totales de aproximadamente 250,205.66 lt/seg para la cuenca Boca de la Arena / El Bajío, 456,303.05 lt/seg de la cuenca Las Tortugas, 153,908.51 lt/seg de La Venta, 1,590,975.43 lt /seg de Río Blanco, 933,626.51 lt /seg de Colomos (Atemajac) y 413,911.62 lt /seg de la cuenca Arenal – El Chicalote (ver tabla 12). En total, el gasto pluvial de ambas podría alcanzar 3'798,930.78 lt/seg.

Tabla 2.41. Gastos pluvial y sanitario por cuencas existentes en el Distrito Urbano ZPN-9

SUBCUENCA	SUPERFICIE M2	POB	GASTO MED DÍA L/S	GASTO MAX HORA L/S	GASTO PLUVIAL L/S	CAPTACIÓN TOTAL MED/MAX L/S
Boca de la Arena / El Bajío	28'145,884.60	213	0.49	1.07	250,205.66	250,206.15 / 250,206.7
Las Tortugas	42,774,989.38	159,356	368.88	800.47	456,303.05	456,671.93 / 457,103.52
La Venta	17'313,321.87	219,574	508.27	1,102.95	153,908.51	154,416.78 / 155,011.46
Río Blanco	178'970,417.92	118,798	275.00	596.74	1,590,975.43	1'591,250.42 / 1'591,572.17
Colonos (Atemajac)	75'017,557.66	349,395	808.78	1,755.06	933,626.51	934,435.30 / 935,381.58
Arenal – El Chicalote	33'258,094.54	182,998	423.61	919.23	413,911.62	414,335.23 / 414,830.85

Elaboración Propia. Fuente: Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

De los 3'798,930.78 lt/seg de las cuencas ya mencionadas, en el territorio del distrito únicamente 367,098.57 lt/seg caen directamente en 6 micro-cuencas, 3 de ellas forman parte la cuenca Colomos-Atemajac y una micro-cuenca pertenece a la cuenca Río Blanco.

En cuanto al caudal de aguas pluviales por micro-cuenca, se muestra el enorme déficit que se genera en temporal de lluvias ya que el gasto pluvial excede a la capacidad máxima de los colectores.

Tabla 2.42. Gasto Pluvial en el Distrito Urbano ZPN-9

MICRO CUENCA	SUPERFICIE M2	POB	GASTO MED DÍA L/S	GASTO MAX HORA L/S	GASTO PLUVIAL L/S	COLECTOR PRINCIPAL DIAMETRO	CAPACIDAD L/S	CAPTACIÓN TOTAL MED/MAX L/S	SUPERÁVIT (+) DÉFICIT (-)
Río Blanco	49'669,105.48	16,939	39.21	85.09	353,230.78	42"	4,496.02	353,269.99 / 353,315.87	-348,773.97
Colomos 1								1,141.25 /	

(Atemajac)	159,845.92	1,934	4.48	9.71	1,136.77	00"	0.00	1,146.49	-1,141.25
Colomos 2 (Atemajac)	3,602.78	10,659	24.67	53.54	25.62	42"	4,496.02	50.30 / 79.16	4,445.73
Colomos 3 (Atemajac)	1,786,553.27	49,680	115.00	249.55	12,705.40	75"	14,176.47	12,820.40 / 12,954.95	1,356.07

Elaboración Propia. Fuente: Calculo realizado en base a Criterios Técnicos del SIAPA (2004)

El gasto de agua pluvial en las microcuencas del sistema Colomos-Atemajac puede llegar a alcanzar hasta 13,867.79 lt/seg que se vierten en su totalidad en el cauce del Río Atemajac (Av. Patria) y el colector mayor existente solo desahoga 14,176.47 lt/seg, se tiene por consiguiente, un déficit de 344,113.42 lt/seg aproximadamente. Este caudal es conducido por el cauce del Río Atemajac, por lo que su conservación es fundamental para el correcto drenaje del agua de lluvia.

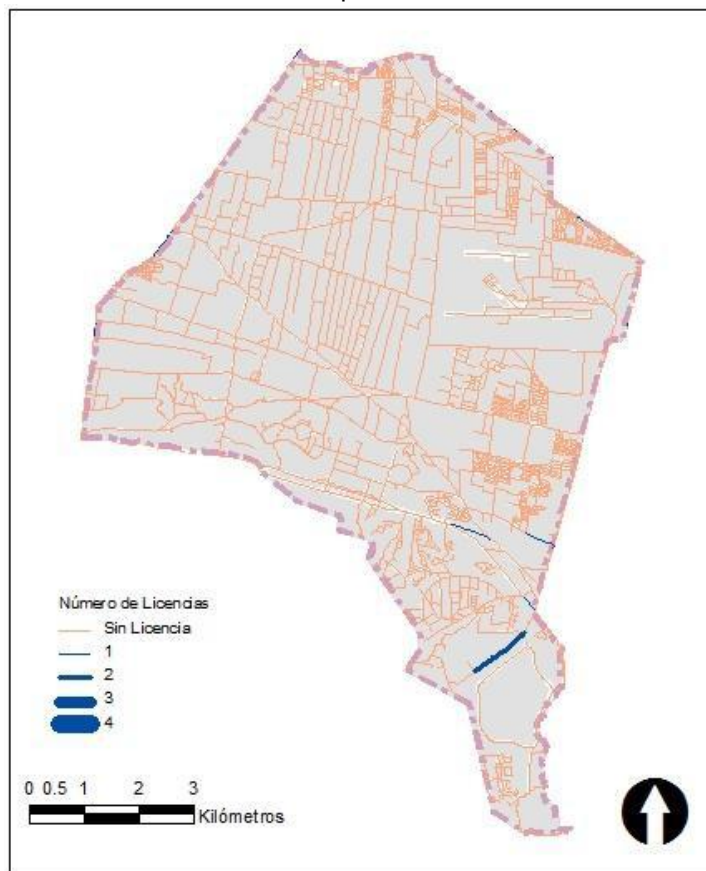
Una vez analizados los datos obtenidos en el cuadro 14 se observa que los colectores del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea – El Bajío" se saturan, provocando así inundaciones en algunas colonias del distrito, entre otras: Los Ángeles de Nextipac, Las Agujas, Real Palomas, Hda. Las Palomas, Altus Quintas, Real de Tesistan, Los Manzanos, Callejón del Bosque, Real Casa Blanca, Jardines de las Fuentes, La Cuchilla, Valle de la Providencia, Praderas de San Antonio, Rincones y Rinconada de San Antonio, El Fresno, Héroes Nacionales, Zona Militar, Porta Real, Sole Real, Altamerina y el Área del Bajío.

Además del déficit en la infraestructura de drenaje, los problemas de inundaciones tienen múltiples causas, pues también se relacionan con la falta de filtración a los mantos freáticos, así como la invasión de arroyos y escurrimientos ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea – El Bajío".

Necesidades Sentidas

Entre el 2008 y 2011 se han presentado en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" 54 solicitudes de cambio de uso de suelo de las cuales 42 resultaron procedentes y 14 improcedentes.

Imagen 2.3. Solicitudes de licencias para realizar un cambio de uso de suelo



Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

2.3 Medio Físico Transformado

Estructura Urbana

Debido a que el Distrito Urbano ZPN-9 " Base Aérea" se encuentra en la etapa inicial de su crecimiento aún no se identifican unidades urbanas, más bien predominan los usos agrícolas. Dentro del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se localizaron 22 ejidos en los cuales se localizan 14 colonias y algunas instalaciones de relevancia que a continuación se describen.

La colonia ubicada en propiedad aún ejidal es Los Ángeles de Nextipac.

Tabla 2.3. Superficie por tipo de propiedad Distrito Urbano ZPN-9

TIPO DE PROPIEDAD	SUPERFICIE (M ²)	% EN DISTRITO
PROPIEDAD EJIDAL	124,850.63	0.17
PROPIEDAD MUNICIPAL	713,719.38	0.97

PROPIEDAD ESTATAL	135,584.11	0.18
-------------------	------------	------

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan

Tabla 2.4. Listado de colonias y poblados ubicadas en el Distrito ZPN-9

POBLADOS		
Anexo a Jardines De Nuevo México	Praderas de San Antonio (La Choricera)	Héroes Nacionales
Rincones de San Antonio	Unidad Militar	Hacienda San Acacio
Rancho Contento	Hípico	Bajío, El
Agujas, Las	Higuerillas	Puerta, La
Bajío, El	Magdalena, La	Puerto Rico
Boca de la Arena	Mojonera	Ratonera, La
Bóveda, La	Ocote, EL	Soledad, La
Crucero de la Base	Ocotera, La	Tres Hermanos
Cruz Verde	Palma, La	Triangulo, El
Cuchilla, La	Palomas, Las	Valle de Guadalupe
Esperanza, La	Plan de Noria	Zapotillo
Gotera, La	Pozo Blanco	

Fuente: Elaboración propia. H. Ayuntamiento de Zapopan, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, pág. 38, 39 y 40

El único centro vecinal identificado en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se encuentra al norponiente en el poblado la soledad, así mismo los 3 centros barriales se encuentran dispersos al norte, nororiente y sur en las colonias de los Ángeles de Nextipac, El Fresno y en El Bajío.

Tabla 2.5. Centros Vecinales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9

N°	Nombre	Centros Vecinales				
		Educación	Espacios Verdes		Comercios y Servicios	
2	Centro Vecinal	Primaria	x	Jardín Vecinal	x	x
		Preescolar	x	Juegos Infantiles	✓	

Elaboración propia. Fuente:

Tabla 2.6. Centros Barriales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9

N°	Nombre	Educación	Centros Barriales			
			Espacios Verdes	Comercios y	Culto	Salud

Servicios							
0	Centro Barrial	Preescolar X	Jardín Vecinal	X	X	Iglesia X	Consultorio X
		Primaria X	Juegos Infantiles	X			Unidad Médica X
		Secundaria X	Parque de Barrio	X			X
		Guardería X	Cancha	✓			
Plaza Cívica	X						
1	Centro Barrial	Preescolar ✓	Jardín Vecinal	X	Abarrotos	Iglesia X	Consultorio X
		Primaria ✓	Juegos Infantiles	X			X
		Secundaria X	Parque de Barrio	X			
		Guardería X	Cancha	✓			
Plaza Cívica	X						
3	Centro Barrial	Preescolar X	Jardín Vecinal	X	X	Iglesia X	Consultorio X
		Primaria ✓	Juegos Infantiles	X			X
		Secundaria ✓	Parque de Barrio	X			
		Guardería X	Cancha	X			
Plaza Cívica	X						

Elaboración propia. Fuente:

Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización

En el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se localizó un asentamiento irregular sobre los ejidos del Nextipac y Nextipac expropiados.

Uso actual del suelo

Los usos mencionados en la siguiente tabla son únicamente los que se presentan en el distrito. Para el cálculo de las superficies se tomaron en cuenta solo los predios incorporados oficialmente al suelo urbano municipal; no se contabilizaron las áreas no urbanizadas ni las calles por lo que la superficie total no será igual a la superficie de distrito.

Tabla 2.7. Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-9

TIPO DE USO	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	647,499.77	0.95
AGROPECUARIO	38,739,439.65	57.08
ÁREA SILVESTRE	877,897.52	1.29
BALDIO	1'943,398.15	2.86

COMERCIO	565,734.43	0.83
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	8,294,831.66	12.22
ESPACIOS VERDES ,ABIERTOS Y RECREATIVOS	2,107,495.69	3.11
GRANJAS Y HUERTOS	274,352.87	0.40
HABITACIONAL	2,212,521.29	3.26
INDUSTRIA	1,700,881.60	2.51
INSTALACIONES ESPECIALES	269,131.21	0.40
INFRAESTRUCTURA	245,892.61	0.36
MIXTO	7,901.30	0.01
SERVICIOS	426,844.09	0.63
TURISTICO HOTELERO	199,284.39	0.29
TURISTICO CAMPESTRE	257,029.11	0.38
SIN DATO	9,100,747.79	13.41
TOTAL	67,870,883.13	100%

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

El Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" tiene un 57% de su superficie con un uso agropecuario, a diferencia de la mayoría de los demás distritos que la mayoría de su superficie tiene un uso habitacional.

Habitacional

Las viviendas con características de unifamiliares predominan en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" con 978,842.98 viviendas, seguidas del habitacional jardín. Toda el área ocupada por vivienda tiene una extensión de 2'215,521.29 m² que corresponde al 3.26% de la superficie del Distrito.

Tabla 2.8. Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-9

CATEGORÍA	SUPERFICIE M ²	%
VIVIENDA UNIFAMILIAR	978,842.98	44.19%
VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	424,429.51	19.16%
HABITACIONAL JARDIN	809,248.80	36.53%
SUPERFICIE TOTAL HABITACIONAL	2,215,521.29	100%

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Comercio

Solo se encuentra un área comercial en el corredor formado por Av. Aviación, que cubre con un nivel de servicio Distrital, Central y Regional, además de esta vialidad no se identifican áreas comerciales de mayor impacto, aunque uno de sus límites al norte es la Carretera a Tesistán, no se ha convertido en un corredor comercial, por lo menos en dicho tramo.

La relación entre la cantidad de predios y superficie frecuentemente no será similar, ya que mientras más alta es la jerarquía del uso igualmente mayor es su superficie, pero la cantidad de estos es menor, por lo tanto, los comercios vecinales y barriales en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se encuentran más presentes en cuanto a cantidad, sobre todo los de intensidad baja (CV1) y alta (CB4). En los distritales predomina la intensidad baja (CD1) al igual que en los centrales (CC1). Los comercios regionales solo están presentes en 5 predios (ver tabla 2.9).

Tabla 2.9. Intensidad Comercio Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	% (En referencia al total de predios en el Distrito)	Superficie M2	% (En referencia a la sup. Total de predios en el Distrito)
CV1	19	16.81	215,462.01	38.09
CV2	17	15.04	3,495.58	0.62
CV3	16	14.16	1,815.51	0.32
CV4	4	3.54	275.99	0.05
CB1	9	7.96	11,520.85	2.04
CB3	5	4.42	1,186.70	0.21
CB4	12	10.62	1,436.58	0.25
CD1	14	12.39	189,065.54	33.42
CD2	1	0.88	491.38	0.09
CD3	4	3.54	1,239.09	0.22
CD4	3	2.65	614.77	0.11
CC1	3	2.65	71,418.65	12.62
CC3	1	0.88	282.32	0.05
CR	5	4.42	67,429.46	11.92
TOTAL	113	100	565,734.43	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Los usos mixtos se refieren a la combinación de un uso habitacional con cualquier otro uso. En el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se presentan usos mixtos por la combinación de vivienda con comercios y servicios, mayormente.

Tabla 2.10. Intensidad de Usos Mixtos Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	% (En referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (En referencia a la sup. Total de predios en el Distrito)
MB1	7	0.05	3,678.24	0.01
MB3	6	0.05	1,403.90	0.00
MB4	21	0.16	2,819.16	0.00
TOTAL	34	0.26	7,901.30	0.01

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Servicios

En el uso de servicios, predomina el servicio distrital de intensidad baja representando el 0.22% con respecto al total de los predios en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" y ocupa un 0.37% en referencia a la superficie total de predios en el Distrito (ver tabla 2.11).

Tabla 2.11. Intensidad en Servicios Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	% (En referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (En referencia a la sup. Total de predios en el Distrito)
SB1	14	17.95	26,190.27	6.14
SB3	7	8.97	1,698.85	0.40
SB4	6	7.69	884.40	0.21
SD1	29	37.18	254,538.85	59.63
SD3	4	5.13	1,108.27	0.26
SD4	5	6.41	817.34	0.19
SC1	4	5.13	35,794.78	8.39
SR	4	5.13	23,674.74	5.55
SERVICIOS A LA INDUSTRIA	5	6.41	82,136.59	19.24
TOTAL	78	100	426,844.09	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Industria

En el municipio de Zapopan radican 18 parques Industriales de los cuales 4 se encuentran en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" (ver tabla 2.12)

Tabla 2.12. Parques Industriales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9

NOMBRE	UBICACIÓN	SUP. HAS.
Guadalajara Technology Park	Carr. Nogales 170-30	2.5
Camichines	Av. Aviación	0.8
Ferrán III	Adobes Colinda con Technology Park	2.3
Camichines 2	5 de Mayo San Juan de Ocotán	

Elaboración propia. Fuente: Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano, p. 20

Aun fuera de los parques industriales, aisladamente existen industrias grandes e importantes para el desarrollo económico del municipio.

A continuación se presenta una relación de las industrias y manufacturas presentes en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío".

Tabla 2.13. Industrias ubicadas fuera de parques industriales en el Distrito Urbano ZPN-9

NOMBRE	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
--------	-----------	-----------

La Rosa Tapatía S. De R.L. de C.V.	Dulce y mazapanes	Magdalena, La
MANUFACTURAS		
Grupo Calzado Frada S.A. De C.V.	Calzado	Magdalena, La
Pegasus Control S.A. De C.V.	Equipo eléctrico	GDL Technology Park

Elaboración propia. Fuente: Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan, p. 43, 44 y 45

Tabla 2.14. Intensidad en Industria Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
I1	11	8.27	215,417.47	12.67
I2	1	0.75	12,115.70	0.71
I3	121	90.98	1,473,348.43	86.62
TOTAL	133	100	1,700,881.60	100

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Alturas de la edificación

La altura de edificación predominante en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea- El Bajío" es de dos niveles con 4,902 predios que representa el 37.56% de los 13,051 predios que hay en el distrito (ver tabla 2.15).

A pesar de este porcentaje que tienen las edificaciones de dos niveles, los predios baldíos son los que representan el mayor porcentaje en el distrito. Se identificaron 7,487 predios baldíos lo que representa un 57.36% del total de predios del distrito.

Tabla 2.15. Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-9

NIVELES DE CONSTRUCCIÓN	PREDIOS
0	7,487
1	660
2	4,902
3	1
4	1
TOTAL	13,051

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Vialidad

A continuación se muestran las vialidades de mayor jerarquía presentes en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" mencionando la sección y los pavimentos de los que se conforman cada una de estas vialidades.

Tabla 2.16. Jerarquía y sección de las principales vialidades en el Distrito Urbano ZPN-9

VIALIDADES			
Carretera a Nogales	Regional	60.00	Asfalto
Av. Jalisco	Principal	40.00	Asfalto
Av. Aviación	Principal	40.00	Asfalto

Av. del Río	Principal	40.00	Sin Dato
Río Verde	Principal	40.00	Sin Dato
Av. Base Aérea	Principal	40.00	Asfalto
Av. del Bajío	Principal	50.00	Asfalto
Av. Gral. Ramón Corona	Principal	40.00	Asfalto
Av. Guadalupe	Principal	50.00	Sin Dato
Camino a Nextipac	Principal	40.00	Asfalto
Carretera a Tesistán	Principal	40.00	Asfalto
Fco. I. Madero	Principal	50.00	Sin Dato
Av. Solares	Principal	30.00	Concreto Hidráulico
Av. Solares	Principal	30.00	Terracería / Sin Dato
Inglaterra	Principal	55.00	Sin Dato
Laguna Agua Zarca	Principal	55.00	Sin Dato
Alberto Fernández Pérez	Colectora	35.00	Sin Dato
Antiguo Camino a Tesistán	Colectora	26.00	Asfalto / Terracería
Av. del Bajío	Colectora	27.00	Empedrado / Sin Dato
Av. del Bosque	Colectora	30.00	Concreto Hidráulico
Av. Jalisco	Colectora	35.00	Asfalto
Av. Paseo de la Luna	Colectora	25.00	Concreto Hidráulico
Camino Arenero	Colectora	27.00	Sin Dato
Emiliano Zapata	Colectora	12.00	Empedrado / Terracería
Paseo del Norte	Colectora	25.00	Sin Dato
Av. Paseo de la Estrella	Colectora Menor	S/D	Concreto Hidráulico / Terracería
Pról. 5 de Mayo	Colectora Menor	17.00	Empedrado / Asfalto
Río Balsas	Colectora Menor	17.00	Sin Dato
San José	Colectora Menor	17.00	Sin Dato
Jardines de las Fuentes	Subcolectora	15.00	Sin Dato
De las Américas	Subcolectora	40.00	Sin Dato
Emiliano Zapata	Subcolectora	15.00	Sin Dato
Palmas	Subcolectora	10.00	Asfalto
Parque Central Oeste	Subcolectora	25.00	Sin Dato
Paseo de los Mirasoles	Subcolectora	10.00	Terracería
Paseo del Guamúchil	Subcolectora	13.00 / 10.00	Terracería / Empedrado
Paseo del Pacífico	Subcolectora	35.00	Sin Dato
Paseo del Valle	Subcolectora	25.00	Sin Dato
Primavera	Subcolectora	13.00	Asfalto
Rinconada de los Abetos	Subcolectora	10.00	Asfalto / Empedrado / Terracería
Río Jurua Ote.	Subcolectora	15.00	Sin Dato
S/N	Subcolectora	15.00	Sin Dato

Vialidad Condominial Fresnos	Subcolectora	25.00	Sin Dato
S/N	Local	S/D	Sin Dato

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Puntos de Conflicto Vial

Dentro del Distrito Urbano ZPN-9 solo se identificaron los siguientes puntos de conflicto vial:

Carretera Nogales y De las Américas (acceso a Technology Park)

Carretera Nogales y el ingreso al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).

A. Gral. Ramón Corona y Av. Guadalupe.

A. Gral. Ramón Corona y Av. Aviación.

A. Gral. Ramón Corona y Camino a Nextipac.

Libramiento Base Aérea y Emiliano Zapata.

Carretera Tesistán y Cibeles.

Carretera Tesistán y Av. Jalisco.

Antiguo Camino a Tesistán y Av. Jalisco.

Av. del Río y Antiguo Camino a Tesistán.

Río Verde y Río Balsas.

Transporte Urbano

A continuación se muestran las rutas de transporte público que dan servicio dentro del Distrito Urbano ZPN-9. Son escasas las rutas de transporte que cubren este distrito y algunas tienen frecuencias de paso prolongadas y hay zonas segregadas que no cuentan más que con el servicio de una ruta.

Tabla 2.17. Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-9

RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO		
RUTA	EMPRESA	FRECUENCIA (MIN)
13	Servicios y Transportes	6.00
160	Servicios y Transportes	30.00
161	Servicios y Transportes	60.00
162	Servicios y Transportes	120.00
163	Servicios y Transportes	11.00
164	Servicios y Transportes	60.00
633 A	Sistecozome Subrogado	*
633	Sistecozome Subrogado	*
629 B	Sistecozome Subrogado	10.00
275 E	Servicios y Transportes	8.00
170	Servicios y Transportes	45.00
170 B	Servicios y Transportes	13.00
275 F	Servicios y Transportes	6.00

39 A	Alianza de Camioneros	6.00
380	Alianza de Camioneros	4.00
631	Sistecozome Subrogado	4.50

Elaboración propia. Fuente: OCOIT 2010

* No se cuenta con información

Infraestructura

Agua Potable

El Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" cuenta con 7 pozos de la red de agua potable, mas no cuenta con línea de distribución de agua potable.

Drenaje (Aguas Negras)

La longitud de la red de drenaje es de 2,916.43 m. Solo existe este tramo en la parte norte del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío".

Tabla 2.18. Ubicación y diámetro de la red de drenaje en el Distrito Urbano ZPN-9

COLECTORES		
Nombre / Vialidad	Diámetro / Altura	Longitud (M)
Rio verde	0.91 / 1.22	600 / 1840.1 / 1,042
Antiguo camino a Tesistán	0.76	1,273.9

Elaboración propia. Fuente: SIAPA 2010. H. Ayuntamiento de Zapopan

Electricidad y Alumbrado Público

Se ubican al norte del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" dos subestaciones eléctricas de las cuales sale un vasto tendido de líneas de alta tensión. Las líneas directas de la subestación eléctrica son 6, de las cuales se derivan los demás ramales que cubren el distrito.

En cuanto a alumbrado público solo se identificó en algunas zonas de algunos fraccionamientos del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" así como en un par de avenidas importantes del distrito como la Av. Aviación y la Av. Gral. Ramón Corona.

Se identificaron alrededor de 14 transformadores en el distrito.

Instalaciones Especiales y de Riesgo

Base Aérea Militar No 5, "Capitán Emilio Carranza" (Fuerza Aérea Mexicana) localizado al este del Distrito.

Planta de Pemex, localizada al este del Distrito sobre la Av. Aviación.

Gasoducto que recorre paralelo a las vías del Ferrocarril y carretera a Nogales y Anillo Periférico, de este a oeste del Distrito.

Se identifican 4 gasolineras ubicadas tres sobre la carretera a Nogales y una sobre la carretera a la Base Aérea.

Tabla 2.19. Infraestructura Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	% (En referencia al total de predios)	SUPERFICIE	% (En referencia a la sup. total de predios)
IE-U	2		23,832.13	
IE-N	2		245,892.61	

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Vivienda. Tipología

El municipio de Zapopan cuenta con 317,419 viviendas habitadas. El 1% de ellas se encuentran ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío". (Ver tabla 2.20)

Tabla 2.20. Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda y cuarto dentro del Distrito Urbano ZPN-9 y en el municipio de Zapopan

	TOTAL VIVIENDAS HABITADAS	%	HAB / VIV	HAB / CUARTO	1 DORMITORIO	2 O MÁS DORMITORIOS
DISTRITO 9	3,837	1	3.29	0.88	878	2,837
ZAPOPAN	317,419	100	3.92	0.90	67,067	242,533

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

El hogar es un conjunto de personas que residen habitualmente en una vivienda particular y se sostienen de un gasto común principalmente para alimentación. (INEGI, 2005)

Según los datos del INEGI en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, el 1% de los hogares que hay en el municipio de Zapopan, corresponden al Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío". De estos hogares, el 85% tiene jefatura masculina y el 15% jefatura femenina. (ver tabla 2.21)

Tabla 2.21. Total de hogares en el Distrito Urbano ZPN-9 y en el municipio de Zapopan

	TOTAL HOGARES	%	HOGARES JEF. MUJER	%	HOGARES JEF. HOMBRE	%	POBLACIÓN EN HOGARES
DISTRITO 9	3,729	1	3,158	85	571	15	3,731
ZAPOPAN	311,046	100	233,014	75	78,032	25	1'220,612

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

Las viviendas horizontales unifamiliares de densidad alta (H4-U) predominan en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío", seguidas de las viviendas unifamiliares de densidad media. Toda el área ocupada por vivienda en el distrito tiene una extensión de 2'212,521.29 m², que corresponde al 3.26% de los superficie total del distrito.

Tabla 2.22. Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	% (En referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	% (En referencia a la sup. total de predios en el Distrito)
H1-U	139	1.07	98,596.71	0.15
H1-U	235	1.80	275,320.21	0.41
H2-H	38	0.29	21,014.92	0.03
H2-U	539	4.13	184,857.17	0.27
H3-H	166	1.27	46,791.07	0.07
H3-U	2,276	17.44	421,614.39	0.62
H4-H	989	7.58	81,303.31	0.12
H4-U	2,554	19.58	273,774.71	0.40
HJ	127	0.97	809,248.80	1.19
TOTAL	7,063	54.14	2'212,521.29	3.26

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Vivienda. Densidades

En el Distrito Urbano ZPN 9 "Base Aérea-El Bajío" predomina la densidad mínima de entre 0 a 50 habitantes por hectárea representado por el 24.35% de la superficie del distrito.

Tabla 2.23. Densidad de población, Distrito Urbano ZPN-9

DENSIDAD DE POBLACIÓN (Hab. / Ha)	SUPERFICIE AGEB (Has.)	SUPERFICIE EN DISTRITO (%)
0 - 50	1,782.8686	24.35
50 - 100	34.2614	0.47
100 - 200	16.5593	0.23
200 - 300	0	0
> 300	0	0

Elaboración propia. Fuente: XIII Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

Equipamiento Urbano

Estos son los espacios acondicionados de bienestar social ya sean públicos o privados dentro de estos se encuentran los rubros de educación, cultura, salud, culto y recreación y deporte.

Tabla 2.24. Requerimientos Básicos de Equipamiento

NORMA GENERAL										
Elemento	Población Usuaría Potencial %	Población Usuaría Potencial Habitantes	Unidades de Servicio por Elemento (módulo recomendable)	Demanda	Existente				Diagnóstico	
				Unidades de Servicio	Unidades de Servicio					
			Aulas/Turno	Aulas	Nivel de Serv.	Nombre	U Servicio	Total	Aulas	
1	Preescolar	8.09	1,307	9 aulas, 1.5 turnos (35alumnos aula turno)	37	El-1.1	Juan de la Barrera	16	43	6
						El-1.2	Jardín de Niños 78	12		
						El-1.3	Ramón Corona	3		

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-9 “BASE AEREA – EL BAJIO”

	Preescolar Privado					EI-1.4	Colegio Once México	3					
						EI-1.5	Colegio Pedregal Guadalajara	3					
						EI-1.6	Colegio Franco Mexicano	3					
						EI-1.7	SuBire	3					
2	Primaria	15.25	2,463	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	70	EI-1.8	Luis Ocejo Escoto	24	58	-12			
						EI-1.9	Benemerito de Las Americas	2					
						EI-1.10	Ramon Corona	8					
	Primaria Privada					EI-1.11	Colegio Once Mexico	6					
						EI-1.12	Colegio Pedregal Guadalajara	6					
						EI-1.13	Colegio Franco Mexicano	6					
						EI-1.14	SuBire	6					
3	Secundaria (50% usuarios pot.)	3.56	575	12 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	11				12	-4			
	Secundaria Privada										EI-2.1	Colegio Once Mexico	3
											EI-2.2	Colegio Pedregal Guadalajara	3
											EI-2.3	Colegio Franco Mexicano	3
											EI-2.4	SuBire	3
5	Sec. Técnica (40% Usuarios pot.)	2.38	384	15 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	11	EI-2.3			0	-11			
6	Bachillerato Gral.	5.50	888	6 aulas, 2 turnos (35 alumnos aula turno)	25	EI-3.1	Escuela Militar de Mantto Abasto	12	48	23			
											EI-3.2	Colegio Once Mexico	6
											EI-3.3	ITESM Campus Guadalajara	6
	Bachillerato Privado										EI-3.4	Bachillerato Universidad Cuauhtemoc	6
											EI-3.5	Colegio Pedregal Guadalajara	6
											EI-3.6	Colegio Franco Mexicano	6
											EI-3.7	SuBire	6
	CULTURA				Sillas				Sillas	Sillas			
7	Biblioteca	80	12,921	24 sillas (5 usuarios dia)	108	EI-2			0	-108			

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-9 "BASE AEREA – EL BAJIO"

SALUD Y ASIST. SOCIAL				silla)	Cons./cuna/cama			Consultorio	Consultorio	
8	Centro de Salud	40	6,460	3 consultorio, 2 turnos (28 consultas turno)	3	EI-3	Consultorio Médico SSJ Nextipac	1	1	-2
9	Hospital	40	6,460	30 Camas (117 pacientes por cama)	55	EI			0	-55
10	Centro Desarrollo Comunitario	52	8,399	7 aulas, 1 turno (38 usuarios aula turno)	8	EI-2			0	-8
11	Guardería	2.8	452	44 cunas/sillas (1 niño por cuna)	452	EI-2	Centro De Estimulación Temprana		0	-452
						EI-2	Atención Infantil Profesional S.C			
						EI-2	Estancia Infantil San Juan Macias			
COMERCIO Y ABASTO					tienda/puesto					
12	Tienda Popular	34	5,491	Tienda (50m2)	1	EI-1			0	-1
13	Mercado	100	16,151	60 puestos (121 hab. Puesto)	133	EI-2	Mercado		0	-133
14	Tianguis	100	16,151	60 puestos (121 hab. Puesto)	133	EI-			0	-133
RECREACION Y DEPORTE					M ²			M ²	M ²	
15	Jardín Vecinal	100	,151	2,500 m ² , terreno (1 usuarios por m2)	16,151	EV-1	Glorieta con Jardín	28.13	3,142.02	-13,009
						EV-1	Jardín con Terraza	3,113.89		
16	Plazoleta y rinconada	100	16,151	300 m ² , terreno (8 usuarios por m2)	2,019	EV-1	Plazoleta	2,578	12,632.40	10,614
						EV-1	Plazoleta	1,086		
						EV-1	Plazoleta	8,969		
17	Juegos Infantiles	100	,151	2,1,250 m ² , terreno (2 usuario por m ²)	8,076	EV-2	Juegos Infantiles	471.17	687.50	-7,388
						EV-2	Jardín con Juegos Infantiles	216.33		
18	Plaza Cívica	100	16,151	2,1,400 m ² , terreno (7 usuarios por m2)	2,307	EV-2	Plaza Publica	1,566	1,566.44	-741
18	Parque de barrio	100	16,151	10,000 m ² , terreno (1 usuario por m ²)	16,151	EV-2	Parque	2,558.90	91,497.90	75,347
						EV-2	Parque	4,006.39		
						EV-2	Parque	1,941.69		
						EV-2	Parque	4,435.86		
						EV-2	Parque	6,927.68		
EV-2	Parque	495.69								



PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO ZPN-9 “BASE AEREA – EL BAJIO”

						EV-2	Parque Con Juegos Infantiles	1,587.35		
						EV-2	Parque	60.00		
						EV-2	Parque Con Juegos Infantiles	974.62		
						EV-2	Parque	1,075.31		
						EV-2	Parque	5,761.01		
						EV-2	Parque	1,358.59		
						EV-2	Parque	3,633.29		
						EV-2	Parque	766.68		
						EV-2	Parque	717.46		
						EV-2	Parque	778.55		
						EV-2	Parque	16,922.00		
						EV-2	Parque	1,092.65		
						EV-2	Parque	1,701.60		
						EV-2	Parque	1,612.99		
						EV-2	Parque	3,509.99		
						EV-2	Parque	1,792.14		
						EV-2	Parque	2,677.72		
						EV-2	Parque	2,813.90		
						EV-2	Parque	4,705.88		
						EV-2	Parque	1,274.98		
						EV-2	Parque	1,789.23		
						EV-2	Parque	1,602.83		
						EV-2	Parque	2,300.19		
						EV-2	Parque	1,108.23		
						EV-2	Parque	1,620.67		
						EV-2	Parque	3,675.42		
						EV-2	Parque	443.42		
						EV-2	Parque	3,774.99		
19	Jardines y/o plazas	100	16,151	4,600 m , terreno (2.2 usuarios por m2)	7,341	EV-2	Jardín	19,969	29,50	22,161
						EV-2	Jardín	2,528	2.07	
						EV-2	Jardín	275		
						EV-2	Jardín	380		
						EV-2	Jardín	156		
						EV-2	Jardín	399		
						EV-2	Jardín	318		
						EV-2	Jardín	72		
						EV-2	Jardín	60		
						EV-2	Jardín	96		
						EV-2	Jardín	84		
						EV-2	Jardín	96		
						EV-2	Jardín	192		
						EV-2	Jardín	120		
						EV-2	Jardín	477		
						EV-2	Jardín	159		
						EV-2	Jardín	137		
						EV-2	Jardín	2,972		
						EV-2	Jardín	149		
						EV-2	Jardín	161		
						EV-2	Jardín de Ingreso	703		
20	Canchas deportivas	60	9,691	4,500 m , terreno (1 usuarios por m2)	9,691	EV-1	Cancha de Futbol	6,643.86	70,71	61,021
						EV-2	Cancha de Futbol	19,902.26	1.36	
						EV-2	Cancha de Futbol	6,316.44		
						EV-2	Cancha de Futbol	12,150.22		
						EV-2	Cancha de Futbol	5,059.96		

						EV-2	Cancha de Fútbol	9,825.24		
						EV-2	Cancha de Fútbol	10,813.38		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					m2					
2 1	Caseta de vigilancia	100	16,151	200 m2, constr. (12.5 usuarios por m2)	1,292	EI-2	Módulo de Seguridad	666.13	666.13	-626
Cálculos estimados en base a porcentajes de población del subdistrito, y el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL										

Educación y Cultura

El distrito cuenta con un superávit de 6 aulas en el servicio de preescolar, no obstante las primarias y secundarias cuentan con un déficit de 12 y 4 aulas respectivamente.

Para el caso de las escuelas privadas, por no tener disponible información oficial, se tomó la determinación de considerar 6 aulas por plantel, es decir 1 aula por cada grado ofrecido.

Tabla 2.25. Listado de instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito Urbano ZPN-9

EDUCACIÓN					
NIVEL DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PLANTELES PRIVADOS	PLANTELES PÚBLICOS	ALUMNOS*	AULAS
Vecinal	Jardín de Niños	4	3	1,505	43
Vecinal	Primaria	4	3	2,030	58
Barrial	Secundaria	2	0	420	12
Barrial	Secundaria Técnica	0	0	--	--
Distrital	Preparatoria	6	1**	1,680	48
Central	Universidad	3*	4	5784	236***
Central	Profesional Técnico		4****	169	14***

* Las aulas son el total de las existentes y los alumnos son el total de los atendidos en dos turnos, en el caso de los planteles públicos.

**Bachillerato Técnico Industrial de la Secretaría de la Defensa Nacional

***De las 236 aulas 82 corresponden a laboratorios y 10 a talleres. De las 14 aulas 2 corresponden a laboratorios

****La información solo corresponde a dos de los planteles ya que no se cuenta con información de los otros

2

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan. Secretaria de Educación Pública Jalisco. Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

Tabla 2.26. Densidad Equipamiento Institucional Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	%	SUPERFICIE	%
EI-V	3	0.02	47,673.59	0.07

EI-B	6	0.05	15,288.87	0.02
EI-D	5	0.04	45,493.15	0.07
EI-C	6	0.05	615,571.88	0.91
EI-R	66	0.51	7'570,804.17	11.15
TOTAL	86	0.66	8'294,831.66	12.22

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Tabla 2.27. Universidades ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-9

PRINCIPALES UNIVERSIDADES	
C. U. Ciencias Biológicas Y Agropecuarias - CUCBA U de G	Las Agujas
Universidad Cuauhtémoc A.C.	El Bajío
Colegio Once	El Bajío
Instituto Tecnológico Superior De Zapopan	El Bajío

Elaboración propia. Fuente: Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano Zapopan p. 45

Salud

En cuanto a los servicios de salud solo se encontró una unidad médica, que presta atención de primer contacto, perteneciente a la Secretaria de Salud Jalisco.

Tabla 2.28. Centros de Salud, Clínicas y Hospitales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9

SALUD DISTRITO ZPN-9				
INSTITUCIÓN	NOMBRE	UBICACIÓN	MÉDICOS	ENFERMERAS
SSJ	Nextipac	Deportivo Azteca s/n Nextipac	1	2

Elaboración propia. Fuente: Proyecto Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Zapopan, Zona Urbana, Infraestructuras.

Áreas de recreación

Estos espacios pueden ser de acceso libre o restringido, es decir solo para miembros, bajo una cuota, en el caso de clubes deportivos. En el caso de los espacios públicos estos son administrados por el COMUDE (Consejo Municipal del Deporte) como institución pública a la vez que organiza actividades para la población de tipo deportivas.

Tabla 2.29. Áreas deportivas ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-9

ÁREAS DE RECREACIÓN Y DEPORTE A CARGO DE COMUDE		
NOMBRE	ZONA	TIPO
San Juan de Ocotán, Aviación	Zona industrial de San Juan de Ocotán	Unidad deportiva
El Húmedo de Nextipac		Unidad deportiva

Elaboración propia. Fuente: Consejo Municipal del Deporte

Se identificaron otras 7 instalaciones deportivas, canchas de futbol, en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío", la información con la que se cuenta acerca de estas es solamente su superficie, la cual suma un total de 70,711.36 M2.

Tabla 2.30. Espacios Verdes y Abiertos Distrito Urbano ZPN-9

USO	PREDIOS	% (En referencia al total de predios en el Distrito)	SUPERFICIE	%(En referencia con la sup. total de predios en el Distrito)
EV-V	45	0.34	80,788.20	0.12
EV-B	56	0.43	303,116.02	0.45
EV-D	2	0.02	25,855.52	0.04
EV-C	8	0.06	1,697,735.95	2.50
TOTAL	111	0.85	2,107,495.69	3.10

Elaboración propia. Fuente: H. Ayuntamiento de Zapopan

Imagen Urbana

Zonas de Valor Patrimonial

Las áreas catalogadas como de Valor Patrimonial, ya sean inmuebles o monumentos, enriquecen la imagen del lugar. En el caso del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" no se encuentran fincas con valor patrimonial.

2.4 Síntesis del Diagnóstico

En el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" existían en el año 2005 9,307 habitantes conforme al II Censo de Población y Vivienda 2005 del INEGI. En el distrito es considerable la población infantil, los grupos de edad de 0 a 5 años y de 6 a 11 años, población que requiere equipamiento escolar de nivel básico, el cual presenta un superávit en educación preescolar y un pequeño déficit en educación primaria. Además se detectó un déficit en el equipamiento de salud, pues solamente se cuenta con un solo centro de salud.

La población de este distrito se dedica fundamentalmente al sector terciario y el tipo de ocupación que predomina, es como empleado u obrero.

Otro indicador importante tiene que ver con el nivel de ingresos. Estos son similares al promedio del AMG en donde la mayoría de la población gana entre 2 y 5 salarios mínimos, lo que representa el 57.07% de la población del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío".

El Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" se encuentra se encuentra en una etapa inicial de crecimiento por lo cual aún no está organizado en unidades urbanas predominando aún el uso agrícola, el cual representa el 57.08% de la superficie del distrito combinado con un importante porcentaje de uso industrial.

Por una parte, una importante porción de tierra del distrito tiene aún cualidades de zona agrícola, la cual deberá ser considerada incluso estratégica para la producción de alimentos para el AMG ante la amenaza del cambio climático y la probable escasez que

generaría. Por otra, se localizan 4 parques industriales, además de grandes predios con uso industrial. Además de las tierras de uso agrícola, las de uso industrial, la existencia de un Centro Universitario abocado a la investigación agropecuaria complementa las condiciones para la generación de un polo de desarrollo agroindustrial, que permita la generación de proyectos económicos y asegure la reserva de alimentos en tiempos de escasez.

El Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" cuenta con vialidades regionales, principales, colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales que permiten el correcto desplazamiento de mercancías y personas a través del mismo. En cuanto a la dotación de los servicios de agua potable, después de analizados los datos se concluyó que el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" cuenta con el recurso hídrico en 7 pozos de la red de agua potable más no cuenta con la infraestructura para distribuirla ya que no hay líneas de distribución. En cuanto al drenaje se concluyó que la red existente es insuficiente ya que solo existe un pequeño tramo en todo el distrito, en la parte norte. Es importante mencionar que corren por el distrito líneas de alta tensión provenientes de dos subestaciones eléctricas.

Se localizaron en el Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" varias instalaciones especiales y de riesgo entre las que destaca la Base Aérea N° 5. Esta última ocupa una buen porcentaje de la superficie del distrito. En lo que respecta a la vivienda, predomina la vivienda unifamiliar de densidad alta.

Existen áreas en los límites del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" catalogadas como de riesgo ya que son propensas a inundaciones por pendientes y debido a la existencia de un par de canales y algunas otras por agrietamientos y hundimientos. En las áreas proclives a inundación, deberán considerarse acciones que aseguren el correcto drenaje del agua de lluvia, o bien destinarlas al uso agrícola como actualmente se hace. En las zonas de grietas deberá evitarse la urbanización.

3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

3.1. Perspectivas de crecimiento demográfico

Se ha considerado un horizonte de planeación al año 2045, dividido en tres plazos, que coinciden con años de cambio de gobierno municipal. El corto plazo al 2021, el mediano plazo al 2030 y el largo plazo al 2045.

El cálculo de la población actual del municipio y la proyección de su crecimiento demográfico en un escenario medio, para cada uno de los tres plazos mencionados, se ha calculado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en conjunto con el equipo que ha realizado la revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial Local de Zapopan. Este cálculo se hizo en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO.

En la siguiente tabla se observa que la tasa de crecimiento demográfico actual de 2.39%, irá disminuyendo en el tiempo hasta llegar al 0.64% en 2015. Como resultado, el crecimiento poblacional pasará del 1'386,570 habitantes calculados en 2017, a 1'822,510 en 2045, lo que significa 435,940 nuevos habitantes.

TABLA 25. Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN MEDIA			
2017	2021	2030	2045
1,386,570	1,531,849	1,673,588	1,822,510
TASAS DE CRECIMIENTO			
2015-2017	2017-2021	2022-2030	2031-2045
2.3890	2.8024	1.6869	0.6392
CRECIMIENTO POBLACIONAL			
2017	2021	2030	2045
	145,279	141,739	148,922
CRECIMIENTO 2017-2045: 435,940 hab.			

Fuente: POEL con base en IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015. Proyecciones de Coepo.

Estas proyecciones de crecimiento demográfico calculadas para Zapopan, son consecuentes con las proyecciones calculadas por el INEGI y el CONAPO para el Área Metropolitana de Guadalajara, como se puede ver en la siguiente tabla. El porcentaje de la población de Zapopan respecto a la población del AMG en el 2010 era del 27.97% y crecerá un poco paulatinamente para llegar al 29.21 en 2045.

TABLA 26. Proyecciones de Población del AMG y Zapopan

AÑO	POBL. AMG	FUENTE	POBL.ZAP	FUENTE	% ZAP
2010	4'434,878	INEGI	1'240,588	INEGI	28.00
2015	4'865,022	INEGI	1'332,272	INEGI	27.40
2017	4'975,356	INEGI	1'396,520	POEL	28.07
2021	5'196,804	INEGI	1'480,311	POEL	28.49
2030	5'596,177	CONAPO	1'633,523	POEL	29.19
2045	6'240,023	CONAPO	1'866,300	POEL	29.91

Fuente: Elaboración propia con datos del POEL calculados en base en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015 y proyecciones de Coepo.

Por lo que respecta a cada uno de los 12 distritos urbanos del municipio, el cálculo de la población actual también ha sido hecho en conjunto con el equipo que ha realizado la revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial Local de Zapopan, en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

TABLA 27. Cálculo de población por distrito al 2017.

CLAVE	NOMBRE	POBLACIÓN
ZPN-01	ZAPOPAN CENTRO URBANO	167,402
ZPN-02	ARROYO HONDO	223,681
ZPN-03	LOS ROBLES	108,769
ZPN-04	LA TUZANIA	160,734
ZPN-05	VALLARTA - PATRIA	150,098
ZPN-06	LAS AGUILAS	141,730
ZPN-07	EL COLLI	129,066
ZPN-08	SANTA ANA TEPETITLAN	94,648
ZPN-09	BASE AEREA - EL BAJIO	22,562
ZPN-10	COPALA	36,853
ZPN-11	TESISTAN	102,213
ZPN-12	NIXTICUIL	48,815
	TOTAL	1,386,570

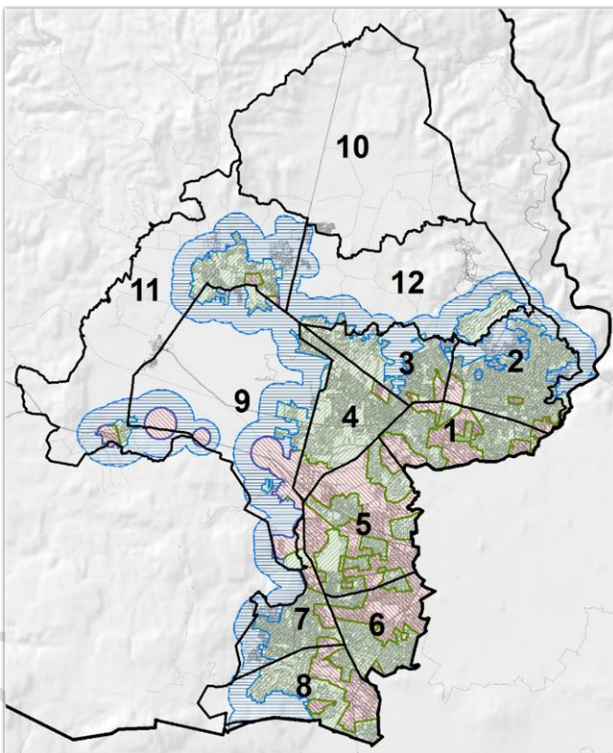
Fuente: Elaboración del POEL a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, Scince 2000, Iter, 2000; XIII Censo General de Población y Vivienda, Scince 2010; Iter, 2010 y 2015. Método de estimación, crecimiento exponencial a partir del ritmo de cambio medio anual, ajustado a los ritmos de

cambio del crecimiento natural estimado por CONAPO. NOTA: la estimación considera la población residente en áreas urbanas y rurales pertenecientes a cada Distrito.

3.2. Modelo urbano

Como ya se ha mencionado en el diagnóstico, el modelo prevaleciente de crecimiento urbano, definido por la especulación inmobiliaria y el uso del automóvil particular, ha demostrado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costoso. Por tal motivo, como se reporta en el apartado del Marco de Planeación, tanto a nivel global, como nacional y metropolitano, los instrumentos con los que este PMDU debe guardar congruencia, consignan que debe cambiarse el modelo de crecimiento disperso por un modelo de compactación y densificación urbana.

En el siguiente plano se muestran los polígonos de contención propuestas por el Gobierno Federal, a través de la SDATU y la Comisión Nacional de Vivienda, como normativa para la ubicación de reservas para en desarrollo urbano y la vivienda.



(U1): Son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno

(U2): zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor a 75 por ciento; segundo contorno

(U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad. La actualización de los mapas de los contornos la coordina Conavi. La zona exterior a esas tres capas no es elegible.

Fuente: SEDATU/CONAVI

Sin embargo, recientemente han proliferado indiscriminadamente edificios altos, en ocasiones contraviniendo planes parciales y en lugares poco adecuados, impactando negativamente su contexto urbano. Por tal motivo, numerosos grupos de la ciudadanía zapopana se han pronunciado en contra de la densificación urbana irracional y la construcción de edificios altos que perturben la vida de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Por tal motivo, el PMDU ha establecido una cuidadosa política de saturación y densificación urbana, que armonice el deseado modelo de ciudad compacta, con la defensa de los legítimos reclamos ciudadanos. Para esto, se ha identificado una serie de áreas con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios. La mayoría de estas son áreas actualmente desocupadas, y su ocupación ordenada no causará impactos negativos a la población.

Primeramente se promoverá la saturación urbana, mediante la ocupación de viviendas desocupadas, lotes baldíos y reservas ubicadas dentro del área ya urbanizada. Esto se dará con las densidades y coeficientes de ocupación y uso del suelo vigentes en las zonas donde se encuentran, a efecto de no causar ningún impacto negativo en ellas.

Por otro lado, se facilitará el desdoblamiento de vivienda unifamiliar, es decir: la construcción de un piso más en viviendas ya existentes, ubicadas en barrios y colonias con características para ello, y donde la población así lo requiera.

Asimismo, se establecen áreas de densificación urbana, específicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y centralidades, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. El incremento de densidades se acompaña de el instrumento llamado CUS-MAX, que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.

En pleno respeto a su estatus legal, los fraccionamientos ya aprobados prevalecerán como reservas urbanas.

Finalmente, solo una mínima superficie de reservas urbanas periféricas es incluida, tanto para consolidar las áreas de asentamiento disperso, como para despresurizar la especulación inmobiliaria. Ver tabla 28.

3.3. Asentamiento de nueva población a nivel municipal

Una vez establecidas las áreas a donde se canalizará la compactación urbana, en coordinación con los equipos de actualización de los planes parciales de desarrollo urbano se procedió a calcular el potencial de cada distrito para el asentamiento de la nueva población en cada una de las áreas establecidas. Resalta el hecho de que, tan solo las viviendas desocupadas, las reservas intraurbanas y los lotes baldíos, tienen el potencial

para alojar 789,059 habitantes, lo que representa 81% más de los 435,940 nuevos habitantes al 2045. Ver tabla 29.

TABLA 28. Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana.

TIPO DE ÁREA	PRIORIDAD
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA	
Ocupación de viviendas desocupadas	1
Lotes baldíos	2
Reservas intra urbanas	3
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO	
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	4
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA	
Corredores urbanos	5
Centralidades	6
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	7
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	8

Fuente: PMDU.

TABLA 29. Potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE ÁREA	DISTRITO												POTENCIAL HAB.	%	ORD CANT
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA															
Ocupación de viviendas desocupadas	5,325	6,816	6,319	3,236	7,636	7,539	10,682	8,622	2,914	11,022	6,848	4,237	81,196	5.38	6
%	6.56	8.39	7.78	3.99	9.40	9.28	13.16	10.62	3.59	13.57	8.43	5.22	100.00		
Lotes baldíos	7,428	37,538	2,977	14,561	15,250	4,211	10,542	5,513	33,487	2,806	53,105	59,987	247,405	16.39	2
%	3.00	15.17	1.20	5.89	6.16	1.70	4.26	2.23	13.54	1.13	21.46	24.25	100.00		
Reservas intra-urbanas	0	8,276	48,955	65,562	27,027	9,024	18,909	33,812	127,525	0	82,327	39,041	460,458	30.50	1
%	-	1.80	10.63	14.24	5.87	1.96	4.11	7.34	27.70	-	17.88	8.48	100.00		
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO															
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	24,188	56,784	22,310	22,046	2,384	5,355	31,978	18,120	7,341	0	33,476	0	223,982	14.84	4
%	10.80	25.35	9.96	9.84	1.06	2.39	14.28	8.09	3.28	-	14.95	-	100.00		
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA															
Corredores urbanos	20,517	16,314	9,462	9,716	21,392	26,498	9,890	1,676	7,234	0	0	6,243	128,942	8.54	5
%	15.91	12.65	7.34	7.54	16.59	20.55	7.67	1.30	5.61	-	-	4.84	100.00		
Centralidades	3,637	13,837	0	6,259	5,211	14,763	2,052	2,873	3,256	5,235	4,826	0	61,949	4.10	8
%	5.87	22.34	-	10.10	8.41	23.83	3.31	4.64	5.26	8.45	7.79	-	100.00		
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	0	623	1,026	1,730	0	0	0	1,554	21,774	0	10,783	29,325	66,815	4.43	7
%	-	0.93	1.54	2.59	-	-	-	2.33	32.59	-	16.14	43.89	100.00		
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	0	24,927	2,576	0	0	0	0	0	43,976	46,214	43,166	78,083	238,942	15.83	3
%	-	10.43	1.08	-	-	-	-	-	18.40	19.34	18.07	32.68	100.00		
TOTAL	61,095	165,115	93,625	123,110	78,900	67,390	84,053	72,170	247,507	65,277	234,531	216,916	1,509,689	100.00	
%	4.05	10.94	6.20	8.15	5.23	4.46	5.57	4.78	16.39	4.32	15.54	14.37	100.00	100.00	
ORDEN CANTIDAD	12	4	6	5	8	10	7	9	1	11	2	3			

Fuente: PMDU.

En seguida, de acuerdo con las prioridades establecidas, se realizó un escenario de aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por plazos. Este escenario se realizó considerando porcentajes de ocupación factibles y calculando que al final, aproximadamente el 40% de las áreas actualmente desocupadas seguirán estando en tal estado por diversas legítimas razones fuera de control público. Asimismo, el cálculo toma en cuenta la holgura suficiente para evitar presiones especulativas en el mercado inmobiliario.

TABLA 30. Aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por plazos.

TIPO DE ÁREA	POTENCIAL ASENT POBL	PRIOR IDAD	DISTRIBUCIÓN POR PLAZO						SUMA	SUPER HABIT	%
			2021	%	2030	%	2045	%			
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA											
Ocupación de viviendas desocupadas	81,196	1	12,179	15	16,239	20	20,299	25	48,718	32,478	40
Lotes baldíos	247,405	2	37,111	15	49,481	20	61,851	25	148,443	98,962	40
Reservas intra urbanas	460,458	3	69,069	15	92,092	20	115,115	25	276,275	184,183	40
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO											
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	223,982	4	33,597	15	33,597	15	33,597	15	100,792	123,190	55
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA											
Corredores urbanos	128,942	5	19,341	15	25,788	20	32,236	25	77,365	51,577	40
Centralidades	61,949	6	9,292	15	12,390	20	15,487	25	37,169	24,780	40
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	66,815	7	46,771	70	13,363	20			60,134	6,682	10
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	238,942	8	143,365	60					143,365	95,577	40
SUMA	1,509,689		370,725		242,950		278,585		892,261	617,428	
DIFERENCIA DEL PERÍODO ANTERIOR POTENCIAL ASENT. NVA. POBLACIÓN			0		210,903		326,659				
PROYECCIONES DE POBLACIÓN	435,940		159,822		127,195		148,923				
DIFERENCIA	1,073,749		210,903		326,659		456,321				
% DIFERENCIA			232		357		406				

Fuente: Elaboración propia.

Una vez establecido el potencial del municipio para el asentamiento de nueva población, se realizó el cálculo de cantidades de espacio habitable necesario por plazo en las diversas áreas, añadiendo un 30% para usos no habitacionales, como equipamiento, servicios y fuentes de empleo, entre otros.

TABLA 31. Requerimiento de áreas para el asentamiento de nueva población.

TIPO DE ÁREA	DENSIDAD PROMEDIO		CORTO PLAZO 2021					MEDIANO PLAZO 2030					LARGO PLAZO 2045					TOTAL	
	CANT	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	CANT	UNID
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA																			
Ocupación de viviendas desocupadas	3.70	hab/viv	12,179	3,292	988	4,279	viv	16,239	4,389	1,317	5,706	viv	20,299	5,486	1,646	7,132	viv	17,117	viv
Lotes baldíos	3.70	hab/lote	37,111	10,030	3,009	13,039	lote	49,481	13,373	4,012	17,385	lote	61,851	16,717	5,015	21,732	lote	52,156	lote
Reservas intra-urbanas	195	hab/viv	69,069	354	106	460	viv	92,082	472	142	614	viv	115,115	590	177	767	viv	1,842	viv
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO																			
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	3.00	hab/viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	43,676	viv
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA																			
Corredores urbanos	520	hab/ha	19,341	37	11	48	ha	25,788	50	15	64	ha	32,236	62	19	81	ha	193	ha
Centralidades	520	hab/ha	9,292	18	5	23	ha	12,390	24	7	31	ha	15,487	30	9	39	ha	93	ha
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	195	hab/ha	46,771	240	72	312	ha	13,363	69	21	89	ha	-	-	-	-	-	401	ha
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	195	hab/ha	143,365	735	221	956	ha	-	-	-	-	ha	-	-	-	-	-	956	ha
SUMA			370,725					242,950					278,585					892,261	hab
DENSIDADES PROMEDIO:																			
En reservas intra-urbanas: H3-U = 195hab/ha																			
En corredores urbanos: H4-V = 520hab/ha																			
En centralidades: H4-V = 520hab/ha																			
En fraccionamientos aprobados: H4-U = 195hab/ha																			
En áreas de reserva urbana periféricas: H4-U = 195hab/ha																			

Fuente: PMDU.

Aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población por cada área, al total de la población futura, se calculó un escenario de la cantidad de habitantes a alojar por tipo de área. Este escenario plantea promover que el crecimiento al 2045 se dé como sigue: El 40% con la ocupación de vivienda desocupada, lotes baldíos y reservas intraurbanas. El 15% con el desdoblamiento de vivienda existente. El 13% a lo largo de corredores urbanos y centralidades. El 4% en fraccionamientos actualmente aprobados y el 28% en áreas de reserva periféricas.

TABLA 32. Asentamiento de nueva población por tipo de área.

TIPO DE ÁREA	POTENCIAL		PROYECCIÓN 2045	
	HAB	%	HAB	%
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA				
Ocupación de viviendas desocupadas	81,196	5.38	23,454	5.38
Lotes baldíos	247,405	15.06	65,653	15.06
Reservas intra-urbanas	460,458	19.30	84,136	19.30
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO				
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	223,982	14.84	64,693	14.84
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA				
Corredores urbanos	128,942	8.54	37,229	8.54
Centralidades	61,949	4.10	17,874	4.10
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	66,815	4.43	19,312	4.43
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	238,942	28.35	123,589	28.35
TOTAL	1,509,689	100.00	435,940	100.00

Fuente: PMDU.

Una vez establecido el número de habitantes por cada tipo de área, éste se distribuyó en los 12 distritos, aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población de cada distrito. La suma de habitantes por área en cada distrito, arroja el crecimiento poblacional de cada uno de ellos.

TABLA 33. Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE ÁREA	DISTRITO												NVA POBL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA													
Ocupación de viviendas desocupadas	1,538	1,969	1,825	935	2,206	2,178	3,086	2,490	842	3,184	1,978	1,224	23,454
%	6.56	8.39	7.78	3.99	9.40	9.28	13.16	10.62	3.59	13.57	8.43	5.22	100
Lotes baldíos	2,144	10,837	859	4,204	4,403	1,216	3,044	1,592	6,781	810	12,445	17,318	65,653
%	3.27	16.51	1.31	6.40	6.71	1.85	4.64	2.42	10.33	1.23	18.96	26.38	100
Reservas intra-urbanas	-	2,389	14,134	18,929	7,803	2,605	5,459	9,762	10,834	-	12,220	-	84,136
%	-	2.84	16.80	22.50	9.27	3.10	6.49	11.60	12.88	-	14.52	-	100
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO													
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	6,986	16,401	6,444	6,368	689	1,547	9,236	5,234	2,120	-	9,669	-	64,693
%	10.80	25.35	9.96	9.84	1.06	2.39	14.28	8.09	3.28	-	14.95	-	100
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA													
Corredores urbanos	5,924	4,710	2,732	2,805	6,176	7,651	2,856	484	2,089	-	-	1,803	37,229
%	15.91	12.65	7.34	7.54	16.59	20.55	7.67	1.30	5.61	-	-	4.84	100
Centralidades	1,049	3,992	-	1,806	1,503	4,259	592	829	939	1,510	1,392	-	17,874
%	5.87	22.34	-	10.10	8.41	23.83	3.31	4.64	5.26	8.45	7.79	-	100
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	-	180	297	500	-	-	-	449	6,294	-	3,117	8,476	19,312
%	-	0.93	1.54	2.59	-	-	-	2.33	32.59	-	16.14	43.89	100
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	-	7,193	742	-	-	-	-	-	41,575	13,348	26,905	33,826	123,589
%	-	5.82	0.60	-	-	-	-	-	33.64	10.80	21.77	27.37	100
NUEVA POBLACIÓN	17,642	47,672	27,033	35,546	22,780	19,456	24,272	20,840	71,474	18,852	67,726	62,647	435,940
POBLACIÓN AL 2017	167,402	223,681	108,769	160,734	150,098	141,730	129,066	94,648	22,562	36,853	102,213	48,815	1,386,570
POBLACIÓN AL 2045	185,044	271,353	135,802	196,280	172,878	161,185	153,338	115,488	94,035	55,705	169,939	111,462	1,822,510
INCREMENTO %	10.54	21.31	24.85	22.11	15.18	13.73	18.81	22.02	316.79	51.15	66.26	128.34	435,940

Fuente: PMDU.

Finalmente, en la siguiente tabla se muestra el escenario de crecimiento demográfico por cada distrito.

TABLA 28. Escenario de crecimiento demográfico por distrito.

DISTRITO	POBL. 2017	POBL. 2017-2021	POBL. 2022-2030	POBL. 2031-2045	NVA. POBL.	% DE NVA. POBL. POR DISTRITO	POBL. 2045	INCREM. 2017-2045 %
1	167,402	4,851	6,764	6,027	17,642	4.05	185,044	10.54
2	223,681	13,108	18,279	16,285	47,672	10.94	271,353	21.31
3	108,769	7,433	10,365	9,235	27,033	6.20	135,802	24.85
4	160,734	9,774	13,629	12,143	35,546	8.15	196,280	22.11
5	150,098	6,264	8,734	7,782	22,780	5.23	172,878	15.18
6	141,730	5,350	7,460	6,646	19,456	4.46	161,185	13.73
7	129,066	6,674	9,307	8,292	24,272	5.57	153,338	18.81
8	94,648	5,730	7,991	7,119	20,840	4.78	115,488	22.02
9	22,562	19,653	27,405	24,416	71,474	16.40	94,035	316.79
10	36,853	5,184	7,228	6,440	18,852	4.32	55,705	51.15
11	102,213	18,622	25,968	23,136	67,726	15.54	169,939	66.26
12	48,815	17,226	24,021	21,401	62,647	14.37	111,462	128.34
TOTAL	1,386,570	119,867	167,151	148,922	435,940	100	1,822,510	

Fuente: PMDU.

Este escenario no está calculado en base a las proyecciones demográficas de cada uno de ellos, de acuerdo a su comportamiento actual. Si así fuera, sería aceptar que el distrito central se siga despoblado y que los distritos periféricos se sigan dispersando. Por el contrario, este escenario prevé que la futura población de distribuya en los distritos de manera planificada, en base a las estrategias, instrumentos e incentivos plantados en este PMDU.

3.4. Resumen de áreas para el asentamiento de nueva población y sus correspondientes equipamientos y servicios en el distrito ZPN-9 “BASE AEREA – EL BAJIO”

TABLA 27. Cálculo de población por distrito al 2017.

CLAVE	NOMBRE	POBLACION
ZPN-09	BASE AEREA - EL BAJIO	22562
	TOTAL	1386570

TABLA 29. Potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE AREA	DISTRITO	POTENCIAL HAB.	%	ORD. CANT.
	9			

AREAS DE SATURACION URBANA				
OCUPACION DE VIVIENDAS DESOCUPADAS	2,914	81,196	5.38	6
%	3.59	100.00		
LOTES BALDIOS	33,487	247,405	16.39	2
%	13.54	100.00		
RESERVAS INTRA-URBANAS	127,525	460,458	30.50	1
%	27.70	100.00		
AREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO				
UN PISO MAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE	7,341	223,982	14.84	4
%	3.28	100.00		
AREAS DE DENSIFICACION URBANA				
CORREDORES URBANOS	7,234	128,942	8.54	5
%	5.61	100.00		
CENTRALIDADES	3,256	61,949	4.10	8
%	5.26	100.00		
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	21,774	66,815	4.43	7
%	32.59	100.00		
AREAS DE RESERVA URBANA PERIFERICAS	43,976	238,942	15.83	3
%	18.40	100.00		
TOTAL	247,507	1'509,689	100.00	
%	16.39	100.00	100.00	
ORDEN CANTIDAD	1			

Fuente: PMDU.

TABLA 33. Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE AREA	DISTRITO	
	9	NVA. POBLACION
AREAS DE SATURACION URBANA		
OCUPACION DE VIVIENDAS DESOCUPADAS	842	23,454
%	3.59	100.00
LOTES BALDIOS	6,781	65,653
%	10.33	100.00
RESERVAS INTRA-URBANAS	10,834	84,136
%	12.88	100.00
AREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO		
UN PISO MAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE	2,120	64,693
%	3.28	100.00
AREAS DE DENSIFICACION URBANA		
CORREDORES URBANOS	2,089	37,229
%	5.61	100.00
CENTRALIDADES	939	17,874
%	5.26	100.00
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	6,294	19,312
%	32.59	100.00
AREAS DE RESERVA URBANA PERIFERICAS	41,575	123,589
%	33.64	100.00

NUEVA POBLACION	71.474	435,940
POBLACION AL 2017	22,562	1'386,570
POBLACION AL 2045	94,035	1'822,510
INCREMENTO%	316.79	435,940

Fuente: PMDU.

TABLA 28. Escenario de crecimiento demográfico por distrito.

DISTRITO	POBL 2017	POBL. 2017-2021	POBL. 2022-2030	POBL. 2031-2045	NVA POBL.	% DE NVA. POBL. POR DISTRITO	POBL. 2045	INCREM. 2017-2045 %
9	22,562	19,653	27,405	24,416	71,474	16.40	94,035	316.79
TOTAL	1'386,570	119,867	167,151	148,922	435,940	100	1'822,510	

Fuente: PMDU.

3.5. Requerimientos de infraestructura

- 1.- Generar y rehabilitar la infraestructura básica, que evite inundaciones y asegure una mejor conducción de las aguas negras y pluviales del distrito.
- 2.- Dotar de la infraestructura básica faltante a los asentamientos que carecen de ella y prever la dotación de los nuevos fraccionamientos.
- 3.-Continuar la Carretera a Colotlán hasta la carretera a nogales con el fin de quitarle carga a la Av. Aviación.
- 4.-Promover la generación de Ciclovías primarias y secundarias a fin de crear una red integrada que permita el desplazamiento no motorizado de la población con fines de trabajo y recreativos.

3.6. Requerimientos de equipamiento urbano

DISTRITO ZPN-9 "BASE AEREA – EL BAJIO"									
Requerimientos Básicos de Equipamiento									
Educación		Porcentaje de la Población Usuaria Potencial (%)	Población Usuaria Potencial/Habitantes Horizontes de Planeación	UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados Aula/Turno	Demanda UBS Aulas	Existentes	Déficit Actual (-)	Suma	Módulos
1	Preescolar	7.91			EI-V	43		-	-11
2017			1,785	9 aulas	51		-8	103	
2021			2,097	1.5 turnos	60		-17		
2030			2,560	35 alumnos/ aula/ turno	73		-30		
2045			3,183		91		-48		
2	Primaria	16.63			EI-V	58		-	-29
2017			3,752	12 aulas.	107		-49	346	
2021			4,408	2 turnos	126		-68		
2030			5,382	35 alumnos/ aula/ turno	154		-96		
2045			6,693		191		-133		
3	Secundaria General (50% usuarios potencial)	8.52			EI-B	12		-	-18
2017			1,922	12 aulas.	48		-36	211	
2021			2,258	2 turnos	56		-44		
2030			2,757	40 alumnos/ aula/ turno	69		-57		
2045			3,429		86		-74		

4	Secundaria Técnica (40% usuarios potencial)	8.52			El-B	0		-	-17
2017			1,922		48		-48	259	
2021			2,258	15 aulas.	56		-56		
2030			2,757	2 turnos 40	69		-69		
2045			3,429	alumnos/ aula/ turno	86		-86		
5	Preparatoria o Bachillerato General	8.9			El-D	48		-	-4
2017			2,008	18 aulas.	50		-2		
2021			2,359	2 turnos 40	59		-11		
2030			2,880	alumnos/ aula/ turno	72		-24		
2045			3,582		90		-42		

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL

Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

...

DISTRITO ZPN-9 "BASE AEREA – EL BAJIO"									
Requerimientos Básicos de Equipamiento									
Cultura		Porcentaje de la Población Usuaría Potencial (%)	Población Usuaría Potencial/Habitantes Horizontes de Planeación	UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados	Demanda UBS	Sillas o Butacas m ² Existentes	Déficit Actual (-)	Suma	Módulos
1	Biblioteca	80			EI-B	0			
2017			18,049		150		-150		
2021			21,204		177		-177		
2030			25,889	24 sillas/5 usuarios/día silla. 600 hab	216		-216		
2045			32,197		268		-268		
								-811	-7
Salud y Asistencia Social									
1	Centro de Salud	40			EI-B		(+)		
2017			9,025		4	1	-3		
2021			10,602		5		-4		
2030			12,944	3 consultorios/ 2 turnos	6		-5		
2045			16,098	28 consultas/ Turno. 12,500 hab.	8		-7		
								-19	-18
2	Hospital	40			EI-D				

2017		9,025		116	0	-116		
2021		10,602	Camas de hospital	136		-136		
2030		12,944	censables	166		-166		
2045		16,098	2,500 hab	206		-206		
							- 624	-624

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL

Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

...

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

DISTRITO ZPN-9 "BASE AEREA – EL BAJIO"									
Requerimientos Básicos de Equipamiento									
Asistencia Social		Porcentaje de la Población Usuaría	Población Usuaría Potencial/Habitantes Horizontes de Planeación	UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados	Demanda UBS	Existentes	Déficit Actual (-)	Suma	Módulos
1	Centro de Desarrollo Comunitario	52			EI-B				
2017			11,732		11	0	-11		
2021			13,782	1,400 hab	13		-13		
2030			16,828	7 aulas/1 turno	16		-16		
2045			20,928	38 usuarios/turno	20		-20		
					Aulas			-60	-60
2	Guardería Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI) DIF	2.8		1,150 hab	EI-V				
2017			632		632	0	-632		
2021			742		742		-742		
2030			906	16 niños/aula	906		-906		
2045			1,127		1,127		-1,127		
					Aulas			-3407	-213

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL

Tomo I: Educación y Cultura; Tomo II: Salud y Asistencia Social; Tomo III: Comercio y Abasto; Tomo V: Recreación y Deporte; Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

...

DISTRITO ZPN-9 “BASE AEREA – EL BAJIO”									
Requerimientos Básicos de Equipamiento									
Comercio y Abasto		Porcentaje de la Población Usuaria Potencial (%)	Población Usuaria Potencial/Habitantes Horizontes de Planeación	UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados	Demanda UBS Sillas o Butacas m ² Existentes	Déficit Actual (-)	Suma	Módulos, Mercados y Tianguis	
1	Mercado	100			EI-B				
2017			22,562		186	0	-186		
2021			26,504	120 puestos	219		-219		
2030			32,361	121 hab/puesto	267		-267		
2045			40,246	14,500 hab	333		-333		
							-1005	-8	
2	Tianguis	100			EI-B				
2017			22,562		186	0	-186		
2021			26,504	160 puestos	219		-219		
2030			32,361	121 hab/puesto	267		-267		
2045			40,246	19,300 hab	333		-333		
							-1005	-8	
Recreación y Deporte									
1	Jardín Vecinal	100			EV_V	3,142.02 m ²	(+)		
2017			22,562		22,562		-19,420		
2021			26,504	7,500 m ² terreno	26,504		-23,362		
2030			32,361	1 usuario / m ²	32,361		-29,219		
2045			40,246		40,246		-37,104		
							-279,63	-37	

								5	
2	Juegos Infantiles	33			EV-B	687.5m²			
2017			7,445		1,064		-376		
2021			8,746	1,250 m ²	1,249		-562		
2030			10,679	terreno	1,526		-838		
2045			13,281	7 usuarios / m ²	1,897		-1,210	-2,986	-2
3	Plaza Cívica	100			EV-D	1,566m²			
2017			22,562		3,223		-1,657		
2021			26,504	1,400 m ²	3,786		-2,220		
2030			32,361	terreno	4,623		-3,057		
2045			40,246	7 usuarios / m ²	5,749		-4,183	-11,117	-8
4	Parque de Barrio	100			EV-B	91,497.90m²			
2017			22,562		22,562		68,936		
2021			26,504	10,000 m ²	26,504		64,993		
2030			32,361	terreno	32,361		59,137		
2045			40,246	1 usuario m ²	40,246		51,252	-244,318	-24
5	Canchas Deportivas	60			EV-B	70,711.36m²	(+)		
2017			13,537		13,537		57,174	-209,842	-47
2021			15,903	4,500 terreno	15,903		54,809		
2030			19,417	1 usuario	19,417		51,295		
2045			24,148	/ m ²	24,148		46,564		

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL

Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

...

Administración Pública		Porcentaje de la Población Usuaria Potencial (%)	Población Usuaria Potencial/Habitantes Horizontales de Planeación	UBS Unidades Básicas de Servicio/Módulos Recomendados	Demanda UBS	Existentes	Déficit Actual (-)	Suma	Módulos
1	Comandancia de Policía	100			EI-D	666			
2017				600 m ²	137	.13	529		
2021			22,562	Construcción/módulo	161		505		
2030			26,504	165 usuarios	196		470		
2045			32,361	/m ²	244		422		
			40,246					- 1,926 m²	-3

Fuente: Elaboración propia. Normas para equipamiento educativo. INIFED 2013. Sistema normativo de equipamiento urbano 1999 SEDESOL

Tomo I: Educación y Cultura: Tomo II: Salud y Asistencia Social. Tomo III: Comercio y Abasto, Tomo V: Recreación y Deporte. Tomo VI: Administración pública y Servicios Urbanos

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos de este plan parcial de desarrollo urbano están alineados con los objetivos tanto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como del Plan Municipal de Desarrollo (PMD). En su capítulo 4, el PMD establece como objetivo central: lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza. En el propio PMD, los objetivos particulares están ordenados de acuerdo con estas seis dimensiones. En consecuencia, los objetivos de este plan parcial de desarrollo urbano se presentan en la misma forma.

Sustentabilidad Ambiental

Ecosistemas terrestres.

- Proteger y restaurar los ecosistemas terrestres en general.
- Consolidar y fortalecer la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.
- Combatir el cambio climático y sus efectos.

Aire.

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

Agua.

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Rescatar y sanear de cauces y cuerpos de agua.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Mejorar e incrementar el saneamiento y re-uso de aguas residuales.

Suelo.

- Proteger el suelo agrícola en el Valle de Tesistán.
- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.

Productividad

- Aprovechar el bono demográfico.
- Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura productiva relativa al transporte, telecomunicaciones, educación, salud, investigación y desarrollo de alta tecnología.
- Promover unidades de producción agrícola de alta productividad en el Valle de Tesistán.

Equidad.

- Priorizar las obras de infraestructura y equipamiento en las áreas de mayor marginación.
- Promover la reducción del porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional
- Diseñar e implementar mecanismos efectivos de distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano, principalmente en áreas a densificar.

Infraestructura

- Garantizar acceso de agua y saneamiento a toda la población.
- Mejorar e incrementar sistemas de saneamiento y re-uso de aguas residuales.
- Implementar un sistema de drenaje pluvial para evitar inundaciones.
- Rescatar vialidades municipales para mejorar la conectividad vial.
- Promover el crecimiento y mejoramiento del sistema de transporte colectivo.
- Implementar infraestructura para la movilidad no motorizada y la accesibilidad universal.
- Desarrollar un sistema de centralidades y corredores urbanos en los que se concentren las altas densidades, los usos mixtos.

Calidad de Vida

- Asegurar la prevención de riesgos.
- Evitar el crecimiento urbano en áreas con grietas geológicas y/o riesgo de inundación.
- Reubicar asentamientos localizados en zonas de riesgo, servidumbres, restricciones y/o áreas de protección.
- Promover el diseño y mantenimiento de barrios y espacios públicos seguros.

- Mejorar el acceso a servicios básicos.
- Mejorar e incrementar los espacios públicos y áreas verdes.
- Preservar y proteger las áreas de protección patrimonial.

Gobernanza

- Actualización del marco normativo del Desarrollo Urbano.
- Garantizar el cumplimiento de los planes.
- Mejorar la inspección y vigilancia del uso del suelo.
- Promover la coordinación intergubernamental.
- Diseñar instrumentos eficaces para desarrollo urbano.
- Implementar mecanismos alternativos de financiamiento.
- Crear reservas territoriales para vivienda y desarrollo urbano.
- Promover la compactación y densificación racional.
- Establecer un programa de creación de reservas territoriales para el desarrollo de equipamiento y vivienda bien ubicada
- Agilizar y concluir la regularización de asentamientos.
- Integrar la participación ciudadana en todos los procesos de planeación y toma de decisiones.
- Mejorar la difusión y comunicación con la ciudadanía.

5. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar un modelo de desarrollo urbano para mejorar la calidad de vida de los habitantes se convierte así en uno de los objetivos principales de este plan, en vinculación con los ordenamientos ecológicos y territoriales, para gestionar el territorio bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable. Se establece como meta la reducción del índice de presión al recurso suelo por el crecimiento desordenado de los asentamientos y la actividad humana.

5.1. Descripción de la estrategia general

La estrategia general, que aquí estructuramos en cuatro grandes apartados, comprende **primero**, la protección y conservación del capital natural del municipio, mismo que implica también, aquella que pretende reducir sustancialmente los impactos negativos al medio ambiente natural del territorio municipal. **Una segunda**, para dar respuesta al establecimiento de usos del suelo Para ello se establecen cuatro opciones o alternativas: a) incentivando la ocupación de vacíos urbanos, b) constituyendo un modelo sustentable de densificación en el actual tejido consolidado del territorio a través del desdoblamiento y la densificación de nodos y corredores, c) seleccionando las áreas más aptas de expansión para la periferia y d) impidiendo una mayor dispersión de asentamientos en áreas restringidas o no aptas para la urbanización, en especial aquellas distantes de la infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y lugares de empleo. Un tercer apartado que busca la mejora sustancial de la estructura urbana y movilidad en el hacia el interior del municipio de Zapopan, de éste, con el Área Metropolitana de Guadalajara y hacia fuera del municipio es decir, las vialidades regionales o internas que se conectan con éstas. Ello, a través de la construcción, mejoramiento e interconexión de las vialidades pertenecientes al municipio. Finalmente, **un cuarto apartado**, el socioeconómico, cuya estrategia se refiere al aprovechamiento de los factores económicos que han caracterizado y encumbrado a Zapopan en éste rubro. El desarrollo de empresas, comercios, espacios culturales y establecimiento y actividades turísticas demandan suelo, infraestructura y servicios para crear empleo y bienestar. Esta parte de la estrategia que

instituye un programa principal de construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, equipamientos institucionales y servicios públicos en aquellas áreas rezagadas física, social y económicamente del municipio.

5.2. Lineamientos de estrategia

5.2.1. Protección y Mejoramiento Integral

5.1.1.1. Áreas Naturales.

- Consolidar y apoyar la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.

5.1.1.2. Aire.

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire, como acciones de mitigación al Cambio Climático.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

5.1.1.3. Agua.

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Rescatar y sanear de cauces y arroyos.

5.1.1.4. Suelo.

- Proteger el suelo agrícola en el Valle de Tesistán.
- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.

5.1.1.5. Cambio climático

En el caso de México, existen distintas iniciativas para incluir a las comunidades y hacer frente a este problema a nivel local, estas iniciativas han quedado plasmadas en documentos como: La Estrategia Nacional de Cambio Climático (SEMARNAT, 2013), La Ley General de Cambio Climático (Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2012), la Estrategia de Cambio Climático para Áreas Protegidas (CONANP, 2010), entre otros.

Con base en estos estudios preliminares y con la experiencia del trabajo comunitario sobre vulnerabilidad y adaptación al cambio climático que el grupo de expertos del Colegio de Geografía de la UNAM y Tierra Nueva ha realizado en los últimos años, compartimos algunos temas básicos para entender el principio de la adaptación y enfrentar al cambio climático a escala ciudadana o local:

PROMOVER LA CULTURA DEL DATO EN LAS COMUNIDADES: México es un país con una amplia riqueza sociocultural, el mosaico de comunidades y personas que viven en los ecosistemas naturales y dependen de los mismos para su desarrollo hacen que el registro de datos tan solo del clima sea complicado o en muchos casos escaso o nulo. Comparado con Europa tenemos un atraso de al menos 20 años de registros históricos del clima y no se diga de la respuesta en los elementos bióticos como la flora o la fauna lo que nos invita a comprender, **promover y concientizar a la población sobre la importancia de la observación y monitoreo ambiental.** Si no entendemos cómo funciona un sistema, no podremos entender cómo adaptarnos ante un clima cambiante.

LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEBE SER A NIVEL LOCAL: En un país como el nuestro los paisajes geográficos son variados. En tan solo un trayecto conocido, por ejemplo de la Ciudad de México al Puerto de Acapulco, la diversidad de ecosistemas y altitudes es variada, si agregamos como variable la llegada de un fenómeno climático como puede ser un huracán, podría expresarse de manera negativa de muchas formas: no

es lo mismo las afectaciones que tendrá a nivel del mar, que en los bosques de pino-encino, por lo que las **estrategias para prevenir, actuar y responder ante un fenómeno de esta naturaleza se tienen que diseñar desde la base y de manera participativa, teniendo en cuenta las implicaciones regionales del mismo.**

INCLUIR LOS CONCEPTOS DE VULNERABILIDAD Y ADAPTACIÓN EN LA POLÍTICA PÚBLICA: Aunque México ha sido pionero en desarrollar iniciativas de trascendencia internacional desarrollando instrumentos de política pública que consideran al cambio climático en las propuestas, **aún tenemos muchas áreas de oportunidad para poder mejorar y seguir construyendo mecanismos participativos que contemplen la visión local, regional y nacional para aterrizar el concepto de adaptación y vulnerabilidad.**

PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: La falta de divulgación responsable del tema y de iniciativas que permitan fortalecer el conocimiento climático y ambiental en donde todos los sectores de la sociedad participen es fundamental. No es suficiente con agregar el término cambio climático a cada slogan o título de programa o iniciativa, promovamos ejercicios conscientes e incluyentes para motivar una reflexión más profunda del tema que implica adaptarnos.

5.1.1.6. Resiliencia. La Estrategia de Resiliencia que consista en un plan holístico y accionable para consolidar alianzas y financiamiento que permitan atender las necesidades de las poblaciones más vulnerables de Zapopan. A partir de ello, se enfocará principalmente en reducir la contaminación ambiental, mejorar la gestión de los recursos hídricos y los sistemas de transporte público, entre otros temas.

5.3. Desarrollo social y productivo

5.2.1. Productividad.

5.2.1.1. Conducir el desarrollo urbano y la promoción de proyectos estratégicos con criterios de aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio y del área metropolitana.

5.2.1.2. Equipamiento e infraestructura productiva.

Expo.

Telecomunicaciones.

Salud.

Educación superior e investigación.

Desarrollo de alta tecnología.

Corredores de empleo en carretera a Nogales y carretera a Colotlán.

5.2.1.3. Producción agrícola.

Alcanzar una seguridad agroalimentaria a través de la producción local de unidades de alta productividad agrícola.

5.2.2. Medio social y económico

Condiciones socioeconómicas

Un territorio segregado, que dificulta la integración y el aprovechamiento del capital social un significativo rezago urbano la inequidad imperante, principalmente en lo que se refiere a ingreso, seguridad social, salud y educación.

Acceso a la seguridad social: El 33% de la población de Zapopan no tiene derecho a servicios de salud, Casi el 40% de la población en situación de marginación no cuenta con derecho a servicios de salud

Para alcanzar mejoras en este rubro, es necesario atender integralmente y con carácter estratégico algunos de los problemas ya mencionados como: la pobreza multidimensional que padece el 22.8% de la población zapopana; el precario ingreso del 28.3% de la población, por debajo de la línea de bienestar; la falta de prestaciones laborales, pensión o jubilación que afecta al 47%; el rezago educativo que golpea al 12.7%; el 33% que no tiene derecho a servicios de salud; y la polarización territorial de las oportunidades y de los bienes y servicios públicos. Surgen así retos como los de universalizar el acceso a

servicios los públicos básicos o una mayor penetración de las instituciones de protección social.

La integración económica deberá impulsar la reducción de la desocupación, la consolidación de las Mipymes, y su integración a los procesos de generación de mayor valor agregado. Es necesario que el potencial de las MiPyMes no se desperdicie y por ello es importante que las inversiones públicas en ellas se enfoquen en la ampliación de sus ciclos de vida y en la integración a procesos y redes productivas de mayor valor agregado, generando estímulos reales para su promoción y consolidación.

En consecuencia, los cuatro grandes ejes de acción para incrementar la productividad de Zapopan son las siguientes: la mejora y desarrollo institucional, el mejor aprovechamiento del territorio, la integración y consolidación de las diversas economías y el aprovechamiento del capital social para la productividad total de factores y la innovación productiva. Los Principales retos pasan por transformar la actual productividad hacia una basada en la innovación; efectuar inversiones públicas en Mipymes e impulsar su consolidación e integración a los procesos productivos que generen mayor valor agregado; promover la capacitación mediante la implementación de alternativas de flexibilización curricular e impulsar las capacitaciones laborales; planear un esquema que abra una oferta de suelo con infraestructura productiva y consolidar centralidades urbanas, así como vincular la vivienda a los centros laborales; reducir costos y generar nuevos mercados mediante la innovación y las nuevas herramientas; y por último, integrar las TICS en la gestión pública. PMDU 2015

Las oportunidades económicas que ofrece la densificación son varias.

Para los ciudadanos, la densificación puede acortar la distancia de viaje, el tiempo y los costos para llegar a sus lugares de trabajo y centros de educación, creando nuevas posibilidades para la movilidad económica creciente.⁴¹ Al invertir menos tiempo en traslados, los trabajadores pueden utilizar su tiempo en actividades de ocio o con sus familias.

Para las empresas, la densificación puede representar grandes ventajas. Un aumento en las densidades de movilidad peatonal y de residentes, proporciona más oportunidades para los negocios locales.

Con una mayor densidad en las actividades comerciales, las empresas pueden también aprovechar los mercados que surgen por aglomeración, bajando sus costos de producción y aprovechando sinergias locales.

México Compacto, Las condiciones para la densificación urbana inteligente en México. Comisión de Vivienda del Senado de la República. Fundación IDEA y SIMO Consulting. México, Febrero de 2015.

Aprovechamiento, ventajas comparativas y competitivas

Seguridad

5.2.3. Equidad e integración social

5.2.3.1. Atención a áreas marginadas.

Entre las colonias con mayores carencias se pueden destacar los casos de Mesa Colorada Poniente y Mesa de los Ocotes, Mirador de San Isidro, Canteras del Centinela, Misión del Bosque, Ahuatán, El Cimarrón, El Texcalame, Villa Hermosa, Lomas de Tabachines, San Juan de Ocotán, Indígena de Mezquitán, Mesa Colorada Oriente, Villas de Guadalupe y Agua Fría.

5.2.3.2. Espacios públicos.

- Mejoramiento de espacios públicos existentes.
- Aprovechamiento de predios públicos.
- Rescate y aprovechamiento de arroyos y cuerpos de agua.
- Rescate y aprovechamiento de servidumbres públicas.
- Integración social

5.2.3.3. Cargas y beneficios del D.U.

5.2.4. Medio urbano

Suelo urbano

Se vuelve indispensable gestionar de manera adecuada particularmente la zona de transición entre el medio construido y el natural, para contener y reconfigurar el crecimiento del suelo urbano que amenaza la capacidad productiva y los valores

ambientales de sus ecosistemas. Esta contención debe ser el resultado de una recomposición de los flujos y las fuerzas actuales que tensionan los bordes entre lo urbanizado y no urbanizado, y que afectan también los límites entre el suelo agrícola y el forestal. A fin de alcanzar tales condiciones de contención, es necesario llevar a cabo una serie de consideraciones/condiciones:

Dosificación de reservas urbanas

Saturación urbana

Densificación urbana selectiva.

Analizar la capacidad de carga urbana para determinar el nivel óptimo de densidad

Distinguir entre derecho de propiedad y derecho de desarrollo inmobiliario

Mantener un sistema de información geoespacial integrado, accesible y actualizado

Coordinar entre órdenes de gobierno, instituciones de desarrollo urbano y regiones geopolíticas

Promover la participación pública en el desarrollo urbano 49

Responder a la informalidad y los asentamientos irregulares 57

Fomentar el liderazgo urbano con visión a largo plazo

* (México Compacto, Comisión de Vivienda del Senado de la República, Febrero de 2015)

Oferta de suelo intraurbano

Habitabilidad

Vivienda

Servicios

Equipamiento

Movilidad

Red vial

Conectividad (cotos)

Transporte

Movilidad no motorizada

Estacionamientos

Accesibilidad universal

Patrimonio Cultural e imagen urbana

5.2.5. Infraestructura.

5.2.4.1. Agua y saneamiento.

- Coadyuvar con las instancias involucradas para asegurar el abastecimiento de agua potable.
- Promover con las instancias involucradas el tratamiento y re uso de aguas residuales.
-

5.2.4.2. Movilidad.

- Rescatar vialidades municipales obstruidas por casetas de control en cotos residenciales, para mejorar la conectividad.
- Promover ante las instancias involucradas el mejoramiento y crecimiento del sistema de transporte público.
- Implementar infraestructura para la movilidad no motorizada.
- Implementar facilidades para la accesibilidad universal.
- Estacionamientos

Anexo 2. Elementos y umbrales para la definición de la capacidad de carga urbana

Esta tabla se encuentra dentro de la Guía para la Redensificación Habitacional en la Ciudad Interior, publicada por la CONAVI en 2010. Para más información, consultar el documento original, disponible aquí:

http://www.conorevi.org.mx/pdf/taller/Guia_para_la_Redensificacion.pdf.

AGUA POTABLE

Volúmenes de captación para identificar la capacidad del servicio y determinar su déficit o superávit con base en la norma de dotación del centro de población, que se establece de acuerdo al clima en lts/hab/día, capacidad de tratamiento (potabilización) y de abastecimiento (existencia y capacidad de las redes), diámetros, presión de la red,

tanques de almacenamiento y la demanda del proyecto, de acuerdo al Reglamento de Construcción.

DRENAJE Y

ALCANTARILLADO

Capacidad de desalojo para las aguas residuales, considerando la pendiente, el tipo de suelo así como la capacidad de tratamiento de aguas residuales. También es necesario calcular las aportaciones máximas sobre el sistema de descargas y confrontarlas con la capacidad instalada, para determinar su disponibilidad y las principales acciones a realizar, para su correcto funcionamiento.

ENERGÍA ELÉCTRICA

Capacidad de las subestaciones eléctricas existentes, localización de líneas de alta tensión, derechos de vía y restricciones, a fin de delimitar las áreas servidas. Asimismo se deben conocer las características de la instalación, ubicación de transformadores y tensión del suministro para establecer la capacidad actual y la capacidad potencial y así conocer la disponibilidad de energía eléctrica para el desarrollo futuro del área.

RED VIAL

Jerarquía de las vialidades existentes, clasificándolas a partir de su sección, longitud, continuidad, zonas urbanas que enlaza, volúmenes de tránsito, función, restricciones de tránsito y controles de acceso, señalando para cada vía su sentido, sección, número de carriles, pavimento, estado de conservación y nivel de servicio, a fin de diagnosticar su funcionamiento. Del límite de la capacidad de servicio dependerá la movilidad de las personas y del abasto. Otro componente importante de la accesibilidad en la ciudad interior en los procesos de redensificación, es la disponibilidad de estacionamiento, cuya capacidad instalada es necesario conocer, para prever el impacto que tendrá el crecimiento sobre este servicio.

EQUIPAMIENTO

URBANO

Capacidad actual del equipamiento urbano, entendido como el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público en donde se proporcionan a la población, servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. Adicionalmente, es necesario estimar el incremento de la demanda de los servicios prestados, calcular el volumen de población esperada, y considerar la estructura de la población por edad y sexo. Esto, con el propósito de valorar si serán capaces de satisfacer la nueva demanda, o si se deben instalar nuevos equipamientos para ello.

(México Compacto, Comisión de Vivienda del Senado de la República, Febrero de 2015)

5.2.6. Gobernanza

Participación ciudadana

La cultura de asociación y de organización limitada en las colonias marginadas de Zapopan deberá fortalecer los medios de ejecución para el desarrollo urbano sustentable con la intención de asegurar la toma de decisiones responsiva, inclusiva, participativa y representativa en todos los niveles, para la creación de planes, presupuestos y esquemas de gestión urbana.

Gestión territorial

Financiamiento

Plusvalías

Derechos de desarrollo

5.2.7. Calidad de vida.

5.2.7.1. Suelo urbano.

Racionalizar las reservas urbanas periféricas.
Incentivar la ocupación de lotes baldíos.
Regular la densificación urbana.

Establecer un programa de creación de reservas territoriales, públicas, para el desarrollo de vivienda social dentro de la mancha urbana.

Agilizar la conclusión de la regularización de asentamientos irregulares.

5.2.7.2. Vivienda.

5.2.7.3. Servicios públicos.

Mejorar e incrementar el acceso a servicios básicos.

5.2.7.4. Riesgos.

Implementar, junto con las instancias involucradas, un sistema de drenaje pluvial para evitar inundaciones.

Reubicar asentamientos en zonas de riesgo, servidumbres públicas, restricciones y/o áreas de protección natural o patrimonial.

Incorporar en la planeación y gestión urbana criterios de resiliencia y asegurar la prevención de riesgos...

5.2.7.5. Seguridad pública.

Promover el diseño, mantenimiento y vigilancia de barrios y espacios públicos seguros.

5.2.7.6. Patrimonio cultural.

Preservar el patrimonio cultural.

5.2.7.7. Participación ciudadana.

Integrar la participación ciudadana en todos los procesos de planeación y toma de decisiones.

5.2.6. Gobernanza.

5.2.6.1. Gestión intergubernamental.

5.2.6.2. Gestión participativa.

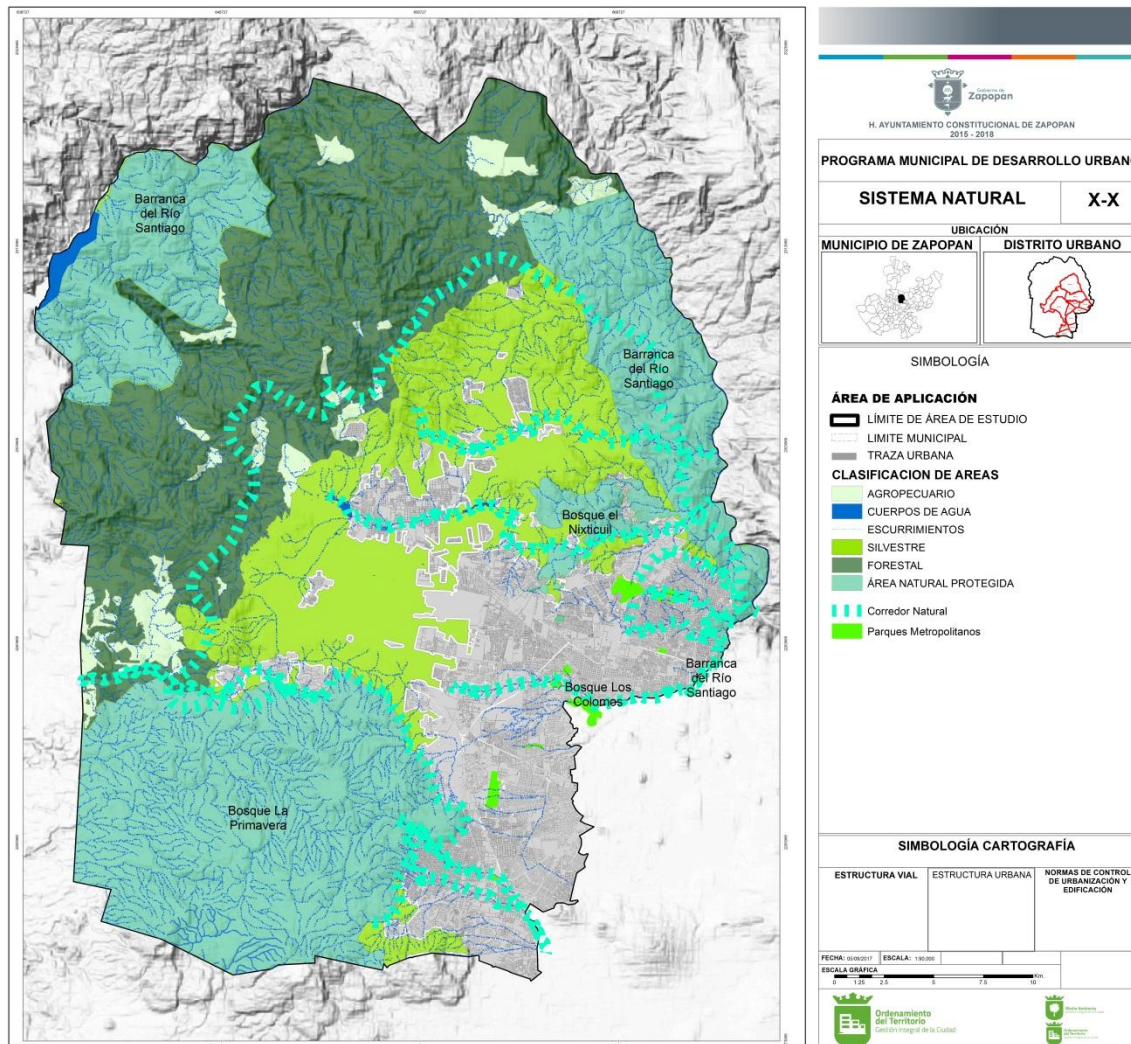
5.2.6.3. Gestión del suelo.

5.2.6.4. Financiamiento del D.U.

Aprovechamiento de plusvalías.
Obras con participación social.
Acciones por asociación público-privada.
Transferencia de derechos de desarrollo.

5.4. Sistemas de ordenamiento territorial

5.3.1. Sistema natural



Áreas naturales protegidas

Unidades de gestión ambiental

Unidades de productividad agropecuaria

5.3.2. Sistema de áreas verdes y espacio público

Sistema fluvial

Áreas verdes

Espacio público

5.3.3. Sistema de movilidad

Red vial primaria

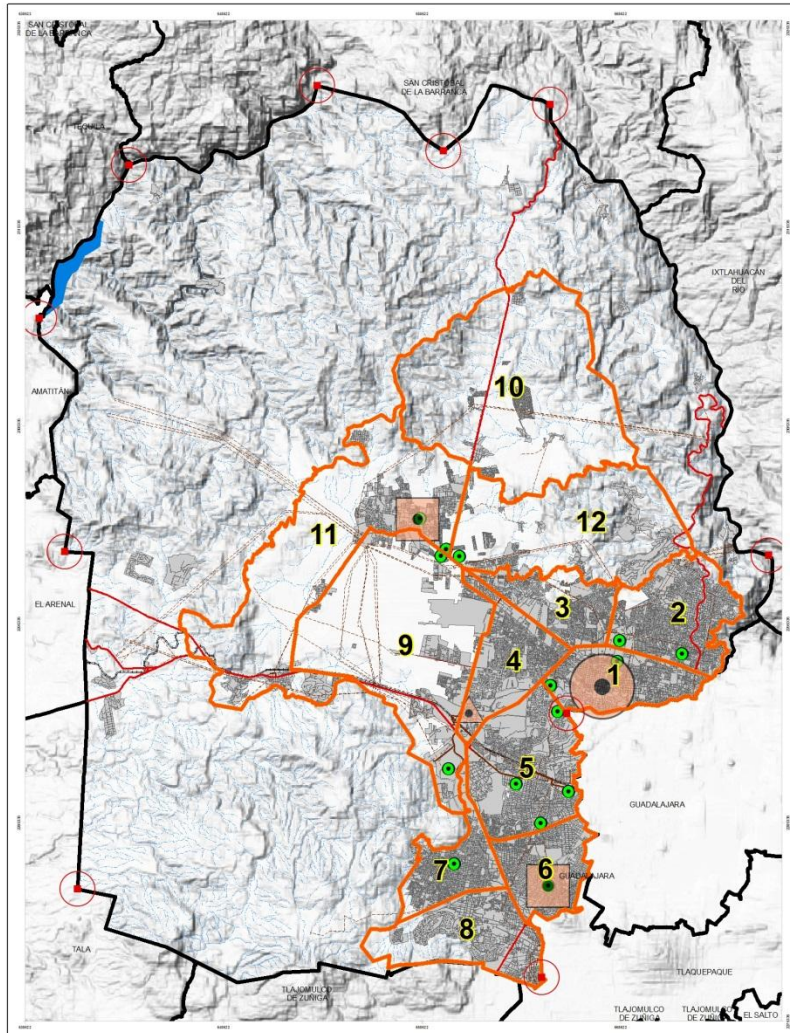
Red de transporte público

Nodos multimodales

Red de ciclovías

5.3.4. Sistema estructurante

DOCUMENTO A CONSULTA PUBLICA



Estructura funcional

Centralidades

Corredores urbanos

5.4. Regulación de la ocupación del territorio

5.4.1. Delimitación del área de aplicación

5.4.2. Normas técnicas

5.4. ESTRUCTURA URBANA

La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

La estructura urbana del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío", del municipio de Zapopan, Jalisco, se integra por el sistema de estructura de unidades territoriales y núcleos de equipamiento urbano y por el sistema de estructura vial o desplazamiento dentro del centro de población, así como por los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento y se describen y definen en el Grafico.

La estructura urbana está conformada por los siguientes sistemas:

5.4.8.A. Estructura Territorial y Núcleos de Equipamiento Urbano

Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Dentro de éste sistema, la categoría de unidades urbanas corresponde a los siguientes niveles de servicio:

- a) **Unidad vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;
- b) **Unidad barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;
- c) **Distrito urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;
- d) **Centro urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

Las unidades urbanas señaladas en el punto anterior, para el caso específico del presente plan parcial de desarrollo se describen a continuación:

Como complemento de la estructura urbana, a manera indicativa se señalan centros vecinales (CV) y barriales (CB) en localizaciones y número proporcional a la población esperada de llevarse a cabo la ocupación del área con las densidades definidas para cada zona y corredores para uso comercial y de servicios de nivel barrial y central que destacan la jerarquía de la vialidad propuesta, todo lo cual queda sujeto de precisar y modificar a criterio de la dependencia municipal para ajustarse así a las posibilidades de cada acción urbanística en particular o en conjunto, en donde cobra especial importancia la inducción de concentración de áreas de cesión para destinos en los centros de servicios y equipamiento propuestos, a fin de definirla como esencial componente de la estructura urbana, rescatando así el beneficio social general que toda acción urbanística debe conllevar en la implementación de las áreas de cesión para destinos que por la legislación vigente le corresponderá aportar.

4.8.A.1. Centros Vecinales (CV)

Los centros vecinales se señalan en forma indicativa en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir, y quedarán sujetos a precisarse a criterio de la dependencia municipal.

Las propuestas toman en cuenta el área de influencia así como criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de servicio vecinal, corresponde a la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será a través de vialidades subcolectoras, locales y peatonales. Estos centros están indicados con un círculo de color rosa con la clave: **CV**.

CLAVE	TIPO DE CENTRO	NOMBRE
CV	CENTRO VECINAL	ALTUS QUINTAS
CV	CENTRO VECINAL	CAMINO ANTIGUO A TESISTAN
CV	CENTRO VECINAL	EL FRESNO
CV	CENTRO VECINAL	JARDINES DE LA PROVIDENCIA
CV	CENTRO VECINAL	LA SOLEDAD DE NEXTIPAC
CV	CENTRO VECINAL	RESIDENCIALREAL PALOMAS
CV	CENTRO VECINAL	RINCONADA DE SAN ANTONIO
CV	CENTRO VECINAL	VALLE DE LA PROVIDENCIA

4.8.A.2. Centros Barriales (CB)

Éstos son señalados en forma indicativa en la lámina Z-2 del Anexo Gráfico. El radio de influencia del nivel de servicio barrial, corresponde a la unidad barrial, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman el centro de barrio o corredores barriales, será a través de vialidades colectoras y colectoras menores.

Los centros barriales que se determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las identificadas con un círculo azul con la clave: **CB**.

CLAVE	TIPO DE CENTRO	NOMBRE
CB	CENTRO BARRIAL	LOS ANGELES DE NEXTIPAC
CB	CENTRO BARRIAL	SOLARES
CB	CENTRO BARRIAL	BAJIO NORTE
CB	CENTRO BARRIAL	BAJIO SUR
CB	CENTRO BARRIAL	EL AREANERO
CB	CENTRO BARRIAL	RINCONADA DE SAN ANTONIO

4.8.A.3. Centros Distritales / Subcentro Urbano (SU)

Éstos son señalados en forma indicativa en localizaciones en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población a la que darán servicio.

El radio de influencia del nivel de servicio distrital, corresponde al distrito urbano, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los subcentros urbanos o corredores distritales, será a través de vialidades principales o colectoras.

Los centros de servicio de nivel distrital que se determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano son las identificadas con un círculo rojo con la clave: **SU**.

CLAVE	TIPO DE CENTRO	NOMBRE
SU	SUBCENTRO URBANO	BAJIO CENTRO
SU	SUBCENTRO URBANO	PUERTA DEL LLANO

5.4.1. Estructura Vial

La estructura vial tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población en general y en el distrito en particular.

Las vialidades albergarán líneas troncales de transporte masivo con carriles exclusivos,

así como senderos para la movilidad no motorizada (ciclovías).

La estructura vial pretende establecer la articulación del espacio al interior del territorio del distrito, así como su interconexión con el resto de la ciudad.

Las acciones urbanísticas que pretendan realizarse en el distrito deberán adecuar el trazo así como acondicionar las vialidades propuestas a fin de que se garantice la continuidad de la traza urbana en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma.

A continuación, se describe la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas tanto por el sistema vial primario como del secundario en el plan parcial de desarrollo urbano Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea-El Bajío” de conformidad con el análisis de la estructura urbana realizado en el diagnóstico. Esta propuesta se consigna en la lámina Z-2 de la Estructura Urbana.

4.8.B.1. Vialidad Regional (VR)

Son las que comunican a dos o más centros de población y de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

- I. Caminos federales;
- II. Caminos estatales; y
- III. Caminos rurales.

La vialidad regional sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad.

CLAVE	ID	JERARQUIA	NOMBRE	SECCION	CAR_CIR	CAR_EST	TRAN_PUB	CICLOVIA	BANQUETA	ESTADO
VR GOMEZ MORIN	VR-1	REGIONAL	ANILLO PERIFERICO MANUEL	120.00	16.00	0.00	0.00	2.00	2.50	EXISTENTE
VR	VR-2A	REGIONAL	CARRETERA A NOGALES	60.00	12.00	0.00	0.00	2.00	5.00	EXISTENTE
VR (PAR VIAL)	VR-2B	REGIONAL	CARRETERA A NOGALES	30.00	6.00	0.00	0.00	1.00	4.50	EXISTENTE

4.8.B.2. Vialidad Principal (VP)

Son parte de una red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permiten un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales y pueden enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana como sucede en este distrito.

CLAVE	ID	JERARQUIA	NOMBRE	SECCION	CAR_CIR	CAR_EST	TRAN_PUB	CICLOVIA	BANQUETA	ESTADO
-------	----	-----------	--------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	--------

VP	VP-1	PRINCIPAL	CARRETERA A NEXTIPAC	40	6	0	2	2	3.5	EXISTENTE
VP	VP-2	PRINCIPAL	AV. DEL RIO	20	4	0	0	0	2.6	PROPUESTA
VP	VP-3	PRINCIPAL	AV. JUAN GIL PRECIADO	40	6	0	2	2	2.5	EXISTENTE
VP	VP-4A	PRINCIPAL	SIN NOMBRE	25	6	0	0	2	2.5	PROPUESTA
VP	VP-4B	PRINCIPAL	SIN NOMBRE	50	6	0	0	2	3	PROPUESTA
VP	VP-5	PRINCIPAL	AV. GRAL RAMON CORONA	27	6	0	0	0	3	EXISTENTE
VP	VP-6	PRINCIPAL	AV. SOLARES	30	4	0	2	2	2.5	EXISTENTE
VP	VP-7A	PRINCIPAL	AV. INGLATERRA	60	4	0	2	2	2.5	EXISTENTE
VP	VP-7B	PRINCIPAL	AV. INGLATERRA	60	4	0	2	2	2.5	EXISTENTE
VP	VP-8A	PRINCIPAL	PROL. CARRETERA A COLOTLAN	50	6	2	2	2	6.5	EXISTENTE
VP	VP-8B	PRINCIPAL	PROL. CARRETERA A COLOTLAN	32	0	0	0	0	0	EXISTENTE
VP	VP-8C	PRINCIPAL	SIN NOMBRE	32	6	0	0	0	3.3	PROPUESTA
VP	VP-9A	PRINCIPAL	AV. AVIACION	20	4	0	0	0	1.5	EXISTENTE
VP	VP-9B	PRINCIPAL	AV. AVIACION	40	6	0	2	2	3.5	EXISTENTE
VP	VP-9C	PRINCIPAL	AV. AVIACION	50	6	0	0	2	5.3	PROPUESTA

4.8.B.3. Vialidad Colectora (VC)

Las vialidades colectoras forman parte del sistema vial secundario. Éste tipo de vialidades sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros.

CLAVE	ID	JERARQUIA	NOMBRE	SECCION	CAR_CIR	CAR_EST	TRAN_PUB	CICLOVIA	BANQUETA	ESTADO
VC	VC-1A	COLECTORA	LIRIO	25	4	2	0	2	2.5	PROPUESTA
VC	VC-1B	COLECTORA	CAMINO DE INGRESO AL C.U.C.B.A.	25	4	0	0	2	4	EXISTENTE
VC	VC-2A	COLECTORA	SAN JOSE	25	4	2	0	2	2.5	PROPUESTA
VC	VC-2B	COLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	4	PROPUESTA
VC	VC-3	COLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	4	PROPUESTA
VC	VC-4A	COLECTORA	EMILIANO ZAPATA	12	2	0	0	0	2	EXISTENTE
VC	VC-4B	COLECTORA	CAMINO ANTIGUO A TESISTAN	17	4	0	0	0	2	PROPUESTA
VC	VC-5A	COLECTORA	AV. DE LAS TORRES	67	10	0	0	2	2.5	PROPUESTA
VC	VC-5B	COLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	2	0	2	2.5	EXISTENTE
VC	VC-6	COLECTORA	CAMINO NEXTIPAC - SAN JUAN DE OCOTAN	25	4	2	0	2	2.5	PROPUESTA

VC	VC-7	COLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	4	PROPUESTA
VC	VC-8	COLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	4	PROPUESTA
VC	VC-9	COLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	4	PROPUESTA
VC	VC-10	COLECTORA	PASEO DE LA LUNA	25	4	2	0	2	2.5	PROPUESTA
VC	VC-11	COLECTORA	SIN NOMBRE	51	6	0	0	2	5.8	PROPUESTA
VC	VC-12	COLECTORA	SIN NOMBRE	15	2	0	0	0	4	PROPUESTA
VC	VC-13A	COLECTORA	SIN NOMBRE	21	2	2	0	2	1.5	PROPUESTA
VC	VC-13B	COLECTORA	SIN NOMBRE	27	4	2	0	0	2.5	PROPUESTA
VC	VC-14	COLECTORA	SIN NOMBRE	20	2	2	0	0	1.5	PROPUESTA
VC	VC-15	COLECTORA	CAMINO ARENERO	27	4	2	0	0	2.5	EXISTENTE
VC	VC-16	COLECTORA	SIN NOMBRE	34	4	2	0	2	3.5	PROPUESTA
VC	VC-17	COLECTORA	SIN NOMBRE	27	4	2	0	0	2.5	PROPUESTA
VC	VC-18	COLECTORA	SIN NOMBRE	30	4	2	0	2	1.5	PROPUESTA

4.8.B.4. Vialidad Colectora Menor (VCm)

Las vialidades colectoras menores forman parte del sistema vial secundario. Éste tipo de vialidades sirven para colectar el tránsito proveniente de las vialidades subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público.

CLAVE	ID	JERARQUIA	NOMBRE	SECCION	CAR_CIR	CAR_EST	TRAN_PUB	CICLOVIA	BANQUETA	ESTADO
VCm	VCm-1	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	17	4	0	0	0	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-2	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	17	4	0	0	0	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-3	COLECTORA MENOR	CAMINO A LAS PALOMAS	17	4	0	0	0	2.5	EXISTENTE
VCm	VCm-4	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	17	4	0	0	0	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-5	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	17	4	0	0	0	2.5	PROYECTO
VCm	VCm-6	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	20	4	0	0	2	2	PROPUESTA
VCm	VCm-7	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	17	4	0	0	0	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-8A	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	2.5	EXISTENTE
VCm	VCm-8B	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	17	4	0	0	0	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-9	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-10	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	2.5	PROPUESTA

VCm	VCm-11	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	20	4	0	0	2	2	PROPUESTA
VCm	VCm-12	COLECTORA MENOR	AV. DE LAS FLORES	25	4	0	0	2	2.5	EXISTENTE
VCm	VCm-13	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	25	4	0	0	2	2.5	PROPUESTA
VCm	VCm-14	COLECTORA MENOR	PROL. 5 DE MAYO	17	4	0	0	0	2.5	EXISTENTE
VCm	VCm-15	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	15	2	0	0	0	4	PROPUESTA
VCm	VCm-16	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-17	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-18	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-19	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-20	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-21	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-22	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-23	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-24	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-25	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	15	2	0	0	0	4	PROPUESTA
VCm	VCm-26	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-27	COLECTORA MENOR	SIN NOMBRE	13	2	0	0	0	3	PROPUESTA
VCm	VCm-28	COLECTORA MENOR	AV. JALISCO	17	4	0	0	0	2.5	PROPUESTA

4.8.B.5. Vialidad Subcolectora (VSc)

Las vialidades subcolectoras forman parte del sistema vial secundario. Éste tipo de vialidades son aquellas que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también conducen el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a vialidades colectoras menores y colectoras. Estas vialidades no deben alojar rutas de transporte público, ni de carga o de pasajeros.

CLAVE	ID	JERARQUIA	NOMBRE	SECCION	CAR_CIR	CAR_EST	TRAN_PUB	CICLOVIA	BANQUETA	ESTADO
VSc	VSc-1	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	15	2	2	0	0	2.1	EXISTENTE
VSc	VSc-2	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	15	2	2	0	0	2.1	PROPUESTA

VSc	VSc-3	SUBCOLECTORA	AV. JARDINES DE LAS FUENTES	15	2	2	0	0	2.1	EXISTENTE
VSc	VSc-4	SUBCOLECTORA	EMILIANO ZAPATA	15	2	2	0	0	2.1	EXISTENTE
VSc	VSc-5	SUBCOLECTORA	ONCEAVA PONIENTE	15	2	2	0	0	2.1	EXISTENTE
VSc	VSc-6	SUBCOLECTORA	MIGUEL ALEMAN	13	3	0	0	0	2	EXISTENTE
VSc	VSc-7	SUBCOLECTORA	ANACLETO GONZALEZ	10	2	0	0	0	1.5	EXISTENTE
VSc	VSc-8	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-9	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-10	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-11	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-12	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-13	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-14	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA
VSc	VSc-15A	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	35	6	0	0	0	3.5	EXISTENTE
VSc	VSc-15B	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	25	4	0	0	0	6.5	EXISTENTE
VSc	VSc-16	SUBCOLECTORA	PASEO DEL NORTE	25	4	2	0	0	2.5	EXISTENTE
VSc	VSc-17	SUBCOLECTORA	PQUE. CENTRAL OESTE	25	4	0	0	0	6.5	EXISTENTE
VSc	VSc-18	SUBCOLECTORA	PASEO DEL VALLE	25	0	0	0	0	0	EXISTENTE
VSc	VSc-19	SUBCOLECTORA	DE LAS AMERICAS	40	0	0	0	0	0	EXISTENTE
VSc	VSc-20	SUBCOLECTORA	PROL. OCAMPO	15	5	0	0	2	2.1	EXISTENTE
VSc	VSc-21	SUBCOLECTORA	SIN NOMBRE	20	4	0	0	0	3	PROPUESTA

4.8.C. Ciclovías

Con la finalidad de generar una movilidad multimodal con el fin de desincentivar el uso del automóvil y promover el de la bicicleta, como medio de transporte, se consideraron del Plan de Movilidad Urbana No Motorizada las siguientes ciclovías.

4.8.C.1. Ciclovía Metropolitana

Son las ciclovías que por su ubicación sobre vialidades regionales y principales con grandes dimensiones y longitud deberán de tener un carril exclusivo a la lateral de la vialidad.

TIPO	CLASIFICACION PMUNM	NOMBRE	SECCION	SENTIDO
CICLOVIAS METROPOLITANAS	CICLOVIA EN ARROYO	PROL. OCAMPO	0.90	2
CICLOVIAS METROPOLITANAS	CICLOVIA EN ARROYO	AV. AVIACION	1.50	2
CICLOVIAS METROPOLITANAS	CICLOVIA SOBRE CAMELLON	AV. VALLARTA	2.00	2

CICLOVIAS METROPOLITANAS	CICLOVIA EN ARROYO	JALISCO	1.00	2
--------------------------	--------------------	---------	------	---

"PMUNM" Plan Maestro de Movilidad Urbana No Motorizada.

4.8.C.2. Ciclovía Secundaria

Ciclovías ubicadas sobre las vialidades de jerarquía secundaria, las cuales se ajustaran sus dimensiones existentes compartiendo su espacio con el automóvil y el peatón.

TIPO	CLASIFICACION PMUNM	NOMBRE	SECCION	SENTIDO
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE		* 2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	PROL. 4TA PONIENTE		2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	RINCON DE LOS ABETOS /		2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	CARRETERA A NEXTIPAC	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	AV. JALISCO	1.00	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	ANTIGUO CAMINO A TESISTAN	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	CAMINO A LAS PALOMAS	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	PROL. CARRETERA A COLOTLAN	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	AV. DE LAS FLORES	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	5 DE MAYO	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	0.90	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	JALISCO	1.00	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	CAMINO NEXTIPAC - SAN JUAN DE OCOTAN	0.90	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	CAMINO AL C.U.C.B.A.	0.90	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	RAMON CORONA	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA SOBRE BANQ	SIN NOMBRE	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA SOBRE BANQ	AV. AVIACION	4.00	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA SOBRE BANQ	SIN NOMBRE	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	CAMINO NEXTIPAC - SAN JUAN DE OCOTAN	0.90	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	AV. SOLARES	0.90	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	PASEO DE LA LUNA	0.60	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	1.50	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA EN ARROYO	SIN NOMBRE	*	2
CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA SOBRE CAMELLON	AV. DE LAS TORRES	2.00	2

CICLOVIAS SECUNDARIAS	CICLOVIA SOBRE BANQ.	SIN NOMBRE	*	2
-----------------------	----------------------	------------	---	---

PMUNM" Plan Maestro de Movilidad Urbana No Motorizada.

*Ciclovías que deberán adaptarse de acuerdo a las dimensiones de la vialidad en la que se proyecta.

4.8.C.3. Ciclovía Secundaria Paralela a Cauce de Arroyo

Son las Ciclovías que van a un costado de un cauce de arroyo con el fin de utilizar la restricción federal para hacer un parque lineal.

TIPO	CLASIFICACION PMUNM	NOMBRE	SECCION	SENTIDO
CICLOVIA SECUNDARIA PARALELA A CAUCE DE ARROYO	CICLOVIA EN ARROYO	AV. DEL RIO	*	2

"PMUNM" Plan Maestro de Movilidad Urbana No Motorizada.

4.8.C.4. Ciclovía en Zona de Protección

Ciclovías que cruzan zonas de protección o de conservación y que por su ubicación no cuenta con grandes volúmenes vehiculares.

4.8.D. Corredores Urbanos

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose además de los nodos o centros de equipamiento descritos en el artículo anterior, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

- I. **Corredor barrial**, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
- II. **Corredor distrital**, es aquel que está ubicado sobre vías principales y sobre vías colectoras;
- III. **Corredor central**, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras y;
- IV. **Corredor regional (Metropolitano)**, es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado y principales.

En los predios con frente a los Corredores Urbanos existe la posibilidad de de incrementar el potencial de Desarrollo. Para optar por dicho incremento deberá presentar estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje).

5.5 ORDENAMIENTO Y REGULACION DEL SUELO

5.5.3. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

De conformidad con el Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, subclaves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aerea – El Bajío", mismas que quedan supeditadas, además de lo que se indica en la zonificación secundaria, a lo establecido en el Código Urbano al respecto.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme al Anexo Gráfico que se establecen en el presente plan parcial contienen las normas específicas de zonificación secundaria, que regulara la utilización de los predios y fincas de las mismas de conformidad a la clasificación establecida en el reglamento estatal, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación mismas que a continuación se describen.

La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Se realizará conforme a lo establecido en los siguientes apartados del presente plan, y contendrá dos elementos principales: los polígonos de actuación y la clasificación de áreas.

De acuerdo con lo señalado en el mencionado capítulo, para el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío" del municipio de Zapopan, Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

4.3.1. Áreas de Actuación

Son las áreas cuyo propósito fundamental es ordenar y organizar un territorio determinado; con el fin de instrumentar intervenciones urbanas con la concurrencia de diversos actores en un contexto de equi-distribución de cargas y beneficios. Puede suponer entre otras cosas reotificación y relocalización de los usos de suelo, la

definición de la estructura vial, los sitios para la localización del equipamiento urbano y la dotación de infraestructuras al interior de las áreas definidas para este fin.

Los polígonos de actuación se aplican en áreas de renovación urbana o con una gran presión de desarrollo generando nuevas posibilidades de desarrollo vigente para grandes espacios de la ciudad. Tienen el objeto de relajar ciertas normas de zonificación secundaria o bien para establecer control y protección a través de restricciones adicionales a las normas existentes. En el presente plan son los siguientes:

4.3.1.A. Áreas de Protección al Patrimonio (PP)

Las áreas de protección al patrimonio son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos originales, los monumentos históricos y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados deberán de prevalecer los elementos urbano-arquitectónicos necesarios para su conservación y consolidación.

Estos polígonos se consignan en el gráfico como PP-PH, PP-PC, y PP-PF.

4.3.1.B. Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI)

Son aquellas que se identifican y determinan en el presente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiere de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El objetivo de la determinación de las área de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RU-LP) de conformidad con el plan maestro o proyecto urbano integral que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados.

Estas áreas son las delimitadas con una línea discontinua de color negro, con las siglas **AGUI**.

En el caso de este plan se cuentan con un área, ubicada al sur abarcando toda el área del Bajío.

4.3.1.C. Área de Recuperación Urbana Ambiental (PR).

Son los polígonos con áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener

declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban.

Se podrán considerar polígonos de recuperación urbana ambiental aquellas zonas que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

Los polígonos de recuperación ambiental deberán apegarse a lo establecido en la Norma General Número 26.

Estos polígonos estarán delimitados en el gráfico por achurado con líneas a 45 grados de color negro.

En el caso de este plan se cuenta con un polígono al norte por la carretera a nogales, oriente por la vialidad principal que será la prolongación de carretera a colotlán, sur por el límite del distrito 7 “El Colli” y al poniente por el límite del Área Natural Protegida de La Primavera.

4.3.2. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

4.3.2.A. Áreas Incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas pertenecientes al área de aplicación que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir que el ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos. 207, 208, 210 y 211 de la ley, siendo éstas las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **AU**.

4.3.2.B. Áreas de Urbanización Progresiva (AU-UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo VIII Título Noveno del Código Urbano para el Estado

de Jalisco, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 332 del mencionado Código; aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en Código Urbano para el Estado de Jalisco. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave UP; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **AU-UP**.

4.3.2.C. Áreas de Renovación Urbana (AU-RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave RN; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **AU-RN**.

4.3.3. Áreas de Protección Histórico-Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), y tienen la siguiente subclasificación:

4.3.3.A Área de Protección al Patrimonio Edificado: Área previamente delimitada que constituye un conjunto edificado arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, que reviste un valor relevante y represente características de unidad formal, motivo por el cual requieren atención especial para mantener el potencial y sus valores, por ende está sujeto a regulación específica. Se identifican en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano CON LA CLAVE PPE

4.3.3.B Áreas de Protección al Patrimonio Arqueológico: Es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia; producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. Se identifican en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano CON LA SUB-CLAVE-PARQ.

4.3.3.C Áreas de Protección al Patrimonio Histórico: Aquellas donde se localizan bienes muebles e inmuebles, creados o surgidos a partir del establecimiento de la cultura hispánica en México, y hasta 1900 y que se encuentran vinculados con la historia social, política, cultural y religiosa del Municipio o que hayan adquirido con el tiempo un valor cultural. Se identifican en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano CON LA SUB-CLAVE-PH El distrito cuenta con dos áreas de esta clasificación, una es la Zona Arqueológica denominada "Mesa la Venta" ubicada sobre carretera a Nextipac 1.3 kilómetros de la carretera a Nogales y la otra es la Exhacienda "La Soledad" localizada en localidad mismo nombre aproximadamente a dos kilómetros al norte de la anterior zona arqueológica.

4.3.3.D Áreas de Protección al Patrimonio Artístico: Aquellas donde se localizan viene muebles e inmuebles, que revisten valor estético relevante, dadas sus características de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas, creados a partir de 1901 y que se encuentran vinculados con un cambio tipológico y social. Se identifica en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano CON LA SUB-CLAVE-PA.

4.3.3.E Área de Protección al Patrimonio por Fisonomía Urbana, son las áreas que no teniendo la clasificación de Histórico y Artístico, contienen valores de carácter ambiental en sus elementos urbanísticos que pueden formar un conjunto fisonómico,, por lo que su conservación es de interés municipal y general. Se identifica en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano CON LA SUB-CLAVE-PF.

4.3.3.F Área de Amortiguamiento: Área que Funge como separadora entre las Areas de Protección al Patrimonio Edificado y las áreas urbanas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; está sujeta a usos restringidos y de imagen urbana. Se identifica en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano CON LA SUB-CLAVE-AA. Área que corresponde a los predios aledaños de la zona Arqueologica "Mesa la Venta".

4.3.4. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico se identifican con la clave RU. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

4.3.4.A. Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **RU-CP**

4.3.4.B. Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP)

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el Municipio.

De contar con estos estudios y dictámenes, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **RU-MP**.

4.3.4.C. Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP)

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el Municipio.

De contar con estos estudios y dictámenes, se consideraran como de reserva urbana a corto plazo. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: **RU-LP**.

4.3.4.D. Áreas de Reserva Urbana de Control Especial (ESP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en

ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

En el presente plan se detectaron las siguientes:

1. Desprendimiento; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
2. Desprendimiento y Relleno; en las áreas afectadas por condicionantes por desprendimiento y relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como la estabilidad de taludes.
3. Desprendimiento/ Desliz; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.
4. Relleno; en las áreas afectadas por condicionantes por relleno se deberá elaborar un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno.
5. Relleno/ Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con éstas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo.
6. Relleno/ Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con éstas afectaciones, se deberá elaborar y presentar para su dictaminación un estudio de mecánica de suelo que permita determinar la capacidad de carga del terreno, así como el riesgo de inundación del mismo.
7. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas/ Relleno; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la verdadera posibilidad de inundación, para diseñar conforme a ella; y un estudio de mecánica de suelo que permita establecer la capacidad de carga del terreno.
8. Desliz; en las áreas con estas afectaciones, se deberán atender las condiciones de inestabilidad del terreno, por lo que deberán presentarse para su dictaminación estudios de mecánica de suelos que determinen la estabilidad en taludes.

9. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.

10. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación en tierras bajas/ Inundación por bordos y presas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables por ser parte de la cuenca baja, además aquellas alrededor de bordos y presas.

11. Hundimiento geotécnico/ Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la estabilidad del terreno, así como un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.

12. Inundación por banco de material; en las áreas con estas afectaciones se deberá considerar la nueva topografía del terreno, para mitigar la posibilidad de una inundación.

13. Probabilidad de inundación por pendiente; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.

14. Probabilidad de inundación por bordos y presas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que determine con precisión las zonas inundables alrededor de bordos y presas.

15. Probabilidad de inundación en tierras bajas; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio hidrológico que manifieste la magnitud de una probable inundación, para diseñar los proyectos de una acción urbanística conforme al correcto drenaje del terreno.

16. Vegetación relevante para conservación en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un proyecto que considere acciones para evitar la erosión, así como para conservar la vegetación existente, tanto por su paisaje como por el servicio ambiental que prestan. Deberá presentarse un plan maestro, dictaminado por la autoridad municipal.

17. Hundimiento por causa de Fractura Geologica; en las áreas con estas afectaciones se deberá elaborar un estudio geotécnico que permita establecer la

estabilidad del terreno, a fin de diseñar los proyectos para una acción urbanística conforme al estado del terreno.

Para promover cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán considerarse las disposiciones señaladas en para las reservas urbanas de corto, mediano y largo plazo respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, además de los estudios mencionados en los 15 puntos de este apartado, de la elaboración de estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad competente en la materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de áreas mencionadas.

En éstas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos. En el presente plan parcial, son las señaladas en el Anexo Gráfico con las claves: **RU-ESP-CP, RU-ESP-MP, RU-ESP-LP,**

4.3.5. Áreas de Restricción a Infraestructuras de Instalaciones Especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas. Se identifican con la clave **RI** y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

4.3.5.A. Áreas de Restricción de Aeropuertos (RI-AV)

Las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción; una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos. En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios. La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista.

En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas

a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista. La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de restricción:

1. El primer nivel, denominado zona III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115(PNdB, decibeles) En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y

2. El segundo nivel, corresponde a la zona II de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido.

En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico tienen la clave **RI-AV**

En la **Superficie de Aproximación**, la restricción por altura de edificios se aplica través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista. Para la pista principal denominada 08-26 (**RI-AV-I**), la restricción por altura es de 10.00 mts. por cada 500.00 mts. de distancia (tomados a partir de la zona denominada franja de pista, la cual se encuentra a 60.00 mts. de esta última en ambos extremos este y oeste), presenta una pendiente ascendente del 2%: zona 1 restricción por altura = 10.00 mts; zona 2 restricción por altura = 20.00 mts; zona 3 restricción por altura = 30.00 mts; y así sucesivamente hasta llegar a la intersección con la superficie horizontal localizada a 2250.00 mts. de distancia con una restricción por altura de 45.00 mts. (**cota 1,670.00 mts. SNMM**).

Para la pista secundaria denominada 09-27 la **Superficie de Aproximación (RI- AV-II)** presenta una restricción por altura de 16.66 mts. por cada 500.00 mts. de distancia (tomados a partir de la zona denominada franja de pista, la cual se encuentra a 60.00 mts. de esta última en ambos extremos este y oeste). Presenta una pendiente ascendente del 3.33%: zona 1 restricción por altura = 16.66 mts; zona 2 restricción por altura = 33.32 mts; zona 3 restricción por altura = 49.98 mts; y así sucesivamente hasta llegar a la zona 6 localizada a 3000.00 mts. de distancia con una restricción por altura 99.96 mts. (**cota 1,724.96 mts. SNMM**).

Para la pista principal denominada 08-26 en la zona denominada **Superficie de Transición (RI-AV-III)** la restricción por altura se aplica a través una pendiente ascendente del 14.3 % en los sentidos norte y sur tomada a partir de la franja

de pista describiendo un trapecio inclinado hasta llegar a los 45.00 mts. de altura (**cota 1,670.00 mts. SNMM**).

Para la pista secundaria denominada 09-27 en la zona denominada **Superficie de Transición (RI-AV-IV)** la restricción por altura se aplica a través una pendiente ascendente del 14.3 % en los sentidos norte y sur tomada a partir de la franja de pista describiendo un trapecoide inclinado hasta llegar a los 45.00 mts. de altura (**cota 1,670.00 mts. SNMM**).

En la zona de virajes denominada **Superficie Horizontal Interna (RI-AV-V)** la restricción por altura de edificios se aplica través de un elipsoide plano en el cual la restricción por altura es de 45.00 mts., (**cota 1,670.00 mts. SNMM**) esta zona se compone por dos círculos con un radio de 4000.00 mts. tomados a partir de la intersección del eje de la pista 08-26 con sus límites oriente y poniente.

En la zona de virajes denominada **Superficie Cónica (RI-AV-VI)** la restricción por altura de edificios se aplica través de un elipsoide en forma de cono con una pendiente ascendente del 5 % tomada a partir del límite de la Superficie Horizontal Interna, de tal forma que a una distancia de 2000.00 mts. de esta última la restricción por altura corresponde a 145.00 mts. (**Cota 1,770.00 mts. SNMM**)

NOTA: Es importante precisar que todas las alturas señaladas anteriormente para las **SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTACULOS** se tomaran a partir de la elevación de la pista principal (08 – 26) de la base aérea militar No. 5, siendo esta de 1,625 metros SNMM (1,609 metros de Altura Elipsoidal).

SNMM: Altura referida sobre el nivel medio del mar. Altura media de la superficie del océano en todas las etapas de marea. Utilizado como referencia para las elevaciones.

ALTURA ELIPSOIDAL: Distancia vertical de un punto de la superficie terrestre con respecto a la superficie del elipsoide de referencia. Ésta no es equivalente a la elevación sobre el nivel medio del mar (SNMM).

El punto de referencia para determinar la elevación de la pista principal (08–26) está basado en la Red Geodesica del Área Metropolitana de Guadalajara del Instituto de Investigación Territorial, el cuadro siguiente muestra su correspondiente ficha técnica.

REFERENCIAS	
Punto gps	Zp05
Ubicación	Iglesia de santa lucia
Domicilio	Calle Morelos # 11 en el poblado de santa lucia en Zapopan
FICHA TÉCNICA	
Unidad lineal	Metros Unidad
angular	Grados Datum
ltrf92	
Latitud	20°48'07.76894”n
Longitud	103°29'38.03343”w X
	656746.29748
Y	2300983.94336
Alt. Elipsoidal	1585.17133
Z (m.s.n.m.)	1600.43917
Observaciones de la verificación:	
1.-Mojonera ubicada en la azotea del salón de usos múltiples. Cuenta con placa.	
2.-El estado encontrado es regular.	
3.-Se ubica sobre el límite norte del mencionado salón.	
4.-Fecha de verificación 22 de agosto del 2002.	

Las señaladas en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color azul y tienen la clave **RI-AV**.

4.3.5.B. Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias (RI-FR)

Son las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán reglamentos aplicables en la materia. En tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. Son las áreas señaladas en el Anexo Gráfico con una línea discontinua color negro y con la clave **RI-FR**.

4.3.5.C. Áreas de Restricción de Instalaciones Militares (RI-ML)

Son las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia, y se identifican en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color negro y con la clave **RI-ML**.

4.3.5.D. Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo (RI-RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1- En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Se identifican en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color negro y con la clave **RI-RG**.

4.3.5.E. Áreas de Restricción por Paso de Redes e Instalaciones de Agua Potable (RI-AB)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. En este plan parcial, son aquellas que en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color negro y tienen la clave **RI-AB**.

4.3.5.F. Áreas de Restricción por paso de Redes e Instalaciones de Drenaje (RI-DR)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Son las áreas señaladas en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color negro y con la clave **RI-DR**.

4.3.5.G. Áreas de Restricción por paso de Redes e Instalaciones de Electricidad (RI-EL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con una línea discontinua de color rojo con un símbolo de un rayo en medio y con la clave **RI-EL**.

4.3.5.H. Áreas de Restricción por paso de Instalaciones de Telecomunicación (RI-TL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Estas áreas se identifican con una línea discontinua de color negro y con la clave **RI-TL**.

4.3.5.I. Áreas de Restricción para la Vialidad (RI-VL)

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan incluyendo las secciones propuestas en el Anexo Gráfico con una línea discontinua de color negro y tienen la clave **RI-VL**.

4.3.6. Áreas de Transición (AT)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Las acciones urbanísticas, así como las edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de estudios de impacto

ambiental, que demuestren que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. En este plan parcial son aquellas con la clave **AT**.

4.3.7. Áreas Rústicas (AR)

Son las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave **AR**. Estas áreas se subdividen en:

4.3.7.A. Áreas Agropecuarias (AR-AGR)

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con clave **AR-AGR**

4.3.7.B. Áreas Silvestres (AR-SIL)

Son aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con clave **AR-SIL**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

4.3.7.C. Áreas Forestales (AR-FOR)

Son los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con clave **AR-FOR**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

4.3.G.4. Áreas De Actividades Extractivas (AR-AE)

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con clave **AR-AE**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

4.3.G.5. Áreas Turísticas (AR-TUR)

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas

habitación de temporada. Estas áreas se señalan en el Anexo Gráfico con clave **AR-TUR**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

4.3.8. Áreas Naturales Protegidas (AN)

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. En este plan son las señaladas con la clave: **AN**

4.3.9. Áreas de Prevención Ecológica (AP)

Son las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. En este plan no existen áreas con esta clasificación, son las señaladas con la clave: **AP**.

4.3.10. Áreas de Conservación Ecológica (AC)

Son las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control

de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo. En este plan son las señaladas con la clave **AC**.

4.3.11. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua (CA)

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se subdividen en:

1. **Áreas de protección a cuerpos de agua:** las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;
2. **Áreas de protección a cauces:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
3. **Áreas de protección a escurrimientos:** las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Estas áreas están definidas en el Anexo Grafico con una línea discontinua de color negro paralela al eje del escurrimiento azul.

4.3.12. Áreas de Protección a Acuíferos (PA)

Son las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera. Estas áreas se subdividen en:

1. **Áreas directas de protección al acuífero:** las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado

evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos

a la obtención del agua. En este plan se señalan con la clave **PA-I**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

2. Áreas inmediatas de protección al acuífero: las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. En esta plan se señalan con la clave **PA-II**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

3. Área general de protección al acuífero: las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y los peligrosos de los productos que manejan, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo. En esta plan se señalan con la clave **PA-III**. En el presente plan parcial no existen áreas con esta clasificación.

La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geohidrológicas del lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia Capítulo IV “De la Transferencia de Derechos de Desarrollo” del Título Sexto “De la Zonificación” del Código Urbano.

4.3.13. Áreas Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo (GTD)

Son las áreas de protección histórico-patrimonial; áreas naturales de protección o

preservación ambiental, a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano, siendo identificadas con la clave de áreas de protección patrimonial, áreas de conservación o bien áreas agrícolas a las que se añade la subclave **GTD** y son las señaladas en el Anexo Gráfico

4.3.14. Áreas Receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo (RTD)

Son las áreas urbanizadas o reservas urbanas a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que se hace referencia en los artículos 168 y 69 del Código Urbano. Estas áreas podrán ser receptoras siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los artículos 171, 172, 173 y 174 del citado Código. A estas áreas se añade la subclave **RTD**.

5.5.2. ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea – El Bajío”, del municipio de Zapopan, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del plan parcial de desarrollo urbano.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, bajo las siguientes categorías:

- I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones

complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona (cuadro 3)

III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente forma:

- **Densidad:** Se refiere al número de habitantes o de viviendas que existen en una hectárea. Para su calcula ver norma general 4.
- **Superficie mínima de lote:** Se refiere al tamaño mínimo de lote en m² en el que se podrá subdividir la zona
- **Índice de edificación:** Se refiere a la unidad de medida que sire para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas

dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.

- **Frente mínimo de lote:** Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** El factor que

multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.

- **Número de cajones de autos:** Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22
- **Altura de la edificación:** Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- **Porcentaje de frente jardinado:** Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- **Restricciones:** Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- **Modo de edificación:** Se refiere a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

ZONAS HABITACIONALES			COMERCIOS Y SERVICIOS			SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO/ INDUSTRIAL		
ZONA			ZONA			ZONA		
CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	SUP/MÍN (ÍNDICE DE EDIFICACIÓN)	FRENTE MÍNIMO	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	SUP/MÍN (ÍNDICE DE EDIFICACIÓN)	FRENTE MÍNIMO	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	SUP/MÍN (ÍNDICE DE EDIFICACIÓN)	FRENTE MÍNIMO
	C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S. M3
	CAJONES AUTOS	ALTURA		CAJONES AUTOS	ALTURA		CAJONES AUTOS	ALTURA M3
CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	% FRENTE JARDINADO	RESTRICCIÓN: F= FRONTAL L= LATERAL P= POSTERIOR	CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	% FRENTE JARDINADO	RESTRICCIÓN: F= FRONTAL L= LATERAL P= POSTERIOR	CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	% FRENTE JARDINADO	RESTRICCIÓN: F= FRONTAL L= LATERAL P= POSTERIOR
	MODO EDIFICACIÓN			MODO EDIFICACIÓN			MODO EDIFICACIÓN	

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

I. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales pero manteniéndose el alineamiento

de la construcción en forma continua, denominándose en este caso “cerrado con restricción frontal”.

II. Semicerrado: (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea


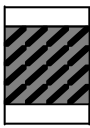
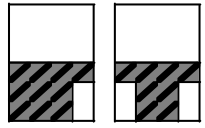
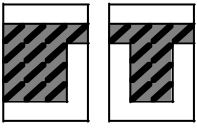
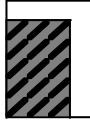
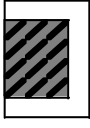
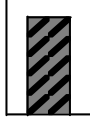
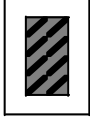
básicamente con el límite de propiedad pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semicerrado con restricción frontal”.

III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso “semiabierto con restricción frontal”.

IV. Abierto (A): Es aquel en la que la construcción se ubica separada de todos los linderos del lote, es decir con restricciones laterales frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De ésta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las construcciones.

MODOS DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)

	Sin restricción frontal	Con restricción frontal
CERRADO (C)		
SEMICERRADO (SC)		
SEMIABIERTO (SA)		
ABIERTO (A)		

A continuación se establecen los siguientes tipos de zonas para el Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea – El Bajío”, del municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico.

Las actividades y usos permitidos en cada zona así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento.

4.5.1. Aprovechamiento de Recursos Naturales.

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. El presente plan solo cuenta con la siguiente zona:

4.5.1.A. Agropecuario

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
AGR	AGROPECUARIO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) ▪ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) ▪ Vivienda aislada. 	●	AGROPECUARIO
			○	FORESTAL
			○	GRANJAS Y HUERTOS.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▪ CONDICIONADO.				

Las zonas de granjas y huertos son las siguientes: AR-AGR/ AGR(2), AR-AGR/ AGR(5), AR-AGR/ AGR(6), AR-AGR/ AGR(7), AR-AGR/ AGR(8), AR-AGR/ AGR(9), AR-AGR/ AGR(10), AR-AGR/ AGR(11), AR-AGR/ AGR(12), AR-AGR/ AGR(13), AR-AGR/ AGR(14), AR-AGR/ AGR(15) AR-AGR/ AGR(16), AR-AGR/ AGR(17), AR-AGR/ AGR(18), AR-AGR/ AGR(19), AR-AGR/ AGR(20), AR-AGR/ AGR(21), AR-AGR/ AGR(22), AR-AGR/ AGR(23), AR-AGR/ AGR(24), AR-AGR/ AGR(25), AR-AGR/ AGR(26), AR-AGR/ AGR(27), AR-AGR/ AGR(28), AR-AGR/ AGR(30), AR-AGR/ AGR(31), AR-AGR/ AGR(32), AR-AGR/ AGR(33), AR-AGR/ AGR(34), AR-AGR/ AGR(35).

4.5.1.A. Granjas y Huertos

Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación

APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
GH	GRANJAS Y HUERTOS	Se incluyen los giros correspondientes a granjas y huertos de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	●	Granjas y Huertos
			○	Agropecuario
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Las zonas de granjas y huertos son las siguientes: PP- /PH-GH(2), PP- /PH-GH(4)

GRANJAS Y HUERTOS (GH)	
Superficie mínima de lote	4,000 m2
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4,000 m2
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Altura máxima de edificación	Ver Norma General No. 22*
% de frente jardinado	10%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

4.5.2. Alojamiento Temporal.

La reglamentación de zonas turísticas tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Salvaguardar la belleza y valor ambiental de los recursos naturales, que son la razón de ser del atractivo de este tipo de zonas y, cuyo deterioro las más de las veces es irreversible convirtiéndose a la vez en decadencia de la propia actividad turística;
- II. Propiciar el aprovechamiento adecuado del potencial de desarrollo que pueden tener sitios de atractivo natural, previendo distintos tipos de zonas que respondan a las características naturales del área.
- III. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación; y
- IV. Proteger las zonas turísticas contra riesgos urbanos y tráfico pesado ocasionados por usos incompatibles.

4.5.2.A. Turístico Ecológico

Son las zonas que en razón del alto valor de su medio natural se deben establecer, previo análisis del sitio, las áreas y grados de conservación de los elementos naturales de valor, así como el grado de compatibilidad que se puede obtener para usos de aprovechamiento turístico sin perturbar esos elementos.

ALOJAMIENTO TEMPORAL			
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE.	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS. CATEGORIA
TE	TURÍSTICO ECOLÓGICO	Se incluyen los giros correspondientes a turístico ecológico de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<ul style="list-style-type: none"> ● Turístico Ecológico ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS			
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO			

Las zonas de turístico ecológico son las siguientes: RU-ESP/ TE(114), RU-ESP/ TE(29), RU-ESP/ TE(29)

Las normas de control de la edificación y urbanización serán el resultado de los estudios ambientales o urbanos que en su caso sean requeridos por las autoridades competentes, así como por la siguiente tabla y en el Anexo B.

TURISTICO ECOLOGICO (TE)	
Superficie mínima de lote	2,500 m2
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	2,500 m2
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.20
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente jardinado	80%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda	

4.5.2.B. Turístico Hotelero Densidad Media (TH-3)

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas turístico- hotelero densidad media tipo TH-3 estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla:

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA (TH-3)					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.	
TH3	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	Se incluye los giros correspondientes a turístico hotelero densidad mínima turístico hotelero densidad baja y turístico hotelero densidad media de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	●	Turístico Hotelero Densidad Media	
			○	Espacios Verdes. Abiertos y Recreativos Barriales	
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	
			△	Comercios y Servicios Barriales	
			△	Comercios y Servicios Distritales	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
●	PREDOMINANTE	○	COMPATIBLE	△	CONDICIONADO

Las zonas de turístico hotelero densidad media son las siguientes: AU- / TH-3(174)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona Turístico hotelero densidad media (TH-3) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo B.

TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA (TH-3)	
Superficie mínima de lote	840 m2
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Índice de edificación	120 m2
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22*
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción laterales	3 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor de 80.00 m de vivienda.	

4.5.3. Habitacional

La reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar de la comunidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, permitiendo así mismo aquellos usos que complementan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas;
- II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;
- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;
- V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y
- VI. Permitir libertad en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversidad de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

4.5.3.A. Zonas Habitacional Jardín (HJ)

En las zonas habitacional jardín, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MINIMA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	
HJ	HABITACIONAL JARDIN	Habitación	● ○	Habitación jardín. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS					
●	PREDOMINANTE	○	COMPATIBLE	△	CONDICIONADO

Las zonas de habitacional jardín son las siguientes: AU- / HJ(210), RU-ESP/ HJ(78), RU-ESP/ HJ(86), RU-ESP/ HJ(87), RU-ESP/ HJ(89), RU-ESP/ HJ(91), RU-ESP/ HJ(48), RU-ESP/ HJ(117), RU-ESP/ HJ(118), RU-ESP/ HJ(142), RU-ESP/ HJ(143), RU-ESP/ HJ(169), RU-ESP/ HJ(168), RU-ESP/ HJ(116)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional jardín (HJ) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo B.

HABITACIONAL JARDIN (HJ)	
Superficie mínima de lote	2,500 m ²
Frente mínimo del lote	50 metros lineales **
Índice de edificación	2,500 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S y C.U.S
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

** Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente mínimo de lote, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal pero en ningún caso podrá ser menor de 20 metros lineales.

4.5.3.B. Zonas habitacional densidad mínima (H1)

En las zonas habitacionales con densidad mínima, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MINIMA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZOTAL DENSIDAD MINIMA	Habitación	<ul style="list-style-type: none"> ○ ● ○ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Habitación Unifamiliar Habitacional Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal
H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MINIMA*	Habitación	<ul style="list-style-type: none"> ○ ● ○ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Habitación Unifamiliar Habitacional Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal
H1-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MINIMA	Habitación	<ul style="list-style-type: none"> ○ ○ ● ○ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Habitacional Unifamiliar Habitacional Plurifamiliar Horizontal Habitacional Plurifamiliar Vertical Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
<ul style="list-style-type: none"> ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △CONDICIONADO 				

Las zonas de habitacional unifamiliar densidad mínima son las siguientes: AU- / H1-U(147)

Las zonas de habitacional plurifamiliar horizontal densidad mínima son las siguientes: AU- / H1-H(3), AU- / H1-H(6), AU- / H1-H(136), AU- / H1-H(181), AU- / H1-H(205), AU- / H1-H(294), AU- / H1-H(295), AU- / H1-H(298), AU- / H1-H(299), AU- / H1-H(300), AU- / H1-H(301), AU- / H1-H(302), AU-RN/ H1-H(12), AU-RN/ H1-H(16), RU-ESP/ H1-H(4),

RU-ESP/ H1-H(23), RU-ESP/ H1-H(97), RU-ESP/ H1-H(119), RU-ESP/ H1-H(120), RU-ESP/ H1-H(122), RU-ESP/ H1-H(141), RU-ESP/ H-1H(59), RU-ESP/ H-1H(177), RU-ESP/ H-1H(261), RU-ESP/ H-1H(129), RU-ESP/ H-1H(15), RU-ESP/ H-1H(78), RU-ESP/ H1-H(10), RU-ESP/ H1-H(19), RU-ESP/ H1-H(54), RU-ESP/ H1-H(136), RU-ESP/ H1-H(11), RU-ESP/ H-1H(6), RU-ESP/ H1-H(6), RU-ESP/ H1-H(17), RU-ESP/ H-1H(57).

La zona de habitacional plurifamiliar horizontal asterisco densidad mínima es la siguiente: RU-MP/ H1-H*(64)

La zona de habitacional plurifamiliar vertical densidad mínima es la siguiente: RU-ESP/ H1-V(37), RU-ESP/ H1-V(105), RU-ESP/ H1-V(109)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal, plurifamiliar horizontal con asterisco y plurifamiliar vertical densidad mínima (H1-H, H1-H* y H1-V) quedan supeditadas al Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, cuyas matrices de utilización se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo B.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MINIMA (H1-U*)	
Superficie mínima de lote	2,800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	600 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver norma general No. 22*
Restricción frontal	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	60%
Restricciones laterales	5 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MINIMA (H1-H*)

Superficie mínima de lote	2,800 m2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	600 m2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver norma general No. 22*
Restricción frontal	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	60%
Restricciones laterales	5 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MINIMA (H1-H*)

Superficie mínima de lote	2,800 m2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	600 m2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.80
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver norma general No. 22*
Restricción frontal	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	60%
Restricciones laterales	5 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.	

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MINIMA (H1-V)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.40
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver norma general No. 22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de vivienda.

4.5.3.C. Zonas habitacionales densidad baja (H2)

En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	Habitación	○	Habitación Unifamiliar
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal
			○	Espacios verdes, Abiertos y Recreativos
			○	Equipamiento Vecinal
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

Las zonas de habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja son las siguientes: AU- / H2-H(292), AU- / H2-H(324), RU-MP/ H2-H(87), RU-MP/ H2-H(88), RU-MP/ H2-H(149)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes,

compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad baja (H2-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo B.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA (H2-H)	
Superficie mínima de lote	500 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Índice de edificación	250 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.60
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.20
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Restricción Frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

4.5.3.D. Zonas habitacional densidad media (H3)

En las zonas habitacionales con densidad media, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	Habitación	○	Habitación Unifamiliar
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal
			○	Espacios verdes, Abiertos y Recreativos
			△	Equipamiento Vecinales
			△	Comercios y Servicios Vecinales
			△	Manufacturas Domiciliaria
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △CONDICIONADO				

La
s
zo
na
s
de
ha
bit
aci
on
al

unifamiliar densidad media son las siguientes: AU- / H3-U(322), RU-CP/ H3-U(9), RU-CP/ H3-U(10).

Las zonas de habitacional plurifamiliar horizontal densidad media son las siguientes: AU- / H3-H(309), AU- / H3-H(310), AU- / H3-H(311), AU- / H3-H(312), AU- / H3-H(321), AU- / H3-H(323), AU- / H3-H(325), AU- / H3-H(326), AU- / H3-H(327), AU- / H3-H(328), AU- / H3-H(329), AU-UP/ H3-H(1), AU-UP/ H3-H(39), AU-UP/ H3-H(64), AU-UP/ H3-H(67), AU-UP/ H3-H(69), AU-UP/ H3-H(70), RU-CP/ H3-H(11), RU-MP/ H3-H(5), RU-MP/ H3-H(7), RU-MP/ H3-H(8), RU-MP/ H3-H(9), RU-MP/ H3-H(10), RU-MP/ H3-H(11), RU-MP/ H3-H(14), RU-MP/ H3-H(57), RU-MP/ H3-H(78), RU-MP/ H3-H(116), RU-MP/ H3-H(117), RU-MP/ H3-H(118), RU-MP/ H3-H(120), RU-MP/ H3-H(131), RU-MP/ H3-H(138), RU-MP/ H3-H(139).

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional plurifamiliar horizontal densidad media (H3-H) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo B.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA (H3-H)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Restricción Frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA (H3-H)	
Superficie mínima de lote	260 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	130 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Restricción Frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

4.5.3.E. Zonas Habitacionales Densidad Alta (H4)

En las zonas habitacionales con densidad baja, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA					
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	Habitación	●	Habitación Unifamiliar	
			△	Espacios verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	
			△	Equipamiento Vecinal	
			△	Comercios y Servicios Vecinales	
			△	Manufacturas Domiciliarias	
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	Habitación	○	Habitación unifamiliar	
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal	
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	
			○	Equipamiento Vecinal	
			△	Comercios y Servicios Vecinales	
H4-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	Habitación	△	Manufacturas Domiciliarias	
			△	Habitacional Unifamiliar	
			○	Habitacional plurifamiliar horizontal	
			○	Habitacional plurifamiliar vertical	
			●	Espacios Verdes y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal	
			○	Comercios y servicios vecinales	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS			△		
●	PREDOMINANTE	○	COMPATIBLE	△	CONDICIONADO

Las zonas de habitacional unifamiliar densidad alta son las siguientes: AU-UP/ H4-U(65), AU-UP/ H4-U(66), RU-ESP/ H4-U(2)

Las zonas de habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta son las siguientes: AU- /

H4-H(116), AU- / H4-H(117), AU- / H4-H(129), AU- / H4-H(163), AU- / H4-H(165), AU- / H4-H(219), AU- / H4-H(251), AU- / H4-H(252), AU- / H4-H(262), AU- / H4-H(264), AU- / H4-H(283), AU- / H4-H(284), AU- / H4-H(288), AU- / H4-H(291), AU- / H4-H(297), AU- / H4-H(304), AU- / H4-H(305), AU- / H4-H(306), AU- / H4-H(313), AU- / H4-H(314), AU- / H4-H(315), AU- / H4-H(316), AU- / H4-H(317), AU- / H4-H(318), AU- / H4-H(319), AU- / H4-H(320), AU- / H4-H(330), AU- / H4-H(331), AU-RN/ H4-H(11), AU-UP/ H4-H(2), AU-UP/ H4-H(3), AU-UP/ H4-H(4), AU-UP/ H4-H(19), AU-UP/ H4-H(26), AU-UP/ H4-H(31), AU-UP/ H4-H(50), AU-UP/ H4-H(51), AU-UP/ H4-H(52), AU-UP/AT-PP-PHH4-H(1), AU-UP/ H4-H(68), RU-ESP/ H4-H(41), RU-ESP/ H4-H(5), RU-ESP/ H4-H(45), RU-ESP/ H4-H(13), RU-ESP/ H4-H(72), RU-ESP/ H4-H(72), RU-ESP/ H4-H(72), RU-ESP/ H4-H(35), RU-MP/ H4-H(15), RU-MP/ H4-H(16), RU-MP/ H4-H(17), RU-MP/ H4-H(19), RU-MP/ H4-H(20), RU-MP/ H4-H(21), RU-MP/ H4-H(22), RU-MP/ H4-H(23), RU-MP/ H4-H(24), RU-MP/ H4-H(25), RU-MP/ H4-H(73), RU-MP/ H4-H(74), RU-MP/ H4-H(75), RU-MP/ H4-H(76), RU-MP/ H4-H(77), RU-MP/ H4-H(91), RU-MP/ H4-H(92), RU-MP/ H4-H(122), RU-MP/ H4-H(123), RU-MP/ H4-H(124), RU-MP/ H4-H(126), RU-MP/ H4-H(127), RU-MP/ H4-H(128), RU-MP/ H4-H(134), RU-MP/ H4-H(135), RU-MP/ H4-H(145), RU-MP/ H4-H(147), RU-MP/ H4-H(158), RU-MP/ H4-H(159), RU-MP/ H4-H(160), RU-MP/ H4-H(161), RU-MP/ H4-H(162), RU-MP/ H4-H(165), RU-MP/ H4-H(166), RU-MP/ H4-H(167), RU-MP/ H4-H(168), RU-MP/ H4-H(169), RU-MP/ H4-H(170).

Las zonas de habitacional plurifamiliar vertical densidad alta son las siguientes: AU-RN/ H4-V(8)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona habitacional unifamiliar, plurifamiliar horizontal y plurifamiliar vertical densidad alta (H4-U, H4-H y H4-V) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco consigna al respecto, y a las matrices de utilización que se especifican a detalle en la siguiente tabla y en el Anexo Gráfico.

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)	
Superficie mínima de lote	90 m ²
Frente mínimo del lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Restricción Frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.

** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA (H4-H)	
Superficie mínima de lote	120 m ²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	60 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.60
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Restricción Frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	
**** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.	

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA (H4-V)	
Superficie mínima de lote	200 m ²
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50 m ²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.80
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.40
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	Ver Norma General No. 22*
Restricción Frontal	Ver Plano de Alineamiento
% jardinado en la restricción frontal	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

4.5.4. Zonas Mixtas

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes.

4.5.4.A. Zonas Mixtas Barriales (MB)

Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MB	MIXTO BARRIAL	<ul style="list-style-type: none"> * Turístico Hotelero * Habitacional Unifamiliar * Habitacional Horizontal * Habitacional Vertical * Comercios y Servicios Vecinales * Comercios y Servicios Barriales * Manufacturas Menores * Equipamiento Vecinal * Equipamiento Barrial * Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. * Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Vecinales Barrial.

Las zonas de mixto barrial son las siguientes: AR- / MB(1), AR-AGR/ MB(4), AU- / MB(26), AU- / MB(27), AU- / MB(33), AU- / MB(120), AU- / MB(123), AU- / MB(126), AU- / MB(127), AU- / MB(128), AU- / MB(130), AU- / MB(131), AU- / MB(155), AU- / MB(156), AU- / MB(157), AU- / MB(158), AU- / MB(161), AU- / MB(166), AU- / MB(186), AU- / MB(187), AU- / MB(191), AU- / MB(194), AU- / MB(195), AU- / MB(211), AU- / MB(212), AU- / MB(213), AU- / MB(214), AU- / MB(215), AU- / MB(223), AU- / MB(243), AU- / MB(244), AU- / MB(245), AU- / MB(246), AU- / MB(247), AU- / MB(248), AU- / MB(249), AU- / MB(253), AU- / MB(254), AU- / MB(255), AU- / MB(256), AU- / MB(257), AU- / MB(258), AU- / MB(259), AU- / MB(260), AU- / MB(261), AU- / MB(285), AU- / MB(286), AU- / MB(289), AU- / MB(307), AU-RN/ MB(1), AU-RN/ MB(9), AU-RN/ MB(10), AU-RN/ MB(13), AU-UP/ MB(7), AU-UP/ MB(8), AU-UP/ MB(10), AU-UP/ MB(27), AU-UP/ MB(29), AU-UP/ MB(33), AU-UP/ MB(34), AU-UP/ MB(35), AU-UP/ MB(37), AU-UP/ MB(38), AU-UP/ MB(41), AU-UP/ MB(42), AU-UP/ MB(43), AU-UP/ MB(45), AU-UP/ MB(46), AU-UP/ MB(47), AU-UP/ MB(48), AU-UP/ MB(54), AU-UP/ MB(55), AU-UP/ MB(58), AU-UP/ MB(60), RU-CP/ MB(8), RU-ESP/ MB(5), RU-ESP/ MB(7), RU-ESP/ MB(8), RU-ESP/ MB(9), RU-ESP/ MB(73), RU-MP/ MB(26), RU-MP/ MB(27), RU-MP/ MB(28), RU-MP/ MB(29), RU-MP/ MB(30), RU-MP/ MB(31), RU-MP/ MB(32), RU-MP/ MB(33), RU-MP/ MB(34), RU-MP/ MB(35), RU-MP/ MB(36), RU-MP/ MB(52), RU-MP/ MB(55), RU-MP/ MB(56), RU-MP/ MB(61), RU-MP/ MB(62), RU-MP/

MB(70), RU-MP/ MB(71), RU-MP/ MB(72), RU-MP/ MB(80), RU-MP/ MB(81), RU-MP/ MB(82), RU-MP/ MB(83), RU-MP/ MB(84), RU-MP/ MB(95), RU-MP/ MB(96), RU-MP/ MB(97), RU-MP/ MB(98), RU-MP/ MB(99), RU-MP/ MB(100), RU-MP/ MB(102), RU-MP/ MB(108), RU-MP/ MB(112), RU-MP/ MB(113), RU-MP/ MB(114), RU-MP/ MB(115), RU-MP/ MB(121), RU-MP/ MB(129), RU-MP/ MB(130), RU-MP/ MB(132), RU-MP/ MB(133), RU-MP/ MB(140), RU-MP/ MB(144), RU-MP/ MB(146), RU-MP/ MB(152), RU-MP/ MB(153), RU-MP/ MB(154), RU-MP/ MB(155), RU-MP/ MB(156), RU-MP/ MB(157).

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MINIMA (MB-1)

Superficie mínima de lote	800 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H1-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	2.50***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable
*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.	
*** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.	
+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.	

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA (MB-3)

Superficie mínima de lote	260 m2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales
Índice de edificación	80
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H3-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA (MB-4)

Superficie mínima de lote	120 m2
Frente mínimo del lote	8 ml
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H4-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CB y SB	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

4.5.4.B. Zonas Mixtas Distritales (MD)

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja

incidencia en el medio ambiente;

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MB	MIXTO DISTRITAL	<ul style="list-style-type: none"> * Turístico Hotelero * Habitacional Unifamiliar * Habitacional Horizontal * Habitacional Vertical * Comercios y Servicios Vecinales * Comercios y Servicios Barriales * Comercios y Servicios Distritales * Manufacturas Domiciliarias * Manufacturas Menores * Equipamiento Vecinal * Equipamiento Barrial * Equipamiento Distrital * Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. * Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Vecinales Barriales. * Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Vecinales Distritales.

Las zonas de mixto distrital intensidad mínima son las siguientes AU- / MD(25), AU- / MD(28), AU- / MD(30), AU- / MD(31), AU- / MD(32), AU- / MD(122), AU- / MD(125), AU- / MD(140), AU- / MD(153), AU- / MD(154), AU- / MD(182), AU- / MD(196), AU- / MD(197), AU- / MD(217), AU- / MD(224), AU- / MD(225), AU- / MD(226), AU- / MD(227), AU- / MD(235), AU- / MD(236), AU- / MD(237), AU- / MD(238), AU- / MD(239), AU- / MD(240), AU- / MD(241), AU- / MD(242), AU- / MD(250), AU- / MD(287), AU- / MD(296), AU-UP/ MD(9), AU-UP/ MD(11), AU-UP/ MD(12), AU-UP/ MD(13), AU-UP/ MD(14), AU-UP/ MD(15), AU-UP/ MD(16), AU-UP/ MD(17), AU-UP/ MD(18), AU-UP/ MD(25), AU-UP/ MD(28), AU-UP/ MD(30), AU-UP/ MD(32), AU-UP/ MD(36), AU-UP/ MD(40), AU-UP/ MD(53), AU-UP/ MD(56), AU-UP/ MD(57), AU-UP/ MD(59), AU-UP/ MD(62), AU-UP/AT-PP-PHMD(2), AU-UP/ MD(63), RU-CP/ MD(4), RU-CP/ MD(5), RU-CP/ MD(6), RU-ESP/ MD(3), RU-ESP/ MD(12), RU-ESP/ MD(16), RU-ESP/ MD(13), RU-ESP/ MD(17), RU-ESP/ MD(104), RU-ESP/ MD(135), RU-ESP/ MD(150), RU-ESP/ MD(75), RU-ESP/ MD(183), RU-ESP/ MD(184), RU-ESP/ MD(186), RU-ESP/ MD(5), RU-ESP/ MD(6), RU-ESP/ MD(7), RU-ESP/

MD(101), RU-ESP/ MD(29), RU-ESP/ MD(29), RU-ESP/ MD(163), RU-ESP/ MD(127), RU-ESP/ MD(103), RU-ESP/ MD(182), RU-LP/ MD(4), RU-LP/ MD(5), RU-LP/ MD(6), RU-LP/ MD(7), RU-LP/ MD(10), RU-LP/ MD(11), RU-LP/ MD(12), RU-LP/ MD(18), RU-LP/ MD(19), RU-MP/ MD(18), RU-MP/ MD(39), RU-MP/ MD(40), RU-MP/ MD(41), RU-MP/ MD(42), RU-MP/ MD(43), RU-MP/ MD(44), RU-MP/ MD(45), RU-MP/ MD(46), RU-MP/ MD(47), RU-MP/ MD(48), RU-MP/ MD(49), RU-MP/ MD(50), RU-MP/ MD(51), RU-MP/ MD(53), RU-MP/ MD(54), RU-MP/ MD(63), RU-MP/ MD(65), RU-MP/ MD(66), RU-MP/ MD(69), RU-MP/ MD(85), RU-MP/ MD(89), RU-MP/ MD(90), RU-MP/ MD(93), RU-MP/ MD(94), RU-MP/ MD(101), RU-MP/ MD(103), RU-MP/ MD(104), RU-MP/ MD(105), RU-MP/ MD(106), RU-MP/ MD(107), RU-MP/ MD(109), RU-MP/ MD(110), RU-MP/ MD(111), RU-MP/ MD(119), RU-MP/ MD(125), RU-MP/ MD(136), RU-MP/ MD(137), RU-MP/ MD(163), RU-MP/ MD(164).

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MINIMA (MD-1)

Superficie mínima de lote	800 m2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Índice de edificación	200
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2, (+1.4)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H1-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H1-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	50%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 1.4. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD BAJA (MD-2)

Superficie mínima de lote	600 m2
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Índice de edificación	120
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8, (+2.1)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H2-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H2-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	40%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.1. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA (MD-3)

Superficie mínima de lote	370 m2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	80
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1, (+2.45)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H3-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H3-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.45. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA (MD-4)

Superficie mínima de lote	160 m2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4, (+2.8)
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento Para el uso H4-V	Ver Norma General No. 22*
Cajones de estacionamiento para visitantes H4-V	1 cajón por cada 4 viviendas
Cajones de estacionamiento CD y SD	Ver Norma General No.22*
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
% de frente Jardinado	20%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3***
Modo de edificación	Variable

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda. En esta disposición no se incluyen el estacionamiento para visitantes.

*** Las restricciones laterales y posteriores quedan sujetas a las particulares de la zona específica y a un estudio de asoleamiento y ventilación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las unidades de vivienda.

+ Cuando el proyecto incluya usos mixtos en el mismo predio, podrá optar por un incremento en el CUS base, hasta 2.8. De requerirse únicamente el uso habitacional o comercial y de servicios será necesario referirse al CUS base.

4.5.4.C. Zonas Mixtas Centrales (MC)

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

Cada uno de estos tipos, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son los que se describen a continuación en la siguiente tabla:

ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MD	MIXTO CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales.

Las zonas de mixto distrital densidad mínima son las siguientes: AU- / MC(8), AU- / MC(150), AU- / MC(293), RU-ESP/ MC(1), RU-ESP/ MC(197), RU-ESP/ MC(199), RU-ESP/ MC(6).

4.5.5. Servicios

La reglamentación de las zonas de servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. *Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad.*
- II. *Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular; y*
- III. *Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.*

4.5.5.B. Servicios a la industria y al comercio (SI)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de Servicios a la industria y al comercio quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan el respecto. A continuación se establecen las compatibilidades para esta zona:

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
SI	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial distrital y central más los de servicios a la industria y al comercio indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	○	Servicios Regionales
			●	Servicios a la Industria y al Comercio.
			○	Equipamiento Central.
			○	Equipamiento Regional.
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

Las zonas de servicios a la industria y al comercio son las siguientes: AU-UP/ SI(24), AU- / SI(265)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de Servicios a la industria y al comercio

quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan el respecto. A continuación se establecen las compatibilidades para esta zona:

SERVICIOS A LLA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI)	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

4.5.6. Comercial y de Servicios

La reglamentación de las zonas de comercios y servicios tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

I. Dotar al centro de población de las superficies necesarias y en la localización adecuada para el desempeño de las funciones de servicio, necesarias para el desarrollo de la comunidad, tanto por ser fuentes de trabajo como por ser satisfactores de necesidades de la propia comunidad.

II. Proteger tanto a las instalaciones de servicios como a las zonas habitacionales cercanas, contra peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos, ruidos excesivos y otros riesgos o impactos negativos, regulando la intensidad de uso de los establecimientos de servicios, así como restringiendo aquellos que generan tráfico pesado e impactos dañinos y, reglamentando los requerimientos de estacionamientos para evitar el congestionamiento vehicular.

III. Permitir una mezcla adecuada entre las diversas actividades que pueden ser compatibles entre sí, posibilitando la interacción de funciones que no se afecten unas a otras.

En las edificaciones de uso habitacional colindantes con usos comerciales y de servicios, los propietarios tendrán la obligación de acatar las normatividad establecida en el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan en lo referente a:

- Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos

ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;

- Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;

4.5.6.A. Comercios y Servicios Barriales (CS-B)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios barriales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto. A continuación se establecen las compatibilidades para esta zona.

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSB	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL	INTENSIDADES: Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal y barrial indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos y Suelo (Anexo)	<input type="radio"/>	Habitación Unifamiliar
			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Horizontal
			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Vertical
			<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Vecinales
			<input checked="" type="radio"/>	Comercios y Servicios Barriales
CSB1	MÍNIMA		<input type="radio"/>	Equipamiento Barrial
CSB2	BAJA		<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.
CSB3	MEDIA		<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos
CSB4	ALTA			

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 PREDOMINANTE COMPATIBLE CONDICIONADO

La zona de comercio y servicio barrial intensidad mínima es la siguientes: AR-AGR/
CS-B1(3)

La zona de comercio y servicio barrial intensidad media es la siguiente: AU-/
CS-B3(228), AU- / CS-B3(229).

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MINIMA (CS-B1)	
Superficie mínima de lote	800 m2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES INTENSIDAD MEDIA (CS-B3)	
Superficie mínima de lote	280 m2
Frente mínimo del lote	10 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

4.5.6.B. Comercios y Servicios Distritales (CS-D)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MINIMA (SD-1)

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			<input type="radio"/>	Habitación Unifamiliar
			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Horizontal
CSB	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL		<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Vertical
	INTENSIDADES:	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal y barrial	<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Vecinales
CSB1	MÍNIMA		<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Barriales
CSB2	BAJA	indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos y Suelo (Anexo)	<input checked="" type="radio"/>	Equipamiento Barrial
CSB3	MEDIA		<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.
CSB4	ALTA		<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos
			<input type="radio"/>	

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 PREDOMINANTE COMPATIBLE CONDICIONADO

Las zonas de comercio y servicio distrital intensidad mínima son las siguientes: AU- / CS-D1(151), AU- / CS-D1(168), AU- / CS-D1(173), RU-ESP/ CS-D1(95), RU-ESP/ CS-D1(99).

La zona de comercio y servicio distrital intensidad baja es la siguiente: AU- / CS-D2(124)

La zona de comercio y servicio distrital intensidad media es la siguiente: AU- / CS-D3(199)

La zona de comercio y servicio distrital intensidad alta es la siguiente: RU-ESP/

CS-D4(3), RU-ESP/ CS-D4(4), RU-MP/ CS-D4(150).

Las estaciones de servicio de combustible (gasolineras) estarán incluidas en este establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio del el Municipio de Zapopan; y quedarán consignadas en el anexo gráfico con un símbolo azul con una bomba de gasolina.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios distritales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

COMERCIOS Y SESRVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD MINIMA (CS-D1)

Superficie mínima de lote	800 m2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.4
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	50%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD BAJA (CS-D2)

Superficie mínima de lote	600 m2
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.8
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	40%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

SERVICIOS A LLA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI)	
Superficie mínima de lote	420 m2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	30%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

4.5.6.C. Comercios y Servicios Regional (CS-R)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de comercios y servicios regionales quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el estado de Jalisco y este plan consignan al respecto.

COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSR	COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL	Se incluyen los giros correspondientes a comercios y servicios vecinal, barrial, distrital, central y regional indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos y Suelo (Anexo)	●	Comercios y Servicios Centrales
			○	Comercios y Servicios Regionales
			○	Servicios a la Industria y al Comercio
			○	Equipamiento Central
			○	Equipamiento Regional
			○	Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Centrales
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.
			○	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
●	○	△	PREDOMINANTE COMPATIBLE CONDICIONADO	

Las zonas de comercio y servicio regional son las siguientes: RU-CP/ CS-R(1), RU-LP/ CS-R(1), RU-ESP/ CS-R(2), RU-MP/ CS-R(37), RU-MP/ CS-R(38), RU-ESP/ CS-R(3), RU-ESP/ CS-R(4)

COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES (CS-R)	
Superficie mínima de lote	1,200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Modo de edificación	Variable

4.5.7. Industrial

La reglamentación de zonas industriales y manufacturas tiene por objeto promover las siguientes acciones:

- I. Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;
- II. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales prohibiendo su ubicación en estas zonas;
- III. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y
- IV. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

4.5.7.A. Industria ligera y de riesgo bajo (I1)

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con la zona de industria ligera y de riesgo bajo (I1) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el reglamento estatal consignan al respecto.

INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I1	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	Se incluyen los giros correspondientes a Manufacturas Domiciliarias, Manufacturas Menores e Industria Ligera y de Riego Bajo indicados en la Norma de Compatibilidad de Usos de Suelo (Anexo)	<input type="radio"/>	Servicios Centrales
	Y/O		<input type="radio"/>	Servicios Regionales
	PARQUE INDUSTRIAL JARDÍN		<input type="radio"/>	Servicios a la Industria y al Comercio
IJ			<input checked="" type="radio"/>	Industria Ligera y de Riego Bajo
			<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 PREDOMINANTE COMPATIBLE CONDICIONADO

Las zonas de industria ligera y de riesgo bajo son las siguientes: AU- / I1(7), AU- / I1(10), AU- / I1(11), AU- / I1(13), AU- / I1(15), AU- / I1(17), AU- / I1(19), AU- / I1(20), AU- / I1(21), AU- / I1(22)

AU- / I1(23), AU- / I1(24), AU- / I1(34), AU- / I1(96), AU- / I1(133), AU- / I1(134), AU- / I1(143), AU- / I1(160), AU- / I1(170), AU- / I1(171), AU- / I1(177), AU- / I1(183), AU- / I1(230), AU- / I1(231), AU- / I1(232), AU- / I1(234), AU- / I1(263), AU- / I1(279), AU- /

I1(280), AU- / I1(281), AU- / I1(282), AU- / I1(290), AU- / I1(308), AU-RN/ I1(2), RU-CP/ I1(2), RU-CP/ I1(3), RU-ESP/ I1(30), RU-ESP/ I1(1), RU-ESP/ I1(2), RU-ESP/ I1(1), RU-ESP/ I1(3), RU-ESP/ I1(81), RU-ESP/ I1(83), RU-ESP/ I1(92), RU-ESP/ I1(28), RU-LP/ I1(2), RU-LP/ I1(3), RU-LP/ I1(8), RU-LP/ I1(9), RU-LP/ I1(13), RU-LP/ I1(14), RU-LP/ I1(15), RU-LP/ I1(16), RU-LP/ I1(17), RU-MP/ I1(2), RU-MP/ I1(3), RU-MP/ I1(4), RU-MP/ I1(6), RU-MP/ I1(12), RU-MP/ I1(13).

INDUSTRI LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)

Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	8.00 m ³
Altura máxima de la edificación	Resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento	Ver Norma General No. 22
% de frente Jardinado	20%
Restricción frontal	Ver Plano de Alineamiento
Restricción posterior	12 metros lineales ***
Modo de edificación	Variable

*Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.

4.5.8. Equipamiento Urbano O Regional

Son todas las que tienen la clave EI, en sus diferentes niveles (acepciones): Vecinal (V), Barrial (B) Distrital (D), Comercial (C) o Regional (R).

Conforme al Título Primero “De la Zonificación Urbana”, Capítulo XIV “Reglamentación de Zonas de Equipamiento Urbano”, en el artículo 115 se establece que; dada la complejidad que reviste la participación de diversos organismos con distintos criterios para realizar sus acciones de equipamiento público o privado, la reglamentación de zonas de equipamiento urbano, tiene la finalidad de prever la localización y dosificación óptima del equipamiento básico en las unidades urbanas que integran el territorio municipal, a través de las siguientes acciones:

Localización del equipamiento en zonas estratégicas del centro de población, conformando núcleos o corredores de servicio, para las diferentes escalas urbanas, en función del volumen y periodicidad con que se demanden dichos servicios; y

Establecer los lineamientos normativos de características de la edificación, cantidad de equipamiento y usos de suelo que orienten a la acción concreta de los organismos e instituciones responsables de la dotación del equipamiento.

Asimismo en el artículo 116 del Reglamento de Zonificación del Estado; se establece que las construcciones o edificaciones que se realicen en zonas de equipamiento, por su relación de propiedad, administración y operación pueden clasificarse como

uso o destino, según lo señalado en la fracción XXI del Artículo 3 del Reglamento Estatal.

De la misma forma, el artículo 117 del mismo reglamento constituye que las zonas de equipamiento urbano son el conjunto de edificios y espacios predominantemente de uso público, en el que se realizan actividades complementarias a la habitación, trabajo y desarrollo humano, o bien, en las que las instituciones del sector público o privado proporcionan en su caso a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, por su área de influencia o nivel de servicios se clasifica en:

1.- Equipamiento Vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

2.- Equipamiento Barrial: las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento de educación, cultura, salud, servicios institucionales y culto para la totalidad del barrio, generando los centros de barrio y corredores barriales;

3.- Equipamiento Distrital: en estas zonas generalmente se forman núcleos de equipamiento de educación, cultura, salud servicios institucionales y culto en los que sirven a amplias áreas del centro de población, generando los centros distritales o subcentros urbanos;

4.- Equipamiento Central: las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos; y

5.- Equipamiento Regional: estas zonas contienen equipamiento que tiene un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas que se ubiquen sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras.

Para efecto de hacer operativo el funcionamiento del equipamiento en las unidades urbanas de nivel vecinal y barrial respectivamente, se establecen como requerimientos mínimos los parámetros mencionados en la tabla que se presenta más adelante.

Para determinar las características y dimensionamiento del equipamiento con nivel de servicios distritales, centrales y regionales, se estará a la reglamentación del sistema normativo nacional de equipamiento urbano o similar que emitan las autoridades estatales o municipales, según sea el caso.

Los usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento determinadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano son los siguientes:



EQUIPAMIENTO				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	△	Comercio Vecinal
			●	Equipamiento Vecinal
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos.
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal y barrial de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	△	Comercio Barrial
			●	Equipamiento Vecinal
			○	Equipamiento Barrial
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales
EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial y distrital de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	△	Comercio Barrial
			△	Comercio Distrital
			○	Equipamiento Vecinal
			○	Equipamiento Barrial
			●	Equipamiento Distrital
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales
			△	Comercio Barrial
			△	Comercio Distrital
EQUIPAMIENTO		Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial, distrital y	△	Comercio Central
			○	Equipamiento Barrial
			○	Equipamiento Distrital



EI-C	CENTRAL	central de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	Equipamiento Central
			○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales
			○ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Distritales
			○ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Centrales
			△
			△ Comercio Central
			● Comercio Regional
			○ Equipamiento Regional
			○ Equipamiento Central
EI-R	EQUIPAMIENTO REGIONAL	Se incluyen los giros correspondientes a equipamiento vecinal, barrial, distrital, central y regional de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central
			○ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Regional
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS			
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO			

Equipamiento Público:

Las zonas de equipamiento vecinal son las siguientes: AU- / EI-V(105), AU- / EI-V(118)

Las zonas de equipamiento barrial son las siguientes: AU- / EI-B(36), AU- / EI-B(104)
AU- / EI-B(180), AU-UP/ EI-B(20), AU-UP/ EI-B(22).

Las zonas de equipamiento distrital son las siguientes: AU- / EI-D(145), AU- / EI-D(148)
AU- / EI-D(176), RU-ESP/ EI-D(181), RU-MP/ EI-D(58), RU-MP/ EI-D(148).

Las zonas de equipamiento central son las siguientes: AU- / EI-C(5), AU- / EI-C(135),
AU- / EI-C(221), AU- / EI-C(222), RU-ESP/ EI-C(14), RU-ESP/ EI-C(17), RU-ESP/ EI-C(100), RU-ESP/ EI-C(170).

Las zonas de equipamiento regional son las siguientes: AU- / EI-R(1), AU-RN/ EI-R(14),
AU-RN/ EI-R(15).

Equipamiento Privado:

La zona de equipamiento vecinal privado es la siguiente: AU- / Elp-V(220)

Las zonas de equipamiento distrital privado son las siguientes: AU- / Elp-D(2), AU- / Elp-D(4), AU- / Elp-D(121), AU- / Elp-D(303).

Las zonas de equipamiento central privado son las siguientes: AU- / Elp-C(132), AU- / Elp-C(149).

La zona de equipamiento regional privado es la siguiente: RU-MP/ Elp-R(141), RU-MP/ Elp-R(142), RU-MP/ Elp-R(143).

Los equipamientos de carácter privado, podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.

Las normas de control de la edificación a que deberán sujetarse las zonas de equipamiento urbano en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, son las siguientes:

EQUIPAMIENTO (EI)													
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M2	Frente mínimo en metros Lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación
Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VERTICAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
Barrial	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto

		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2500*	15				Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er contacto	400	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver norma 22	VER P.A	50%	5.00	5.00	Abierto

4.5.9. Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, aun cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de las mismas para los centros de población, por su área de influencia y actividades se clasifica en vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

Las normas de utilización correspondientes a los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados con los espacios verdes y abiertos (EV) quedan supeditadas a lo que el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	●	Equipamiento Vecinal
			○	Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Vecinales
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales y barriales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Vecinal
			○	Equipamiento Barrial
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales
			●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales barriales y distritales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○	Equipamiento Vecinal
			○	Equipamiento Barrial
			○	Equipamiento Distrital
			○	Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Vecinales
			○	Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales
			○	Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Distritales

DOCUMENTO

EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales y centrales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<input type="radio"/> Equipamiento Barrial <input type="radio"/> Equipamiento Distrital <input type="radio"/> Equipamiento Central <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos Recreativos Distritales <input checked="" type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales
EV-R	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	Se incluyen los giros correspondientes a espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	<input type="radio"/> Equipamiento Central <input type="radio"/> Equipamiento Regional <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales <input checked="" type="radio"/> Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Regionales

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS
 PREDOMINANTE COMPATIBLE CONDICIONADO

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Públicos:

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales son las siguientes: AC-GTD/ EV-V(5), AC-GTD/ EV-V(6), AC-GTD/ EV-V(7), AC-GTD/ EV-V(8), AC-GTD/ EV-V(9), AC-GTD/ EV-V(10), AC-GTD/ EV-V(11), AC-GTD/ EV-V(12), AC-GTD/ EV-V(13), AC-GTD/ EV-V(14), AC-GTD/ EV-V(15), AC-GTD/ EV-V(29), AC-GTD/ EV-V(30), AC-GTD/ EV-V(31), AC-GTD/ EV-V(34), AR- / EV(29), AU- / EV-V(38), AU- / EV-V(39), AU- / EV-V(40), AU- / EV-V(54), AU- / EV-V(59), AU- / EV-V(61), AU- / EV-V(62), AU- / EV-V(63), AU- / EV-V(64), AU- / EV-V(65), AU- / EV-V(66), AU- / EV-V(67), AU- / EV-V(68), AU- / EV-V(69), AU- / EV-V(70), AU- / EV-V(71), AU- / EV-V(72), AU- / EV-V(73), AU- / EV-V(74), AU- / EV-V(75), AU- / EV-V(76), AU- / EV-V(77), AU- / EV-V(78), AU- / EV-V(79), AU- / EV-V(80), AU- / EV-V(84), AU- / EV-V(85), AU- / EV-V(92), AU- / EV-V(93), AU- / EV-V(94), AU- / EV-V(106), AU- / EV-V(107), AU- / EV-V(108), AU- / EV-V(109), AU- / EV-V(110), AU- / EV-V(111), AU- / EV-V(112), AU- / EV-V(113), AU- / EV-V(114), AU- / EV-V(115), AU- / EV-V(119), AU- / EV-V(141), AU- / EV-V(142), AU- / EV-V(146),

AU- / EV-V(159), AU- / EV-V(188), AU- / EV-V(189), AU- / EV-V(190), AU- / EV-V(193), AU- / EV-V(198), AU- / EV-V(207), AU- / EV-V(208), AU- / EV-V(209), AU- / EV-V(216), AU- / EV-V(268), AU- / EV-V(269), AU- / EV-V(270), AU- / EV-V(271), AU-RN/ EV-V(3), AU-RN/ EV-V(4), AU-RN/ EV-V(5), RU-ESP/ EV-V(11), RU-ESP/ EV-V(171), RU-ESP/ EV-V(85), RU-MP/ EV-V(1).

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos barriales son las siguientes: AC- / EV-B(1), AC- / EV-B(2), AC-GTD/ EV-B(1), AC-GTD/ EV-B(2), AC-GTD/ EV-B(3), AC-GTD/ EV-B(4), AC-GTD/ EV-B(16), AC-GTD/ EV-B(17), AC-GTD/ EV-B(18), AC-GTD/ EV-B(19), AC-GTD/ EV-B(20), AC-GTD/ EV-B(21), AC-GTD/ EV-B(22), AC-GTD/ EV-B(23), AC-GTD/ EV-B(24), AC-GTD/ EV-B(25), AC-GTD/ EV-B(26), AC-GTD/ EV-B(27), AC-GTD/ EV-B(28), AC-GTD/ EV-B(32), AC-GTD/ EV-B(33), AC-GTD/ EV-B(35), AC-GTD/ EV-B(36), AC-GTD/ EV-B(37), AC-GTD/ EV-B(38), AC-GTD/ EV-B(39), AC-GTD/ EV-B(40), AC-GTD/ EV-B(41), AC-GTD/ EV-B(42), AC-GTD/ EV-B(43), AC-GTD/ EV-B(44), AC-GTD/ EV-B(45), AU- / EV-B(35), AU- / EV-B(37), AU- / EV-B(41), AU- / EV-B(42), AU- / EV-B(43), AU- / EV-B(44), AU- / EV-B(45), AU- / EV-B(46), AU- / EV-B(47), AU- / EV-B(48), AU- / EV-B(49), AU- / EV-B(50), AU- / EV-B(51), AU- / EV-B(52), AU- / EV-B(53), AU- / EV-B(55), AU- / EV-B(56), AU- / EV-B(57), AU- / EV-B(58), AU- / EV-B(60), AU- / EV-B(81), AU- / EV-B(82), AU- / EV-B(83), AU- / EV-B(86), AU- / EV-B(87), AU- / EV-B(88), AU- / EV-B(89), AU- / EV-B(90), AU- / EV-B(91), AU- / EV-B(95), AU- / EV-B(97), AU- / EV-B(98), AU- / EV-B(99), AU- / EV-B(100), AU- / EV-B(101), AU- / EV-B(102), AU- / EV-B(103), AU- / EV-B(137), AU- / EV-B(138), AU- / EV-B(144), AU- / EV-B(152), AU- / EV-B(162), AU- / EV-B(164), AU- / EV-B(172), AU- / EV-B(178), AU- / EV-B(179), AU- / EV-B(184), AU- / EV-B(185), AU- / EV-B(200), AU- / EV-B(201), AU- / EV-B(202), AU- / EV-B(203), AU- / EV-B(204), AU- / EV-B(206), AU- / EV-B(233), AU- / EV-B(272), AU- / EV-B(273), AU- / EV-B(274), AU- / EV-B(275), AU- / EV-B(276), AU- / EV-B(277), AU- / EV-B(278), AU-UP/ EV-B(21), AU-UP/ EV-B(23), RU-CP/ EV-B(7), RU-ESP/ EV-B(82), RU-ESP/ EV-B(88), RU-ESP/ EV-B(90), RU-ESP/ EV-B(93), RU-ESP/ EV-B(94), RU-ESP/ EV-B(96), RU-ESP/ EV-B(139), RU-ESP/ EV-B(140), RU-ESP/ EV-B(56), RU-ESP/ EV-B(58), RU-ESP/ EV-B(165), RU-ESP/ EV-B(166), RU-ESP/ EV-B(167), RU-ESP/ EV-B(176), RU-ESP/ EV-B(204), RU-ESP/ EV-B(158), RU-ESP/ EV-B(101), RU-ESP/ EV-B(102), RU-ESP/ EV-B(185), RU-MP/ EV-B(59), RU-MP/ EV-B(60), RU-MP/ EV-B(68).

La zona de espacios verdes, abiertos y recreativos distritales es la siguiente: AC- / EV-D(3)

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Privados:

Las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos centrales privados son las siguientes: AU-RN/ EVp-C(6), AU-RN/ EVp-C(7), RU-ESP/ EVp-C(4).

Los espacios verdes, abiertos y recreativos de carácter privado, podrán optar por la zonificación consignada en los predios adyacentes, cuando decidan realizar un cambio de usos de suelo, pues no están de ninguna forma obligados a conservar el uso indefinidamente. De cualquier forma deberán solicitar ante la autoridad municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente.

Las normas de control de la edificación a que deberán sujetarse las zonas de equipamiento urbano en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, son las siguientes:

NORMAS DE CONTROL		ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS (EV)										
Nivel de Servicio	Rubro	Giro	Superficie mínima de lote en M2	Frete mínimo de lote en metros lineales	Coefficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coefficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	Restricciones laterales en Metros lineales	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación
VECINAL	Espacios Verdes y Abiertos	Jardín Vecinal	2500*	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto
		Plazoletas y rinconadas	300	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto
		Juegos infantiles	1250	----	0.04	0.04	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Espacios Verdes y Abiertos	Plaza cívica	1400	----	0.08	0.08	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto
		Parques de barrio	10,000	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto
		Jardines y/o plazas	4600	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto

Espacios Recreativos	Canchas deportivas	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto
	Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	----	0.02	0.02	1 nivel	Ver norma 22	VER P.A	5.00	5.00	Abierto

*Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios. P.A. Plano de Alineamiento.

4.5.10. Instalaciones Especiales y de Infraestructura

Las zonas de instalaciones especiales e infraestructuras, por su dimensión, radio de cobertura, y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.
- II. En el Plan Parcial de Urbanización se deberán indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.
- III. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA				
CLAVE	ZONA (USO PREDONANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA	Se incluyen los giros correspondientes a infraestructura urbana de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	●	Infraestructura Urbana.
IE-U	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	Se incluyen los giros correspondientes a instalaciones especiales urbanas de la norma de compatibilidad de usos de suelo (Anexo)	○ ●	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales Instalaciones Especiales urbanas
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

Las zonas de infraestructura urbana son las siguientes: AU- / IN-U(139), AU- / IN-U(192), RI-RG/ IN-U(2), RI-RG/ IN-U(4), RU-MP/ IN-U(67), RU-MP/ IN-U(86).

Las zonas de instalaciones especiales urbanas son las siguientes: RI- / IE-U(1), RI-RG/ IE-U(3), RI-RG/ IE-U(5), RI-AV/ IE-U(6)

5.2.5. NORMAS GENERALES DE CONTROL TERRITORIAL

Las normas generales de control territorial son de aplicación general, y se expiden con fundamento en los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 78, 79, 80, 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan.

Se declara de orden público e interés social las presentes normas, y corresponde su vigilancia a la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Inspección de Reglamentos y la Dirección General de Ecología, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Ayuntamiento, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

El incumplimiento de las presentes normas, dará origen a la aplicación de sanciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo y al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Las normas generales de control territorial se determinan con base en las estrategias establecidas en los planes parciales de desarrollo urbano. Las normas de control territorial se clasifican en: normas generales y normas por vialidad.

Norma General 1. Usos del Suelo.

Los planes parciales de desarrollo urbano establecen la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

Los planes parciales de desarrollo urbano contienen una tabla con la zonificación de usos del suelo que identifica y determina los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados que se permiten en los distintos tipos de zonas, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en el Municipio de Zapopan.

Para las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, se establecerán normas de control de la edificación y tablas de compatibilidad de usos de suelo específicas.

En el Municipio de Zapopan se prohíbe estrictamente y sin distinciones jurídicas o variantes concesionarias los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

Norma General 2. Vivienda Social En La Modalidad Plurifamiliar Vertical Con Norma Especial

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada alentando con esto, el modelo de ciudad compacta y generar vivienda social en dicha área, se establece la posibilidad de desarrollar este tipo de vivienda la cual deberá sujetarse a las siguientes condicionantes:

- I. Las Reservas Urbanas, predios rústicos intraurbanos o Lotes Urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada que pretendan acceder al beneficio de vivienda social en la modalidad plurifamiliar vertical con norma especial, deberán localizarse a una distancia máxima de 200 metros de las redes de transporte masivo (Línea 1 ó Línea 3 del Tren Eléctrico Urbano) y estar ubicadas en zonas habitacionales o mixtas.
- II. Para acceder al beneficio el proyecto deberá cumplir con los lineamientos de CONAVI respecto del costo de la vivienda social establecida en los programas federales de vivienda y presentar los documentos que acrediten la inscripción vigente en el Padrón de Organismos Ejecutores de Obra de CONAVI (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, BANJERCITO, DPEJ, Bancos comerciales; sociedades financieras de objeto múltiple; cajas de ahorro y cajas solidarias; sociedades financieras populares; organismos estatales de vivienda; y algunas asociaciones civiles, quienes atienden a todas aquellas personas que no son derechohabientes del INFONAVIT y FOVISSSTE).
- III. Acreditar la inscripción del proyecto pretendido ante el Programa de Acceso al Financiamiento de Subsidio Federal otorgado por la CONAVI, en cualquiera de las modalidades establecidas en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, CONAVI. Lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución de vivienda social.
- IV. Las viviendas ejecutadas bajo este beneficio podrán tener hasta una altura máxima de 5 niveles sin elevador.

- V. Además, el proyecto deberá sujetarse a las siguientes normas de control de la urbanización y la edificación:

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL CON NORMA ESPECIAL	
Superficie mínima de lote	200 metros cuadrados
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.80
Altura máxima de la edificación	La resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	0.40 cajón por vivienda *
Restricción frontal	2.00 metros para calle local y 5.00 metros para vialidades de mayor jerarquía.
Restricciones laterales	**
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Norma General 3. Área Libre.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

- I. El área libre de construcción determinada al aplicar el C.O.S conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse hasta en un 40% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área ajardinada;
- II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de sustancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área ajardinada que establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banquetas, considerando lo siguiente:
 - a. El área libre de construcción que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá integrarse como parte de las instalaciones especiales y formará parte del proyecto ejecutivo, previo al trámite de la licencia de edificación; y

- b. El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO_2) y liberación de oxígeno (O_2) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.
- III. Todo los proyectos sujetos al estudio de impacto urbano ambiental deberán contar con un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y/ o residuales. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará la licencia de habitabilidad.
- IV. En inmuebles con valor patrimonial, se deberá respetar el área correspondiente a patios centrales, laterales o posteriores, que formen parte de la disposición del inmueble original, pudiendo edificar en su caso, en superficie libre como corrales, jardines posteriores, huertos y similares; sin rebasar o invadir la restricción posterior determinada para la zona, siempre y cuando no contenga edificación respetando las normas referentes a la dimensión de los espacios libres, para garantizar la iluminación y ventilación natural de los espacios habitables.

Norma General 4. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- II. En predios rústicos sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.
- III. En lotes urbanizados sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el

resultado de dividir la superficie del lote, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.

IV. En lotes urbanizados localizados en el Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie del lote entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

V. En Áreas de Reserva Urbana y predios rústicos intraurbanos localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), determinados como Corredores Urbanos con zona Mixta, y/o en Corredores de Norma de Vialidad y Áreas con Potencial de Desarrollo, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

VI. En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), determinados como Corredores Urbanos con zona Mixta, y/o en Corredores de Norma de Vialidad y Áreas con Potencial de Desarrollo, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

VI. En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), contenidos en un Área de Actuación con Potencial de Reciclamiento, en la que sus propietarios o poseedores opten por la zonificación mixto barrial, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, o bien de acuerdo a la Norma General Número 10 para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) y se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueteta;
- II. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación;
- III. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banqueteta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueteta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueteta; y,
- IV. Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 20% de su altura. Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea igual y hasta dos niveles menos.
- V. Las alturas máximas permisibles de la edificación propuesta en los polígonos de protección al patrimonio edificado, serán de conformidad con las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante dictamen técnico, como resultado de los estudios técnicos de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano histórico, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial.

Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los planes parciales de desarrollo urbano, a los usos y destinos señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. El objetivo principal es que los usos y destinos de los predios y las edificaciones, se clasifiquen y agrupen, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.

- II. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, acompañada del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, la documentación que acredite su personalidad, el correspondiente pago de derechos, así como un documento en el que se describa de forma detallada y específica las actividades y los procesos a realizar.
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de su Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y
- IV. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección de Ordenamiento del Territorio resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada, determinando en su caso el uso o destino al que fue homologado, y en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.
- V. En las áreas o polígonos de protección al patrimonio edificado, el uso o destino a homologar, además de considerar la compatibilidad por la similitud de funciones, deberá respetar en caso de pretender modificaciones al inmueble, las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante dictamen técnico, como resultado de los estudios técnicos de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano histórico, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial.

Norma General 7. Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Municipio de Zapopan, a través de dos componentes principales: unificar la imagen urbana, y generar espacios públicos de calidad.

Las acciones urbanísticas que sean promovidas tanto por el sector público como el social y privado estarán sujetas a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan.

Toda obra de intervención que se lleve a cabo en inmuebles inscritos dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de protección al patrimonio edificado considerados en los Planes Parciales, deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las instancias normativas, INAH, Secretaria de Cultura del estado de Jalisco y Municipio de Zapopan. En todo caso, para el diseño de la propuesta correspondiente de elementos a integrar o adosar en inmuebles preexistentes o en obra nueva, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Para volúmenes a integrar en obra nueva, se considerará crecer en partes posteriores, respetando alturas frontales preexistentes o las que se presenten en promedio dentro del contexto inmediato a la obra.
- b) No se construirá en áreas frontales si la fachada resultante rebasa la altura promedio del perfil urbano del contexto donde se sitúa, priorizándose para determinar tal referencia, las alturas que presenten las fachadas adyacentes al inmueble a intervenir, siempre y cuando sean las originales.
- c) No se construirán volúmenes que afecten e impacten severamente la visual del contexto urbano donde se localice el inmueble a intervenir, especialmente si el volumen propuesto pudiera obstaculizar la visión de hitos arquitectónicos y elementos de remate visual, tales como torres de templos, plazas, perspectivas de espacios abiertos o de paramentos uniformes, portadas o las que se determinen al momento de revisar el proyecto.
- d) Por ningún motivo, se alterará el paramento o alineamiento original de los paños de las fachadas en cuadras mediante remetimientos o salientes en superficie. La traza o alineamiento original deberá respetarse, e inclusive recuperarse en los casos donde en el siglo XX o fechas recientes se halla remetido el paramento original.

Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, el Municipio autorizará o negará la instalación de cualquier tipo de anuncio, así como el exigir el retiro o modificación de los ya existentes que por sus dimensiones, forma, iluminación o cualquier otra característica destaquen o resalten excesivamente; así como los anuncios que no cumplan o se hayan instalado sin autorización.

El mobiliario urbano original y existente que no sea discordante deberá permanecer en su sitio y buen estado, en el caso del mobiliario nuevo instalarse, debe integrarse a la unidad estilística del ambiente urbano en que se inserte. Su integración dentro de los polígonos de Protección al Patrimonio Edificado debe ser homogénea en conjunto y armónico entre todos los elementos que lo componen.

El diseño de arbolado y Jardinería, la selección y localización, tendrán como finalidad, el definir, consolidar o preservar un carácter espacial de cada ámbito urbano, en función de su historia y demás elementos que lo configuren, dando preferencia a las especies asociadas con la identidad de Zapopan. Para ello deberá tomarse en cuenta el espacio disponible, las condiciones ambientales, adaptación de la vegetación a las mismas y su mantenimiento, tomando como base el manual técnico de Arbolado y Jardinería, para el Municipio de Zapopan y contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, instancia que dará el aval de la ubicación y especificaciones técnicas de especies, conformación de cajetes, etc.

Norma General 8. Derechos Adquiridos.

El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Los usos del suelo que se establezcan en los planes parciales de desarrollo urbano o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables;
- II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate de manera continua. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el plan parcial de desarrollo urbano en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate;
- III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presente a la consideración de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, quien dictaminará en un plazo no mayor a 15 días naturales;
- IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y,
- V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Con el objeto de impulsar la ciudad compacta a través de la densificación del área urbanizada, así como promover la mezcla de usos de suelo de la zonificación Mixto Barrial en áreas con procesos de renovación y rehabilitación urbanas, se establecen los siguientes lineamientos:

Los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de un área de actuación con potencial de reciclamiento podrán optar por el uso mixto barrial correspondiente a la densidad consignada en la matriz de zonificación que le corresponda de acuerdo a lo que señalan los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.

Con el objetivo de establecer un urbanismo activo y con ello fomentar el desarrollo económico y las inversiones en el Municipio de Zapopan acorde a la dinámica socio económica urbana, los planes parciales de desarrollo urbano establecen la posibilidad de implementar proyectos estratégicos de desarrollo urbano en los predios ubicados en Áreas Con Potencial De Desarrollo y predios con Norma De Vialidad Con Potencial De Desarrollo en los que se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación siempre y cuando se apeguen a lo dispuesto a la presente norma general, bajo las siguientes modalidades.

I. Se podrá optar por la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de *Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo* y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la presente norma general.

II. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se aplicará únicamente en los predios ubicados en las área de actuación con potencial de desarrollo y predios con frentes sobre vialidades con norma por vialidad que establezcan los planes parciales de desarrollo urbano, mismos que expresarán en la correspondiente matriz la densidad de construcción máxima permitida, coeficiente de ocupación del suelo, restricciones a la construcción y demás disposiciones;

III. Los predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo y con superficies determinadas en la tabla 61 de esta norma, que pretendan la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) podrán optar por la zonificación Mixto

Distrital, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a. Levantamiento topográfico

b. Análisis del emplazamiento urbano referente a la estructura urbana en área de estudio en un radio no menor de 500 metros: estructura urbana de usos de suelo, vialidad y transporte, infraestructura hidráulica-sanitaria, eléctrica, voz y datos, e imagen urbana.

c. Anteproyecto urbano que contenga estructura de vialidad propuesta, lotificación, determinación de usos y destinos del suelo, áreas de cesión de destinos, áreas verdes, equipamientos, densidades y alturas de la edificación, infraestructura y servicios propuestos.

d. *Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo* de conformidad con el *Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan Jalisco*.

IV. *El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), consiste en un incremento en el coeficiente de utilización del suelo CUS base determinado en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano, para que los propietarios o promoventes puedan llevar a cabo un desarrollo con una intensidad especial, siempre y cuando gestionen y obtengan las autorizaciones que señala la presente Norma y el Reglamento de Urbanización del Municipio de Jalisco.*

V. *La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX) para la intensidad de construcción será cuantificable a partir de 1.80 metros sobre el nivel medio de banquetas;*

VI. *La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) en la modalidad de Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo y sistema de transferencia de derechos de desarrollo estará sujeta a lo dispuesto por la presente norma y condicionado al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal;*

VII. *Previo al pago de los derechos correspondientes del (CUSMAX), se deberá obtener el dictamen procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio, estará condicionado a la obtención de la resolución favorable respectiva como condición previa al pago de los derechos correspondientes; y,*

VIII. *Los usos del suelo serán los permitidos conforme al plan parcial de desarrollo urbano en la zonificación de que se trate.*

IX. *La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se sujetará al procedimiento siguiente:*

- a. El interesado presentará a la *Dirección de Ordenamiento del Territorio* la solicitud por escrito de aplicación del (C.U.S.MAX.); integrando copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, señalando el volumen de construcción total pretendido y bajo que *modalidad de Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo* o sistema de transferencia de derechos de desarrollo), el que en ningún caso podrá rebasar la intensidad de construcción total permitida en la zona por la aplicación de este coeficiente;
- b) Una vez elaborado el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo este deberá ser ingresado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su evaluación y resolución según corresponda.
- c) En los casos en los que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá el dictamen correspondiente y de forma simultánea determinará los derechos a cubrir por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo CUS MAX, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio.
- d) Una vez el realizado el pago correspondiente y enterado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se emitirá el dictamen de autorización por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo CUS MAX; necesario para el proceso de autorización de licencia de edificación ante la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.
- X. En los predios urbanizados menores de 10 mil metros cuadrados, la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo y alturas máximas en áreas de actuación con potencial de desarrollo y normas por vialidad estará determinada en función de la superficie del predio y restricciones de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo

Rango de superficie del lote en m² (a)	No. de niveles máximo en Área con Potencial de Desarrollo	Restricciones mínimas laterales m.	Restricción mínima posterior m.	C.O.S	C.U.S.MAX.
---	--	---	--	--------------	-------------------

500 - 1,000	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	2.50	20 % de la altura del edificio	0.40	5.60
1,001 – 2,500	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	3.00	20 % de la altura del edificio	0.60	5.60
2,501- >	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	3.50	20 % de la altura del edificio	0.50	8.00

(a) En Áreas con Potencial de Desarrollo, no se permitirán incrementos a la densidad en lotes menores a 500 metros cuadrados de superficie.

En los proyectos ejecutivos que se presenten para la aplicación de la presente norma general el desplante a que se refiere el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) aplicable, será el que establecen los planes parciales de desarrollo.

En lo que respecta a los predios frente a corredores urbanos donde aplique norma por vialidad, se sujetarán al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) determinado por el plan parcial de desarrollo urbano en la matriz de la zona correspondiente.

Los predios que soliciten la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) tienen como requisito indispensable presentar *El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo*, el cual se sujetará a lo que establece *el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, en su Artículo 45*.

En todo el frente de los predios se deberá dejar una franja libre como restricción de conformidad con los planos de alineamiento y número oficial determinada para cada vialidad, la cual sólo podrá ser utilizada para el acceso y salida de personas y vehículos al predio y cuyo mantenimiento y control será responsabilidad del propietario. En la franja de servidumbre queda prohibido instalar estructuras fijas o desmontables a excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

XI. Los predios que se beneficien con el potencial de desarrollo, deberán contribuir en la forma que así se prevea en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento de realizar su acción urbanística.

XII. Los planes parciales desde su publicación, determinan con exactitud cuáles son los predios con potencial de desarrollo, por lo que estas normas constituyen leyes auto aplicativas, y entrarán en vigor a partir de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Norma General 11. Vía Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de vía pública, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma. Las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- II. En los planes parciales de desarrollo urbano se definirán, de conformidad con lo establecido en esta norma, las vías públicas existentes y en proyecto, sus características geométricas y sus correspondientes derechos de vía.
- III. Los Certificados de Alineamiento y Número Oficial que expida la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, tendrán que sujetarse a lo señalado en el punto anterior y a las normas de control de la edificación que se consignen en los planes parciales de desarrollo urbano.
- IV. La modificación del trazo de las vialidades consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano, afectaciones y destinos, podrá ser solicitada por particulares que pretendan realizar una acción urbanística y que acrediten su interés jurídico, o por cualquier entidad pública que lo requiera.

La modificación del trazo, deberá ser aprobada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y deberá resolverse en el inmueble en el que se pretenda realizar la acción urbanística, sin afectar a predios de terceros, respetando en todos los casos la jerarquía de la vialidad, sus características geométricas, y los radios de giro en curvas que garanticen la velocidad de proyecto de la vía en cuestión.

- V. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine el Municipio.
- VI. Las vías de carácter público ya sean locales, subcolectoras, así como las vías de

- jerarquía superior determinadas en los planes parciales de desarrollo urbano, no podrán ser cerradas con cualquier elemento, y las autoridades deberán garantizar su interconexión con la red vial pública existente;
- VII. Tratándose de acciones urbanísticas, todos los lotes o viviendas deberán ubicarse como máximo a 300 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública.
- VIII. Toda acción urbanística de 300 o más viviendas deberá contar con una vialidad subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial de carácter público;
- IX. Cuando se contemplen carriles exclusivos para ingresos y/o salidas, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, al interior del predio motivo de la acción urbanísticas, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan.
- X. Para la instalación, reposición o cambio de señalética vial, se requerirá de la autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Zapopan, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- XI. La obtención del permiso para la instalación de mobiliario urbano en la vía y espacios públicos localizados dentro de los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado (casetas telefónicas, parabuses, puentes peatonales, estructuras y antenas de telecomunicación, etc.), es necesario obtener el Dictamen Técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, quien vigilará que no demeriten los inmuebles con valor patrimonial, obstruyan los flujos peatonales, la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana del Municipio.
- XII. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, (agua potable, alcantarillado, gas, telecomunicación, semaforización, video cámaras de seguridad, instalaciones especiales, etc.), deberán localizarse en el arroyo vehicular; las instalaciones eléctricas podrán colocarse bajo las aceras, todas previa autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, debiendo realizarse por el método de perforación direccional, y cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XIII. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de los planes parciales de desarrollo urbano, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido a dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
- XIV. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos,

vías principales de acceso controlado, vías principales y colectoras, no previstas en planes parciales de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un proyecto especial que contemple, además de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con las normas específicas para cada caso en cuestión.

- XV. Para cualquier intervención tanto en vía pública, como en el espacio público o privado, dentro de los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado consignados en los planes parciales de desarrollo urbano, se requiere el Dictamen Técnico de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de infraestructura y servicios urbanos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- II. Dentro del Municipio de Zapopan, no se permiten las instalaciones aéreas de cualquier red de infraestructura.

Para llevar a cabo cualquier reparación en las instalaciones aéreas existentes que hayan obtenido permiso de la autoridad Municipal, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberá observarse a lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- III. Las obras de excavación o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública para instalaciones subterráneas, requerirán permiso de construcción por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada por la licencia de edificación respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.
- IV. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá dictamen de trazo, usos y destinos específicos, expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y licencia de construcción expedida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. En el caso de inmuebles ubicados en zonas

- patrimoniales o bien que estén catalogados, no se permite la colocación de estructuras y/o antenas de telecomunicación, con base en la legislación federal en la materia.
- V. En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o de azotea, en las fachadas de los edificios.
 - VI. En las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del Municipio de Zapopan, queda prohibida la instalación de anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como anuncios de cartelera de piso o de azotea, y anuncios de gran formato en las fachadas de los edificios.

Norma General 13. Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.
- IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo,

el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.

- V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
- VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.
- VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VIII. Los planes parciales de desarrollo urbano especifican, las afectaciones a que estarán sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte masivo y/o semi-masivo y otros servicios de carácter urbano o de nivel metropolitano.
- IX. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Zapopan estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.
- X. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.
- XI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio establecerán las prescripciones que en materia de accesibilidad universal deberán cumplir las urbanizaciones y edificaciones, estacionamientos, vías públicas y espacios públicos en el Municipio.

La violación a las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Policía y Buen

Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de conservación del patrimonio cultural, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.
- II. Los planes parciales de desarrollo urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores arquitectónicos y urbanos del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y acrecentamiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.
- III. Las Normas establecidas en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 281 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.
- IV. Cualquier obra, modificación, reconstrucción o demolición en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Municipio por medio del dictamen técnico que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Las Normas en la materia, determinarán el tipo de intervención para cada inmueble, por lo que el proyecto y la obra deberán contar con el aval y responsiva de un Director Responsable, con especialidad en restauración.

- V. Cualquier trámite referente al dictamen de trazo, usos y destinos, específicos, licencias de urbanización y/o edificación, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y las siguientes disposiciones:
 - a. Para inmuebles o áreas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por

- parte de estas dependencias según sea el caso y por otra parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante emisión de Dictamen Técnico.
- b. La conservación, rehabilitación y restauración de edificaciones existentes con categorización según el artículo 43 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la construcción de obras nuevas en cualquier Área de Protección al Patrimonio Edificado, al igual que sus Áreas de Amortiguamiento correspondientes, señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área de protección al patrimonio; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.
 - c. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática urbana-arquitectónica característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio debiendo ingresar solicitud, acompañada de un levantamiento arquitectónico y fotográfico de la construcción que se pretenda demoler; asimismo integrar anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, a efecto de tramitar la licencia de edificación correspondiente.
 - d. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles existentes con valor patrimonial.
 - e. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades colectoras o principales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona.
- VI. En cada una de las áreas (polígonos o perímetros) de protección al patrimonio edificado, deberá salvaguardarse la altura promedio de los inmuebles con valor patrimonial y su contexto, motivo por el cual la altura máxima de las nuevas edificaciones estará en función de la altura original de los inmuebles, y no se podrá optar por la altura máxima permitida como resultante de la relación entre el coeficiente de ocupación y el coeficiente de utilización del suelo que se establece

- en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VII. Todos los inmuebles clasificados como parte del patrimonio edificado (sin importar su categoría) deberán respetar sus características arquitectónicas y formales originales.
 - VIII. Los predios de propiedad privada ubicados en áreas de protección del patrimonio edificado y urbano serán generadores de transferencias de derechos de desarrollo (GTD).
 - IX. Para cualquier acción urbanística en predios ubicados dentro de las áreas de amortiguamiento correspondientes a las zonas arqueológicas, se deberá acudir al INHA a realizar los trámites correspondientes para efecto de verificar la factibilidad o negativa de la ejecución del proyecto pretendido, previo al inicio del trámite ante el municipio.
 - X. Dentro de las Áreas de Amortiguamiento que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas de protección al patrimonio edificado, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas, se vigilarán y regularán los aspectos de imagen urbana, para lo cual, para la expedición de cualquier licencia, permiso y/o autorización que se genere para publicidad, comercio informal e intervención de fachadas, deberá obtener el dictamen técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Vigente, por violaciones al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 15.

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada y una política de repoblamiento alentando con esto, el modelo de ciudad compacta, se establece la posibilidad de desarrollar el desdoblamiento de vivienda, el cual deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Desdoblamiento es la acción de emplazar una vivienda adicional a una existente, en lotes urbanizados y localizados en zonas habitacionales unifamiliares de densidades media ó alta dentro del Área Urbana Consolidada.
- II. La aplicación de la presente norma es mediante la ampliación de la edificación existente ó la subdivisión de la vivienda edificada en dos unidades. Para llevar a

cabo la promoción de esta modalidad en la utilización del suelo, se deberá constituir necesariamente un régimen de condominio de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, o bien optar por la figura jurídica de la copropiedad.

- III. Quienes opten por la aplicación de la presente norma, podrán acceder a un incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S), equivalente al 50% del C.U.S. determinado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona Habitacional Unifamiliar en la que se encuentre, sin alterar el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.), debiendo respetar la restricción posterior y las disposiciones relativas a la iluminación y ventilación contenidas en el Reglamento de Construcción para El Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Se exime de la obligación de considerar cajones de estacionamiento a la unidad de vivienda que resulte del desdoblamiento.
- V. La escalera de acceso a la vivienda adicional, podrá ubicarse dentro de la restricción frontal, siempre y cuando ésta no obstruya la iluminación y ventilación de un espacio habitable y no altere de manera negativa la imagen urbana del contexto inmediato.
- VI. El desdoblamiento de vivienda en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado estará sujeto al cumplimiento en primer término de lo dispuesto en Norma General 14 Áreas de Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

La autoridad municipal podrá incentivar económicamente contra el pago de derecho a quien promueva la construcción de vivienda bajo esta modalidad, lo que deberá reflejarse o establecer en la ley de ingresos del municipio.

Norma General 16. Vialidades con Protección al Patrimonio Cultural.

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

Norma General 17. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.

El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, es el estudio técnico a través del cual se asegura la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos, mediante la integración con el entorno urbano, con la finalidad de establecer y garantizar las acciones para evitar o mitigar, los impactos generados a las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica, así como de imagen urbana existentes, en beneficio de la calidad de vida de la población;

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo cualquier obra bajo alguno de los siguientes supuestos, requerirán previamente contar con una resolución procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo:
 - a. Para la autorización del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), en Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores con Norma de Vialidad con Potencial De Desarrollo.
 - b. Para acreditar la factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos. Respecto a las acciones urbanísticas, obras y proyectos que incrementen el coeficiente de utilización del suelo, cuya evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, se resuelva procedente, se entenderá que el predio reúne las condiciones para ser considerado como de Potencial de Desarrollo, por lo cual estará sujeto al procedimiento establecido para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX).

Los lotes con superficie menor a 500.00 m², no serán sujetos de aplicación de la presente fracción.

- II. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo deberá de contener lo siguiente:
 - a. Datos generales del:
 1. Titular o promovente; y
 2. De los responsables del estudio;
 - b. El registro de Director Responsable de Proyecto de Obras de Urbanización o Edificación;

- c. El documento en el que se acredite la propiedad del predio; y el documento con el que se acredite la personalidad jurídica del titular y promovente;
- d. El Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos;
- e. La delimitación del área de estudio, deberá de hacerse con toda precisión, utilizando como referencia los elementos naturales, artificiales y político-administrativos que lo circunden y las coordenadas del sistema geográfico nacional INEGI-UTM y su determinación será en función a las vialidades próximas de mayor jerarquía que estén establecidas en el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano, dentro de las cuáles deberá estar contenida la totalidad del predio a desarrollar;
- f. La delimitación del área de aplicación;
- g. El Proyecto conceptual y memoria descriptiva, que incluirá:
 - 1. Nombre específico del proyecto;
 - 2. Uso propuesto;
 - 3. Memoria descriptiva de las características generales del proyecto conceptual, que incluya cuadro de áreas que especifique las superficies por cada uno de los usos propuestos, número de unidades, niveles y cajones de estacionamiento, COS y CUS propuesto; y
 - 4. Descripción de los criterios de redes de agua potable, sanitaria, pluvial, eléctrica y alumbrado público;
- h. El inventario de equipamiento urbano existente (público o privado) de los siguientes sistemas:
 - 1. Educación;
 - 2. Salud; y
 - 3. Espacios verdes abiertos y recreativos;
- i. Medio físico transformado del área de estudio:
 - 1. Estructura urbana;
 - 2. Vialidad;
 - 3. Usos del suelo; y
 - 4. Densidad;
- j. Conclusiones;
- k. Anexos;
 - 1. Viabilidades por los servicios que requiere el proyecto, abasto de agua, disposición de agua residual y pluvial, energía eléctrica; y
 - 2. El Estudio de Impacto al Tránsito o en su caso de ingresos y salidas.

III. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las obras o proyectos a que se refiere la fracción anterior, deberán

- presentar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la solicitud correspondiente acompañada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo del proyecto que pretendan llevar a cabo, y anexos señalados en inciso k de la fracción anterior.
- IV. Una vez ingresada la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguiente a la recepción del estudio resolverá sobre su admisión, misma que establecerá los derechos correspondientes a la revisión del estudio, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.
- V. Una vez admitida la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitirá la resolución correspondiente de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a veinte días hábiles, conforme a los siguientes supuestos:
- a. La procedencia del proyecto u obra de que se trate en los términos presentados;
 - b. La procedencia condicionada, deberá expresar de manera clara los términos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen;
 - c. La improcedencia de la obra o proyecto será emitida cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:
 1. Los impactos o efectos negativos, no puedan ser atenuados a través de las medidas de mitigación y compensación propuestas; y
 2. Se genere impacto negativo irreversible o irrecuperable al espacio público o privado, estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica.
- VI. En los casos relativos a la aplicación del Coeficiente De Utilización Del Suelo Máximo Optativo (CUSMAX), que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá la resolución correspondiente y de forma simultánea determinará los derechos a cubrir por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (CUS MAX), conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y a lo señalado en la Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo.
- VII. El interesado deberá aceptar y garantizar las obligaciones que deriven de la resolución de la Evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo que expida el Municipio a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, conforme a lo dispuesto en esta Norma General.

Norma General 18. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano dentro del Municipio, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad, **cuya** utilización es gratuita.

II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:

- a) Para el descanso: bancas, para buses y sillas;
- b) Para la comunicación: cabinas telefónicas, buzones de correo, cámaras de video vigilancia;
- c) Para la información: columnas, módulos turísticos, carteleras publicitarias institucionales con anuncios e información turística, social y cultural, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
- d) Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
- e) Para comercios cotidianos: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
- f) Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia o módulos de policía, semáforos, señalética vial y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
- g) Para la higiene: recipientes para basura clasificada y contenedores;
- h) De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler;
- i) De jardinería: protector para árboles, alcorque con rejilla, arriate, jardinera, macetón, macetas, cercas de protección y decorativas
- j) Para el Deporte: caminadora, barras, etc.

III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con alguna discapacidad.

IV. Las propuestas de mobiliario urbano para su dictaminación y aprobación a instalarse en los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado, se presentarán ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para el resto del Municipio ante la Dirección de la Autoridad del Espacio Público; en ambos casos, para su instalación, se obtendrá el permiso ante La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

V. Las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y Autoridad del Espacio Público, revisarán las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los

requisitos establecidos en los Reglamentos Municipales, que para tal efecto expida el municipio de Zapopan y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras y senderos peatonales en espacios abiertos de manera continua y sin obstáculos, garantizando la accesibilidad universal, en especial en la parte inmediata a las bardas paramentos y/o fachadas. Para la autorización de diseño y ubicación, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida, hasta el área ocupada por el mobiliario instalado con anterioridad que haya sido autorizado por la Dependencia correspondiente, y conservar una distancia de 0.35 metros desde el mueble al borde de la guarnición.
- b. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de automovilistas, de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar una distancia mínima de 10.00 metros a las esquinas de las banquetas, asimismo no se deberá obstruir el acceso a rampas de discapacitados, inmuebles o estacionamientos.
- c. La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será en función del mobiliario de que se trate y de las normas específicas
- d. La distancia de las luminarias de la vía pública será de acuerdo al tipo de luminaria autorizado, al nivel de iluminación que requiera cada espacio, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la Dirección de Alumbrado público.
- e. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto, Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición. En el caso de mobiliario menor se debe guardar una distancia de 10.00 m. a cualquier monumento o inmueble con valor patrimonial.
- f. El mobiliario urbano que se instale dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, en ningún caso podrán contener áreas destinadas a publicidad, ya sea la imagen corporativa de la empresa que lo instale, así como mensajes cívicos y culturales.
- g. Tratándose del resto del área urbana del municipio, que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto

podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial en el porcentaje que defina el Pleno del Ayuntamiento. La Dirección de la Autoridad del Espacio Público vigilará que se cumpla dicha disposición.

- h. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas.
- i. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y/o realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emitan la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público respecto a su reubicación.
- j. La nomenclatura de preferencia se deberá colocar en los muros, en caso de requerirse en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros.
- k. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos la siguiente información: nombre de la Calle, Colonia, Código Postal, y clave del Distrito Urbano al que pertenezca.
- l. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido, quedará supeditado a la demanda de la población, normas específicas y características geométricas del sitio en que se pretende instalar.

Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad con lo establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, y con fundamento en la fracción III del artículo 187 del Código Urbano para el estado de Jalisco se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La regulación y control de las acciones urbanísticas y la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano, establecen instrumentos de fomento al desarrollo urbano que en su aplicación permiten mezcla de usos del suelo, e incrementos a la densidad en las áreas y corredores urbanos que por la capacidad de

la infraestructura instalada y cobertura de servicios urbanos son consideradas como de potencial de desarrollo, generando beneficios directos de plusvalía en el mercado inmobiliario que permite recaudar un valor excedente sobre el potencial adquirido que puede ser sujeto de una distribución de beneficio social para solventar los impactos urbanos y de aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos que habrán de generar los futuros desarrollos en Zapopan.

- II. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo en el Municipio de Zapopan será aplicada de acuerdo a la siguiente modalidad:
 - a. Por la determinación de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Normas por Vialidad para la aplicación de la Norma General número 10 relativo al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) así como de la aplicación de las normas por vialidad consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;
- III. A través de la recaudación por coeficiente de utilización del suelo se podrá hacer un mejor aprovechamiento del suelo urbano en predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y los ubicados en corredores urbanos con Norma por Vialidad que se establecen en los planes parciales de desarrollo urbano;
- IV. Los planes parciales de desarrollo urbano establecen y delimitan las zonas que podrán ser beneficiarias de derechos adicionales de edificación mediante la recaudación por coeficiente de utilización del suelo de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma General 10 y demás disposiciones aplicables. Estas zonas coinciden con las zonas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD);
- V. La determinación y características de los procedimientos de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:
 - a. El Municipio establecerá en la Ley de Ingresos Municipal los cálculos de valor para determinar el monto de recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo;
 - b. El monto de recaudación por concepto de incremento en el coeficiente de utilización del suelo quedará de acuerdo a las zonas de valores catastrales y tablas de cálculo de recaudación por coeficiente de utilización del suelo señaladas en la Ley de Ingresos Municipal;
 - c. El pago de recaudación por concepto de incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo será exigible como una condición a los propietarios o poseedores de predios que promuevan una acción urbanística y/o edificación que implique el beneficio de cambio de usos del suelo o el incremento a la densidad de la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo

urbano.

- VI. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, podría pagarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
- La donación de una porción del terreno donde se aplicará la recaudación por coeficiente de utilización del suelo o por terrenos localizados en otras zonas urbanas del municipio de Zapopan, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, mediante avalúos autorizados por la Dirección de Administración.
 - El pago directo a manera de donación o contribución al Fondo para el Desarrollo Municipal, de acuerdo al cálculo establecido en la Ley de Ingresos Municipales.
- VII. Los procedimientos técnicos, jurídicos, fiscales, administrativos y cálculos de valores inmobiliarios para la operación del sistema de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal, El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, La Norma General 10 Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y de conformidad a lo dispuesto por la presente norma general.

La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de financiamiento para el desarrollo urbano mediante las modalidades de contribución por mejoras, se establecen los siguientes lineamientos:

- La Contribución por Mejoras se trata de una carga tributaria determinada en razón del beneficio en forma directa o general a los habitantes de predios o fincas que se deriva de la actuación del Gobierno Municipal que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial. Será aplicable de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento en apego a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- El objeto de la contribución por mejoras es la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por dependencias o entidades de la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas que permiten usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas, sean superficiales o del subsuelo; la reparación, terminación, ampliación y modernización de la infraestructura vial incluyendo sección de rodamiento, banquetas, camellones, machuelos, instalaciones inducidas e imagen

- urbana, así como de las obras que tienen por objeto conservar, restaurar y preservar el medio ambiente en el Municipio de Zapopan.
- III. Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas son las personas físicas o jurídicas que se beneficien por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que las personas se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.
 - IV. La contribución por mejoras queda establecida en el municipio de Zapopan, para solventar la obra pública que genera una revaloración inmobiliaria y la cual tendrá como límite superior el monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.
 - V. Los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras de infraestructura hidráulica, vial y mejoramiento ambiental deberán abonar al municipio una contribución del plusvalor que por concepto de externalidades adquieren las propiedades una vez ejecutada la obra pública. Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.
 - VI. La base de la contribución será el valor recuperable de la obra pública municipal determinada y actualizada en los términos del cuadro de cálculo que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
 - VII. El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable, sin incluir los gastos de administración, supervisión e inspección de la obra o de operación, conservación y mantenimiento de las mismas.
 - VIII. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: (a) el monto de los subsidios que se le destinen tanto por el gobierno federal, el estado o el Municipio; (b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; (c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; (d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y (e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.

- IX. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a algún contribuyente, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.
- X. El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución por mejoras.
- XI. La determinación de la contribución por mejoras que establece la presente norma general, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales o ambientales se determinarán los montos de contribución a pagar por el conjunto de contribuyentes, dividiendo el valor recuperable de la obra, entre el número de años que comprende el plazo máximo legal, o en su caso, el plazo otorgado a los usuarios.
 - b. El monto de la contribución determinada, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará un factor de actualización anual. Este factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se registre en el mes más reciente del semestre o, en su caso, del año en que se paga, entre el índice mensual registrado a la fecha de publicación del valor recuperable, el cociente se multiplicará por el monto de la contribución determinada, conforme a las fracciones anteriores, según corresponda, y el resultado será el monto de contribución actualizado a pagar por el conjunto de contribuyentes en ese año o semestre.
- XII. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de la siguiente manera:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales y ambientales, incluyendo inversiones para ampliar, mejorar, rehabilitar, modernizar, restaurar o preservar las infraestructuras hidráulicas, viales y ambientales, el monto anual de contribución se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte de la zona operativa de que se trate, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - b. Tratándose de sistemas de suministro de agua en bloque o de descargas de aguas negras o pluviales realizados por el municipio o en coordinación con otras

- dependencias, el monto de la contribución se dividirá entre la capacidad de suministro o descarga del sistema, medida en metros cúbicos por segundo, y el cociente obtenido se multiplicará por el volumen asignado o concesionado a cada usuario del sistema, medido en metros cúbicos por segundo y el resultado será el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
- c. En los casos de obras construidas para propósitos múltiples, una vez deducida la parte correspondiente de la contribución que se cobrará por las obras de infraestructura de agua, drenaje, alcantarillado, vialidades y de mejoramiento ambiental de manera integral, el monto total se multiplicará por la tasa general señalada en el punto quinto y esta se dividirá entre el número de contribuyentes de acuerdo a la tabla de contribuciones por superficie de predio del proyecto y zona operativa de que se trate.
 - d. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Tesorería del Municipio revisarán anualmente las bases para determinar la contribución, modificando en su caso, el monto de la contribución a cargo de los usuarios en la medida en que se modifique la cobertura de usuarios.
 - e. Cuando los beneficiarios de las obras, sean contribuyentes de zonas operativas de baja capacidad de pago o por circunstancias extraordinarias de obras especiales o de contingencias, por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, se disminuirá el valor recuperable de las contribuciones a que se refiere la presente norma general.
- XIII. El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, vial y ambiental de propiedad municipal, se efectuará independientemente de que la dependencia o entidad de la administración pública municipal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación mantenimiento y rehabilitación de las mismas, sea a empresas de servicios u organizaciones sociales o vecinales.
- XIV. La contribución por mejoras, se causará respecto a cada contribuyente, una vez que se haya puesto en servicio total o parcialmente las obras de infraestructura de que se trate, en el momento en que se beneficien en forma directa al usar, aprovechar, explotar. Se considera que se beneficia en forma directa por las obras de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, el contribuyente que realice las acciones necesarias para que se conecte con el sistema hidráulico, sanitario o de alcantarillado respectivo, utilice la infraestructura de vialidad construida o reciba los servicios o beneficios de mejoramiento ambiental de que se trate.
- XV. La contribución por mejoras, se pagará semestral o anualmente, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, y a los convenios respectivos; se podrá otorgar un plazo para su pago total de hasta 10 años o tratándose de obras especiales de hasta 20

años.

- XVI. Los contribuyentes podrán optar por iniciar el pago de la contribución a su cargo, hasta 12 meses después de la publicación en la Gaceta Municipal del valor recuperable de la obra, debiendo en este caso actualizar el pago en términos de lo dispuesto en la presente norma general. La Tesorería Municipal notificará a cada contribuyente el crédito fiscal a pagar en forma semestral o por períodos de doce meses, caso en el cual los pagos se efectuarán durante los quince días hábiles siguientes contados a partir del término del semestre o del periodo anual respectivo. La falta de pago oportuno causará los recargos correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable.
- XVII. No son objeto de la presente norma general las obras públicas federales o estatales de la infraestructura hidráulica, vial o ambiental, así como las obras públicas para prestar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado; vialidades y obras de mejoramiento o restauración del medio ambiente, realizados con inversión federal o estatal, tanto con crédito interno y externo y parcialmente con subsidio, cuando se convenga que la inversión se recuperará a través del cobro de contribuciones o derechos estatales.
- XVIII. Los ingresos que se perciban por la aplicación de la presente norma general, se etiquetarán en una cuenta de administración previa autorización del Ayuntamiento que se destinará exclusivamente para la construcción, reparación, ampliación, terminación o modernización de las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, así como de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos, gerencia de proyecto, y supervisión técnica y de construcción que sean requeridos para la ejecución de las obras.
- XIX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación de la presente norma general, tendrán el carácter de aprovechamiento. Lo cual podrá ser considerado como base de garantía como fuente de prepago para el financiamiento de la ejecución y operación en la modalidad de obra pública financiada, lo que implicará cuando no se haya optado por el pago directo, la aceptación de la compensación contra saldos a favor avalados por la Tesorería Municipal, o bien la garantía contra las participaciones estatales o federales, según sea el caso.
- XX. Para el caso de afectación de participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, será necesario que se cumpla previamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXI. Los beneficiarios de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, podrán participar en la planeación, proyección y supervisión de las

mismas, en los términos de la normatividad que al efecto establezca la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y dé a conocer a dichos beneficiarios.

La recaudación por contribución de mejoras por obra pública se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de Transferencia de Derechos de Desarrollo, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La transferencia de derechos de desarrollo a que se refieren los artículos 168 al 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco es un instrumento de ejecución de los planes parciales de desarrollo urbano aplicable en el Municipio de Zapopan que tiene por objeto la compensación de predios que se ven restringidos al desarrollo urbano a causa del valor patrimonial ambiental o cultural que presentan y que por tanto deben ser conservados a favor del interés social.
- II. El sistema de transferencia de derechos de desarrollo será aplicable en el Municipio de Zapopan a partir de la expedición del Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.
- III. La transferencia de derechos de desarrollo aplicará en los predios de propiedad social o privada ubicados en las zonas clasificadas en los planes parciales de desarrollo urbano como generadoras de transferencia de derechos (GTD) y a favor de predios clasificados como receptores de transferencia de derechos de desarrollo (RTD), que integran el Centro de Población de Zapopan.
- IV. Los polígonos con clasificación general: Áreas de Conservación, Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura, Áreas de Protección de Acuíferos, Cauces y Cuerpos de Agua y Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, serán exclusivamente áreas generadoras de derechos de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas. Se exceptúan de estas los predios que previamente hayan sido indemnizados. Las áreas generadoras de transferencia de derechos están señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano.
- V. Las zonas receptoras de la transferencia de derechos de desarrollo serán las ubicadas en los Polígonos con Potencial de Desarrollo y predios con Norma de Vialidad, señaladas en el plan parcial de desarrollo urbano.
- VI. Los sujetos beneficiados por el sistema de transferencia de derechos de desarrollo son las personas físicas o jurídicas que demuestren la legítima propiedad de predios ubicados tanto en áreas receptoras como generadoras de la transferencia

de derechos de desarrollo quienes podrán beneficiarse en forma directa del valor inmobiliario de transferencia que será reconocido mediante certificación oficial. Los predios receptores podrán incrementar la densidad de edificación permitida de acuerdo con la cantidad de derechos de desarrollo adquiridos sujeto a un máximo permitido establecido en el plan parcial de desarrollo urbano a través del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.), debiendo cumplir con el resto de las normas de control de uso del suelo y de la edificación.

- VII. Los propietarios de inmuebles en zonas receptoras de derechos de desarrollo deberán abonar al municipio el pago de derechos por concepto de aplicación y administración. Para establecer la base imponible del pago se tendrá en cuenta el valor catastral a través de un factor de aplicación que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
- VIII. Los valores de cálculo para la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo estarán determinados en la Ley de Ingresos Municipal y deberán apegarse a lo establecido en el plan parcial de desarrollo urbano y sus normas generales.
- IX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo, tendrán el carácter de aprovechamiento. Los recursos recaudados deben ser transferidos a las cuentas de administración por zonas operativas que serán aperturadas por el Municipio para la ejecución de obras de infraestructura urbana.
- X. La determinación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo que establece la presente norma general, se realizará con el procedimiento administrativo que habrá de señalarse en el Reglamento correspondiente.

La recaudación por transferencia de derechos se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 22. Estacionamientos

A fin de establecer una congruencia entre el concepto de ciudad compacta y de movilidad que se propone en el plan parcial de desarrollo urbano se expide la presente norma general. El objetivo de la norma es establecer un número de cajones de estacionamiento mínimos para vehículos particulares, considerando como excepciones aquellas calles que cuentan con una ruta troncal de transporte público en funciones, conforme a lo establecido en la estrategia del plan parcial de desarrollo urbano, así como establecer los requerimientos para lugares de estacionamiento de bicicletas o ciclo-puertos.

Para los efectos de la presente norma general se determinan los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, deberá considerar

- un número mínimo de cajones de estacionamiento dependiendo de la zona en la que se encuentre y el giro de actividad que ahí se desarrolle.
- II. Únicamente los proyectos en predios urbanos de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción localizados frente a un corredor con ruta troncal de transporte público en funciones podrán disminuir el número mínimo de cajones de estacionamiento requerido mediante un estudio de impacto en el tránsito conforme a lo establecido en el artículo 227 del Código Urbano para el Estado de Jalisco al que se deberá anexar el análisis para determinar la cantidad de cajones de estacionamiento necesarios para que se dé solución a la demanda de estacionamiento. Este estudio deberá ser dictaminado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan.
 - III. Los cajones a que se hace referencia en esta norma tendrán que apegarse a los siguientes lineamientos:

Tabla 58. Normas para estacionamiento de Vehículos

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN CAJON POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	2 cuartos
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + m ² construidos correspondientes al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	35 m ² construidos
	Distrital	50 m ² construidos

	Distrital de Excepción: Materiales para la construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías y Taller de Herrería y \o Elaboración de Herrerajes	150 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botaneros y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Central	75 m ² construidos
	Central de Excepción: Centros Nocturnos y Cines	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Regional	100 m ² construidos
	Servicios a la Industria yal Comercio	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m² de construcción
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana E Industria Pesada	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m² de construcción
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	20 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	50 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	6 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	50 m ² construidos



ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	no requiere
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	50 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	75 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	8 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	75 m ² construidos
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	700 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	16 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	1,000 m ² de superficie de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	20 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Urbana de excepción: Subestación Eléctrica	50 m ² construidos
	Infraestructura Regional	100 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de Excepción: Crematorios	10 m ² construidos

Instalaciones Especiales Urbanas de excepción: Panteones y Cementerios Hasta 1,000 Fosas	200 m ² de área total Nota: cuando se tenga más de 1,000 fosas será por cada 500 m² de área total
Instalaciones Especiales Regionales	100 m ² construidos

Tabla 59. Dimensiones mínimas para vehículos

TIPO DE AUTOMÓVILES	DIMENSIONES DEL CAJÓN (METROS)	
	EN BATERÍA	EN CORDÓN
Grandes y Medianos	5.00 X 2.4	6.0 X 2.4
Chicos	4.2 X 2.2	4.8 X 2.0

a. La proporción en la oferta de cajones para automóviles chicos podrá ser hasta del 25% del total de los cajones mínimos requeridos

Tabla 60. Dimensiones mínimas para los pasillos

ÁNGULO DEL CAJÓN	ANCHO DEL PASILLO (METROS)	
	TIPO DE AUTOMÓVIL	
	GRANDES Y MEDIOS	CHICOS
30 GRADOS	3	3
45 GRADOS	3.5	3
60 GRADOS	5	4
90 GRADOS	6	5

IV. Los proyectos de usos habitacionales, o de cualquier otra índole, deberán contemplar ciclopuertos para fomentar la movilidad no motorizada. El número mínimo de espacios de estacionamientos para bicicleta deberá calcularse conforme al cuadro siguiente:

Tabla 61. Normas para estacionamiento de Bicicletas

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN ESPACIO POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda



	Turístico Hotelero	no requiere
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda nota: solo aplica para la vivienda vertical
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + espacio correspondiente al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	25 m ² construidos
	Distrital	35 m ² construidos
	Distrital de excepción: Materiales para la Construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías, Taller de Herrería y la elaboración de herrajes	1,000 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botánicos y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	40 personas (conforme a cap. max)
	Central	1,500 m ² construidos
	Central de excepción: Centros Nocturnos y Cines	40 personas (conforme a cap. max)
	Regional	2,000 m ² construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	1,500 m ² construidos
INDUSTRIAL	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana e Industria Pesada	10 trabajadores
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	1 salón

	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	500 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	1,000 m ² construidos
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	35 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacio Verde, Abierto y Recreativo Centrales	1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	200 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	por cada 5,000 m ² de área libre

	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	200 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Regional	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Regionales	200 m ² construidos

- V. En casos excepcionales, en los que no pueda proveerse los cajones necesarios para bicicletas, podrá optarse por el pago de un derecho para el fondo municipal de movilidad no motorizada. El pago por concepto de fondo de ciclopuestos estará determinado por cajón de estacionamiento en la Ley de Ingresos Municipal. Este fondo será aplicado para la compra e instalación de ciclopuestos en puntos de concentración de personas como los centros vecinales y barriales determinados en los planes parciales de desarrollo urbano.
- VI. Los estacionamientos con superficie mayor a 500m² deberán realizar estudios de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la norma general 17 a fin de que contengan medidas de mitigación ambiental y para el manejo de agua pluvial.
- VII. En las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, con el objeto de salvaguardar los inmuebles de valor patrimonial en los que se pretenda realizar alguna intervención, a petición del interesado, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitirá el Dictamen Técnico que determine el número de cajones que sí es factible emplazar sin afectar el inmueble y en su caso, el número de cajones a exentar.

5.6 NORMAS POR VIALIDAD.

Son normas a las que se sujetan los predios con frente a las vialidades señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Normas de Vialidad. Potencial de desarrollo

Con el objeto de consolidar corredores urbanos con líneas troncales de transporte masivo o semi-masivo, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta norma en el anexo gráfico podrán optar hasta por el doble del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S), determinado por el Coeficiente de Utilización Máximo Optativo (C.U.S.MAX.) establecido por la zonificación en los planes parciales de desarrollo urbano a efecto de potenciar el uso del suelo en sus edificaciones, mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de recaudación de plusvalía directa y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la norma general 19 y 21.

Normas de Vialidad. Promoción de la vivienda de interés social.

Con el objeto de fomentar la vivienda de interés social en los corredores troncales de transporte masivo o semi-masivo, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta norma y con zonificación H3 podrán incrementar la densidad de vivienda para sus predios, optando por la zonificación Mixto Distrital densidad media (MD-3) o por la zonificación habitacional densidad alta unifamiliar (H4-U), debiendo observar, en su caso, lo dispuesto en la norma general número 17.

Normas de Vialidad. Protección al patrimonio cultural.

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la Norma Técnica que para tal efecto expida el Ayuntamiento en apego a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

6. PROGRAMA DE ACCIONES

Se identifican y proponen como acciones urbanas públicas específicas o puntuales, derivadas del plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-9 “Base Aérea – El Bajío”, mismas de las que se describe su programación en forma detallada, indicando la entidad responsable de llevarla a cabo o promoverla y la etapa de desarrollo a la que corresponden, organizadas por sub-programas:

6.1. Protección y mejoramiento ambiental

Tabla 59. Acciones de protección y mejoramiento ambiental

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.	Ayuntamiento SIAPA SEMADET	X	X	
1.2.- Elaboración de un programa de protección a arroyos y cuerpos de agua, sobre todo en áreas de posibles inundaciones.	Ayuntamiento SEMADET CONAGUA	X	X	
1.3.- Creación de una red de espacios verdes, parques urbanos lineales, que además de dotar de más espacio público, doten de áreas arboladas, que coadyuven a disminuir la contaminación ambiental.	Ayuntamiento SEMADET	X	X	
1.4.- Protección y vigilancia al área de conservación número de plano.	Ayuntamiento SEMADET	X	X	X
1.5.- Eliminación de foco de contaminación propiciado por el punto de acopio sobre avenida Vallarta 648.8 san juan de Ocotán Mia Manejo Integral Ambiental Servicio de recogida de basura.	Ayuntamiento SEMADET	X	X	
1.6.- Señalar con mojoneras el límite de protección del área del bosque de la primavera.	Ayuntamiento SEMADET	X	X	
1.7.- Incrementar la vigilancia para evitar que se continúe rellenando el área de conservación y permeabilidad de mantos acuíferos.	Ayuntamiento SEMADET CONAGUA	X	X	X
1.8.- Eliminar la explotación de bancos de materiales	Ayuntamiento SEMADET	X	X	

6.2. Desarrollo social equitativo

Tabla 59. Acciones de desarrollo social equitativo

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
2.1.- Promover las actividades deportivas y culturales con la apertura de más espacios en el distrito.	Ayuntamiento, CONADE, Secretaría de Cultura	X		
2.2.- Crear talleres de capacitación relacionados con los diversos oficios y profesiones para la población con la apertura de más lugares en el distrito.	Ayuntamiento DIF	X		
2.3.- Proporcionar a la población los servicios básicos de salud.	Ayuntamiento, Secretaría de Salud	X	X	X

6.3. Apoyo al desarrollo económico

Tabla 59. Acciones de apoyo al desarrollo económico

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
3.1.- Fomentar la inversión pública y privada para fortalecer el desarrollo económico en el distrito.	Ayuntamiento	X		
3.2.- Incentivar la creación de empleos en el distrito priorizando la inserción de los mismos habitantes de la zona.	Ayuntamiento	X		
3.3.- Facilitar la incubación de nuevos proyectos de emprendedores en el distrito.	Ayuntamiento	X		

6.4. Estructura Urbana, movilidad y transporte

Tabla 59. Acciones de estructura urbana, movilidad y transporte

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
4.1.- Estructurar el sistema vial, en congruencia con el programa municipal de desarrollo urbano y el presente plan parcial a fin de optimizar el funcionamiento del mismo y asegurar una vialidad y conveniente accesibilidad en zonas habitacionales.	Ayuntamiento SEMOV	X		
4.2.- Construcción y consolidación de las vialidades propuestas por este plan, ya que son parte integral de un proyecto de movilidad urbana sustentable del municipio de Zapopan.	Ayuntamiento SEMOV	X	X	X
4.3.- Desarrollar proyectos para el paso peatonal sobre las arterias principales y colectoras en los cruces o puntos conflictivos dentro del distrito.	Ayuntamiento SEMOV	X		
4.4.- Desarrollar proyectos de movilidad alternativa (ciclovías y andadores) que faciliten el desplazamiento de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea – El Bajío"	Ayuntamiento SEMOV	X		
4.5.- Elaborar y administrar un programa de conservación de pavimentos y de balizamiento.	Ayuntamiento SEMOV	X		
4.6.- Dar continuidad a la vialidad primaria X que viene de la carretera a Colotlán y Juan Gil Preciado hasta avenida Vallarta	Ayuntamiento SEMOV	X		

6.5. Dotación de infraestructura y equipamiento

Tabla 59. Acciones de infraestructura y equipamiento

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
5.1.- Elaborar un plan para la introducción de acueductos y una red de agua potable que abastezca las zonas urbanas del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"	Ayuntamiento, Organismo operador	X	X	
5.2.- Elaborar un estudio para determinar la pertinencia de la construcción de pozos de absorción para la infiltración del agua pluvial.	Ayuntamiento, Organismo operador	X	X	

5.3.- Elaborar un estudio para la introducción de colectores sanitarios que garanticen el correcto desalojo de las aguas servidas fuera de los asentamientos urbanos.	Ayuntamiento, Organismo operador	X	X	
5.4.- Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias.	Ayuntamiento	X	X	
5.5.- Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad del mismo en los espacios verdes, abiertos y recreativos.	Ayuntamiento	X	X	X
5.6.- Promover la elaboración de un plan de infraestructura eléctrica en conjunto con la comisión federal de electricidad a nivel metropolitano que garantice un adecuado nivel de servicio	Ayuntamiento C.F.E.		X	
5.7.- Implementar un programa de rehabilitación de pavimentos prioritariamente en los viales con mayor circulación del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"	Ayuntamiento	X	X	X
5.8.- Construir escuelas que permitan satisfacer las necesidades específicas del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"	Ayuntamiento SEP		X	
5.9.- Construir parques que permitan el esparcimiento de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"	Ayuntamiento	X	X	
5.10.- Construir el equipamiento de salud necesario para satisfacer las necesidades específicas de los habitantes del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"	Ayuntamiento Secretaría de Salud		X	

6.6. Gobernanza y gestión territorial

ACCIONES:	RESPONSABLES	PLAZOS		
		C.P.	M.P.	L.P.
1.1.- Aprobar el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío"	Ayuntamiento	X		
1.2.- Aplicar el plan parcial de desarrollo urbano del Distrito Urbano ZPN-9 "Base Aérea-El Bajío", así como las políticas de control que se determinen en el mismo.	Ayuntamiento	X		
1.3.- Promover y utilizar la base de datos del levantamiento puntual de uso de suelo con fines multifinalitarios por las dependencias públicas municipales relacionadas con la administración y sanción de uso de suelo.	Ayuntamiento	X		
1.4.- Promover la vigilancia sistemática de los usos y destinos del suelo para detectar obras y giros no compatibles con los establecidos para las zonas en la estrategia general de ordenamiento de este plan parcial.	Ayuntamiento	X		
1.5.- Geo-referenciar las solicitudes de dictamen de uso de suelo para estar confrontando la dinámica de desarrollo de la zona contra las políticas establecidas en este plan y así facilitar su revisión periódica.	Ayuntamiento	X	X	
1.6.- Vigilancia en el valle de Tesistan para evitar la venta de lotes en forma irregular en obvio aparezcan construcciones sin control.	Ayuntamiento	X	X	X

Tabla 59. Acciones de gobernanza y gestión territorial

DOCUMENTO A CONSULTA PUBLICA

7.-INSTRUMENTOS.

8.-. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

DOCUMENTO A CONSULTA PUBLICA

ANEXOS

ANEXO A – ACTIVIDADES O GIROS COMPATIBLES Y CONDICIONADOS Aprovechamiento de Recursos Naturales

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
P	PISCÍCOLA	❖ Agricultura.- Cultivo y comercialización de peces	●	Piscícola
AS	ACTIVIDADES SILVESTRES	❖ Actividades naturales en selva y campo ❖ Parque Ecológico	●	Actividades Silvestres
F	FORESTAL	❖ Aserraderos ❖ Cultivo y repoblación de bosques ❖ Silvicultura ❖ Viveros Forestales	●	Forestal
AE-N	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	❖ Banco y trituración de piedra ❖ Bancos de arena (jal, barro, balastre, caolín y otros) ❖ Bancos de cantera ❖ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares	●	Actividades extractivas no metálicas
AE-M	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS	❖ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)	●	Actividades extractivas metálicas
AG	AGROPECUARIO	❖ Establos y Zahurdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino ovino) ❖ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) ❖ Vivienda aislada	● ○ ○	Agropecuario Forestales Granjas y Huertos
GH	GRANJAS Y HUERTOS	❖ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación ❖ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación	● ○	Granjas y Huertos Agropecuario
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

Alojamiento Temporal

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS.
TE	TURÍSTICO ECOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas ❖ Cabañas. ❖ Campamentos ❖ Casas de campo. ❖ Villas hoteleras. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ 	<ul style="list-style-type: none"> Turístico Ecológico Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales
TC	TURÍSTICO CAMPESTRE	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Cabañas. ❖ Casas de campo. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ 	<ul style="list-style-type: none"> Turístico Campestre Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales
TH1	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas. ❖ Condohotels. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Moteles de paso y similares. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Turístico Hotelero Densidad Mínima Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Comercios y Servicios Centrales
TH2	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Condohotels. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Motel de paso y similares. ❖ Trailer park. ❖ Villas hoteleras. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Turístico Hotelero Densidad Baja Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales Comercios y Servicios Centrales
TH3	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues o posadas. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Mesones. ❖ Mutualidades y fraternidades. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ △ △ 	<ul style="list-style-type: none"> Turístico Hotelero Densidad Media Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales Comercios y Servicios Barriales Comercios y

			Servicios Distritales
TH4	TURÍSTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Albergues. ❖ Casas de asistencia. ❖ Casa de huéspedes. ❖ Hoteles con todos los servicios. ❖ Mesones. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Turismo Hotelero Densidad Alta ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales △ Comercios y Servicios Barriales
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS			
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.			

Habitacional Densidad Mínima

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
HJ	HABITACIONAL JARDIN	❖ habitación.	● ○	Habitación Jardín Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales
H1-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	● ○ △	Habitación Unifamiliar Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinales
H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	○ ● ○ △	Habitación Unifamiliar Habitacional Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal
H1-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA	❖ habitación.	○ ○ ● ○ △	Habitación Unifamiliar Habitacional Plurifamiliar Horizontal Habitacional Plurifamiliar Vertical Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

Habitacional Densidad Baja

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H2-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Habitación Unifamiliar ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales △ Equipamiento Vecinal 	
H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Habitación Unifamiliar ● Habitación Plurifamiliar Horizontal ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales △ Equipamiento Vecinal 	
H2-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	❖ habitación.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Habitacional Unifamiliar ○ Habitacional Plurifamiliar Horizontal ● Habitacional Plurifamiliar Vertical ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales △ Equipamiento Vecinal 	
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				



Habitacional Densidad Media

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	●	Habitación Unifamiliar
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales
			△	Equipamiento Vecinal
			△	Comercios y Servicios Vecinales
			△	Manufacturas Domiciliarias
H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Habitación Unifamiliar
			●	Habitación Plurifamiliar Horizontal
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales
			△	Equipamiento Vecinal
			△	Comercios y Servicios Vecinales
			△	Manufacturas Domiciliarias
H3-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA	❖ Habitación.	○	Habitacional Unifamiliar
			○	Habitacional Plurifamiliar Horizontal
			●	Habitacional Plurifamiliar Vertical
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales
			△	Equipamiento Vecinal
			△	Comercios y Servicios Vecinales
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

Habitacional Densidad Alta

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA.	❖ Habitación.	● △ △ △ △	Habitación Unifamiliar Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales. Manufacturas Domiciliarias
H4-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	❖ Habitación.	○ ● ○ △ △ △	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales Equipamiento Vecinal Comercios y Servicios Vecinales Manufacturas Domiciliarias
H4-V	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	❖ Habitación.	○ ○ ● ○	Habitación Unifamiliar Habitación Plurifamiliar Horizontal Habitación Plurifamiliar Vertical Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales



			△	Equipamiento Vecinal
			△	Comercios y Servicios Vecinales
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

Zonas Mixtas

CLAVE	ZONA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MB	MIXTO BARRIAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales.
MD	MIXTO DISTRITAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales. ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.
MC	MIXTO CENTRAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Turístico Hotelero ▪ Habitacional Unifamiliar ▪ Habitacional Horizontal ▪ Habitacional Vertical ▪ Comercios y Servicios Vecinales ▪ Comercios y Servicios Barriales ▪ Comercios y Servicios Distritales ▪ Comercios y Servicios Centrales ▪ Manufacturas Domiciliarias ▪ Manufacturas Menores ▪ Equipamiento Vecinal ▪ Equipamiento Barrial ▪ Equipamiento Distrital ▪ Equipamiento Central ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ▪ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales

Comercios y Servicios Vecinales

CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSV	COMERCIO Y SERVICIO VECINAL	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Abarrotes, misceláneas (con venta de Cerveza).** ❖ Acuarios.** ❖ Agencias de Viajes.** ❖ Alimentos.* ❖ Alquiler de Ropa.** ❖ Artesanías y Antigüedades.** ❖ Artículos de Limpieza.** ❖ Artículos de decoración, deportivos y de Oficina.** ❖ Artículos para Manualidades.** ❖ Bazar.** ❖ Blancos.** ❖ Bonetería y Mercería. ** ❖ Bordados y costureras. ❖ Boticas y Droguería.** ❖ Casas de Cambio.** ❖ Casa de Huéspedes (Alojamiento Temporal).** ❖ Calcomanías.* ❖ Calzado y artículos de piel.* ❖ Cafetería (con lectura e internet, sin venta de alimentos).** ❖ Carbón y Leña (Expendio).** ❖ Carnicería.** ❖ Camitas y Frituras. ❖ Carpintería, Tapicería y reparación de Muebles.** ❖ Chicharrón (solo venta).** ❖ Cenaduría y/o menudería.** ❖ Cerrajería.** ❖ Clases de Corte y Confección.* ❖ Clases de Manualidades.* ❖ Clases de Regulación Personalizada máximo 10 alumnos (idiomas y académico).* ❖ Clínica y Farmacia Veterinaria.** ❖ Cocina económica.** ❖ Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares.* ❖ Consultorios Medios y Dentales.** ❖ Copias Fotostáticas.** ❖ Cremerías.** ❖ Dulces, caramelos y similares.* ❖ Encuademación de Libros.** ❖ Estética.* ❖ Expendio de Cames Frías.** ❖ Expendio de pan sin homo.** ❖ Expendio de pollo fresco y derivados.** ❖ Expendios de libros y revistas.** ❖ Farmacias.** 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Habitación Unifamiliar ○ Habitación Plurifamiliar Horizontal ○ Habitación Plurifamiliar Vertical ● Comercios y Servicios Vecinales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales 	
	INTENSIDADES:			
CSV1	MÍNIMA			
CSV2	BAJA			
CSV3	MEDIA			
CSV4	ALTA			

- ❖ Farmacia Homeopática y alópata.**
- ❖ Ferretería.**
- ❖ Florería.**
- ❖ Foto Estudio.**
- ❖ Frutas y Verduras.**
- ❖ Jarcería y Perfumería.**
- ❖ Joyerías, Relojerías y Ópticas.**
- ❖ Jugueterías, Venta de Mascotas.**
- ❖ Imprenta, offset y/o Litografías.**
- ❖ Laboratorios Médicos (Únicamente toma de muestras).**
- ❖ Lavandería.**
- ❖ Lechería.**
- ❖ Legumbres.**
- ❖ Marcos.**
- ❖ Mariscos.*
- ❖ Masa y Tortillas.**
- ❖ Oficinas Corporativas Virtuales (sin atención al público).**
- ❖ Oficinas de profesionales.*
- ❖ Papelería.**
- ❖ Pasteles y similares.*
- ❖ Peletería.**
- ❖ Piñatas.*
- ❖ Productos de Plástico desechables.**
- ❖ Productos Lácteos.**
- ❖ Productos Naturistas.**
- ❖ Purificadoras de agua en pequeña escala sin reparto (manufacturera domiciliaria).*
- ❖ Regalos.**
- ❖ Renta de Computadoras (ciber).**
- ❖ Renta y Alquiler de artículos de videos.**
- ❖ Reparación de Calzado y Artículos de Piel.**
- ❖ Reparaciones Domésticas y de Artículos del Hogar.*
- ❖ Refacciones y Accesorios para Autos (Sin Servicio de Reparación).**
- ❖ Reparación y Venta de Equipo de Cómputo.*
- ❖ Ropa.**
- ❖ Rosticería.**
- ❖ Sastrería.**
- ❖ Salsas.*
- ❖ Semillas, cereales y dulces.**
- ❖ Taller de Bordados y Costura.**
- ❖ Taller de Joyería.**
- ❖ Taquería.*
- ❖ Telefonía e Implementos celulares.**
- ❖ Tintorería.*
- ❖ Tostadería.**
- ❖ Tortillas.*
- ❖ Venta de agua potable embotellada sin reparto.**
- ❖ Videojuegos.*
- ❖ Vidrios y espejos.**
- ❖ Vivero sin producción de planta.**
- ❖ Zapatería.*



		<ul style="list-style-type: none">❖ Yogurt.* Giros permitidos para H4** Giros permitidos para H3Superficie Máxima 50 m² por local.Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios habitacionales horizontales, verticales, ni en plantas altas o niveles superiores.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

DOCUMENTO A CONSULTA PUBLICA

Comecios y Servicios Barriales

CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	
CSB	COMERCIO Y SERVICIO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academia Escuela de natación. ❖ Academia de artes marciales. ❖ Academia de Baile. ❖ Academia Escuela de idiomas. ❖ Academia de Computación. ❖ Alimentos con venta de cerveza y vinos generosos. ❖ Alfombras y Decoraciones. ❖ Agencia de auto transporte y viajes. ❖ Aguas frescas, paletas. ❖ Artesanías. ❖ Artículos de Decoración. ❖ Artículos de Belleza. ❖ Artículos de Limpieza. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos domésticos de hojalata. ❖ Artículos fotográficos. ❖ Artículos Navideños. ❖ Asociaciones civiles. ❖ Aparatos y Accesorios Musicales. ❖ Autobaño (dentro del inmueble sin invadir la vía pública). ❖ Autoservicio. ❖ Banco (sucursal). ❖ Baños y sanitarios Públicos. ❖ Bases de madera para regalo. ❖ Bazares y antigüedades. ❖ Bicicletas (venta) ❖ Bisutería. ❖ Blancos. ❖ Bodega (que no implique riesgo, condicionada a no invadir la vía pública). ❖ Bonetería. ❖ Botanas y Frituras. ❖ Cafetería. ❖ Cafetería con lectura de Internet. ❖ Caja de ahorro. ❖ Calzado. ❖ Camicería. ❖ Carpintería. ❖ Casetes para Video. ❖ Centro de acopio de materiales de desechos domésticos (cartón, papel, vidrio y perfil de aluminio, cobre, muebles, colchones y enseres domésticos). ❖ Centro de beneficencia pública. ❖ Centro de copiado. ❖ Cerámica. ❖ Cerrajería. 	<input type="radio"/>	Habitación Unifamiliar	
	INTENSIDADES:			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Horizontal
CSB1	MÍNIMA			<input type="radio"/>	Habitación Plurifamiliar Vertical
CSB2	BAJA			<input type="radio"/>	Comercios y Servicios Vecinales
CSB3	MEDIA			<input checked="" type="radio"/>	Comercios y Servicios Barriales
CSB4	ALTA		<input type="radio"/>	Equipamiento Barrial	
			<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	
			<input type="radio"/>	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	



		<ul style="list-style-type: none">❖ Clínica de Belleza.❖ Colocación de pisos.❖ Consultorio médico y dental de 1er Contacto.❖ Consumibles para equipo de Cómputo.❖ Dulcería.❖ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.❖ Elaboración de rótulos.❖ Encuadernación de libros.❖ Escudos y distintivos de metal y similares.❖ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteo, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan.❖ Ferretería, tlapalería y material eléctrico.❖ Florerías y artículos de jardinería.❖ Fontanería.❖ Foto estudio.❖ Fuente de Sodas.❖ Gimnasio (Recreación y descanso).❖ Herrajes.❖ Hielo.❖ Implementos y equipos para gas domésticos.❖ Imprenta, offset y/o litografías.❖ Instalación y reparación de mofles y radiadores.❖ Joyería.❖ Juegos electromecánicos.❖ Juegos Eléctricos.❖ Juegos Mecánicos.❖ Jugos Naturales y Licuados.❖ Juguetería.❖ Laboratorio de Análisis Clínicos.❖ Laboratorio Fotográfico.❖ Laboratorios médicos y dentales.❖ Lavandería.❖ Lencería.❖ Librerías.❖ Licorería (venta en botella errada).❖ Línea Blanca y Aparatos Eléctricos.❖ Lonchería.❖ Marcos.❖ Mariscos con venta de Cerveza.❖ Materiales de Construcción en local cerrado.❖ Material Discografico.❖ Mercería.❖ Mini-super.❖ Molinos de Nixtamal.❖ Mueblería.❖ Nevería.❖ Oficinas Corporativas Virtuales (con atención al público).❖ Oficinas privadas.❖ Paletas y helados.❖ Panadería.❖ Papelería.❖ Pedicuristas.❖ Peluquerías y estéticas.	
--	--	---	--



		<ul style="list-style-type: none">❖ Pensiones de autos.❖ Perfumería.❖ Pescadería.❖ Pinturas.❖ Podología.❖ Pollería.❖ Prestamos.❖ Prestamos Prendarios.❖ Productos de Plástico Desechables.❖ Productos Naturistas.❖ Puertas y Ventanas.❖ Pulido de pisos.❖ Recaudería.❖ Refacciones para Auto.❖ Regaderas y baños públicos.❖ Regalos.❖ Renta de Videojuegos y videos.❖ Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes.❖ Reparaciones domésticas y artículos del hogar.❖ Ropa.❖ Rosticería.❖ Rótulos a Mano.❖ Rótulos y Similares.❖ Sabanas y colchas.❖ Salas de mensaje (reductivos).❖ Salón de fiestas infantiles.❖ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.❖ Semillas y Cereales.**❖ Servicios de lubricación vehicular.❖ Sitio de taxis.❖ Solventes.❖ Taller de aire acondicionado Vehicular.❖ Taller auto eléctrico.❖ Taller de Calzado.❖ Taller de Cantera Manual.❖ Taller de Carpintería.❖ Taller de Costura.❖ Taller de Electrónica.❖ Taller de Fontanería.❖ Taller de Herrería.❖ Taller de Instalación de audio y/o alarmas.❖ Taller de Laminado y Pintura.❖ Taller de Mofles.❖ Taller de Motos.❖ Taller de Tapicería.❖ Taller de Torno.❖ Taller Mecánico.❖ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, tomo condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático.❖ Tatuajes y perforaciones.	
--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none">❖ Tapicería.❖ Taquería.❖ Teléfonos y fax Público.❖ Tienda de Auto Servicio.❖ Tienda de Conveniencia.❖ Tintorería.❖ Unidad Médica de primer contacto.❖ Venta de Cerveza y vinos.❖ Videojuegos.❖ Vidrios y espejos.❖ Vinos y Licores en Mini Súper.❖ Viveros.❖ Yoga. <p>Superficie Máxima 180 m² por local. Sólo se permiten en locales con frente a la vía pública, no se permite al interior de condominios habitacionales horizontales, verticales, ni plantas altas o niveles superiores.</p>		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

DOCUMENTO A CONSULTA

Comercios y Servicios Distritales

CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS	
CSD	COMERCIO Y SERVICIO DISTRITAL	<p>Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Accesorios de seguridad industrial y doméstica. ❖ Acuarios. ❖ Adiestramiento de mascotas. ❖ Agencia de autos. ❖ Agencia de autos con taller. ❖ Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. ❖ Alfombras. ❖ Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. ❖ Anuncio Estructural sobre puente peatonal. ❖ Antigüedades. ❖ Amado y pegado de cajas de cartón. ❖ Artesanías. ❖ Artículos de dibujo. ❖ Artículos de plástico y/o madera. ❖ Artículos eróticos-sexuales. ❖ Artículos para decoración. ❖ Artículos para manualidades ❖ Aseguradoras. ❖ Asilo de Ancianos. ❖ Autocinemas. ❖ Azulejos y accesorios. ❖ Básculas. ❖ Bienes raíces. ❖ Billares. ❖ Bodega de Chatarra. ❖ Bodega de Granos y Silos. ❖ Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. ❖ Boliches. ❖ Bolsa de trabajo. ❖ Boutique. ❖ Cafetería (Con lectura de Internet). ❖ Cajas de Cartón y/o materiales de empaque. ❖ Cantinas y Bares. ❖ Casas de bolsa, cambio, decoración. ❖ Centros de Acopio de residuos sólidos urbanos (reciclables) ❖ Centros botaderos. ❖ Centro Comercial. ❖ Centro Deportivo (paint ball). ❖ Centros de Rehabilitación (con problemas de adicción). ❖ Centro de Geriátrico. 	○	Comercios y Servicios Vecinales.	
	INTENSIDADES:			○	Comercios y Servicios Barriales.
CSD1	MÍNIMA			●	Comercios y Servicios Distritales.
CSD2	BAJA			○	Equipamiento Barrial.
CSD3	MEDIA			○	Equipamiento Distrital.
CSD4	ALTA			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.
CSD5	MÁXIMA		○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.	
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.	
			△	Manufacturas Menores.	



		<ul style="list-style-type: none">❖ Clínicas.❖ Compraventa de aparatos para sordera.❖ Compraventa de colorantes para curtiduría.❖ Constructoras sin almacén.❖ Contadores.❖ Contratistas.❖ Cristalería.❖ Club Deportivo y/o Social.❖ Despacho de oficinas privadas.❖ Discotecas.❖ Disqueras.❖ Diseño de anuncios a mano y por computadora.❖ Distribución de agua.❖ Droguería, Hierbería y Homeopática.❖ Edición y copiado de C.❖ Elaboración de anuncios espectaculares.❖ Elaboración de marcos.❖ Equipos Hidráulicos.❖ Equipos y Accesorios de computación.❖ Escuela Preparatoria.❖ Estacionamientos públicos.❖ Estaciones de servicio de combustible.❖ Ferretería de artículos especializados.❖ Finanzas y administración.❖ Forraje y pasturas.❖ Fumigaciones.❖ Funeraria.❖ Grabaciones de audio y video.❖ Herrajes en general.❖ Huesario (refacciones usadas, sin desmantelamiento).❖ Incubadora.❖ Instituto de educación Superior.❖ Investigaciones privadas.❖ Jarcería.❖ Joyería y bisutería.❖ Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos.❖ Laminado vehicular.❖ Librería.❖ Limpieza de alfombras y muebles y cortinas.❖ Maderería.❖ Materiales para la construcción (en locales cerrados).❖ Mensajería y paquetería.❖ Mesa de billar, futbolitos y videojuegos.❖ Mesas de juego (ajedrez, domino, ping pong)❖ Moldes para inyección de plástico.❖ Motocicletas.❖ Muebles.❖ Mudanzas.❖ Notaria.	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Obradores. ❖ Oficinas Administrativas. ❖ Oficinas corporativas virtuales (con atención al público). ❖ Pantallas gigantes. ❖ Peletería. ❖ Pisos y Cortinas. ❖ Productos para repostería. ❖ Protección y seguridad policiaca, personal y negocios. ❖ Relojería. ❖ Renta de maquinaria y equipo para la construcción. ❖ Renta de vehículos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ❖ Restaurantes y bares. ❖ Salas de baile. ❖ Sala de Exhibición. ❖ Salas Cinematográficas. ❖ Salas de Velación. ❖ Salón de eventos. ❖ Salón de Fiesta con música en vivo. ❖ Salón de Fiesta con pista de baile. ❖ Salón de Masajes. ❖ Sanatorios. ❖ Servicio de grúas. ❖ Supermercados. ❖ Talabartería. ❖ Taller de Cantera manual sin corte. ❖ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ❖ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. ❖ Talleres de impresión. ❖ Teatro. ❖ Televisión por Cable. ❖ Tianguis del Automóvil. ❖ Trailer Park. ❖ Unidad de Emergencias. ❖ Universidades. ❖ Veterinaria. 		
<p>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS</p> <p>● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.</p>				



Comercios y Servicios Centrales

CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSC	COMERCIO Y SERVICIO CENTRAL	Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:	○	Comercios y Servicios Barriales
CSC1	INTENSIDADES: MÍNIMA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Abarrotes. ❖ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. ❖ Bares. ❖ Cantinas. ❖ Centrales televisoras. 	○	Comercios y Servicios Distritales
CSC2	BAJA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) 	●	Comercios y Servicios Centrales
CSC3	MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Centros comerciales. ❖ Centros financieros. ❖ Centros nocturnos. ❖ Cines. ❖ Elevadores. ❖ Escaleras Eléctricas. ❖ Equipos de sonido y video. ❖ Espectáculos para adultos. ❖ Galería de arte. ❖ Huesario (refacciones usadas de desmalentamiento). ❖ Maquinaria en General. ❖ Oficinas corporativas. ❖ Productos Agropecuarios (Maquinaria). ❖ Productos Químicos (fertilizantes, Herbicidas, etc.,) ❖ Rocolas. ❖ Radiodifusoras. ❖ Refacciones (sin taller) ❖ Tienda de Artículos Especializados. ❖ Video Bares. 	○	Equipamiento Barrial
CSC4	ALTA		○	Equipamiento Distrital
CSC5	MÁXIMA		○	Equipamiento Central
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

Comercios y Servicios Regionales

CLAVE	ZONA (USO REDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSR	COMERCIO Y SERVICIO REGIONAL	<p>Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Agencia de autocamiones. ❖ Venta de artículos pirotécnicos. ❖ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ❖ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ❖ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ❖ Almacenamiento y venta de forrajes. ❖ Alquiler de Grúas. ❖ Artículos pirotécnicos. ❖ Cines. ❖ Circos. ❖ Centrales de autobuses foráneos. ❖ Centros de acopio de productos de desecho domestico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tuba de cobre, muebles, colchones y enseres domésticos de lamina y metal). ❖ Centros Financieros. ❖ Centros Nocturnos. ❖ Deportes Extremos (tirollesa, bun gee caída libre, paintball) ❖ Depósito de chatarra. ❖ Depósito de vehículos. ❖ Espectáculos para adultos. ❖ Estudios Cinematográficos. ❖ Huesario. ❖ Maquinaria pesada. ❖ Plaza de Toros. ❖ Patios de almacenamiento. ❖ Pulido de metales en seco. ❖ Radiodifusoras. ❖ Rastro de aves. ❖ Rastro tipo TIF. ❖ Rastros y frigoríficos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos. ❖ Reparación de autobuses, trailers y similares. ❖ Reparación de maquinaria pesada. ❖ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ❖ Taller de labrado y corte de cantera. ❖ Tianguis del Automóvil. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/> 	<p>Comercios y Servicios Distritales</p> <p>Comercios y Servicios Centrales</p> <p>Comercios y Servicios Regionales</p> <p>Servicios a la Industria y al Comercio</p> <p>Equipamiento Central</p> <p>Equipamiento Regional</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales.</p>

Servicios a la Industria y al Comercio

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
S I	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	<p>Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos. ❖ Bodegas de productos diversos que no impliquen riesgo alto. ❖ Distribuidor de insumos agropecuarios. ❖ Encierro y mantenimiento de autobuses urbanos (no corresponde a equipamiento pensión de tráiler). 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Servicios Regionales <input checked="" type="radio"/> Servicios a la Industria y al Comercio <input type="radio"/> Equipamiento Central <input type="radio"/> Equipamiento Regional <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales 	
<p>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. <input checked="" type="radio"/> PREDOMINANTE. <input type="radio"/> COMPATIBLE. <input type="triangle"/> CONDICIONADO.</p>				

DOCUMENTO A C...

Industria Manufacturera

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
MFD	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	<p>Elaboración casera de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Bordados y costuras. ❖ Botanas. ❖ Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares. ❖ Cerámica, solo artesanal y artesanías (no incluye alta temperatura). ❖ Conservas y Salsas. ❖ Dulces y caramelos, pasteles y similares. ❖ Maquila de productos que no impliquen alto riesgo. ❖ Piñatas. ❖ Purificadoras de agua con venta. ❖ Sastrería. ❖ Yogurt a granel. <p>Superficie máxima de 50.0 m², máximo de 5 miembros de la familia empleados, pudiendo integrarse a la vivienda, con la anuencia de los vecinos colindantes y frontales. Movimientos de carga en vehículos de 1.5 toneladas máximo. Solo se permite en vivienda unifamiliar.</p>	○	Comercios y Servicios Vecinal
MFM	MANUFACTURAS MENORES	<p>Elaboración artesanal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Artesanías. ❖ Bases de madera para regalo. ❖ Bordados y costuras. ❖ Botanas y frituras. ❖ Calcomanías. ❖ Calzado y artículos de piel. ❖ Cerámica. ❖ Conservas (memeladas, embutidos, encurtidos y similares) ❖ Dulces, caramelos y similares. ❖ Encuadernación de libros. ❖ Escudos y distintivos de metal y similares. ❖ Fabricación de productos que no requieren maquinaria especializada. ❖ Molduras de madera para marcos de cuadro. ❖ Inyección de Plásticos. Con 2 maquinas inyectoras como máximo. ❖ Paletas, helados, aguas frescas. ❖ Pasteles y similares ❖ Piñatas. ❖ Procesamiento de alimentos en pequeña escala. ❖ Productos tejidos, medias, 	○ ○ ● ○ ○	<p>Comercios y Servicios Vecinal.</p> <p>Manufacturas Domiciliarias</p> <p>Manufacturas Menores</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales.</p> <p>Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.</p>



		<p>calcetines, ropa, manteles y similares.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. ❖ Salsas. ❖ Sastrería y taller de ropa. ❖ Serigrafía e impresiones. ❖ Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) ❖ Tapicería. ❖ Torno para madera, ebanistería y acabados en laca. ❖ Yogurt. <p>Superficie entre 200 y Máxima de 400 m², máximo de 20 empleados, y movimientos de carga en vehículos de 3 toneladas. No se permite en zonas habitacionales.</p>	
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS			
● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO			

DOCUMENTO A CONSULTA

Industria Ligera y de Riesgo Bajo

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I1	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O	Fabricación de: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. ❖ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos moldeados de poliuretano. ❖ Bicicletas, carriolas y similares. ❖ Bolsa y envases de plástico extruido. ❖ Calcetería y ropa interior. ❖ Calzado. ❖ Cintas para calzado y similares. ❖ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Servicios Centrales <input type="radio"/> Servicios Regionales <input type="radio"/> Servicios a la Industria y al Comercio <input checked="" type="radio"/> Industria Ligera y de Riesgo Bajo <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales 	
IJ	PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Corcho. ❖ Cosméticos. ❖ Costales de plástico. ❖ Dulces y chocolates. ❖ Elaboración de Bloques. ❖ Elaboración de suajes. ❖ Embotelladora de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. ❖ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ❖ Ensamblaje de productos de acero. ❖ Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Escobas, cepillos y trapeadores. ❖ Estopa. ❖ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ❖ Herramientas y accesorios. ❖ Herrería para ventanas y similares. ❖ Hielo seco (Dióxido de carbono) ❖ Hielo. ❖ Hule (Inyección de plástico) 		



		<ul style="list-style-type: none"> ❖ Industrialización de ropa. ❖ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ❖ Instrumental óptico. ❖ Instrumentos de precisión y relojes. ❖ Instrumentos musicales. ❖ Laboratorios experimentales. ❖ Maletas y equipos para viaje. ❖ Máquinas de escribir y calculadoras. ❖ Muebles y puertas de madera. ❖ Panificadoras. ❖ Pasteurizadora y productos Lácteos. ❖ Perfiles de plástico extruido. ❖ Perfumes. ❖ Periódicos y revistas (rotativas) ❖ Persianas y toldos (fabricación) ❖ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ❖ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ❖ Plástico, molienda de. ❖ Productos alimenticios. ❖ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ❖ Productos de cera y parafina. ❖ Productos de madera. ❖ Productos de nylon y licra ❖ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ❖ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ❖ Productos naturistas (elaboración y empaque) ❖ Purificadoras. ❖ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ❖ Talleres de Serigrafía, tomo, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Telas y productos textiles. ❖ Vidrio soplado artesanal. ❖ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) ❖ Zapatos. 		
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

Industria Mediana y de Riesgo Medio

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I2	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO	Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Canteras y labrado artesanal. ❖ Elaboración de productos artesanales. ❖ Estudios cinematográficos. ❖ Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. ❖ Molinos de trigo, harina y similares. ❖ Pasteurizadora de productos lácteos. ❖ Talleres de serigrafía, tomo, tenería, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Tenería y similares. ❖ Vidrio soplado, alta producción artesanal. 	○	Servicios Centrales
IJ	Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN		○	Servicios Regionales
			○	Servicios a La Industria y al Comercio
			○	Industria Ligera y De Riesgo Bajo
			●	Industria Mediana y de Riesgo Medio
			○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales
			○	Espacios Verdes, Abiertos Recreativos Regionales
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

Industria Pesada y de Riesgo Alto

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
13	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.	<p>Se absorben los giros de la industria ligera e industria mediana más los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Acabados Metálicos. ❖ Acumuladores y pilas eléctricas. ❖ Adhesivos (componentes básicos). ❖ Amadora de vehículos. ❖ Asfalto y derivados. ❖ Caleras* ❖ Cantera, ❖ Industrialización de Carbón. ❖ Cementeras* ❖ Cemento hidráulico. ❖ Cemento. ❖ Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos) ❖ Cerillos. ❖ Circuitos electrónicos resistencias y similares. ❖ Colchones. ❖ Concentrado de sabores (componentes básicos). ❖ Corte de cantera. ❖ Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros) ❖ Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas. ❖ Equipos de aire acondicionado. ❖ Esencias aromatizantes. (componentes básicos). ❖ Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. ❖ Fertilizantes. ❖ Fibra de vidrio y derivados. ❖ Fundición de acero. ❖ Fundición, aleación o reducción de metales. ❖ Gelatinas, apresto y cola. ❖ Grafito y derivados. ❖ Hierro forjado. ❖ Hule natural. ❖ Hule sintético o neopreno. ❖ Implementos eléctricos. ❖ Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Servicios Regionales. <input type="radio"/> Servicios a la Industria y al Comercio <input type="radio"/> Industria Mediana y de Riesgo Medio <input checked="" type="radio"/> Industria Pesada y de Riesgo Alto <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales 	

		<ul style="list-style-type: none"> ❖ espumas uretánicas, coque. ❖ Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. ❖ Jabones y detergentes. ❖ Linóleums. ❖ Lubricantes. ❖ Llantas y cámaras. ❖ Maquinaria pesada y no pesada. ❖ Molinos y procesamiento de granos. ❖ Papel en general. ❖ Pintura y aerosoles. ❖ Pintura vinilica y esmaltes (componentes básicos). ❖ Plástico reciclado. ❖ Procesamiento para maderas y derivados. ❖ Productos de acero laminado. ❖ Productos de asbesto cemento. ❖ Productos de resina y similares. ❖ Productos estructurales de acero. ❖ Refinado de azúcar. ❖ Refinado de petróleo y derivados. ❖ Sandblasteado de conductores y aparatos. ❖ Tabiques, bloques y similares. ❖ Termoeléctricas. ❖ Tintas. ❖ Tubos y postes de acero. ❖ Vidriera. ❖ Yeseras*. 		
<p>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO. * Localizadas fuera del centro de población.</p>				

Equipamiento

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL.	<u>Educación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Centros de Estimulación temprana ❖ Guardería. ❖ Jardín de niños. ❖ Primaria. 	<input type="radio"/> Comercio Vecinal <input checked="" type="radio"/> Equipamiento Vecinal <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL.	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes</p> <u>Educación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academias Comerciales. ❖ Centros de Estimulación Temprana. ❖ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ❖ Secundarias generales y técnicas. <u>Cultura:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Biblioteca. <u>Culto:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Iglesia. <u>Salud:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Consultorio médico y dental de 1^{er}. Contacto. ❖ Unidad médica de 1^{er}. Contacto. <u>Servicios Institucionales:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Caseta de vigilancia. ❖ Centros Barriales. ❖ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) ❖ Guarderías infantiles. ❖ Mercados. ❖ Sanitarios y regaderas. 	<input type="radio"/> Comercio Barrial <input checked="" type="radio"/> Equipamiento Vecinal <input type="radio"/> Equipamiento Barrial <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	
		<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:</p> <u>Educación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria). ❖ Escuela de idiomas. <u>Cultura:</u> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academia de baile. ❖ Cineteca. ❖ Fonoteca. 	<input type="radio"/> Comercio Barrial <input type="radio"/> Comercio Distrital <input type="radio"/> Equipamiento Vecinal <input type="radio"/> Equipamiento Barrial	

EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Fototeca. ❖ Hemeroteca. ❖ Mediateca. ❖ Teatro. <p>Culto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Convento y Seminario. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Clínica. ❖ Condominio Medico. ❖ Consultorio médico y/o dental. ❖ Sanatorio. ❖ Unidad de urgencias. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Academias en general atípicas, capacitación laboral. ❖ Administración pública. ❖ Casa cuna. ❖ Correos y Telégrafos. ❖ Estación de bomberos, autobuses urbanos. ❖ Hogar de ancianos. ❖ Subcentros Urbanos, Agencias y Delegaciones Municipales. ❖ Terminales de transporte urbano. ❖ Velatorios y funerales. ❖ Caseta de Policía Federal 	<ul style="list-style-type: none"> ● Equipamiento Distrital ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales
EI-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL.	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p>Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Auditorio. ❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. ❖ Sala de Conciertos. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. ❖ Agencias y delegaciones municipales. ❖ Centro antirrábico. ❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Juzgados y cortes. ❖ Orfanatos. ❖ Presidencia Municipal. ❖ Representaciones Oficiales. ❖ Salas de reunión. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Barrial △ Comercio Distrital △ Comercio Central ○ Equipamiento Barrial ○ Equipamiento Distrital ● Equipamiento Central ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales



EI-R	EQUIPAMIENTO REGIONAL	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:</p> <p>Cultura:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Centro cultural. ❖ Museo de sitio. ❖ Museo regional. ❖ Planetario. <p>Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Hospital de Especialidades. ❖ Hospital regional. <p>Servicios Institucionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Aeropuertos civiles y militares. ❖ Centro de rehabilitación. ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Instalaciones portuarias. ❖ Helipuertos. ❖ Laboratorio de Investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo) ❖ Terminal de autobuses foráneos. <p>Equipamientos Especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Laboratorio de investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo). ❖ Observatorios y estaciones meteorológicas. ❖ Terminal de autobuses de carga. ❖ Terminal de auto buses foráneos. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Comercio Central △ Comercio Regional ● Equipamiento Regional ○ Equipamiento Central. ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Central ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regional
<p>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE. ○ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.</p>			

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Jardín vecinal. ❖ Plazoletas y rinconadas <p><u>Espacios recreativos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Juegos infantiles. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Equipamiento Vecinal <input checked="" type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales 	
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.	<p>Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Parque de barrio. ❖ Plaza cívica. <p><u>Espacios recreativos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Alberca pública. ❖ Canchas de fútbol. ❖ Canchas de fútbol rápido. ❖ Canchas deportivas. ❖ Pista de Patinaje sobre ruedas. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Equipamiento Vecinal <input type="radio"/> Equipamiento Barrial <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales <input checked="" type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales 	
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	<p>Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Parque urbano distrital. ❖ Unidad deportiva. <p><u>Espacios recreativos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Arenas. ❖ Centro deportivo. ❖ Escuela de artes marciales. ❖ Escuela de natación. ❖ Gimnasio. ❖ Pista de hielo. ❖ Pista de Patinaje sobre ruedas. ❖ Squash. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Equipamiento Vecinal <input type="radio"/> Equipamiento Barrial <input type="radio"/> Equipamiento Distrital <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Vecinales <input type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Barriales <input checked="" type="radio"/> Espacios Verdes, Abiertos Y Recreativos Distritales 	
EV-C	ESPACIOS VERDES,	<p>Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos:</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Equipamiento Barrial. 	



	ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos ratificales. ❖ Parque urbano general. ❖ Zoológico. <p>Espacios recreativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Balnearios. ❖ Campos de golf. ❖ Club Hípico. ❖ Estadios. ❖ Plazas de toros y lienzos charros. ❖ Velódromo. ❖ Club Cinegético. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Distrital ○ Equipamiento Central ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales ● Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales
EV-R	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	<p>Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:</p> <p>Espacios verdes y abiertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cotos de caza y pesca. ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos artificiales. ❖ Parque urbano general. ❖ Parques nacionales. ❖ Sanitarios naturales. <p>Espacios recreativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Autódromo. ❖ Balnearios. ❖ Centros de feria y exposiciones. ❖ Deportes extremos (paint ball, caída libre, bungee, tirolesa) ❖ Galgódromo. ❖ Hipódromo. ❖ Pista de Motocross. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Equipamiento Central ○ Equipamiento Regional ○ Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales ● Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales
<p>SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS</p> <p>● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO</p>			

Instalaciones Especiales e Infraestructura

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
IN-U	INFRAESTRUCTURA URBANA	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Acueductos. ❖ Estructuras para equipos de telecomunicación. ❖ Colectores. ❖ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ❖ Repetidoras. ❖ Subestación eléctrica. ❖ Tanques de almacenamiento de agua. ❖ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ❖ Viales primarios. ❖ Vías de ferrocarril. 	○	Infraestructura Urbana.
IN-R	INFRAESTRUCTURA REGIONAL	<p><u>Se incluye la infraestructura urbana:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Bordos y canales. ❖ Cableados estructurados. ❖ Carreteras estatales y federales. ❖ Estaciones de bombeo. ❖ Instalaciones de riego. ❖ Instalaciones generadoras de energía. ❖ Línea de alta tensión. ❖ Presas. ❖ Viales regionales. 	○	Infraestructura Urbana.
IE-U	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Crematorios. ❖ Panteones y cementerios. 	○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales ● Instalaciones Especiales Urbanas
IE-R	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	<p><u>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So. ❖ Gasoductos. ❖ Instalaciones militares y cuarteles. ❖ Oleoductos. ❖ Gaseira ❖ Aserradero ❖ Incineradora 	○	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales ○ Instalaciones Especiales Urbanas ● Instalaciones Especiales Regionales
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1. Vértices y coordenadas del área de aplicación. Distrito Urbano ZPN-9	14
Tabla 2.2. Principales puntos de inundación del Distrito Urbano ZPN-9	51
Tabla 2.3. Superficie por tipo de propiedad Distrito Urbano ZPN-9.....	67
Tabla 2.4. Listado de colonias y poblados ubicadas en el Distrito ZPN-9	68
Tabla 2.5. Centros Vecinales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9	68
Tabla 2.6. Centros Barriales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9.....	68
Tabla 2.7. Superficie y porcentaje por uso de suelo en el Distrito Urbano ZPN-9.....	69
Tabla 2.8. Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-9.....	70
Tabla 2.9. Intensidad Comercio Distrito Urbano ZPN-9.....	71
Tabla 2.10. Intensidad de Usos Mixtos Distrito Urbano ZPN-9.....	71
Tabla 2.11. Intensidad en Servicios Distrito Urbano ZPN-9.....	72
Tabla 2.12. Parques Industriales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9.....	72
Tabla 2.13. Industrias ubicadas fuera de parques industriales en el Distrito Urbano ZPN-9	72
Tabla 2.14. Intensidad en Industria Distrito Urbano ZPN-9	73
Tabla 2.15. Niveles de edificación en el Distrito Urbano ZPN-9	73
Tabla 2.16. Jerarquía y sección de las principales vialidades en el Distrito Urbano ZPN-973	
Tabla 2.17. Rutas de transporte público dentro del Distrito Urbano ZPN-9.....	75
Tabla 2.18. Ubicación y diámetro de la red de drenaje en el Distrito Urbano ZPN-9.....	76
Tabla 2.19. Infraestructura Distrito Urbano ZPN-9	77
Tabla 2.20. Total de viviendas habitadas y promedio de habitantes por vivienda y cuarto dentro del Distrito Urbano ZPN-9 y en el municipio de Zapopan.....	77
Tabla 2.21. Total de hogares en el Distrito Urbano ZPN-9 y en el municipio de Zapopan .	77
Tabla 2.22. Densidad de Viviendas Distrito Urbano ZPN-9.....	78
Tabla 2.23. Densidad de población, Distrito Urbano ZPN-9	78
Tabla 2.24. Requerimientos Básicos de Equipamiento	78
Tabla 2.25. Listado de instituciones educativas, alumnos y número de aulas dentro del Distrito Urbano ZPN-9	82
Tabla 2.26. Densidad Equipamiento Institucional Distrito Urbano ZPN-9.....	82
Tabla 2.27. Universidades ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-9.....	83
Tabla 2.28. Centros de Salud, Clínicas y Hospitales ubicados en el Distrito Urbano ZPN-9	83
Tabla 2.29. Áreas deportivas ubicadas en el Distrito Urbano ZPN-9.....	83
Tabla 2.30. Espacios Verdes y Abiertos Distrito Urbano ZPN-9.....	84
Tabla 2.31. Total de población por distrito y su porcentaje en referencia al municipio de Zapopan y el Área Metropolitana de Guadalajara en 2010	52
Tabla 2.32. Población y tasa de crecimiento por decenio del municipio de Zapopan y Distrito Urbano ZPN-9 1990-2010.	53

Tabla 2.33. Porcentaje de población que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 respecto a la población total del municipio de Zapopan.....	53
Tabla 2.34. Población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-9 y en el municipio de Zapopan, 2010.....	55
Tabla 2.35. Población económicamente activa que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 2010.....	58
Tabla 2.36. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 2000 .	58
Tabla 2.37. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-9 2000.....	59
Tabla 2.38. Población ocupada por ingreso salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-9	60
Tabla 2.39. Requerimiento Máximo de Agua Potable Distrito Urbano ZPN-9.....	64
Tabla 2.40. Capacidad de Colectores existentes en el Distrito Urbano ZPN-9.....	64
Tabla 2.41. Gastos pluvial y sanitario por cuencas existentes en el Distrito Urbano ZPN-9	65
Tabla 2.42. Gasto Pluvial en el Distrito Urbano ZPN-9.....	65

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 2.1. Población residente dentro del Distrito Urbano ZPN-9 y el municipio de Zapopan 1990-2010.	54
Gráfica 2.2. Porcentaje de la población por rango de edad en el Distrito Urbano ZPN-9...	56
Gráfica 2.3. Proyecciones de población a corto (2020), mediano (2035) y largo plazo (2045) del Distrito Urbano ZPN-9	57
Gráfica 2.4. Población ocupada por sector que reside en el Distrito Urbano ZPN-9	59
Gráfica 2.5. Población ocupada por tipo de ocupación que reside en el Distrito Urbano ZPN-9	60
Gráfica 2.6. Población ocupada por ingreso salarial que reside en el Distrito Urbano ZPN-9	61

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1.1. Ubicación Metropolitana.	13
Imagen 2.1. Delimitación del Área de Aplicación.....	15
Imagen 2.2. Mapa con índice de marginación	62
Imagen 2.3. Solicitudes de licencias para realizar un cambio de uso de suelo	67

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. **Accesibilidad:** Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

II. **Acción urbanística:** Urbanización del suelo, los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

III. **Alineamiento de la edificación:** la delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

IV. **Anuncio:** Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales;

V. **Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:** Contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo;

VI. **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

VII. **Área metropolitana** es el centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarado oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado

VIII. **Área Urbanizable:** territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

III. **Alineamiento de la edificación:** Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

IX. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

X. Área Metropolitana: Centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarada por el Congreso del Estado con ese carácter de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca la ley en la materia de coordinación metropolitana;

XI. Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos;

XII. Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con al presente Código;

XIII. Áreas con Potencial de Desarrollo (PD): las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios. En estas áreas de actuación podrán aplicar de acuerdo a lo establecido en las normas generales de control territorial de los planes parciales de desarrollo urbano un coeficiente de utilización máximo optativo (CUSMAX);

XIV. Áreas con Potencial de Mejoramiento (PM): zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

XV. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR): aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos.

XVI. Áreas de Protección Patrimonial (PP): las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así

como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso; y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban.

Se podrán considerar polígonos de recuperación urbana ambiental aquellas zonas que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

XVII. Áreas de Desarrollo Controlado (DC): Son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos de Zapopan. Los polígonos de desarrollo controlado estarán sujetos al respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida. La aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del polígono de desarrollo controlado, serán de observancia general de todas las dependencias de la administración pública municipal. En el entendido de que las razones de beneficio social que motivan la determinación de este polígono son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo del polígono, mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal.

XVIII. Áreas de Integración Metropolitana (IM): las ubicadas en las zonas colindantes del Municipio con los municipios vecinos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas zonas.

XIX. Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI): Son aquellas áreas que se identifican y determinan en el correspondiente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico– patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano, se hace necesaria su atención, promoción y mecanismo de concertación para gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante la constitución de una asociación, organismo o entidad, en cuya integración podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. El objetivo de la determinación de las área de gestión urbana integral es la consolidación de la Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RULP) de conformidad con la acción urbanística que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados.

XX. Áreas de Rescate (R): Aquellas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

XXI. Áreas de Recuperación Urbana Ambiental (RA): Son los polígonos con áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y

XXII. Áreas de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los planes y programas de desarrollo urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para al desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

XXIII. Área de protección. Parte integrante del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y se considera como el espacio definido y delimitado dentro de los planes de desarrollo urbano y los programas de ordenamiento ecológico local y municipal, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones de valor cultural, histórico o artístico. Cultura

XXIV. Áreas de restricción: Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

XXV. Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas, de conformidad con la legislación aplicable;

XXVI. Áreas y predios rústicos: las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado las obras de urbanización;

XXVII. Asentamiento humano: Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

XXVIII. Auditoría de seguridad vial: Conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vías públicas. Con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

XXIX. Autorización: Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

XXX. Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias

XXXI. Cálculo del número de viviendas o unidades privativas. En predios menores de 10 mil metros cuadrados ubicados en el área urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior

XXXII. Calidad de vida urbana: Bienestar individual y social generado a partir de la implementación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano;

XXXIII. Centro de población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

XXXIV. Ciclopuerto: Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;

XXXV. Ciclo vía: Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana;

XXXVI. Código: Código Urbano para el Estado de Jalisco;

XXXVII. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

XXXVIII. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

XXXIX. Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XL. Condominio: Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;

XLI. Condominio de interés social: Aquellos condominios construidos a través de fondos especiales de vivienda, operados y ejecutados por organismos de la administración pública municipal, estatal o federal;

XLII. Conjunto habitacional: Modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en varias obras de edificación en un área determinada con vías públicas en su interior;

XLIII. Consulta pública: Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

XLIV. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XLV. Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

XLVI. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer forman una misma unidad poblacional funcional;

XLVII. Corredor Urbano: Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso;

XLVIII. Crecimiento: Acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

XLIX. Densidad de la edificación: el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

L. Densidad máxima: concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población; en este Reglamento se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predios rústicos o áreas de reserva urbana;

LI. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;

LII. Dependencia Municipal: Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

LIII. Dependencias: Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;

LIV. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

LV. Desarrollo regional: el aprovechamiento óptimo de las potencialidades de una región mediante el proceso de crecimiento económico y evolución social en un territorio determinado, donde se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

LVI. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

LVII. Desarrollo urbano sustentable: Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

LVIII. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;

LIX. Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;

LX. Directores responsables: Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;

LXI. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

LXII. Diversidad biológica: Variedad de formas de vida y de adaptaciones de los organismos al ambiente que encontramos en la biosfera. Se suele llamar también biodiversidad y constituye la gran riqueza de la vida del planeta.

LXIII. Entorno físico: Conjunto de condiciones extrínsecas que necesita un sistema para funcionar, relacionadas principalmente con los recursos agua, suelo y aire.

LXIV. Equipamiento: los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);

LXV. Equipamiento urbano: Conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

LXVI Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

LXVII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

LXVIII. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;

LXIX. Estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje).

LXX. Expansión urbana: Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

LXXI. Fundación: el establecimiento de un centro de población previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en las áreas que se determinen como provisiones mediante decreto del Congreso del Estado;

LXXII. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

LXXIII. Índice de edificación: Unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;

LXXIV. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

LXXV. Integración urbanística: Conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con el medio ambiente y los usos y destinos del suelo, que se determinan para el mismo en el plan o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

LXXVI. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

LXXVII. Lote: Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

LXXVIII. Lotificación: Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

LXXIX. Manejo Sustentable: Se refiere al uso, desarrollo y protección de los recursos, tanto naturales como físicos, a una tasa que permite a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural en beneficio de su salud y seguridad, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo. Es un concepto dinámico que parte de un sistema de valores emanado del contexto social y ambiental imperante.

LXXX. Manifestación de Impacto Urbano Regional: Estudio, que deberá realizarse en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano, sobre la alteración que pueda causar alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de un área, el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; que genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; que signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad; que implique el desplazamiento o expulsión de la comunidad, o que determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población;

LXXXI. Mejoramiento: Acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos;

LXXXII. **Metropolización:** Proceso que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características económicas, sociales, funcionales y productivas comunes, que propicia mejoras en los flujos de bienes, personas y servicios interconectados en sus territorios;

LXXXIII. **Movilidad urbana sustentable:** Política pública que coordina los sectores ambiental, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público;

LXXXIV. **Obras de edificación:** Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino;

LXXXV. **Obras de infraestructura básica:** Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;

LXXXVI. **Obras de urbanización:** Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

LXXXV. **Ordenamiento de los centros de población:** el conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

LXXXVI. **Ordenamiento territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

LXXXVII. **Ordenamiento ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

LXXXVIII. **Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal:** Personas jurídicas con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos y en su caso la promoción e investigación del desarrollo urbano;

LXXXIX. **Patrimonio Cultural:** El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;

XC. Planeación y programación de los centros de población: el conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los mismos;

XCI. Polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

XCII. Predios rústicos intra-urbanos: se consideran aquellas superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos de la Ley;

XCIII. Predio o suelo, urbano o urbanizado: Aquel localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la Dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;

XCIV. Predio rural: Predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales;

XCV. Predio rústico: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;

XCVI. Predio rústico intra-urbano: Superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del presente Código;

XCVII. Programa de Desarrollo Metropolitano: es el instrumento de planeación que contempla un diagnóstico integral del área metropolitana, así como la definición de los objetivos y metas para la política metropolitana en: estructura socioeconómica, ordenamiento territorial, medio ambiente, servicios públicos, infraestructura urbana, movilidad urbana y mapa de riesgo. Movilidad

XCVIII. Propiedad social: las tierras comunales; y las dotadas a los núcleos de población ejidal o del régimen ejidal conforme las disposiciones de la Ley Agraria, mismas que se dividen en tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas;

XCIX. Proyecto Ejecutivo: Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos y que integran los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;

C. Proyecto Definitivo de Urbanización: Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

CI. Provisiones: Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

CII. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

CIII. Región Metropolitana: Delimitación geográfica integrada por un Área Metropolitana y uno o más centros de población, geográficamente cercanos, con tendencias de crecimiento que los acerquen y relaciones socioeconómicas, declara oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado;

CIV. Reglamento: el Reglamento Estatal de Zonificación;

CV. Relotificación: Cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;

CVI. Renovación urbana: Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;

CVII. Reservas: Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;

CVIII. Reservas territoriales: Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

CIX. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos

CX. Restricción frontal: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

CXI. Restricción lateral: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

CXII. Restricción posterior: Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

CXIII. Secretaría: la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Territorial;

CXIV. Servicios urbanos: Actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

CXV. Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;

CXVI. Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

CXVII. Subdivisión: Partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el presente Código;

CXVIII. Suelo urbanizable: Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento

del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

CXIX. Suelo urbanizado: aquel donde se ejecutaron las obras de urbanización autorizadas por la Dependencia Municipal

CXX. Suelo no-urbanizable: Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;

CXXI. Superficie edificable: Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

CXXII. Territorio: Porción de la superficie terrestre perteneciente al municipio, a alguna área específica como, las naturales protegidas, rurales o las urbanas, distritales, barriales o vecinales.

CXXIII. Urbanización: el proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento;

CXXIV. Unidad Privativa: Conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio;

CXXV. Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

CXXVI. Utilización del suelo: Conjunción de Usos y Destinos del suelo;

CXXVII. Zona: Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante; y

CXXVIII. Zona mixta: mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles.

CXXIX. Zonificación: Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas,

usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

CXXX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

CXXXI. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.